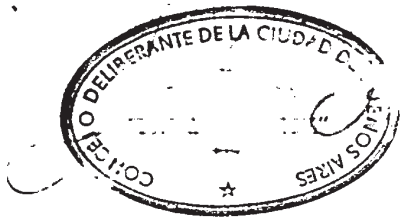
CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE
BUENOS AIRES

ANULADO
BIBLIOTECA
ESTEBAN ECHEVERRIA
Nº. DE INVENTARIO
0840
UBICACION
XXXIV-394
FICHADO

(17)

Dirección de Bibliotecas Públicas Municipales
BIBLIOTECA

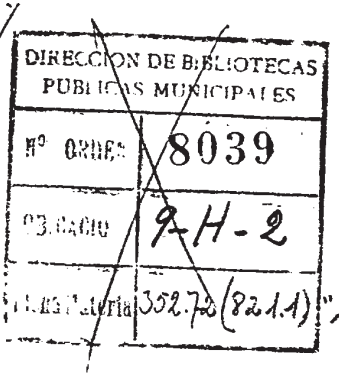
DIRECCION DE BIBLIOTECAS
PUBLICAS MUNICIPALES
Nº ORDEN
8039
SIGNATURA
9-H-2
CLASIFICACION
352.72(821.1)"1924"

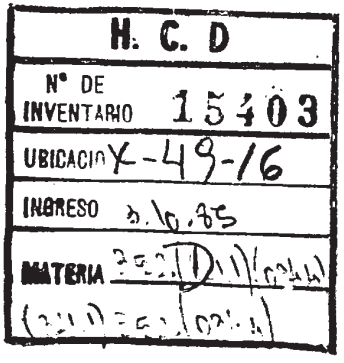
H. C. D
Nº DE INVENTARIO
15403
UBICACION
X-49-16
INGRESO
MATERIA

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

Minutas de Comunicación

1938

REPUBLICA ARGENTINA

ORDENANZAS, RESOLUCIONES

Y

MINUTAS DE COMUNICACIÓN

SANCIONADAS POR EL

H. CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

EN EL

PERIODO DE SESIONES DE 1924

EDICION OFICIAL

AÑO XXXIII

BUENOS AIRES

Talleres Gráficos "Optimus" A. Cantiello - Perú 552

1926

H. CONCEJO DELIBERANTE

MESA DIRECTIVA

PRESIDENTE:

Horacio Casco

VICE PRESIDENTE 1º:

Héctor Bergalli

VICE PRESIDENTE 2º:

Vicente R. Rotta

SECRETARIO:

Leopoldo Larco

PRO SECRETARIO:

Ignacio Cigorraga

COMISIONES INTERNAS

Interpretación

Presidente: Tedín Uriburu, Virgilio

Giovine, José; Iribarne, Alberto; Manacorda, Carlos; García Anido, Saturnino J.

Hacienda y Cuentas

Presidente: Acevedo, Carlos Alberto

Bergalli, Héctor; Castiñeiras, Alejandro; Lavín, J. Roberto; López Manuel T.

Presupuesto

Presidente: Mohr, F. Alejandro

Arias, Florencio; Giusti, Roberto F.; Manacorda, Carlos; García Anido, Saturnino J.; Tedín Uriburu, Virgilio.

Previsión y Asistencia Social

Presidente: Giménez, Angel M.

Briuolo, Miguel; Gallo, Angel G.; Iriondo, Remigio; Ray Carlos A.

Higiene

Presidente: Gallo, Angel G.

González Maseda, Manuel; Molina, Avelino; Mouchet, Enrique; Ray, Carlos A.

Obras Públicas y Seguridad

Presidente: Zaccagnini, Antonio

Giménez, Angel M.; Guerrico, José; Rotta, Vicente R.; Ventre, Andrés F.

Biblioteca

Presidente: Castiñeiras, Alejandro

Acevedo, Carlos Alberto; García Anido, Saturnino J.; Gallo, Angel G.; Giusti, Roberto F.

NOMINA DE LOS SEÑORES CONCEJALES

ACEVEDO, CARLOS ALBERTO
ARIAS, FLORENCIO
BERGALLI, HECTOR
BRIUOLO, MIGUEL
CASCO, HORACIO
CASTIÑEIRAS, ALEJANDRO
GALLO, ANGEL G.
GARCIA ANIDO, SATURNINO J.
GIMENEZ, ANGEL M.
GIOVINE, JOSE
GIUSTI, ROBERTO F.
GONZALEZ MASEDA, MANUEL
GUERRICO, JOSE
IRIBARNE, ALBERTO
IRIONDO, REMIGIO
LAVIN, J. ROBERTO
LOPEZ, MANUEL T.
MANACORDA, CARLOS
MOHR, F. ALEJANDRO
MOLINA, AVELINO
MOUCHET, ENRIQUE
PENELON, JOSE F.
PEREIRA, JOSE
PERTINI, SANTIAGO
QUADRI, DOMINGO C.
RAY, CARLOS A.
ROTTA, VICENTE R.
TEDIN URIBURU, VIRGILIO
VENTRE, ANDRES F.
ZACCAGNINI, ANTONIO

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA
"ESTEBAN ECHEVERRIA"

ORDENANZAS, RESOLUCIONES y MINUTAS DE COMUNICACION
SANCIONADAS EN 1924

Ordenanza de Box. — Informes.

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. informe verbalmente en la sesión del martes 8 del corriente o la inmediata, sobre los siguientes puntos de la Ordenanza de Box sancionada el 28 de Diciembre ppdo:

1o. Monto de lo recaudado a título de impuesto por el D. E. desde la fecha de su vigencia hasta el 31 de Marzo del corriente año.

2o. Forma en que el D. E. fiscalizó el total de las entradas en las diferentes reuniones de Box, con especificación del porcentaje percibido en cada una de ellas.

3o. Nombre de los miembros de la Comisión Municipal de Box y cargos administrativos que desempeñan en la Municipalidad de la Capital.

4o. Envío de copia autenticada de la reglamentación que de la ordenanza de Box haya hecho la Intendencia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 68.

Bonos de pavimentación. — Informes.

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea se le informe verbalmente o por escrito sobre los motivos que ha tenido el D. E. para no hacer la licitación de los bonos de pavimentación ley No. 9142.

Salúda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 69.

Bajo de Belgrano. — Informes sobre el vaciadero de basuras.

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera al D. E. el cumplimiento de la minuta sancionada en la sesión del 21 de Diciembre del año ppdo., relacionada con el vaciadero de basuras en el bajo de Belgrano.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 69.

Reglamento General de Construcciones. — Miembros que integrarán la Comisión Especial.

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. remitiera a la brevedad posible los nombres de las personas que designa como miembros de esa rama municipal, y que integrarán la comisión creada por ordenanza de fecha 24 de Diciembre ppdo. para proyectar el nuevo reglamento general de construcciones.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 71.

Hospital Durand. — Incidencias.

Buenos Aires, Abril 1º de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen y habiendo desaparecido las razones de este decreto archívanse estas actuaciones.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 76.

Antonini Pedro. — Patente por academia de baile.

Buenos Aires, Abril 1° de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 357

Artículo único. — No ha lugar al pedido que formula don Pedro Antonini. Hágasele así saber y archívese.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 77.

Calle "14 de Julio" a la actual del "Del Colegio".

Buenos Aires, Abril 1° de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: J. 8

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de: "14 de Julio" a la actuad calle "Del Colegio".

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto de 1924.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 2, pág. 77.

Ordenanza de cercos y veredas. — Cumplimiento.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. intimara, a la mayor brevedad, a los propietarios de inmuebles, la construcción o reparación, de inmediato, de las veredas que se encuentren en mal estado.

Saluda al señor Intendente con distinguida consideración.

Héctor Bergalli.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 82.

Balances del estado financiero del municipio. — Publicación especial.

Buenos Aires, Abril 4 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E., aparte de las disposiciones en los artículos 234 y siguientes del Digesto Municipal sobre la rendición de cuentas, publique mensualmente, con los recursos asignados en el presupuesto vigente, los balances del estado financiero del municipio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Héctor Bergalli.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 3, pág. 84.

Remisión del expediente relacionado con el funcionamiento del horno de ladrillos de los señores Faleni y Fontana.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita a la mayor brevedad el expediente por el cual se ha autorizado el funcionamiento del horno de ladrillos de los señores Faleni y Fontana ubicado en la calle Olaguer y Martínez de la sección 17, Palermo.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 99.

Ordenanza de auto-ómnibus. — Informes.

Buenos Aires, Abril 8 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera informarle verbalmente en la reunión del martes 15, o la siguiente, si aquella no se realizara, acerca de los siguientes puntos:

1o. Sobre el cumplimiento de la ordenanza de auto-ómnibus dictada por el H. Concejo el 13 de diciembre de 1923 y muy especialmente en lo que se refiere al artículo 1o., inciso c) y g), (tarifa y completo) de la citada ordenanza.

2o. Sobre el procedimiento que ha seguido la Dirección General de Tráfico para otorgar permisos especiales a determinados concesionarios.

3o. Sobre la situación en que se encuentran los pedidos

de concesión que fueron remitidos al D. E. para que fueran encuadrados dentro de la citada ordenanza.

Saluda atentamente al señor Intendente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 102.

Altura de las fachadas o frentes de los edificios.

Buenos Aires, Abril 7 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. aplicara en todas sus partes y sin excepción alguna, el artículo 62 de la Ordenanza de 4 de Octubre de 1910, relacionado con la altura de las fachadas o frentes de los edificios.

Saluda al señor Intendente con distinguida consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 4, pág. 102.

Compañía de Tranvías Lacroze. — Servicio permanente al Balneario Municipal.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestionara de la compañía de tranvías Lacroze, un ser-

vicio regular, durante todo el año, en las horas de entrada y salida del personal y alumnos del Instituto Superior de Bellas Artes y demás establecimientos ubicados en la zona del Balneario Municipal.

Saluda atentamente al señor Intendente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 110.

Instalación de gallineros en las azoteas. — Prohibición.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diera cumplimiento al artículo segundo de la ordenanza de 16 de Octubre de 1903 por la cual "queda prohibido en todo el municipio la instalación de gallineros en las azoteas".

Saluda al señor Intendente con distinguida consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 112.

Colocación de macetas, tinas u otros recipientes, en las ventanas, etc. — Prohibición.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el

D. E. hiciera cumplir en todas sus partes el artículo 1o. de la ordenanza de Septiembre 7 de 1894 relacionada con la prohibición de colocar macetas, tinas u otros recipientes con plantas de cualquier naturaleza que sean, en las cornisas, parapetos, balcones y ventanas, siempre que ofrezcan un peligro para la seguridad pública.

Saluda al señor Intendente con distinguida consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 112.

Federación Atlética Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 359

Artículo 1o. — Acuérdase a la Federación Atlética Argentina la suma de diez mil pesos moneda nacional de c|l. como contribución de la Municipalidad de la Capital a la realización del Campeonato sudamericano de atletismo.

Art. 2o. — La Institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma, dentro de los 15 días subsiguientes a la terminación del campeonato.

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo primero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 121.

Hospital Rawson. — Informes acerca de la demolición.

Buenos Aires, Abril 11 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. antes de proceder a la demolición y reconstrucción del Hospital Rawson, si así lo ha resuelto, le facilite los informes y le dé la intervención que le corresponde de acuerdo con la ordenanza de 28 de diciembre próximo pasado.

Al mismo tiempo solicita se le informe en virtud de qué autorización ha contratado los servicios de ingenieros y arquitectos para la confección de planos, así como también la adjudicación de la dirección de las obras a realizarse.

Saludo al Sr. Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 5, pág. 124.

Aparatos reguladores e indicadores de velocidad
Suspensión de su uso.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Suspéndense los efectos de la ordenanza de 28 de Diciembre de 1921 referente al uso obligatorio, en todo vehículo de tracción mecánica, de aparatos reguladores de velocidad e indicadores de todo exceso en la misma, hasta el 30 de Julio próximo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 140.

Aparatos reguladores e indicadores de velocidad.
Resultado del concurso.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. dará cuenta al H. Concejo Deliberante del resultado del concurso de modelos de aparatos reguladores de velocidad e indicadores de todo exceso en la misma, para uso de todo vehículo a tracción mecánica, reabierto con motivo de la prórroga de seis meses a regir desde el 7 de Junio de 1923 sancionada el 29 de Mayo de 1923.

Art. 2o. — En caso de que hayan resultado aprobados varios de los modelos presentados, el D. E. se informará si los interesados están en condiciones de proceder a su fabricación en el momento oportuno y en la cantidad suficiente para satisfacer su demanda.

Art. 3o. — Asegurada la producción de dichos aparatos y si del nuevo estudio de la Ordenanza de la materia resultase ella de posible aplicación, el D. E. indicará el tiempo que a su juicio sea indispensable para que se puedan proveer de ellos a los vehículos en circulación cuyo uso les sea obligatorio.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 141.

Concesionario del Teatro Colón don Faustino Da Rosa. Informes si ha sido concursado.

Buenos Aires, Abril 22 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe si el concesionario del teatro Colón, Don Faustino Da Rosa ha sido concursado, y, en caso afirmativo, en qué condiciones legales queda el contrato de concesión.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 7, pág. 149.

Calle "Pi y Margall" a la actual "Dulce".

Buenos Aires, Abril 25 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Denomínase con el nombre de Pi y Margall a la actual calle Dulce.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 8, pág. 163.

Derechos de costrucción. — Inclusión en la Ordenanza Impositiva y Cálculo de Recursos para el año 1925.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., al enviar el proyecto de Ordenanzas Impositivas y Cálculo de Recursos, excluya los derechos de construcción.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 9, pág. 185.

Nunciatura Apostólica. — Obras en las calles Arenales y Río Bamba. — Informes.

Buenos Aires, Abril 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el Departamento Ejecutivo le informe por escrito o verbalmente, en la sesión del martes próximo:

1o. En virtud de qué ordenanza o disposición legal se ha autorizado la prosecución de las obras que se realizan en las calles Arenales 1899 y Río Bamba 1215|27|37, no obstante la falta de pago de los derechos de construcción liquidados por la oficina correspondiente.

2o. En virtud de qué ordenanza o disposición legal han sido exoneradas del pago del impuesto general las propiedades de la Nunciatura Apostólica, ubicadas en las calles Río Bamba 1227|37, y Arenales 1891|9, esquina Río Bamba 1215.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 9, pág. 186.

Depósito y expendio de pan. — Cumplimiento del Art. 1968 del D. M.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. velando por la higiene y salubridad pública haga cumplir a la brevedad posible el artículo 1968 del Digesto Municipal especialmente en la parte que se refiere al expendio y depósito del pan, que debe ser protegido de las moscas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 216.

Cámara Sindical del Comercio de Abasto. — Fabricación, transvasamiento y fraccionamiento de vinos.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen archívese el petitorio que formula la Cámara Sindical

del Comercio de Abasto, referente a la ordenanza sobre fabricación, transvasamiento y fraccionamiento de vinos, que corre de fs. 1 a 4 del expediente No. 3486. C. 923.

Art. 2o. — Comuníquese al interesado.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 217.

Vinos. — Cumplimiento de la ordenanza sobre fabricación, transvasamiento y fraccionamiento.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. hará cumplir, inmediatamente de serle comunicada la presente resolución, la ordenanza sobre fabricación, transvasamiento y fraccionamiento de vinos sancionada el 26 de Noviembre de 1923, en virtud de estar vencido el plazo que para su vigencia se fija en el Art. 6o. de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 217.

Tráfico. — Dirección en varias calles.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

5

ORDENA:

Artículo 1o. — Modifícase el segundo párrafo del artículo 1218, del Digesto Municipal, edición 1923, como sigue:

" Art. 1218. — . . . . . .

" En el perímetro comprendido por las calles San Juan, " Entre Ríos, Callao, Santa Fe, 25 de Mayo y Balcarce, " en la misma dirección de los tranvías."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 218.

Nichos en el Cementerio del Oeste. — Prosecusión de las obras.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera al D. E. el envío de los informes solicitados en la sesión del 14 de Diciembre de 1923, y encarece su urgencia por la gravedad de la situación creada a la salud pública por la falta de nichos en el Cementerio del Oeste para proseguir la obra de inhumación de cadáveres y reducción de restos.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 219.

Asociación Católica Irlandesa. — Venta de terreno para formación de un parque público.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Destínase a la formación de un parque público el terreno limitado por las calles: Gaona, Teniente General Donato Alvarez y Neuquén, cuya superficie es de cincuenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres metros con noventa y cuatro decímetros cuadrados, (54.463.94 m. c.), que por resolución de 29 de Diciembre de 1922, fué adquirido por la Municipalidad, según convenio celebrado con la Asociación Católica Irlandesa.

Art. 2o. — El D. E. someterá a la aprobación del H. Concejo Deliberante los planos y presupuesto, que oportunamente confeccionará, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 219.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 317

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanza respectiva, las siguientes calles:

Andonaegui, de Olazábal a Pampa.
Campana, de Vírgenes a Jonte.
Chivilcoy de Santo Tomé a Jonte.
Donizetti, de Rivadavia a Juan Bautista Alberdi.
Empedrado, de Avenida San Martín a Bolivia.
Emilio Mitre, de Asamblea a Avenida Castañares.
Esperanza, de Gaona a Jonte.
General César Díaz, de Cuenca a Segurola.
Junta, de Martínez Castro a Mariano Acosta.
Juramento, de Burela a Avenida de los Constituyentes.
José Bonifacio, de Carabobo a Pumacahua.
Maturin, de Donato Alvarez a Cayena.
Monte Egmont, de Cuenca a Segurola.
Nogoyá, de Orán a Sanabria.
Ramón L. Falcón, de Romero a Donizetti.
San Nicolás de Vírgenes a Jonte.
Tinogasta, de Chivilcoy a Sanabria.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 221.

Cumplimiento de ordenanzas sobre pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referente a la pavimentación de las siguientes calles:

Aispurúa, de Nahuel Huapí a Republiquetas, trayecto comprendido en las ordenanzas de Octubre 13 de 1911 y Diciembre 30 de 1923, respectivamente, y reiteradas por minutas de Mayo 30 de 1917 y Noviembre 28 de 1919.

Altolaguirre, de Mendoza a Monroe, trayecto comprendido en la ordenanza de Noviembre 18 de 1910.

Avalos, de Olazábal a Pampa, trayecto comprendido en la ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Concordia, de Gaona a Jonte, trayecto comprendido en la ordenanza de Mayo 17 de 1912.

Curapaligüé, de Asamblea a Castañares, ordenanza de Junio 13 de 1913.

Del Colegio, de Triunvirato a Alvarez Thomas, ordenanza de Octubre 3 de 1911.

Freyre, de Bebedero a Monroe, ordenanza de Diciembre 30 de 1920 y reiterada por minuta de Diciembre 24 de 1923.

Guanacache, de Conde a Avenida del Tejar, trayecto comprendido en las ordenanzas de Octubre 8 de 1909 y Noviembre 15 de 1910, respectivamente, y reiteradas por minutas de Noviembre 17 de 1919 y Diciembre 24 de 1924.

Mar Chiquita, de Colodrero a Alvarez Thomas, trayecto comprendido en la ordenanza de Octubre 23 de 1908.

Pacheco, de Congreso a Nahuel Huapí, trayecto comprendido en la ordenanza de Julio 31 de 1914.

San Blas, de Cuenca a Segurola, trayecto comprendido en la ordenanza de Junio 13 de 1913.

Seguí, de Cucha-Cucha a Warnes, trayecto comprendido en la ordenanza de Diciembre 24 de 1923.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 222.

Ordenanza de cercos y veredas. — Cumplimiento.

Buenos Aires, Mayo 2 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo preste preferente atención para que en las calles de acceso a las escuelas de las zonas sin pavimento, se proceda a la mayor brevedad a exijir con carácter urgente a los vecinos la construcción de las veredas reglamentarias.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 10, pág. 222.

Disconformidad en el nombramiento del señor Justino Coaraza, como Director de Tráfico.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante ha visto con desagrado el

nombramiento del señor Justino Coaraza para el cargo de Director de Tráfico, producido en momentos en que su gestión administrativa como Director interino en la Dirección de Tráfico ha sido sometida a una investigación ordenada por el D. E. y ha dado motivo a graves acusaciones en el seno de este Concejo que aun piden esclarecimiento.

Saludo al señor Intendente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 247.

Hospital Rawson. — Aprobación de planos y presupuestos para su reconstrucción.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: V° 3 8

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen de las comisiones de Higiene y de Obras Públicas y Seguridad, apruébanse los planos y presupuesto para la reconstrucción del hospital Rawson, presentados por el D. E., de acuerdo al plan general de construcciones hospitalarias aprobado por este H. Concejo Deliberante con fecha 28 de Diciembre de 1923.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para realizar, por licitación pública, las obras a que se refiere el artículo anterior y a invertir en ello hasta la suma de tres millones de pesos moneda nacional, comprendiéndose en esta suma las instalaciones sanitarias, eléctricas, de calefacción y todas aquellas que sean necesarias para librar al servicio público, completamente terminado y habilitado el mencionado hospital.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de

esta ordenanza se imputará a la partida fijada en el Art. 9, inciso 1 de la ordenanza de empréstito sancionada el 17 de Agosto de 1923.

Art. 4o. — El D. E., para licitar la construcción de todas las obras a que se refiere esta ordenanza, mandará publicar los avisos y pliego de condiciones que son de práctica y por el tiempo necesario en el "Boletín Municipal" y en un diario de esta capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes consignadas en el título VI del digesto municipal (edición 1923).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 248.

Harrison, Lilian Gemma. — Contribución de la Municipalidad para la travesía del Canal de la Mancha.

Buenos Aires, Mayo 9 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 69

Artículo 1o. — Acuérdase a la señorita Lilian Gemma Harrison campeón femenino de natación, la cantidad de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) como contribución de la Municipalidad de Buenos Aires, al mejor éxito del propósito que persigue al intentar la travesía del Canal de la Mancha.

Art. 2o. — El D. E. girará telegráficamente a la Legación Argentina en Londres la suma indicada en el artículo anterior a fin de que le sea entregada a su destinataria.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto de 1924.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 12, pág. 253.

Arrendamiento y contrato de los terrenos Municipales ubicados en la Avenida Alvear entre Tagle y Bustamante. Remisión de expedientes.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le sean remitidos a la mayor brevedad todos los expedientes y actuaciones relacionadas con el arrendamiento y contratos de locación de los terrenos de propiedad de la comuna donde se realizan espectáculos públicos ubicados en la Avenida Alvear entre las calles Tagle y Bustamante.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 256.

Reglamento General de Construcciones. — Integración de la Comisión Especial.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante reitera el pedido hecho en

la minuta de fecha 1o. de Abril, a fin de que sean designados a la mayor brevedad las dos personas que como miembros de esa rama municipal, deben integrar la comisión creada por ordenanza de fecha 24 de Diciembre ppdo., para proyectar el nuevo Reglamento General de Construcciones.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 256.

Higiene general y alimenticia. — Cumplimiento de las ordenanzas.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante manifiesta al D. E. su extrañeza y desagrado por las reiteradas prórrogas y suspensiones, que motu-propio, dispone, de la ejecución de las ordenanzas y disposiciones sobre higiene general y alimenticia sancionada por este H. Concejo y promulgadas por ese mismo D. E. contrariando lo preceptuado para la vigencia de esas ordenanzas en el articulado de las mismas.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 259.

Ancho de las calzadas.

Buenos Aires, Mayo 13 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. tenga muy en cuenta lo dispuesto en el Art. 3o. de la Ordenanza de Abril 24 de 1917, por el que se autoriza al D. E. para reducir hasta un mínimum de seis metros el ancho de las calzadas, que se pavimenten de acuerdo con la ley de la materia, (No. 7091), debiéndose tener presente, en cada caso, las necesidades del tráfico.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 13, pág. 269.

Hospital Rawson. — Modificación del Art. 4º. de la ordenanza que autoriza su reconstrucción.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 3710

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 4o. de la ordenanza del 9 del corriente relativa a la reconstrucción del hospital Rawson en la siguiente forma:

" Art. 4o. — El D. E. para licitar la construcción de " todas las obras a que se refiere esta ordenanza, mandará " publicar los avisos y pliegos de condiciones que son de prác- " tica hasta el día 15 de Junio próximo en el Boletín Mu- " nicipal y en un diario de esta Capital, de acuerdo con las

" disposiciones pertinentes consignadas en el título VI del " Digesto Municipal (Edición 1923.)"

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 286..

Administración Sanitaria y Asistencia Pública.
Dotación de instrumental.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. procederá a proveer al Consultorio Oftalmológico de la Asistencia Pública (Casa Central) del siguiente instrumental: 1 oftalmómetro Javal modelo Phister y Streint; 1 caja de prueba; 2 binoculares; 2 lupas de Berger; 2 vitrinas; 6 banquitos giratorios; 2 espejos planos; 2 oftalmoscopios; 1 Morton (imagen recta); 2 reglas de Parent (positiva y negativa); 1 mira luminosa; 6 bisturies de Graeffe; 2 agujas de cuerpo extraño; 2 curetas grandes; 2 curetas chicas; 1 hervidor eléctrico; 3 tambores niquelados; 6 pinzas de Pean chicas; 2 espátudas; 1 pinza de tatuaje; 1 galvano cauterio; 12 agujas para sutura de ojos; 1 electroiman; 1 aparato de rayos violeta; 1 lámpara de pie Keratoscopia; 1 Morton eléctrico (con pilas); 3 mesitas esmaltadas; 1 separador para operar saco lacrimal; 1 mesa de operaciones; 2 bandejas de instrumentos; 4 cajitas de bronce niqueladas para instrumentos; 1 caja grande de bronce niquelada para instrumentos; 1 caja grande de bronce niquelada; 12 frascos goteros (caramelo); 1 porta frascos; 2 pinzas defijación; 2 trepanos para glaucoma; 2 cu-

chillos de saco; 2 pinzas de Iris; 2 blefarostatos; 2 pinzas chalazión; 2 pinzas Panas; 1 pinza rodillo para tracoma; 2 cuchillos abotonados; 1 juego de sonda de conducto lacrimal; 1 tijera de Iris; 6 tijeras de ojo; 2 jeringas de 1 cc. 2 jeringas de 2 cc.; 1 jeringa de 10 cc.; 2 agujas de platino para lavaje de saco lacrimal; 2 agujas intromusculares de platino y 1 cureta de saco lacrimal.

Art. 2o. — Destínase la suma de cuatro mil quinientos pesos moneda nacional ($ 4.500 m|n.) a la adquisición del instrumental y útiles a que se refiere el artículo 1o.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 287.

Hospital Torcuato de Alvear. — Pabellón de lactantes.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 372

Artículo 1o. — El D. E. al proyectar las ampliaciones y modificaciones del hospital Torcuato de Alvear, que se realizarán de acuerdo con el plan general de construcciones hospitalarias, incluirá en ellas la de construcción y habilitación de un pabellón especial para hospitalización de lactantes y las madres o nodrizas que los crien.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 288.

Cantiello Alfredo. — Imputación de una suma.

Buenos Aires, Mayo 16 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

3

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente la suma de diez mil setecientos ochenta y cuatro pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 10.784.95 m|n.) importe de la cuenta que en concepto de impresión de la versión taquigráfica y orden del día del H. Concejo del año ppdo. se adeuda al señor Alfredo Cantiello.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 14, pág. 289.

Ocupantes del Balneario Municipal. — Informes.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1925.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante ha resuelto invitar al representante del D. E. para que en la sesión próxima concurra a efectos de informar cuál es la situación actual y futura de los ocupantes del Balneario Municipal.

Saludo al señor Intendente muy atte.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 15, pág. 303.

Medrano esquina Rivadavia. — Rectificación.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vé con desagrado los múltiples accidentes producidos en la esquina de las calles Rivadavia y Medrano, por no encontrarse en línea varias propiedades edificadas en la segunda de las mencionadas arterias en su vereda que mira al Sud Oeste y solicita del D. E. que inicie el juicio de expropiación de las mismas a efectos de regularizar la vía pública por razones de seguridad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 15, pág. 309.

Hospital Ramos Mejía. — Terminación del pabellón de otorinolaringología.

Buenos Aires, Mayo 20 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 1°-324

Artículo 1o. — Destínase la cantidad de diez y siete mil pesos moneda nacional ($ 17.000 m|n.) para la realización de diversas obras complementarias, para la terminación del pabellón de otorinolaringología del Hospital Ramos Mejía, ordenada por resolución del H. Concejo Deliberante en Marzo 26 de 1922.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de

lo dispuesto en el artículo anterior, se imputará a la partida 3a. del artículo 12 del Empréstito.

Artículo 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 310.

Fabricación y expendio de aceites comestibles. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único — Por las razones aducidas en el precedente dictamen, el H. Concejo Deliberante resuelve: No ha lugar y archívese al petitorio de modificaciones a la ordenanza sobre fabricación y expendio de aceites comestibles suscrito y presentado por varios industriales y comerciantes de este producto, de que informa el expediente No. 1.054. V. 923.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 330.

Greco Santiago. — Inscripción de una propiedad.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Por las razones del dictamen precedente confírmase la resolución del D. E. de Mayo 16 de 1923, corriente a fs. 2 vta. del expediente No. 3.777. G. 923, de la que ha entablado recurso de apelación Don Santiago Greco.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 331.

Obreros de la Administración de Limpieza. Imputación de haberes.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida del Empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la suma de doscientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ m|n. 249.41) importe a que ascienden las planillas de jornales que deben abonarse a los obreros de la Administración de Limpieza que han hecho uso de licencia por enfermedad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 332.

Obreros de la Administración de Limpieza.
Imputación de jornales.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 8

Artículo 1fi. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del Presupuesto vigente la cantidad de cuatro mil doscientos cuarenta y un pesos con cuarenta y nueve centavos moneda nacional ($ 4.241.49 m|n.) importe a que ascienden las planillas de jornales agregadas al presente expediente, que deben abonarse a los obreros de la Administración de Limpieza que han hecho uso de licencia por enfermedad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 332.

Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico.
Compra de un terreno.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 379

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre el D. E. y la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, por el cual éste compra a la Municipalidad una fracción de terreno ubicada en la calle Santa Fe entre las de Godoy Cruz y Avenida Intendente Bullrich,

frente al Sud-Oeste, que por rectificación de la línea de la calle Santa Fe ha incorporado al terreno de su propiedad la mencionada Empresa y compuesta de una superficie total de veinte metros con cincuenta y seis decímetros cuadrados.

Art. 2o. — La Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico abonará a la Municipalidad por toda compensación, la cantidad de un mil veintiocho pesos moneda nacional ($ 1.028.00 m|n), calculado a razón de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 333.

Reintegro de una suma a la Tesorería Municipal.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Reintégrese a la Tesorería Municipal con imputación a la partida del Empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la cantidad de setecientos diez pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 710.77 m|n.) importe abonado por Caja Menor durante el año 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 334.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acéptanse las donaciones hechas por las instituciones y particulares que a continuación se enumeran: Del señor José Landeiro, un oscílometro Pachon, una válvula de repuesto, dos y medio metro de lona azul, un metro de fieltro azul de 16 mm. y 1.80 de ancho, con destino al Hospital Pirovano; del Comité Billiken "Haz bien y no mires a quién" diversos artículos de tienda para el Hospital Pirovano; del Dr. José A. Viale, diversos instrumentos donados al Hospital Alvear, del cual es Director; de la Comisión de Damas del Comité Billiken Colegiales No. 3, veintidós ajuares para bebé repartidos por la Comisón a los niños de la Maternidad del Hospital Argerich; de la señora Leoni Berthe, veinticuatro tubos catgut para el Hospital Fernández; de la señora Elvira C. de Downio, Directora de la Escuela No. 3, Consejo Escolar No. 4, en representación de sus alumnas, once fundas para el Hospital Argerich; de la señorita Mercedes Tornquist, un atado de botitas de lona, otro de franela, otro de camisetas y otro de pañales al mismo establecimento; de la señorita María Churruca, en nombre del Comité Billiken "Julia Digna Tovia", quince fundas, doce sábanas grandes y cuatro chicas al mismo establecimiento; de la señora Cruz M. de Elía, como presidenta y en representación y nombre de la Asociación "Ayuda Social Pro - Hospitales", sesenta pañales, cincuenta botitas, cuarenta fajas, treinta escarpines, treinta y seis sábanas, diez batones, dos cestos, cuarenta y ocho baberos, cuarenta colchas y cien compresas para el mismo Establecimiento; del señor Pascual Rossi, tres especulum, tres sondas Bazeman, veinticuatro sondas acanaladas, cuatro curetas Bazeman, doce pares de guantes Miller, seis agujas platino y diez y siete piezas de disección; del señor Roberto Estévez, dos caballos con destino al Hospital Argerich; del

Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de ferretería, pinturería y almacén, un toldo de patio, franqueo de correspondencia y estampillas fiscales, una lanzadera para máquina, el pago del primer trimestre de comunicaciones telefónicas, la enseñanza del niño Conrado Falomir, seis trajecitos para niños, un anteojo niquel y una patilla, noventa y cinco pares de zapatos para niños y cinco litros de nafta, cuyo valor importa $ 1.022.50 moneda nacional donados al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de ferretería, compostura de varios elementos de cocina, artículos de farmacia, composturas de una jeringa, artículos de electricidad, veintidós plantas aspidrista, ocho plantas rosas de pie, veinte hormigueras, un stock de maderas, el lavado de ropas de Diciembre de 1923 y Enero del corriente, útiles escolares, cien estampillas de correo, cincuenta hojas de papel carbónico, quince kilos de tallarines, todo lo cual importa $ 1.021.87 moneda nacional, al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; del señor Luis P. Larregui, artículos de construcción, para el Hospital Pirovano; de la Casa E. Merck, por intermedio de su representación en esta Capital, dos kilos de carbón animal en cajas de cien gramos con destino a la Asistencia Pública; de las señoras María E. Ader y Julia C. de Fereyra, seis sondas Nelaton, una docena de pares de guantes y cuatro bisturís Collin; de la señora Julia C. de Ferreyra, areglo de un calefón eléctrico a 22 volts, para el Hospital J. A. Fernández; del señor Domingo Salerno, diversos artículos para el Hospital Pirovano; del señor Alejo Berlez trece metros de azulejos y una instalación de gas en un consultorio del Hospital Pirovano; del señor Renato Giacaglia, varios instrumentos para el Hospital Alvear; del señor jefe del servicio de cirujía ad-honoren Dr. Nicolás Marín Moreno, un aparato de Rayos X completo e instalado, un juego escritorio de roble completo, una mesa de operaciones, un aparato anestesia, un oistéscopio, una cámara hematológica, dos separadores para la lominoctamia, una máquina fotográfica, una pinza Dalgreen cuyo valor aproximado es de $ 12.083 m|n., con destino al Hospital Salaberry para el servicio a su cargo; del Comité Billiken Aquiles J. Bucich, masas y confites para los enfermos del

Hospital Argerich; del señor Julio C. Posse, instrumentos de cirujía para el Hospital Fernández; de la señora Teresa de Coppa, artículos de cirujía, etc. donados al Hospital Pirovano; de la Misión Evangélica de la Boca, instrumentos de cirujía, artículos de tienda, etc., para el Hospital Argerich; del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; de la señora Zulema S. de Merlo, materiales por valor de $ 50 m|n., para el Hospital Alvarez; del señor Luis Rivoratti, instrumentos quirúrjicos para el Hospital Alvear; de la señora Ana R. de Couyour, un crio-cauterio para quemaduras en frío destinado a la Sala 11 del Hospital Fernández; de la señora Catalina B. de Baron, bizcochos por valor de $ 100 m|n. para el Hospital Alvear; del señor Raúl de los Santos cuatro soportes esmaltados con saliveras de vidrio para el Hospital Pirovano; de la señora presidenta de la Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres, doña María Luisa Alvarez de Toledo de Bhoggi ropas y juguetes para el Hospital Alvear; de la señorita María Landini, una barrica de portland blanco, barrica de portland negro y un depósito automático, para el Hospital Pirovano; de varias enfermas de la Sala 30 del Hospital Alvear, 265 tubos catgut y 6 cajas de narcofin para el Hospital Alvear; del doctor Nicolás Roso, médico del Hospital Muñiz, cuarenta cajas de 5 ampollas cada una, del producto de Leprosina Dávila donadas al referido establecimiento; del señor José Biotti, varios instrumentos quirúrjicos para el Hospital Salaberry; de la señora Ricarda B. de Lacroze, un cajón de juguetes para la Sala de Niños del Hospital Alvear; del Dr. José A. Viale, un grabado donado al establecimiento del cual es Director.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 334.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 382

Artículo 1o. — Acéptanse las donaciones hechas por las instituciones y partciulares que a continuación se enumeran:

Del señor Pedro Pallerone, varios instrumentos para la Sala VI del Hospital Alvear; del Comité Billiken de la Sección Floresta que preside la señorita Concepción Quinteros, una cantidad de juguetes y cofias para los niños hospitalizados en el nosocomio "Teodoro Alvarez"; del señor José Rey, varios instrumentos destinados a la Sala VI del Hospital Alvear; del señor Juan Demarco, dos especulum vaginales modelo Collin, un par de estribos porta-pie niquelados, un chaisse longue hierro esmaldado con colchoneta y dos tambores de bronce niquelado para gasas y algodones; de las señoras Aurora Alonso, Vicenta de Campolo, Elvira de Lolito, Elena de Bermúdez, Elvira de Aguilera, María de Londino, Josefa de Agustinelli, Concepción de Riggio y Cristina Gutiérrez, noventa tubos de catgut Robert Carriere y tres cajas de narcofin para la Sala XXX del Hospital Alvear; de la Sociedad San Vicente de Paul, doce docenas de medias, cien kilos de maíz, una gruesa cordones para calzado, diez y siete metros de alambre, treinta y seis sogas para saltar, una resistencia para plancha eléctrica, dos vidrios y artículos de pinturería y ferretería, farmacia, tienda, materiales de construcción, maderas, útiles escolares, etc.; del señor Ricardo Pereda, útiles de cirujía para el Hospital Salaberry; del señor Juan B. Zianotti, instrumentos de cirujía para la Sala V del Hospital Alvear; del señor Carlos C. Salivar, sesenta y ocho tubos catgut; de los señores médicos del Hospital Alvear, donaciones por valor de $ 2.333.36 para el mismo hospital; del Consejo General de San Vicente de Paul artículos diversos con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos de la Sociedad Italiana Maschile e Femminile, artículos varios para el Hospital

Pirovano; del señor Emilio O. Saayar, diez metros azulejos de 15x15 con destino al Hospital Pirovano; del señor Andrés Martínez, artículo de librería y mueblería para el Hospital Fernández; de los señores Carlos Mason, Herring y Pedro Artussi, artículos de construcción con destino al Hospital Pirovano; del señor Rafael D. Díaz, varios instrumentos quirúrgicos para el Hospital Fernández; de la Asociación Nacional de Boy Scouts Argentinos, artículos diversos por valor de $ 1.549.74, producto obtenido en los corsos de Carnaval y de Flores, para el Hospital de Villa Devoto y Dispensario de Lactantes No. 8; de la señora Celia E. de Varela, una serie de tubos saca bocados para el Hospital Fernández; del doctor José A. Viale, doce cepillos de mano para el Hospital Alvear del cual es Director; de la Comisión del Corso Almirante Brown, año 1923, diversos objetos por valor de $ 2.110.04 con destino al Hospital Argerich; del señor Antonio Arguello, diversos artículos por valor de $ 248, para el Hospital Fernández; del Comité Pro-Maternidad del Hospital Argerich, una mesa de operaciones sistema Schaerrer a bomba, de valor de $ 1.400, con destino al referido Hospital; de la Agrupación de Señoritas "Los Espantados de la Gripe", doce fundas y doce sábanas para el Hospital Argerich; y del Consejo General de San Vicente de Paul, dos pares de anteojos, diez y nueve docenas de medias, sesenta y cuatro pares de sandalias, quince litros de nafta, una plancha eléctrica, un abecedario de zinc, seis toma corriente, útiles escolares y artículos de tienda y farmacia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 335.

Construcción de viviendas — Informes.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita a la brevedad posible los siguientes informes:

a) Cuántas viviendas de madera han sido construídas en la ciudad con autorización del D. E. a contar del 1o. de Enero de 1920.
b) Cuántas viviendas han sido construídas empleando cómo único material chapas de zinc y hojas de lata, con autorización del D. E.
c) Cuántas de esas viviendas son ocupadas por sus mismos propietarios, y si alquilan piezas, cuál es el alquiler mensual que perciben por cada una.
d) Cuántas viviendas de las mencionadas no son ocupadas por sus propietarios y cual es el alquiler mensual que abonan sus arrendatarios.
e) Si las mencionadas viviendas cuentan con obras sanitarias y de higiene.
f) Determinar la ubicación de las referidas viviendas por zonas.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 16, pág. 336.

Calle Triunvirato. — Construcción de un desagüe.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. dé cumplimiento a la ordenanza de 22 de Junio de 1923 que dis-

pone la construcción de un desagüe en la calle Triunvirato, Velazco y Frías, para evitar a la brevedad posible las consecuencias desagradables de su situación actual.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Version Taquigráfica No. 18, pág. 368.

Tratamiento de la tiña. — Mejoras.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.:

1o. Mejore los servicios municipales de Radiología a los fines del tratamiento de las tiñas.

2o. Gestione del Consejo Nacional de Educación el establecimiento de una escuela destinada a los niños afectados de tiña y que por esta causa son excluídos de los establecimientos de enseñanza.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 19, pág. 385.

Nunciatura Apostólica. — Exención de derechos.

Buenos Aires, Junio 3 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica N. 19, pág. 402.

Saleny Emilia. — Subsidio.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.° 384

Artículo 1o. — Acuérdase a la señorita Emilia Saleny, un subsidio graciable de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.) suma que deberá imputarse a la Partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 420.

Imputaciones al Empréstito. — Su conocimiento a la Comisión de Hacienda.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Toda ordenanza en que se imputen obras a las partidas generales del empréstito, pasará a la Comi-

sión de Hacienda al solo efecto de declarar si es imputable a dichas partidas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 423.

Reintegración de una suma a la Tesorería Municipal.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 5

Artículo 1o. — Reintégrese a la Tesorería Municipal con imputación a la partida de empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la suma de veinte mil setecientos treinta y un pesos con tres centavos moneda nacional ($ 20.731.03 m/n.) importe abonado por Caja menor durante los años 1920, 1921 y 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 425.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: 6

Artículo 1o. — Acéptanse las donaciones hechas por las

instituciones y particulares que a continuación se enumeran:

De las señoritas J. M. Memarchi y A. Mariani una partida de juguetes para la sala de Niños del Hospital Pirovano; del Club Italiano la suma de mil pesos para la Asistencia Pública; del señor A. Maqueda la cantidad de diez mil pesos para la compra de caballos con destino a la Administración General de Limpieza; de la testamentería de D. Enrique Haurie dit Ausades la cantidad de tres mil pesos con destino al Hospital Tornú; del señor Carlos Fleuriot consistente en dos bancos y una fuente de la fábrica de cerámica de Sevilla con destino al jardín estilo español del Parque 3 de Febrero; y de varios particulares diversos objetos con destino al Museo Isaac Fernández Blanco.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 425.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida del Empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la suma de veinte mil noventa y ocho pesos con quince centavos moneda nacional ($ 20.098.15 m|n.) importe de los siguientes créditos:

Exp. 3831	K 923	Kraft Guillermo . .	$	1.198.30
„ 743	K 923	Id. id. . .	„	375:50
„ 3834	C 923	Cía. Italo A. Elect.	„	2.987.62
„ 742	O 923	Oucinde L. M. e hijo	„	50.—
„ 566	P 923	Pellegata y Cía. . .	„	224.60

„	576 T 923	Tarelli Augusto e hijos	„	15.50
„	539 I 922	Intendente	„	2.977.98
„	365 C 924	Cía. La Camona . .	„	289.—
„	387 C 924	Cía. Italo A. Elect.	„	10.392.38
„	2580 M 923	Mignaquy y Cía. . .	„	1.587.27

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 426.

Villamonte Josefa y Saturnina. — Permuta de sepulturas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 388

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a permutar la sepultura número tres (No. 3) del número ciento noventa y cuatro (No. 194) sección diez y siete (sec. 17) del Cementerio del Norte, que poseen las señoritas Saturnina y Josefa Villamonte, por la sepultura número catorce (No. 14), tablón doce (tabl. 12) manzana quinta (manz. 5a.) sección primera (sec. 1a.) del Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 426.

Lima Manuel. — Arrendámiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Q° 289

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda por el término de noventa y nueve años (99 años) al empleado municipal D. Manuel Lima los lotes uno y dos (1 y 2) tablón doce (12) manzana tercera (3a.) sección novena (9a.) ubicados en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917, compuestos de una superficie de doce metros cuadrados con sesenta decímetros cuadrados (12 m.c. 60) los dos lotes al precio de doce mil novecientos veintinueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ m|n. 12.929.24) incluído la vereda y cordón correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 427.

Alegre Pablo. — Cobro de haberes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: D

Artículo 1o. — Impútese a la partida del Empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la cantidad de noventa y nueve pesos con

trienta y cinco centavos moneda nacional ($ 99.35 m|n.) importe que debe abonarse a D. Pablo Alegre, portero de la escuela municipal de música sita Isabel La Católica 333, por haberes atrasados que se le adeudan.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 427.

Ferreyra Antonio. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 391

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda por el término de noventa y nueve años (99 años) al ex-empleado municipal D. Antonio Fereryra los lotes veintidós y veintitrés (22 y 23) tablón (2) manzana seis (6). sección trece (13) ubicados en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917, compuestos de una superficie de seis metros cuadrados (6 m.c. 25) los dos lotes al precio de cuatro mil ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.087.50 m|n.) incluída la vereda respectiva.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 428.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 342

Artículo 1o. — Impútese a la partida del empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la suma de mil trescientos ocho pesos con nueve centavos moneda nacional importe de los créditos que a continuación se detallan:

Expediente			
711 B 923	Barbieri Ricardo A. . . .	$	15.—
1929 B 923	Battaglia José	„	207.64
1570 C 923	Coscia Felipe	„	105.—
2053 C 923	Cía. Gral. de Ferrocarriles de la Cía. de Buenos Aires . .	„	40.—
2837 E 923	Estrabou y Cía.	„	129.—
3087 E 923	Espinasse Jorge	„	110.—
3498 F 923	Frigoríf. Armour de La Plata	„	46.33
580 H 923	Hellen y Cía.	„	113.52
1087 M 923	Ministerio de Justicia e Instrucción Pública	„	541.60

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 428.

Remate público de un terreno municipal ubicado en la calle Miñones.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 343

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para vender en

remate público la fracción de terreno ubicada en la calle Miñones entre Sucre y Echeverría, frente al N. E., y compuesta de una superficie de 28 m. 13 de fondo por 3 m. 92 de frente.

Art. 2o. — El D. E. sacará a remate el mencionado terreno con la base de ocho pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 8.00 m|n. el metro cuadrado.

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 429.

Barilari Atilio S. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Conceio Deliberante

RESUELVE: Nº 394

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda a perpetuidad en el Cementerio del Oeste, al Almirante retirado de la Armada Nacional D. Atilio S. Barilari, los lotes treinta y tres y treinta y cuatro (33 y 34) tablón ocho (8) manzana dos (2) sección trece (13), de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917 compuestos de una superficie de seis metros cuadrados con veinticinco decímetros cuadrados (6 m.c. 25) los dos lotes, al precio de cuatro mil ciento treinta y tres pesos con

setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 4.133.75 m|n.) incluído la vereda y cordón correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 429.

Alurralde Aníbal. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda a perpetuidad en el Cementerio del Oeste, los lotes cuatro (4) y cinco (5), tablón sexto (6o.) manzana sexta (6a.), sección trece (13), de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917 y compuestos de una superficie de 6.25 m.c. los dos lotes, al precio de cuatro mil ochenta y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 4.087.50 m|n) incluída la vereda correspondiente, al ex-jefe del Batallón de Bomberos de la Capital, D. Aníbal Alurralde.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 430.

Impútación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 396

Artículo 1o. — Impútese a la partida del empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la suma de diez mil quinientos noventa y tres pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional ($ 10.593.82 m|n.) importe de los créditos que a continuación se enumeran:

Expediente			
1851 D 923	Dirección General de Correos y Telégrafos . . .	$	6.974.—
1724 I 923	Intendente	„	2.582.22
158 I 924	Imp. "Ultima Hora". . .	„	171.90
106 L 924 y 107 L 924	Lutz, Ferrando y Cía.	„	390.50
161 M 924	Ministerio de I. Pública .	„	367.60
698 P 924	Peuser Jacobo	„	107.60

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 430.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 4

Artículo 1o. — Acéptanse las donaciones hechas por las

instituciones y particulares que a continuación se detallan: De la señorita Mercedes Tornquist, artículos varios, con destino a la Maternidad del Hospital Argerich; de la señora Presidente de la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, Doña Dominga F. de Frumento, una vitrina para la Sala de Primeros Auxilios del Hospital Argerich; del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos varios para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; del señor Manuel Riesgo, artículos varios destinados al Hospital Pirovano del señor Augusto Saneni, materiales de construcción para el Hospital Pirovano; de la señora Aída Torres de Jurado, artículos varios para el Hospital Pirovano; de la señora Sofía Herliska, tres camas de hierro esmaltado con equipo completo para el Hospital Pirovano; de la Comisión del Corso de la Avenida San Martín, 45 plantas de naranjos con destino al Hospital Alvear; de la Misión Evangélica de la Boca, un aparato eléctrico para masajes vibratorios con destino al Hospital Argerich; del señor Miguel Ribortoni, artículos varios con destino al Hospital Pirovano; del señor Vicente P. Cacuri, la suma de cuatrocientos cuarenta y dos pesos moneda nacional ($ 442 m|n.) importe de la comisión correspondiente a la venta efectuada en subasta pública de la finca Trelles 836, donada por la casa Picardo y Cía., a beneficio de la Asistencia Pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No: 20, pág. 431.

Concreto asfáltico. — Su empleo en el afirmado de las calles del Municipio.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 378

Artículo 1o. — Amplíase el Artículo 1o. de la resolu-

ción sancionada el 24 de Diciembre de 1923, referente al empleo del concreto asfáltico, como sigue:

"Art. 1o. — Autorízase al D. E. para emplear madera, asfalto, concreto asfáltico y otros tipos de afirmados económicos en las reconstrucciones de cubiertas que se efectúen por cuenta de la Municipalidad, siempre que a juicio del D. E., y teniendo en cuenta las características del tráfico, las necesidades del barrio y demás circunstancias, se estimara ventajoso el empleo de estos tipos de afirmado."

Art. 2o. — Autorízase igualmente al D. E. para mandar pavimentar con los tipos de afirmados indicados en el artículo anterior y teniendo en cuenta las condiciones y características a que en el mismo se hace referencia, las calzadas de las calles cuya pavimentación hubiera ya dispuesto el H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — En los casos del empleo del concreto asfáltico o tipo de afirmado similar en pavimentación que se efectúe de acuerdo con la ley de la materia, el D. E. establecerá su tiempo de duración, el que no podrá ser menor de doce años, ni mayor de quince.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 433.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 399

Artículo 1o. — Impútese a la partida del Empréstito

"Para pago de créditos pendientes hasta al clausura del ejercicio de 1922" la cantidad de mil trescientos sesenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional ($ m|n. 1.364.90) importe correspondiente a los siguientes créditos:

Expediente			
363 I 921	Bianchetti Hnos.	$	721.50
364 B 921	Barattola y Santiano . . .	„	200.90
365 D 921	Bianchetti Hnos.	„	250.—
366 D 921	Carlos A. Lena	„	42.—
367 A 921	Estrabou y Cía.	„	39.50
367 A 921	Jacobo Peuser	„	11.70
367 A 921	A. Grimaldi	„	57.50
368 D 921	Bianchetti Hnos.	„	28.80
368 D 921	A. Bordenave y Cía. . .	„	13.—

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 434.

Casacuberta Antonio y Adolfo Focaracio. — Cobro de honorarios.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.) importe que debe abonarse por partes iguales a los señores Antonio Casacuberta y Adolfo Focaracio, en concepto de honorarios por

la pericia practicada en los libros del Banco Municipal de préstamos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 434.

Imputación de una suma.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 401

Artículo 1o. — Impútese a la partida del empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922", la cantidad de ciento treinta y seis pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional ($ 136.59 m|n.) importe de gastos de iluminación realizados durante los días 29, 30 y 31 de Agosto del año 1921, en el monumento del General O'Higgins.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 436.

Penas José P. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 1102

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda por el término de noventa y nueve años (99 años) a D. José P. Penas, Capitán de Administración del Ejército Nacional, jubilado, el lote de sepultura 24, tablón 12, manzana 9a. sección 1a., ubicado en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917, compuesto de una superficie de 3 m. c. 125, al precio de dos mil cincuenta y ocho pesos con doce centavos moneda nacional ($ 2.058.12 m|n.), incluída la vereda correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 436.

González Victorica Leonardo. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 3

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda por el término de noventa y nueve años (99 años) al empleado municipal D. Leonardo González Victorica el lote de sepultura 3a. del No. 191, sección 17, ubicado en el

Cementerio del Norte, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917, compuesto de una superficie de 2 m. c. 5552, al precio de siete mil seiscientos sesenta y cinco pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ 7.665.60 m|n.)

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 437.

Zurán Juan. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (hº 4

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Juan Zurán, por el cual este compra a aquella una fracción de terreno existente a los fondos de su propiedad ubicada en la calle Morón esquina Esperanza, frentes N. O. y N. E., fracción que se encuentra con frente a esta última calle en el deslinde con el terreno vecino perteneciente a don Máximo Gutiérrez y compuesto de una superficie de veinticinco metros con noventa y ocho decímetros cuadrados (25 m. c. 98).

Art. 2o. — El señor Zurán abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de doscientos cincuenta y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 259.80 m|n.), calculado a razón de diez pesos ($ 10 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Zurán efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E.

y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 437.

Vallazza Torcuato. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Torcuato Vallazza, por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal sita en la esquina de las calles Ameghino y Chascomús, frentes N. E. y N. O. respectivamente, lindera al terreno de propiedad del señor Vallazza, y compuesta de una superficie de ciento cuarenta y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 146.58).

Art. 2o. — El señor Vallazza abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de ochocientos setenta y nueve pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional ($ 879.48 m|n.), calculado a razón de seis pesos ($ 6) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Vallazza efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo 2o. se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 438.

Imputación de varios subsidios.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la cantidad de veintiseis mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m|n.), importe que debe abonarse en concepto de subsidios a las siguientes instituciones:

Expediente		
2218 O 922	Orfelinato Regina Coeli . .	$ 3.000
1075 A 923	Asoc. Protectora de Jóvenes Argentinas	„ 5.000
2923 C 923	Club Náutico Buchardo . .	„ 4.000
3062 S 923	Sdad. Popular de Educación de San Cristóbal	„ 2.000
3190 B 921	Biblioteca Popular del Municipio	„ 5.000
2272 U 923	Universidad Popular "Bernardo det Irigoyen"	„ 5.000
3252 S 923	Sociedad de Cirujía de Buenos Aires	„ 2.000

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 438.

H. Casco.
L. Larco.

Kuperisky Adolfo. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum

celebrado entre la Municipalidad y el señor Adolfo Kuperisky, por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal ubicada en la calle Seguí entre las de San Julián y Deseado, frente al Oeste, lindera al terreno del señor Kuperisky sito en la calle San Julián esquina Seguí, frentes Nor-Oeste y Sud-Oeste respectivamente y, compuesta de una superficie de treinta y tres metros con cincuenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 33.59).

Art. 2o. — El señor Kuperisky abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de doscientos sesenta y ocho pesos con setenta y dos centavos moneda nacional ($ 268.72 m|n.) calculado a razón de ocho pesos ($ 8) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Kuperisky efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipaildad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 439.

Lemos Cupertino. — Indemnización.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o .— Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la cantidad de cinco mil quinientos ochenta y dos pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 5.582.55 m|n) importe que debe de-

positarse en la Caja de Garantía del Departamento Nacional del Trabajo, en concepto de indemnización, por el accidente fatal del trabajo de que fué víctima el ex obrero de la Administración de Limpieza, don Cupertino Lemos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 440.

Sucesión de D. José Cervera. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 1709

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y la sucesión de don José Cervera, por el cual ésta compra a aquella una fracción de terreno municipal que por supresión del antiguo cauce del Arroyo Maldonado ha incorporado a su propiedad sita en la calle Thames No. 674 al 678 y compuesta de una superficie de cuarenta y seis metros con sesenta y tres decímetros cuadrados (46 m. c. 63).

Art. 2o. — La sucesión Cervera abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de cuatrocientos sesenta y seis pesos con treinta centavos moneda nacional ($466.30 m|n.) calculado a razón de diez pesos moneda nacional el metro cuadrado ($ 10 m|n.)

Art. 3o. — La sucesión Cervera efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E.

y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 440.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida del empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la suma de catorce mil novecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 14.975.00 m|n.) importe de los créditos cuyo cobro se gestiona por los siguientes expedientes:

Expediente			
813 I 921	Intendente	$	2.107.42
465 C 923	Cattaneo Carlos	,,	381.25
2106 G 922	Giordano y Rezzónico . .	,,	125.—
354 F 923	Fatturini y Cía.	,,	1.835.80
441 I 923	Intendente	,,	1.438.57
1691 B 923	Barés Alejandro N. . . .	,,	142.—
1577 P al 1579 P 923	Pedrazzini Esteban	,,	1.661.70
324 L 923	Laurnagaray y Esteban .	,,	220.—
360 V 923	Vosen y Cía.	,,	2.150.—
764 D 923	y 765 al 776 M 923 Dirección General de Correos y Telégrafos	,,	4.124.60
323 L 923	Lorenzini y Peretti . . .	,,	80.—

325 F 923, 326 F. 923, y 327 F 923
Fatturini y Cía. . . . . „ 708.66
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 441.

Palermo Antonio. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Antonio Palermo, por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal que por rectificación de la línea de la Avenida San Martín ha tenido que incorporar a su propiedad ubicada en dicha Avenida No. 2602, esquina Empedrado, y compuesta de una superficie de treinta y tres metros con setenta y un decímetros cuadrados (m. c. 33.71).

Art. 2o. — El señor Palermo abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de cuatrocientos cuatro pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional ($ 404.52 m|n) calculado a razón de doce pesos ($.12) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Palermo efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 441.

Sannazzari Angel. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Angel Sannazzari por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal que por supresión del antiguo cauce del Arroyo Maldonado ha incorporado a su propiedad ubicada en la calle Thames No. 632, y compuesta de una superficie de veintiun metros con diez y siete decímetros cuadrados (m. c. 21.17).

Art. 2o. — El señor Sannazzari abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de doscientos once pesos con setenta centavos moneda nacional ($ m|n. 211.70), calculado a razón de diez pesos ($ 10) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Sannazzari efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 442.

Otamendi Ricardo. — Permuta de terrenos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 7P 413

Artículo 1o. — Apruébase el convenio sobre rectificación de deslinde entre la propiedad municipal sita en la calle Chile No. 591 al 99, esquina Perú No. 688 al 700, y la propiedad del señor Ricardo Otamendi ubicada en la calle Chile No. 577, fijándose como línea divisoria la designada con las letras A. B. en el plano que corre a fojas uno del expediente 2665. O. 923.

Art. 2o. — El señor Otamendi cede a favor de la Municipalidad la superficie de siete metros un decímetro cuadrados (m. c. 7,01) que afecta su propiedad la rectificación de la línea de la calle Chile y la de ochenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 0,87) que queda al Oeste de la línea aceptada como deslinde.

Art. 3o. — La Municipalidad, por toda compensación, cede al señor Otamendi la superficie de cuatro metros veintinueve decímetros cuadrados (m. c. 4.29) ubicada al Este de la línea de deslinde.

Art. 4o. — La rectificación de la línea de deslinde se llevará a cabo en el momento que la Municipalidad o el señor Otamendi, o bien sus respectivos sucesores construyan edificios de nueva planta.

Art. 5o. — La superficie de siete metros con un decímetro cuadrados (m. c. 7,01) que el señor Otamendi cede para la rectificación de la calle Chile, será incorporada a la vía pública cuando se construya edificio de nueva planta o bien cuando se lleven a cabo refacciones de importancia que de acuerdo a los reglamentos municipales obliguen a la rectificación.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 443.

Uton Manuel. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Manuel Uton, por el cual la Municipalidad vende al referido señor una fracción de terreno municipal, compuesta de una superficie de veintiún metros con setenta y un decímetros cuadrados (m. c. 21.71) del que en mayor extensión posee en la Avenida San Martín, Rojas y Antezana, frente al Sud-Oeste, Oeste y Nor-Oeste respectivamente, lindera al terreno de propiedad del señor Uton — lote No. 1 — ubicado en la Avenida Gaona entre Avenida San Martín y Parral.

Art. 2o. — El señor Uton abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de seiscientos cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ m|n. 651.30), calculado a razón de treitna pesos moneda nacional ($ 30 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Uton efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una cuenta especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 443.

Vidal Ramón. — Permuta de terrenos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1415

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Ramón Vidal por el cual éste cede gratuitamente a aquella dos fracciones de terreno de su propiedad situada en la calle Tucumán No. 1418, que se encuentran afectadas por la formación de una ochava de ocho metros y la nueva línea de ensanche de la calle Uruguay, y compuesta de una superficie de diez y seis metros cuadrados y nueve metros con noventa y un decímetros cuadrados respectivamente, o sea un total de veinticinco metros con noventa y un decímetros cuadrados.

Art. 2o. — La Municipalidad vende al señor Vidal una fracción de terreno municipal que por la nueva línea de ensanche de la calle Uruguay debe incorporar a su propiedad, y compuesta de una superficie de diez y seis metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 16.48).

Art. 3o. — El señor Vidal abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de cinco mil setecientos sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 5.768 m|n.) calculado a razón de trescientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 350 m|n.) el metro cuadrado, comprometiéndose a aceptar el plano de la fachada que apruebe la Comisión de Estética Edilicia.

Art. 4o. — El señor Vidal efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de las fracciones cedidas.

Art. 5o. — La suma a que se refiere el artículo tercero se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 444.

Imputación de varios subsidios.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la cantidad de doce mil ciento veinticuatro pesos moneda nacional ($ 12.124 m|n.) importe que debe abonarse en concepto de subsidios y por devolución de impuestos respectivamente, a las siguientes instituciones: Exp. 239. B. 924, Biblioteca Social del Centro "Los Defensores de Villa Crespo" $ 2.000; Exp. 240. B. 924, Biblioteca Popular "Alberdi" $ 2.000; Exp. 241. S. 924, Sociedad Cosmopólita de Protección Mutua e Instrucción entre Empleados y Dependientes del Comercio y de la Industria $ 1.500; Exp. 305. S. 924, Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre $ 2.000; Exp. 306. C. 924, Comisión Universitaria de Deportes $ 2.000; Exp. 323, A. 924, Asociación Pro-Biblioteca Infantil "Sarmiento" $ 1.000; Exp. 652. A. 924, Asociación Filantrópica "La Argentina" $ 1.624.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 445.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con ado-

quines de granito y base de hormigón de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las siguientes calles:

Bazurco, de Argerich a Cuenca.
Bolivia, de las vías del Ferrocarril Central Argentino a Habana.
Caaguazú, de Tellier a Fonrouge.
Cabezón, de Nazca a Cuenca.
Cochrane, de Helguera a Cuenca.
12 de Octubre, de Jonte a Avenida San Martín.
Freyre, de Núñez a Avenida del Tejar.
General José G. Artigas, de Avenida América a Parejas.
Migueletes, desde su intersección con la Avenida Vértiz hasta la de Teodoro García.
Monte, de Dávila a Carabobo.
Pumacahua, de Avenida Campana a Directorio.
San Alberto, de Nazca a Cuenca.
Tejedor, de Avenida La Plata a Doblas.
Teodoro García, en la parte que falta pavimentar, entre Migueletes y la intersección con la Avenida Vértiz.
Terrero, de Gaona a Camarones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 445.

Cumplimiento de ordenanzas relacionadas con la pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican referente a la pavimnetación de las siguientes calles:

Argerich, de Avenida América a las vías del Ferrocarril

Central Argentino, trayecto comprendido en la ordenanza de Marzo 8 de 1921.

Franco, de Terrada a Cuenca, trayecto comprendido en las ordenanzas de fechas Noviembre 28 de 1919 y Diciembre 29 de 1923, respectivamente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 446.

Vehículos de tracción mecánica. — Modificación al Art. 1240 del Digesto Municipal.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Agréguese al artículo 1240 del Digesto Municipal (Artículo 1o., ordenanza 18 de Mayo de 1906), lo siguiente: "Exceptúanse de esta disposición los vehículos de tracción mecánica".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 446.

Abovedamiento y canalización de las calles Bermúdez y Tres Cruces.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que a la mayor breve-

dad posible proceda el D. E. a ejecutar las obras de abovedamiento y canalización de las calles Bermúdez desde Jonte a Tres Cruces y ésta de Bermúdez a Sanabria.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 446.

Barrio Villa Modelo. — Mejoras edilicias.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Señor Intendente:

No obstante lo informado por el D. E., en contestación a la Minuta de Julio 23 de 1922, referente a mejoras en el Barrio Villa Modelo, el H. Concejo Deliberante considera necesario reiterar los deseos expresados en su anterior Minuta, por cuanto no ha variado la anormal situación anterior de ese Barrio, siendo por lo tanto urgente que el D. E. mande ejecutar las mejoras reclamadas con los elementos que a esos efectos dispone.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 447.

Saneamiento de las calles Moldes y Etcheverría.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. dispon-

ga lo necesario para evitar el estancamiento de las aguas pluviales en las calles Moldes entre Sucre y Etcheverría y esta última, entre Moldes y Amenabar, concurriendo al efecto a efectuar dichos trabajos a la mayor brevedad posible.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 447.

Apertura de la Avenida Los Incas.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la brevedad posible del resultado del estudio de los expedientes 1716, 1806 y 1848. C. 922, que se refieren: el primero, a gestionar cesión del terreno afectado por la apertura de la Avenida Los Incas de Triunvirato a Constituyentes, y los dos últimos al ofrecimiento formulado por el señor Vicente Chas, de ceder dicho terreno bajo condiciones que indica.

Como dichos expedientes fueron remtidos al D. E. en Julio y Agosto de 1922, respectivamente, el H. Concejo Deliberante cree que dicho Departamento estará en condiciones de informarle ampliamente sobre el asunto a que ellos se refieren.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 448.

Villa Joaquín. — Reclama pago de afirmado.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E. de Julio 24 de 1923 que corre a fs. 4 vta. en virtud del cual se desestima la petición formulada por don Joaquín Villa, y vuelva el presente expediente al citado Departamento a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 449.

Guerello Carlos. — Subsistencia de un muro divisorio.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único — Autorízase al D. E. para permitir, con carácter precario, la subsistencia del muro divisorio de treinta centímetros que se especifica en el plano corriente a fojas diez de este expediente, de la propiedad Bulnes 1878, hasta tanto no se hagan en ella reformas fundamentales. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 449.

Modificación del Reglamento Interno. Artículo 130: De las votaciones.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único — Agréguese al artículo 130 del Reglamento Interno (Título: De las Votaciones) lo siguiente: "Para el cambio de nombres de las calles y avenidas del Municipio se requieren dos tercios de votos de los miembros presentes".

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 449.

Camera Alfredo. — Explotación de diversiones en el Parque Saavedra.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 20

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 450.

Corrao Domingo y Andrés. — Solicitan dos meses de sueldo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 421

Artículo único — No ha lugar a la petición de dos meses de sueldo que solicitan los señores Domingo y Andrés Corrao, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 451.

Calle "Nicasio Oroño" a la actual "Cayena".

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 422

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "Nicasio Oroño" a la actual calle Cayena.

Art. 2o. — El D. E. mandará colocar en el sitio que considere adecuado la placa conmemorativa, imputando el gasto que demande el cumplimiento de la presente a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 451.

Navarro Freyre José. — Reducción de descuentos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 20453

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha 6 de Marzo de 1924, en virtud del cual no se hizo lugar a la reducción de descuentos solicitada por don José Navarro Freyre, y vuelva el presente expediente al mismo Departamento a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 452.

Carrizo José. — Ampliación de jubilación.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 20454

Artículo único — No ha lugar al pedido de ampliación de jubilación, que solicita don José Carrizo y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 453.

Grande Francisco. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Compútese a don Francisco Grande veinte años de servicios prestados a la Administración Municipal para la jubilación mínima que exige el artículo 3098 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Al acordar a don Francisco Grande los beneficios que resulten de la computación dispuesta en el artículo anterior, ellos se abonarán de la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 453.

Carnevale José. — Instalación de un parque de diversiones.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E. de fecha 6 de Marzo de 1924, que corre a fs. 9, y vuelvan los presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20. pág. 454.

Q Alvarez Lorenzo. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2° 4027

Artículo 1o. — Compútese a don Lorenzo Alvarez los servicios prestados al Gobierno de la Nación; de acuerdo a los artículos 3109 y 3110 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 455.

Racedo Florentino. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2° 4028

Artículo único — Vuelva el presente expediente al D. E. para que compute a don Florentino Racedo, con los requisitos del artículo 3109 del D. M., los servicios prestados al Gobierno de la Nación desde el 17 de Noviembre de 1892 hasta el 12 de Febrero de 1900.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 456.

Pondal Sara Vivas de. — Retiro.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 429

Artículo único — Confírmase el decreto de fecha 21 de Abril de 1924, que no hizo lugar al pedido de retiro que solicitaba doña Sara Vivas de Pondal, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 456.

Moyano Ricardo I. — Devolución de derechos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 430

Artículo único — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a fin de que se devuelva a don Ricardo I. Moyano la suma a que se refiere el certificado de fs. 42 v. del expediente 3.828. D. 923.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 457.

Sierra Higinio. — Colocación de mesas en el vestíbulo del Teatro Avenida.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 431

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 458.

Comisión Nacional de Casas Baratas. — Exoneración del impuesto de alumbrado, barrido y limpieza por cinco años, a un edificio de su propiedad.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 432

Artículo 1o. — La exoneración por cinco años del pago de la tasa de alumbrado, barrido y limpieza al terreno ubicado en la calle Avenida Asamblea 501 esquina J. María Moreno, hasta frente al número 626, a que se refiere la resolución de 24 de Diciembre de 1923, debe contarse desde el 1o. de Enero de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 458.

Paunero Mariano J. — Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 433

Artículo 1o .— Concédese el acuerdo para designar al señor Mariano J. Paunero Presidente del Directorio del Banco Municipal de Préstamos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 459.

Schlegel Julio A. — Pago de haberes.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 434

Artículo 1o. — Vuelvan al D. E. las presentes actuaciones para que abone al señor Julio A. Schlegel el importe que corresponde por los servicios prestados en la Dirección de Rentas desde el 3 de Diciembre de 1923 hasta el 2 de Enero del corriente año.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 460.

Rito Roque. — Devolución de descuentos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único — Confírmase el decreto del D. E. que corre a fs. 3 y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento, a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20. pág. 461.

Beascoechea Luis M. — Acuerdo.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar al señor Luis M. Beascoechea, Gerente del Banco Municipal de Préstamos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20. pág. 461.

Calle Dorrego. — Gestiones para su rectificación.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione del Excmo. señor Ministro de Obras Públicas de la Nación y por su intermedio del Directorio de la Empresa del F. C. Buenos Aires al Pacífico, la rectificación de la calle Dorrego en el paso a nivel que posee en la misma calle y la de Otero para evitar la actual extrangulación de la Avenida Dorrego a esa altura, y la continuidad de los graves accidentes que son del dominio público.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 463.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 434

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón, de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas, las siguientes calles:

Añasco, de 12 de Octubre a Trelles.

Guayquiraró, de Mendes de Andes a vías del Ferro Carril Oeste.

Helguera, de Avenida América a vías del Ferro Carril Central Argentino.

Jonte, de Avenida San Martín a Añasco.
Mercedes, de Lácar a Nazarre.
Nazarre, de Mercedes a Sanabria.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 464.

Cumplimiento de ordenanzas relativas a la pavimentación de calles.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concepo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las ordenanzas que se indican, referentes a la pavimentación de las siguientes calles:

Cuenca, de Avenida América a vías del Ferro Carril Central Argentino, trayecto comprendido en la ordenanza de Marzo 8 de 1921 y reiterada, su cumplimiento, por minuta de Diciembre 29 de 1921.

Irigoyen, de Rivadavia a Jonte, ordenanza de 29 de Diciembre de 1922 y reiterada su cumplimiento, por minuta de 24 de Diciembre de 1923.

Lacar, de Fernández Enciso a Mercedes, trayecto comprendido en la ordenanza de Diciembre 29 de 1923.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 464.

Pavimentación de várias calles.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 438

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar de acuerdo con la ley de la materia y ordenanzas respectivas las siguientes calles y pasajes:

Argerich, de San Blas a Jonte.
Cachimayo, de Avenida Campana a Directorio.
Carhué, de Tuyutí a Ramón L. Falcón.
Condarco, de San Blas a Jonte.
Cosquín, de Tuyutí a Ramón L. Falcón.
Crisóstomo Alvarez, de Varela a Esteban Bonorino.
Esteban Bonorino ,de Crisóstomo Alvarez a Santander.
Helguera, de Médanos a Jonte.
Ibarrola, de Carlos Tellier a Montiel.
Indio, de Cuenca a Condarco.
Jachal, de Tuyutí a Ramón L. Falcón.
Médanos, de Cuenca a General Artigas.
Membrillar, de Crisóstomo Alvarez a Santander.
Palmar, de Carlos Tellier a Carhué.
Pedernera, de Avenida Campana a Crisóstomo Alvarez.
Ramón L. Falcón, de Carlos Tellier a Montiel.
Rivera Indarte, de Avenida Campana a Santander.
Santander, de Esteban Bonorino a Rivera Indarte.
Terrada, de San Blas a Jonte.
Tuyutí, de Carlos Tellier a Carhué.
Ventura Bosch, de Carlos Tellier a Montiel.
Zubiría, de Varela a Menbrillar.

Pasajes:

Los pasajes cuyo trazado haya sido aprobado por el D. E. comprendidos dentro de los siguientes perímetros:

a) el limitado por las calles: Centenera, Asamblea, Emilio Mitre y Zubiría.

b) el limitado por las calles: Cuenca, San Blas, Bolivia y Jonte.

c) el limitado por las calles: Montiel, Ramón L. Falcón, Carlos Tellier y Tuyutí.

d) el limitado por las calles: Varela, Santander, Esteban Bonorino y Avenida Campana.

Art. 2o. — La pavimentación de las calles y pasajes a que se refiere el Art. 1o. podrá ser de madera, granito, asfalto, concreto asfáltico, o tipo similar, debiendo el D. E. determinar en cada caso el sistema que a su juicio sea más conveniente emplear, de acuerdo con las características del tráfico y las necesidades del barrio.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 465.

Intervención de la Municipalidad en la venta particular de terrenos.

Buenos Aires, Junio 6 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. interviniera, si fuera posible, en las ventas de terrenos por mensualidades que se realicen en esta Capital, a fin de evitar que ellas se efectúen cuando él o los propietarios de los terrenos en venta no hayan hecho cesión previamente a la Municipalidad del terreno comprendido para la apertura de las calles respectivas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 20, pág. 465.

Expendio de leche. — Opinión del D. E.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el actual D. E. le haga conocer su opinión sobre la eficacia de las ordenanzas vigentes sobre el expendio de leche (Art. 2742 al 2777 del D. Municipal).

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 21, pág. 475.

Casas económicas. — Cumplimiento de la ordenanza de empréstito.

Buenos Aires, Junio 10 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diera cumplimiento a la parte de la Ordenanza de Empréstito de fecha Agosto 17 de 1923, que se refiere a la construcción de casas económicas, salvo las que deberán construirse con el fondo especial que determina la Ordenanza de Enero 9 de 1920, que se formará con el 25 o|o del producido del impuesto que pagan las empresas tranviarias sobre sus entradas brutas.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 21, pág. 477.

Asociación del Profesorado Orquestal. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 439

Artículo 1o. — Exonérase a la Asociación del Profesorado Orquestal del pago de los impuestos por anuncios y carteles, así como los que gravan a las localidades de los conciertos sinfónicos y otras audiciones que realice durante el corriente año.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 499.

Distribución de ropas de abrigo y calzados, entre los enfermos de la Colonia General Rodríguez.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 440

Artículo 1o. — Destínase la suma de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.) para la adquisición de ropas de abrigo y calzados, cuyas prendas deberán ser distribuídas por la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, entre todos los enfermos crónicos que se asilan en la Colonia General Rodríguez.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo an-

terior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 500.

Leloir Federico G. y Smart James. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Junio 13 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Federico G. Leloir por sí y en representación de don Alejandro E. Leloir, doña Carmen Leloir de Acosta, doña Mercedes Leloir de Ocampo ambas con la venia de sus respectivos esposos, que corre a fojas 27 y vta. y 28 y vta., de este expediente 3850. L. 923, (50.510. L. 921).

Art. 2o. — Apruébase igualmente el convenio celebrado entre el D. E. y el señor James Smart, que corre a fojas 26 y vta. del expediente a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — El gasto total de ciento noventa y un mil cuatrocientos treinta y un pesos con cincuenta centavos moneda nacional, ($ 191.431.50 m|n), que demanda la presente se imputará a la Cuenta Especial de los Fondos provenientes de las leyes 8854 y 8855.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 22, pág. 518.

Rendición de cuentas de las negociaciones hechas de acuerdo con la ordenanza de empréstito.

Buenos Aires, Junio 17 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diera cumplimiento, a la mayor brevedad, a lo dispuesto en el artículo 6o. de la Ordenanza de Empréstito de fecha Agosto 17 del año ppdo., por el que se establece que toda negociación, una vez realizada, sobre una o varias series del referido empréstito, el D. E. deberá de inmediato dar cuenta detallada de la operación al H. Concejo.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 23, pág. 523.

Espectáculos públicos. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. haga cumplir estrictamente las ordenanzas en vigor sobre espectáculos públicos, y muy especialmente en el caso de la realización de asaltos de box en el local de la calle Florida 146 donde se violan impugnemente las disposiciones más elementales sobre seguridad.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 542.

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
BIBLIOTECA

Colocación de pasarelas. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. dé cumplimiento con la mayor premura a las diversas resoluciones, por las que en distintas fechas dispusieron la colocación de pasarelas en lugares inundables de la ciudad, considerando que toda demora en cumplir con esas disposiciones afecta sensiblemente a poblaciones numerosas.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 546.

Oficina de contraste de pesas y medidas. — Informes.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito si la Oficina de contraste de pesas y medidas, creada en el presupuesto del corriente año, ha entrado en funciones y cómo fiscaliza el cumplimiento de la ordenanza sobre la materia.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 549.

Exoneración de impuestos por la traslación de los restos del Brigadier General Don José Matías Zapiola.

Buenos Aires, Junio 20 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Ord. 1142

Artículo 1o. — Concédese, libre de todo impuesto o derecho municipal, la autorización necesaria para trasladar, previa incineración los restos del Brigadier General Don José Matías Zapiola, desde el cementerio del Norte al Templo de Santo Domingo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 24, pág. 551.

Calle Zapiola. — Colocación de una placa.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Ord. 1143

Artículo 1o. — El D. E. hará colocar en la calle Zapiola, en su intersección con la de Dorrego, una placa con el busto y principales datos biográficos del ilustre general cuyo nombre rememora.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 566.

Asilo de Mendigos. — Ampliación.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. estudiara la posibilidad de levantar en el actual Asilo de Mendigos, un nuevo piso, formulando el presupuesto que corresponde, en caso afirmativo, para destinar este ensanche para refugio ocasional de los necesitados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 573.

Visitas diarias a los enfermos asilados en los Hospitales Municipales.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. reitere de la Administración Sanitaria el cumplimiento de la ordenanza sancionada el 24 de Abril de 1923, sobre habilitación de una hora diaria para que los enfermos internados en los hospitales y asilos municipales, puedan ser visitados por sus allegados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 575.

Diario "La Prensa". — Mayor altura

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 3° 424

Artículo único — Autorízase al D. E. para permitir que la fachada del edificio del diario "La Prensa", en su frente a la calle Rivadavia se eleve hasta la altura de veinticuatro metros. A sus efectos vuelva este expediente al Departamento de su procedencia.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 577.

Comité Ejecutivo "Centenario del Dr. Guillermo Rawson". — Contribución de la Municipalidad para la erección de un monumento.

Buenos Aires, Junio 24 de 1925.

El H. Concejo Deliberante

5

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase al Comité Ejecutivo "Centenario del Dr. Guillermo Rawson", la suma de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n.) como contribución de la Municipalidad de Buenos Aires para la erección del monumento al Dr. Rawson que se proyecta levantar en esta Capital.

Art. 2o. — La Comisión recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo pri-

mero se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 25, pág. 584.

Prórroga del período ordinario de sesiones del H. Concejo.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE

~~DECRETA~~:

Artículo 1o. — Prorróganse las sesiones ordinarias del H. Concejo Deliberante por el mes de Julio próximo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Versión Taquigráfica No. 26, pág. 601.

Comisión Especial del Reglamento General de Construcciones. — Prórroga.

Buenos Aires, Junio 27 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Diciembre

del corriente año, el plazo acordado a la Comisión Especial del Reglamento General de Construcciones para producir su dictamen.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 26, pág. 610.

Remisión de estadísticas y diversos informes por el D. E.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. enviara por escrito las estadísticas y le informe cómo ha sido aplicado el Art. 3o. de la ordenanza sobre aranceles y retribución de servicios particulares, sobre hospitalización de miembros de sociedades de socorros mutuos y accidentes de trabajo ley No. 9688, durante el primer semestre de 1924.

Saludo al señor Intendente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 641.

Pago de los aumentos de salarios atrasados.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el

D. E. hiciese efectivo el pago de los aumentos de salarios atrasados desde la fecha que correspondan, a todos los obreros de la Municipalidad, así como el establecimiento del descanso dominical.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 644.

Vivero de pinos. — Inclusión de una partida en el presupuesto para el año 1925.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. incluyese en el proyecto de presupuesto general de gastos para el año 1925, la cantidad de $ 50.000 m|n., destinada a la formación de un vivero de pinos, de las variedades más adaptables al clima de nuestra ciudad, cuyas plantas se distribuirán oportunamente, en los parques y paseos que la Intendencia creyera conveniente.

Saluda al señor Intendente con su consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 644.

Falconi y Fontana. — Mejoras en la fábrica de ladrillos de su propiedad.

Buenos Aires, Julio 1o. de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único — Vuelva al D. E. el expediente No. 886. I. 924 para que haga efectivas en la fábrica de ladrillos a máquina de los señores Falconi y Fontana, sita en la calle Olaguer 3430, dentro del término de 30 días, las siguientes disposiciones.

1o. Que quede instalada y funcione con sujeción a lo que prescriben las ordenanzas y reglamentos para esta clase de establecimientos.

2o. Que la molienda de ladrillos, que le ha sido permitida, se efectúe de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 858 del Digesto Municipal, edición 1923, y su reglamentación y en los días que se señalen para ello;

3o. Que se levante las vías Decauville que tiene instaladas fuera de su perímetro y que los desmontes que se realizan se hagan en lo sucesivo de conformidad con lo que al respecto se dispone en las reglamentaciones vigentes; y

4o. Que se hagan efectivas las multas que se han aplicado al establecimiento y se cobren los derechos que adeuda señalados a fs. 35 de este expediente. Si vencido el término anteriormente fijado no se hubiere dado cumplimiento a todo lo que se establece en esta Resolución y en las que sobre el mismo asunto dicte el D. E., éste ordenará y procederá a la inmediata clausura de la citada fábrica.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 27, pág. 645.

Calles Martínez y Olaguer. — Apertura.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. tome las medidas pertinentes a efecto de librar al servicio público las calles Martínez de Arredondo a El Cano y Olaguer de Superí a Martínez.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Héctor Bergalli.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 668.

Reconstrucción del Hospital Rawson. — Informes sobre la demora en la adjudicación de la licitación.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informe por escrito a la mayor brevedad posible, las razones que existen para que no se haya adjudicado hasta la fecha la licitación sobre reconstrucción del hospital Rawson, que según la ordenanza respectiva debió quedar esa situación definida el 15 de Junio ppdo., y si es exacto que el monto calculado por la Comisión de arquitectos, es insuficiente para la realización de la obra proyectada.

Saluda al señor Intendente.

Héctor Bergalli.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 668.

Vuelos en aeroplanos sobre el municipio. — Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 4 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 449

Artículo 1o. — El D. E. estudiará la reglamentación de los vuelos de aeroplanos sobre el municipio, impidiendo que se realicen a pequeñas alturas y que se efectúen evoluciones y ejercicios de acrobacia en sitios donde haya asambleas o reuniones de cualquier naturaelza.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Héctor Bergalli.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 28, pág. 673.

Comodidades para el pago de impuestos.

Buenso Aires, Julio 11 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante requiere del D. E. la adopción de las medidas necesarias para facilitar al contribuyente el pago de los impuestos, evitando las aglomeraciones que pudieran ser motivadas por defectos de organización de tales servicios, y desea le informe por escrito sobre la veracidad de la denuncia hecha por "La Nación" en su número de hoy, referente a la alteración de los plazos fijados por el H. Concejo Deliberante o por los decretos reglamentarios de ese D. E. para el pago de los impuestos.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 701.

Higienización de una zona del municpiio.

Buenso Aires, Julio 11 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. adopte las medidas conducentes a higienizar la zona limitada por las calles Triunvirato, Zapiola, Monroe, y Federico Lacroze, así como la esquina Avenida La Plata y Constitución, proyectando, además, las obras necesarias para evitar el estancamiento de aguas pluviales, si ellos no estuvieran comprendidas en el plan general de mejoras suburbanas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 701.

Espectáculos públicos. — Cumplimiento de la ordenanza sobre la hora de terminación.

Buenso Aires, Julio 11 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera cumplir el artículo 1667 del Digesto Municipal, sobre la hora en que deben terminar los espectáculos públicos en teatros, cinematógrafos, etc., y manifestará en virtud de qué razones ha permitido realizar un espectáculo continuo y fuera de las horas reglamentarias en el teatro Mayo.

Saluda al señor Intendente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 705.

Exoneración de recargos a los deudores de impuestos a la Municipalidad.

Buenso Aires, Julio 11 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Exonéranse todos los recargos impuestos pro la demora del pago de impuestos varios y de las cuotas de alumbrado, barrido y limpieza, siempre que los deudores hicieren efectivo el pago dentro de los sesenta días de la promulgación de la presente ordenanza. Esta resolución no importa alterar los plazos de vencimientos fijados para los impuestos del año 1924.

Art. 2o. — Exonéranse igualmente todas las multas impuestas por infracciones cometidas hasta el 31 de Diciembre de 1923 y que no se hayan hecho efectivas hasta la fecha, a excepción de las aplicadas por las ordenanzas de moralidad, las establecidas en los contratos, las por adulteraciones nocivas a la salud, fabricación, envasamiento y expendio de substancias alimenticias, y las referentes a bebidas alcohólicas o las que sin serlo sean nocivas a la salud.

Art. 3o. — Los recargos o multas cuyos juicios estén iniciados quedarán sin efecto.

Art. 4o. — Los procuradores municipales no cobrarán honorarios a los deudores morosos a que se refiere la presente ordenanza, salvo el caso que hubiese intimación judicial antes de esta fecha.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 712.

Entrega de un trofeo artístico al team uruguayo que resultó campeón olímpico.

Buenso Aires, Julio 11 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para hacer entrega de un artístico trofeo, al team uruguayo que termina de conquistar el campeonato olímpico de foot-ball.

Art. 2o. — El trofeo llevará como única inscripción, la siguiente: "La Ciudad de Buenos Aires a los vencedores olímpicos de Foot-ball, año 1924".

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 713.

Plan General de Alumbrado público en el Municipio. Aprobación.

Buenso Aires, Julio 11 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Apruébase el plan general de las obras a ejecutarse para la transformación, renovación y ampliación de los servicios de alumbrado público en el municipio, en la forma proyectada por la Dirección de Alumbrado.

Art. 2o. — El D. E. procederá a la renovación y perfeccionamiento de las instalaciones de alumbrado público, de carácter permanente, adoptando artefactos y dispositivos modernos que aseguren el mejor servicio.

Art. 3o. — Procederá igualmente a la transformación de las instalaciones provisorias de alumbrado público eléctrico, por otras de carácter definitivo, adoptando el sistema que se considere más económico y adecuado en las zonas en que debe prestar servicio, uniformando en lo posible los tipos de instalación.

La transformación se efectuará en todas las zonas donde existen actualmente instalaciones provisorias, y se ampliará en aquellas donde las Compañías de Electricidad tengan canalizaciones eléctricas colocadas para el servicio de particulares, o en las que se ampliaran durante la ejecución de los trabajos, como así en aquellos en que se considere conveniente para uniformar el sistema de alumbrado, dándose preferencia a los barrios poblados donde existan o se efectúen canalizaciones para el servicio de particulares, que se hallen privados del servicio público.

Art. 4o. — Procederá igualmente a la ampliación del alumbrado público a alcohol, y de kerosene intensivo, en las zonas suburbanas que carezcan de canalizaciones eléctricas y de acuerdo a las necesidades de las mismas.

Art. 5o. — Las obras a que se refiere la presente, están sujetas, para su ejecución, a las disposiciones de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 — Empréstito Municipal — y el gasto que originen se sufragará con los fondos que en dicha Ordenanza están previstos a ese objeto.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 714.

Extensión de redes por las compañías de electricidad. Gestiones.

Buenso Aires, Julio 11 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 4° 453

Artículo 1o. — El D. E. gestionará de las Compañías de Electricidad, la extensión de sus redes en las zonas donde no tengan canalizaciones instaladas, que por su ubicación y población estén en condiciones de que se les provea de corriente eléctrica, tanto para el servicio público, como particular, dando cuenta de sus gestiones, a la brevedad, al H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 715.

Ampliación del alumbrado eléctrico en varias zonas del Municipio.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 4° 454

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen y a los efectos que en cada caso sean pertinentes, remítanse al D. E. los siguientes expedientes: 2167. A. 920 con agregados 1229. A. 923 y 2800. I. 923; 1511. C. 921; 1929. S. 921 con agregados 3122. S. 921; 2399. C. 921 con agregados 2949. C. y 3157. C. 921;

3267. C. 921 con agregado 833. V. 923; 2389. S. 921 con agregado 883. S. 922; 203. I. 922 con planos respectivos; 1218. C. 922; 2221. C. 922; 2355. C. 922; 959. I. 923 con agregado 859. C. 923; 987. A. 923; 1122. I. 923; 1228. C. 923 con agregado 1433. C. 923; 1377. I. 923; 1392. I. 923; 1605. S. 923 con agregado 3808. C. 923 y 2068. C. 923.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 715.

Albarellos Nicanor B. — Donación.

Buenos Aires, Julio 11 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación hecha a favor de la Comuna por Don Nicanor B. Albarellos, consistente en la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n), con destino a la construcción de una sala de aperaciones en la maternidad del hospital Alvear; cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.), para la adquisición de instrumental de cirujía destinado al hospital Rawson, y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n.), a fin de dotar de nuevos instrumentos de cirujía a la sala VIII del hospital Teodoro Alvarez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 31, pág. 719.

Frigorífico Nacional. — Nombramiento de una Comisión Especial.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 4576

Artículo 1o. — El D. E. designará de inmediato una comisión compuesta por el Director del Departamento de Obras Públicas, Administrador de Mataderos, Director de la Asistencia Pública y Administración Sanitaria, un representante del Gremio de Consignatarios de hacienda y otro del gremio de Abastecedores, un representante de la Sociedad Rural y otro de las Cooperativas de Consumo, para que, bajo la presidencia del señor Intendente Municipal o en su defecto del señor Secretario de Obras Públicas, Higiene y Seguridad, proceda al estudio de las proposiciones siguientes:

1o. Posibilidad y conveniencia de articular la acción concurrente del gobierno nacional y de las autoridades municipales a los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la ley No. 11.205 que autoriza la construcción de un frigorífico nacional y las contenidas en la ordenanza general de empréstito municipal que prevén la habilitación de un matadero modelo, respondiendo, respectivamente, a las necesidades palpitantes de la industria ganadera y del aprovisionamiento regular del consumo metropolitano.

2o. Ubicación racional de un establecimiento ampliamente dotado para la doble función del abasto local y la preparación de carnes congeladas y enfriadas, así como para la industrialización de todos los subproductos que en su casi totalidad se destinarán a la exportación, teniendo en cuenta, además el emplazamiento contiguo del mercado general de ganados, con la capacidad suficiente, calculada sobre la base de la faena probable.

3o. Agenciamiento del capital requerido para la ejecu-

ción inmediata de la obra, por el aporte de pesos 10.000.000 que el Gobierno Nacional, está autorizado a invertir por la ley antes citada y pesos 10.000.000 que la Municipalidad de Buenos Aires tomará del empréstito en gestión, con el destino ya previsto.

4o. Normas para la expoltación directa del establecimiento por los productores y gremios afectados a las operaciones indispensables de intercambio hasta el consumidor, con la participación del Estado y la Comuna proporcional al interés de las sumas invertidas en su instalación, sin otros gravámenes que los fijados como estricta retribución de servicios.

5o. Para el caso de operarse el desplazamiento del actual matadero y mercado de haciendas, estudiar la adaptación posible de sus instalaciones para establecer un mercado proveedor de frutas, verduras y productos de granja, aprovechando el acceso de las líneas férreas y las facilidades que el local ofrece para su exposición, venta y distribución.

6o. Destino de las fracciones actualmente disponibles para ensanche del matadero público, a la formación de barrios parques de casas baratas.

Art. 2o. — La comisión constituida de acuerdo con el artículo anterior deberá entenderse con la nombrada por el Ministerio de Agricultura para intervenir en cuanto se refiere a la ejecución de la ley No. 11.205, pudiendo fusionarse con ella, en los términos que acuerde el D. E., si así conviniere a los fines de su cometido.

Art. 3o. — El D. E. se hará cargo de la información producida por la comisión especial para remitirla en su oportunidad al H. Concejo Deliberante, con el juicio concreto que le merezcan sus conclusiones.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 32, pág. 741.

Terrenos municipales concedidos a particulares. — Nómina.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le suministre la nómina de concesiones o permisos, gratuitos u onerosos acordados para utilización de los terrenos municipales comprendidos dentro de las avenidas Alvear y Vértiz, las calles Gallo y Pampa y el Río de la Plata, con indicación de las plazas, nombres de los titulares, destino de los terrenos y demás datos relacionados con los mismos.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 32, pág. 744.

Provisión de arena a las plazas de ejercicios físicos.

Buenos Aires, Julio 15 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que a la mayor brevedad el D. E. provea a las plazas de ejercicios físicos de la arena correspondiente para el juego de los niños.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 32, pág. 746.

Impuesto sanitario en los Mataderos de Liniers.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., con los datos estadísticos precisos y demás antecedentes sobre la materia, estudiara la forma de establecer la indemnización total de los animales que la Inspección Veterinaria inutiliza para el consumo, por razones de higiene, después de sacrificados en las playas del matadero municipal, tomando como base su aprovechamiento industrial, en la forma que actualmente se practica y proponiendo la creación de los recursos estrictamente necesarios por medio de un derecho de inspección sanitaria u otro que considere conducente para el objeto enunciado, hasta tanto la legislación general resuelva en toda su extensión el problema del seguro de sanidad de las carnes, cualquiera sea su procedencia y destino.

Saludo con toda consideración al señor Intendente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 752.

Control de pesas y medidas. — Informes.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informara cómo se efectúa el control de las pesas y medidas en las ferias y mercados municipales, así como en las casas de comercio sujetas a inspección, cuáles oficinas intervienen en ese control, qué número de infracciones se

han registrado en el presente año y qué multas se han aplicado.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 753.

Traslado público de cadáveres. — Prohibición.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se dirija a quien corresponda a fin de conseguir que no se haga el traslado de los cadáveres desde el hospital de Clínicas a la Morgue como actualmente se realiza, en camillas, llevadas a pulso y durante las horas hábiles del día; espectáculo poco agradable para el público que transita por esa zona del municipio.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 755.

Terrenos municipales ocupados por instituciones deportivas.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito sobre lo siguiente:

Nombre de las instituciones deportivas de football que ocupan terrenos municipales, ubicación de los mismos y carácter de la concesión correspondiente.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

Vicente R. Rotta.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 760.

Cumplimiento de una ordenanza por la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diera cumplimiento al artículo 2o. de la ordenanza de fecha 26 de Noviembre del año 1923.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 761.

Pavimentación de la Avenida San Martín. — Informes sobre la adjudicación de la licitación.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le enviara el expediente donde figura la licitación

y adjudicación de la pavimentación de la Av. San Martín en el cruce de las vías del F. C. P. que necesita la Comisión de Hacienda y Cuentas para poder despachar el exp. 36.185. S. 919.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 761.

Placa de bronce en la calle Lafinur. — Colocación.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 4154

Artículo 1o. — El D. E. mandará colocar una placa de bronce en la intersección de las calles Lafinur y Las Heras con el busto del prócer y la leyenda correspondiente en ocasión del centenario de la muerte del doctor Juan Crisóstomo Lafinur ocurrida el 13 de Octubre de 1824.

Art. 2o. — En el acto de la colocación de dicha placa, la Municipalidad de Buenos Aires, se hará representar en la forma que es de práctica en estos casos.

Art. 3o. — Los gastos que demande el cumplimiento del artículo 1o. se imputarán a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 763.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. — Permuta de terrenos para la construcción del Museo de Historia Natural.

Buenos Aires, Julio 18 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Déjase sin efecto el Art. 1o. del convenio de fecha 22 de Mayo de 1912 celebrado entre el señor ex Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Dr. Juan M. Garro y el ex Intendente Municipal, Dr. Joaquín S. de Anchorena por la otra relativo a la cesión que la Municipalidad hacía al Gobierno Nacional del terreno situado al Sud-Este del Jardín Botánico; el que mide ciento veintiún metros sobre la calle Santa Fe y ciento cuarenta y cinco metros sobre la calle Malabia, o sea una superficie de diez y siete mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, el cuál debía destinarse a la construcción del Museo de Historia Natural.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a transferir en propiedad al Gobierno Nacional con destino a la construcción del Museo de Historia Natural una fracción de terreno municipal situado en el Parque Centenario sobre las calles Campichuelo y Chubut, que comprende las cuatro manzanas señaladas con las letras color carmín A, B, C y D del plano adjunto y las tres calles intermedias que los separan, manteniéndose la calle actual entre dichas manzanas y el Parque.

Art. 3o. — El Gobierno Nacional se compromete a conservar dos calles de acceso al Parque en la posición aproximada de las dos laterales actualmente abiertas, en las condiciones que el D. E. determine, siempre que ellas tengan un ancho de diez metros como mínimo.

Art. 4o. — El D. E. dará inmediata posesión al Gobierno Nacional de las dos manzanas centrales y de las calles que las separa y reservará la entrega del resto de la superficie acordada hasta que el Gobierno Nacional haya edificado y habilitado al público al menos una mitad del edi-

ficio proyectado para las citadas manzanas centrales y calle intermedia.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 33, pág. 767.

Avenida Ameghino. — Mejoras.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Q 459

Artículo 1o. — El D. E. procederá con la urgencia que el caso reclama al arreglo provisorio de la Avenida Ameghino en su intersección con la de Coronel Roca, hasta tanto se realicen las obras proyectadas en el plan general del Empréstito.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 34, pág. 777.

Remisión de un expediente por el D. E.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita

a la brevedad posible el expediente No. 655. C. 924 y sus agregados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 34, pág. 779.

Desagües pluviales de la ciudad. — Estudio por el H. Senado de la Nación.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

H. Senado de la Nación:

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, reiterando un pedido ya formulado el año anterior, desea que la H. Cámara de Senadores de la Nación inicie cuanto antes el estudio del proyecto de desagües pluviales de la ciudad, sancionado por la H. Cámara de Diputados, dando así rápida solución a uno de los problemas más importantes y de urgencia impostergable.

Saludo al señor Presidente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 34, pág. 788.

Presupuesto del gasto que demandará la iluminación a efectuarse con motivo de la llegada del Príncipe Humberto. — Informes.

Buenos Aires, Julio 22 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. quiera

informarle por escrito de qué partida del presupuesto ha resuelto disponer para hacer frente a los gastos que demandará el proyecto de iluminación formulado por la Dirección del Alumbrado con motivo de la próxima llegada del príncipe Humberto, y ya en vías de ejecución.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 34, pág. 792.

Ensanche de la calle Bogotá.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 460

Artículo 1o. — Fíjase en diez metros, entre ambas líneas de edificación, el ancho de la calle Bogotá entre las de Goya y Carrasco.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 797.

Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. — Imputación de una suma.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Espe-

ciales la canitdad de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n.) importe que demandará la adquisición de un aparato cinematográfico y una biblioteca para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 797.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante 1462

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39, Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la cantidad de seis mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.733.34 m|n.), importe cuyo cobro se gestiona en los siguientes expedientes:

Exp.	3.342.	D. 923	De Ridder y Kart.	$ 2.608.46
„	507.	D. 924	De Ridder y Kart.	„ 247.18
„	1.086.	O. 924	O. Sanitarias Nación	„ 5.60
„	206.	E. 924	Estrabou y Cía. . .	„ 892.06
„	371.	E. 924	Estrabou y Cía. . .	„ 40.70
„	575.	E. 924	Echeverría y González Vespa.	„ 1.488.84
„	907.	F. 924	Fatturini A. y Cía.	„ 416.50
„	572.	K. 924	Kraft Guillermo. .	„ 494.—
„	696.	K. 924	Kraft Guillermo. .	„ 494.—
„	3.741.	O. 923	O. Sanitarias Nación	„ 46.—

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 797.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: Nº 1463

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39, Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la cantidad de cuatro mil trescientos veintiún pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 4.321.90 m|n.), importe cuyo cobro se gestiona en los siguientes expedientes:

Exp.	2.570. B. 923	Brodsky Jacques. .	$ 600.—
„	229. A. 924	Andiazabal, Etcheto y Cía.	„ 1.088.84
„	703. B. 924	Bonansea Ernesto. .	„ 190.—
„	372. B. 924	Bellomo y Cía. . .	„ 200.—
„	336. B. 924	Bonansea Ernesto. .	„ 190.—
„	330. B. 924	Balbi Domingo y Ca.	„ 244.90
„	225. B. 924	Butavand y Cía. . .	„ 699.16
„	224. B. 924	Bossio C. y Cía. .	„ 796.—
„	187. B. 924	Bonduel Hnos. . . .	„ 253.—
„	109. B. 924	Blache y Sisti. . . .	„ 60.—

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 798.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 4

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39, Ordenanzas Es-

peciales del presupuesto vigente, la cantidad de seis mil diez y seis pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 6.016.54 m|n.), importe cuyo cobro se gestiona en los siguientes expedientes:

Exp.	2.780. C. 923 Caruso Pascual. . .	$	150.—
„	226. C. 924 Cabrera y Mazzini. . .	„	306.—
„	227. C. 924 Colombo, Zeid, Cía.	„	707.23
„	228. C. 924 Cía. Comerc. e Industrial "Longovica".	„	388.32
„	230. C. 924 Campos David Z. .	„	95.76
„	232. C. 924 Cía. Comercial Ultramar "Sido" Lda. S. A. . . .	„	293.11
„	373. C. 924 Cía. Arg. Hierros y Aceros (P. Vasena e hijos Lda.).	„	3.788.78
„	390. C. 924 Cía. Comerc. Kreulinger y Van Peborch Lda.	„	25.65
„	481. C. 924 Cattáneo Carlos . .	„	211.69
„	602. C. 924 Casa Oucinde. . .	„	50.—

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 798.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la cantidad de diez y siete mil quinientos tres pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 17.503.70 m|n.), importe cuyo cobro se gestiona en los siguientes expedientes:

Exp.	650. M. 924 Monti José N. . .	$	320.—

„ 651. A. 924 Ambrosini Domingo P. . . . . „ 135.—
„ 653. R. 924 Ruiz Moreno Isidro. „ 1.125.—
„ 704. I. 924 Intendente. . . . . „ 450.—
„ 1.084. D. 924 Devoto Tomás C. . „ 11.364.30
„ 523. S. 924 Sociedad Filantrópica y de Beneficencia Francesa del Río de la Plata. . . . . „ 4.109.40

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 799.

Zapata Arturo. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda por el término de noventa y nueve años (99 años) a D. Arturo Zapata, Auxiliar de la Policía de la Capital, jubilado, los lotes de sepulturas No. 21 al 24, tablón 16, manzana 2a. sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917, compuestos de una superficie de doce metros con cincuenta decímetros cuadrados (12 m. c. 50) los cuatro lotes, al precio de ocho mil trescientos ochenta y dos pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional (pesos 8.382.52 m|n.) incluído la vereda y el cordón correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 799.

García Gerardo. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda por el término de noventa y nueve años (99 años) a D. Gerardo García, Teniente de Administración del Ejército Nacional, los lotes de sepulturas No. 31 y 32, tablón 6o., manzana 6a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917, compuestos de una superficie de seis metros con veinticinco decímetros cuadrados (6 m. c. 25) los dos lotes, al precio de tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.462.50 m|n.) incluída la vereda correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigrafica No. 35, pág. 800.

Olaechea Valentín. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que venda por el término de noventa y nueve años (99 años) a D.

Valentín Olaechea, Teniente Coronel del Ejército Nacional, los lotes de sepulturas No. 30 y 31, tablón 5o., manzana 6a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917, compuestos de una superficie de seis metros con veinticinco decímetros cuadrados (6 m. c. 25) los dos lotes, al precio de tres mil cuatrocientos sesenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 3.462.50 m|n.) incluída la vereda correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 800.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2469

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39, Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la cantidad de veintinueve mil treinta y cuatro pesos con dos centavos moneda nacional ($ 29.034.02 m|n.), importe cuyo cobro se gestiona en los siguientes expedientes:

Exp.	375. O. 924 Obras Sanitarias de la Nación	$	71.90
„	579. O. 924 Obras Sanitarias de la Nación	„	5.60
„	580. P. 924 Peuser Jacobo	„	720.—
„	632. P. 924 Peuser Jacobo	„	14.800.—
„	700. P. 924 Pérez Antonio L.	„	500.—
„	735. P. 924 Peuser Jacobo	„	1.660.—
„	199. R. 924 Rizzi Hnos.	„	9.816.50
„	573. R. 924 Roberts H. W. y Cía	„	631.87

„ 201. S. 924 Spinetto Luis y Cía. Lda. . . . . „ 780.—
„ 504. S. 924 Sociedad Cooperativa Telefónica. . . . . „ 48.15

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 802.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 497

Artículo 1o. — Impútese a la partida del Empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del Ejercicio del año 1922" la cantidad de treinta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve pesos moneda nacional ($ 34.839.00 m|n.), importe cuyo cobro se gestiona en los siguientes expedientes:

Exp. 1.886. I. 922 Intendente. . . . . $ 400.—
„ 2.005. I. 923 Intendente. . . . . „ 193.80
„ 491. I. 924 Intendente. . . . . „ 519.35
„ 746. H. 924 Hirschberg y Cía. Lda. . . . . „ 114.25
„ 304. G. 924 Guanziroli y Cía. . . „ 11.60
„ 335. T. 923 Tranvía Anglo Argentina. . . . . „ 33.600.00

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 802.

Matheu María Josefa. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Exonérase a doña María Josefa Matheu, de los derechos que correspondan abonar por la inhumación en el Cementerio del Norte de los restos de su señora madre doña Rufina Rodó de Matheu.

Art. 2o. — El D. E. facilitará sin cargo, un furgón para transportar dichos restos desde el vecino pueblo de Morón, hasta la mencionada necrópolis.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 803.

Corsos de Carnaval en el Municipio. — Aprobación.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante.

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el decreto del D. E. por el que se autorizó la realización de corsos de carnaval en el municipio durante los días 2, 3, 4 y 9 de Marzo ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 803.

Faroles para automóviles. — Concurso.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, archívese.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 803.

Caballeriza sita en Andonaegui y Chorroarín. — Higienización.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. adopte las medidas de higiene y seguridad que las ordenanzas imponen, al o los propietarios de la caballeriza existente en la calle Andonaegui y Chorroarín.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 804.

Apertura de la calle Ruiz Díaz. — Derogación.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (Nº 473

Artículo 1o. — Derógase la Ordenanza de Junio 27 de 1913, referente a la apertura de la calle Ruiz Díaz de Wenceslao Villafañe a Pinzón.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 804.

De la Peña Miguel A. — Compra de terrenos en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 474

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para conceder en uso por el término de noventa y nueve años (99 años) a don Miguel A. De la Peña, Sub-comisario de Policía de la Capital, los lotes de sepulturas No. 13 y 14, tablón 5o., manzana 2a., sección 5a., ubicados en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917, compuestos de una superficie de seis metros con veinticinco decímetros cuadrados (m. c. 6.25) los dos lotes, al precio de seis mil trescientos treinta y cuatro

pesos moneda nacional ($ 6.334 m|n.) incluída la vereda correspondiente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 805.

Stork Arturo y Alberto. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a fin de que se abone a los señores Alberto y Arturo Stork, la suma a que se refiere el certificado de fs. 9 vta.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 805.

Garrido Ricardo y Emilio O. Saager. — Reducción de una cuenta de afirmado.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — En el pago de la cantidad con que le

toca contribuir al propietario por el pavimento construído frente al inmueble de la calle Bauness 2810 y 2820, la Municipalidad abonará el 25 o|o de esa suma.

Art. 2o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 806.

Aparatos renovadores de aire.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 807.

Sucesión de D. Pedro Lanzani. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se devuelva a los

herederos de Don Pedro Lanzani la cantidad de cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal (pesos 5.400 m|n.).

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 808.

Aguas gaseosas, jarabes y productos análogos. Ampliación de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 1079

Artículo 1o. — Amplíase, con las disposiciones que a continuación se expresan, el Art. 33 de la ordenanza sobre aguas gaseosas, jarabes y productos análogos, sancionada el 30 de Diciembre de 1920. (Art. 2653 del Digesto Municipal, edición de 1923):

"Jarabe natural de extractos o zumos de frutas, cuando en su composición no intervengan elementos extraños de ninguna clase:

"Jarabe de extracto o zumo de frutas, coloreado con orchilla, cochinilla o caramelo, cuando en su preparación intervengan extractos o zumos de frutas y colorantes autorizados;

"Jarabe de esencias naturales de frutas coloreado, con orchilla, cochinilla o caramelo, cuando se empleen esencias naturales y colorantes autorizados.

"Jarabe de esencias artificiales de frutas coloreado, con

orchilla, cochinilla o caramelo, cuando se empleen esencias artificiales y colorantes autorizados".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 809.

Hospital Salaberry. — Construcción de un pabellón.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 0° 4830

Artículo 1o. — Derógase la ordenanza de fecha Julio 18 de 1922, por la que se mandaba construir un pabellón de maternidad en el Hospital Salaberry.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 809.

Restos de D. José Díaz Herrera. — Inhumación.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado

por el D. E. al introducir e inhumar en esta Capital, libre de derechos el cadáver del ex-cónsul argentino en la ciudad de Glasgow, señor José Díaz Herrera.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 811.

Servicios de limpieza pública. — Mejoras.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda a mejorar los servicios de limpieza pública y haga cumplir, severa y constantemente, las ordenanzas que lo reglamentan para con ello evitar las infracciones a esas disposiciones que continuamente se cometen.

También vería con agrado que adopte las medidas necesarias para regularizar y aumentar esa clase de servicios en la zona comprendida por las calles Alvarez Thomas a Crámer y de El Cano a Federico Lacroze.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 810.

Sociedad Científica Argentina. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.—

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 1161

Artículo 1o. — Derógase el artículo 3o. de la ordenanza del 14 de Julio de 1922 relativa a la concesión del terreno municipal sito en la calle Santa Fe Nros. 1137 al 1145.

Art. 2o. — Exonérase a la Sociedad Científica Argentina del pago de todo impuesto municipal que pueda corresponderle a su edificio social a que se refiere la ordenanza citada en el artículo anterior.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 810.

Restos del Dr. Estanislao S. Zeballos. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Apruébase el temperamento adoptado por el D. E. al exonerar de los derechos correspondientes al sepelio de los restos del Dr. Estanislao S. Zeballos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 811.

Mercados municipales. — Proyectos y presupuestos para su construcción y reforma.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le eleve, para su estudio y resolución, el proyecto y presupuesto para la construcción y reformas de mercados municipales, que han de realizarse con los fondos que para ello se asignan en la ordenanza de empréstito del 17 de Agosto de 1923.

Igualmente desea que le informe el motivo por qué no se ha construído el mercado en el terreno sito en la calle Donato Alvarez, entre las de Luis María Viale y Figueroa, adquirido a este objeto y escriturado con fecha 24 de Febrero de 1913.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 811.

Ejército de Salvación. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase al Ejército de Salvación, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.).

Art. 2o. — La institución referida dará cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 812.

Hospital Ramos Mejía. — Mejoras.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 9'1/83

Artículo 1o. — Destínase la suma de veinte mil pesos moneda nacional para la renovación de la instalación eléctrica y colocación de un ascensor en la maternidad del Hospital Ramos Mejía.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 813.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 1134

Artículo 1o. — Impútese al inciso 39, Ordenanzas Es-

peciales del presupuesto vigente, la cantidad de treinta y nueve mil doscientos noventa y cuatro pesos con veintiseis centavos moneda nacional ($ m|n. 39.294.26), importe que corresponde abonar a la Municipalidad, por los siguientes créditos:

Exp.	3.397.	F.	923	Ferrando Santiago .	$ 21.374.56
„	3.429.	I.	923	Intendente.	„ 45.—
„	125.	I.	924	Intendente.	„ 52.70
„	233.	W.	924	Wright y Sons Ld.	„ 5.792.—
„	234.	V.	924	Va. de P. González.	„ 11.100.—
„	379.	A.	924	Ameghino Juan e h.	„ 930.—

Art. 2o. — Comuníquese, etc. —

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 813.

Profilaxis de la rabia. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo único. — Vuelva al D. E. el expediente No. 1.338. I. 924 para que tome conocimiento del precedente informe.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 814.

Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 486

Artículo 1o. — Acuérdase a la institución denominada "Bibliotecas y Recreos Infantiles" un subsidio de siete mil pesos moneda nacional ($ 7.000).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 814.

Carros de cuatro ruedas. — Recipiente para la conducción de arena.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 1184

Artículo 1o. — Los conductores de carros de cuatro ruedas, deberán llevar en sus vehículos un recipiente con veinte kilos de arena, a objeto de utilizarla en los casos en que los animales no pudieran afirmarse en determinados parajes, por efecto de la humedad del pavimento o para facilitarles ponerse de pie cuando sufrieran una caída.

Art. 2o. — La falta de cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1o. dará motivo a la aplicación de una multa por valor de cinco pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.), o arresto de un día.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 814.

Schmidt Berta. — Donación.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar el legado hecho a favor de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública de la Municipalidad, por Doña Berta Schmidt.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 815.

Calle Córdoba. — Ensanche.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el

D. E. hiciera las gestiones necesarias, a fin de convenir con el propietario de las fincas sitas en las calles: Córdoba Nros. 783 al 791 y Esmeralda 801 al 809, la forma en que la parte afectada por el ensanche de la calle Córdoba sea incorporada a la vía pública e informe a las conclusiones a que haya arribado.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 815.

Descanso dominical en los Mataderos de Liniers.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 9n-489

Artículo 1o. — Por las razones expuestas en el precedente dictamen, no ha lugar a los pedidos de prórroga del plazo fijado para el cumplimiento de la ordenanza del 21 de Diciembre de 1922 que prohibe el faenamiento de reses, en los días Domingo, en los Mataderos de Liniers y de suspensión temporaria de los efectos de la misma, presentados por la Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital y por la Cámara Sindical del Comercio de Abasto, de que informan los expedientes 3.452. S. 923 y sus agregados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 816.

Cámaras frigoríficas en los locales de venta de carne, aves, etc. Ampliación de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Ord. 490

Artículo 1o. — Amplíase, en la forma que se expresa a continuación, el artículo 3o. de la ordenanza de 21 de Diciembre de 1922 (Art. 2961 del Digesto Municipal, edición 1923) sobre cámaras frigoríficas en los locales de venta de carne, aves, etc.:

"Será permitida la construcción de estas cámaras con cual-
" quier material adecuado y aprobado por el D. E., a efec-
" to de facilitar su traslado a otro local cuando esto se re-
" quiera".

"El D. E. permitirá usar heladeras, en reemplazo de
" las cámaras, en aquellos locales en que, por razones de
" ubicación, no se disponga de la fuerza motriz y desagües
" necesarios para instalar dichas cámara, este permiso cadu-
" cará cuando desaparezcan los inconvenientes que lo mo-
" tivaban".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 816.

Partidas globales. — Exclusión del presupuesto para el año 1925.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que

en el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el año 1925, el D. E. evite en cuanto fuera posible la inclusión de partidas globales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 817.

Baile de disfraz y fantasía en el Teatro de la Opera.
Fijación de un impuesto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (h° 431)

Artículo 1o. — Apruébase el impuesto fijado a la Sociedad Argentina de Autores por la realización de un baile de disfraz y fantasía en el Teatro de la Opera, el día 23 de Febrero ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 817.

Bailes de disfraz y fantasía en el Luna Park.
Fijación de un impuesto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (h° 92)

Artículo 1o. — Apruébase la fijación de impuesto a don

Domingo Pace por la realización de bailes de disfraz y fantasía en el local al aire libre, calle Corrientes 1066.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 818.

Jenkins Prestón. — Fijación de una patente a un parque de diversiones de su propiedad.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 4173

Artículo 1o. — Apruébase la fijación de la patente de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.), al parque de diversiones que funciona en la calle Caseros y Avenida Sáenz.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 818.

Behr Ernesto. — Fijación de una patente a unos pequeños automóviles.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 4174

Artículo 1o. — Apruébase la fijación de la patente de

ochenta pesos moneda nacional ($ 80 m|n.) para los pequeños automóviles cuyas características figuran a fojas 1 del expediente 52.354. B. 924 — 847. I. 924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 819.

Mejoras edilicias en una zona del municipio.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. dispusiera la inmediata higienización y abovedamiento del radio comprendido por las calles Donato Alvarez, Trelles, Monte Egmont, Terrero y Vírgenes, y al propio tiempo imponga a los propietarios a cumplir con la ordenanza de cercos y veredas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 819.

Mejoras edilicias en una zona del municipio.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el

D. E. dispusiera dentro del perímetro comprendido por las calles Boyacá de Gaona a Camarones, especialmente en Boyacá y Alejandro M. Cervantes; Gavilán del Arroyo Maldonado a Jonte y los pasajes Santa Rosa y Piana, se realicen las siguientes obras: Pasos de piedra, nivelación de calles y arreglar cunetas para desagües.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 820.

Obra de la Conservación de la Fe. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2° 495

Artículo 1o. — Acuérdase a la Obra de la Conservación de la Fe (Escuelas Argentinas gratuitas) un subsidio de veinte mil pesos, moneda nacional ($ 20.000 m|n.)

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 820.

Sociedad Española de Beneficencia. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad Española de Beneficencia (Hospital Español) del pago de todo impuesto municipal que le corresponda abonar en el corriente año, inclusive los relativos a ascensores, bombas, motores, etc., por sus propiedades y terrenos situados en las calles: Sarmiento 1135; Independencia 2014; Moreno 2930; Santa Fe 1183|99; Belgrano 3030; Paseo Colón 1408|14; y Gaona Nos. 1543|63|99 y 1615, y terrenos adyacentes a este último.

Art. 2o. — Para poder acogerse a los beneficios que le acuerda el artículo anterior, la institución recurrente deberá seguir sosteniendo el dispensario antivenéreo nocturno que ha instalado en el Hospital Español, de conformidad con lo ordenado por el H. Concejo en su ordenanza del 1o. de Junio de 1923.

Art. 3o. — Devuélvase a la misma Sociedad la cantidad de $ 490 m|n. suma abonada en concepto de impuestos municipales durante el año 1923 (boletas 070456 — 068821 — 070344 — 070343 — 067466), debiéndose imputar dicha suma a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 821.

Centro Gallego de Buenos Aires. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 8° 497

Artículo 1o. — Exímese al Centro Gallego de Buenos Aires, del pago de la patente de sanatorio (calle Belgrano 2189), que adeuda por los años 1920 al 23, incluyendo el que correspondería abonar por el corriente año.

Art. 2o. — Para poder acogerse a los beneficios que le otorga esta ordenanza, el Centro Gallego debe instalar y sostener el funcionamiento de un dispensario antivenéreo nocturno, de acuerdo en un todo con el plan establecido en la ordenanza de Junio 13 de 1919.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 821.

Ponce Alfredo C. — Cesión de terrenos para la apertura de las calles Picheuta y Salas y rectificación de la calle Centenera.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 8° 498

Artículo 1o. — Suprímase del trazado de la calle Picheuta, la parte comprendida entre las de Salas y Centenera.

Art. 2o. — Lo dispuesto en el artículo anterior, solo tendrá efecto previa escrituración a favor de la Municipali-

dad, e incorporación a la vía pública libre de gravamen, de la superficie total de un mil trescientos treinta y dos metros con veinte y dos decímetros cuadrados (m. c. 1.332.22), con destino a apertura de las calles Picheuta y Salas, rectificación de la calle Centenera y formación de ochavas, como se indica con trazo carmín en el plano que corre a fojas una de este expediente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 822.

Cura Rector de Monserrat. — Exoneración de impuesto.

Buenos Aires, Julio 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 499

Artículo 1o. — Exonérase al Cura Rector de Montserrat, del pago del impuesto general que le correspondería abonar por los años 1923 y 1924, a la propiedad sita en la calle Belgrano 1344, donde funciona la Escuela Elemental de Varones de Nuestra Señora de Montserrat.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 35, pág. 823.

Congregación Hermanitas de la Asunción.
Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (A° 500

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, pasen estas actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 835.

Comisión Organizadora del 2°. Congreso Odontológico Latino Americano. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (A° 501

Artículo 1o. — Acuérdase a la Comisión Organizadora del 2o. Congreso Odontológico Latino Americano, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n.), como contribución de la Municipalidad de Buenos Aires, al mejor éxito del congreso a realizarse en esta Capital entre los días 4 al 11 de Octubre del corriente año.

Art. 2o. — La Comisión Organizadora deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la Capital, de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 842.

Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos. — Subsidio

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (1º 502

Artículo 1o. — Acuérdase a las Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 842.

Sociedad de Educación Industrial. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 12° 503.

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad de Educación Industrial, un subsidio de veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 846.

Viola Dolores Pibernat Vda. de. — Devolución de multas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 12° 504

Artículo 1o. — Devuélvase a la señora Dolores Pibernat viuda de Viola, la suma de un mil sesenta pesos moneda nacional ($ 1.060 m|n.) cantidad que fué percibida por la Municipalidad en concepto de multas de pavimentación.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior

se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 847.

Parque Lezama. — Mejoras.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (2.256)

Artículo 1o. — El D. E. mandará ejecutar en el Parque Lezama, las siguientes obras:

1o. Ampliación de la rotonda para la Banda Municipal.
2o. Reparación de las letrinas existentes.
3o. Renovación de la cañería de agua corriente y colocación de llaves de riego.
4o. Pilares de contensión de la Barranca del Belvedere.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior, se efectuarán por licitación, y dentro de la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n), con imputación del gasto al inciso 6, del Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 848.

Padula C.; M. Pascuzzi.; C. Martelli y J. Salerni. — Suministro de energía eléctrica en los Cementerios.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (N.° 1106

Artículo 1o. — Desestímase el pedido formulado, respectivamente, por los señores Padula Carlos, M. Pascuzzi y C. Martelli y J. Salerni, solicitando concesión para establecer en los cementerios el suministro de energía eléctrica.

Art. 2o. — No ha lugar a la ampliación del alumbrado interno del Cementerio del Oeste, a que se refiere el expediente agregado 565. I. 924.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 849.

Poch Simón. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (N.° 1107

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Simón Poch por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal que por supresión del antiguo cauce del Arroyo Maldonado ha incorporado a su propiedad ubicada en la calle Thames 670 y compuesta de una superficie de cincuen-

ta metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 50.65).

Art. 2o. — El señor Poch abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de quinientos seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 506.50 m|n), calculado a razón de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Poch efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 849.

Estevez Araujo Oliverio. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 1 08

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Oliverio Estévez Araujo, por el cual éste compra a aquélla un sobrante de terreno municipal compuesto de una superficie de veintiseis, metros con cincuenta y nueve decímetros (m. c. 26.59) ubicado en la calle Oruro frente Nor-Este, entre las de Carlos Calvo y Humberto I, lindando al Sud-Oeste con la finca de propiedad del citado señor situada en la calle Loria No. 1118.

Art. 2o. — El señor Estévez Araujo abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de setecientos noventa y siete pesos con setenta centavos moneda nacional ($ 797.70 m|n) calculado a razón de treinta pesos ($ 30) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Estévez Araujo efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 850.

Corominas José. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 10509

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor José Corominas, por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal que por rectificación de la línea de la Avenida La Plata debe incorporar a su propiedad ubicada en dicha Avenida No. 2020, compuesta de una superficie de tres metros con cuarenta decímetros cuadrados (m. c. 3.40).

Art. 2o. — El señor Corominas abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de sesenta y ocho pesos moneda nacional ($ 68 m|n.) calculado a razón de veinte pesos ($ 20) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Corominas efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 851.

Mastandrea Roque. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (D. S. 10

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Roque Mastandrea, por el cual éste compra a aquélla una fracción de terreno municipal, de forma triangular, con frente de 8.97 m. sobre la calle Sadi Carnot y base de 3.15 m., lindero al terreno de su propiedad ubicado en la calle Lavalle No. 3625 al 27 y compuesto de una superficie de catorce metros con mil doscientos setenta y siete centímetros cuadrados (m. c. 14.1277).

Art. 2o. — El señor Mastandrea abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de un mil cuatrocientos doce pesos con setenta y siete centavos moneda nacional ($ 1.412.77 m|n) calculado a razón de cien pesos ($ 100) el metro cuadrado, y además cederá gratuitamente una fracción de terreno de su propiedad, que se encuentra afectada por el trazado de la calle Sadi Carnot entre las de

Lavalle y Tucumán y compuesta de una superficie de dos metros con dieciocho decímetros cuadrados (m. c. 2.18).

Art. 3o. — El señor Mastandrea efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E., y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 851.

Maisterra Javiera Echeverría de. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y la señora Javiera Echeverría de Maisterra, por el cual ésta compra a aquélla un sobrante de terreno municipal compuesto de una superficie de doscientos ocho metros con cincuenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 208.55), situado dentro de los límites de la propiedad de dicha señora ubicada en las calles Amancio Alcorta y Ambato.

Art. 2o. — La señora de Maisterra abonará a la Municipalidad por toda compensación, la cantidad de mil doscientos cincuenta y un pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 1.251.30 m|n) calculado a razón de seis pesos moneda nacional ($ 6 m|n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — La señora de Maisterra efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — La Municipalidad mientras tramite esta gestión suspenderá el juicio, y una vez que hubiere sido aprobada, desistirá de él, sin costas para ambas partes.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 852.

Hosselet Octavio. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 5-12

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Octavio Hosselet, por el cual éste compra a aquélla una fracción de terreno municipal, que ha incorporado a su propiedad ubicada, en la calle Pino No. 3060 al 70, compuesta de una superficie de cinco metros con noventa y un decímetros cuadrados (m. c. 5.91).

Art. 2o. — El señor Hosselet abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de ciento diez y ocho pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 118.20 m|n.) calculado a razón de veinte pesos ($ 20 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Hosselet efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos de destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 853.

Ferrando Domingo J. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 5513

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Domingo J. Ferrando, por el cual éste compra a aquélla una fracción de terreno municipal provenientes de la supresión del antiguo cauce del Arroyo Maldonado, compuesta de una superficie de ciento sesenta y nueve metros con mil cuatrocientos treinta y seis centímetros cuadrados (169 m. c. 1436) y que tiene ya incorporada a su propiedad ubicada en la calle Vera No. 1047.

Art. 2o. — El señor Ferrando abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de un mil seiscientos noventa y un pesos con cuarenta y tres centavos moneda nacional ($ 1.691.43 m|n) calculado a razón de diez pesos moneda nacional $ 10 m|n) el metro cuadrado.

Art .3o. — El señor Ferrando efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 853.

Amabile Antonio y Nicolás. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 514

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y los señores Antonio y Nicolás Amabile, por el cual éstos compran a aquella una fracción de terreno de forma triangular, ubicada en la esquina de las calles Ambato y Elía, frentes Sud y Este respectivamente, lindera a los dos lotes de terrenos de propiedad de los mismos, ubicados en la calle Ambato con frente también a Elía — lotes 3 y 4 de la manzana 19 — y compuesta de una superficie de sesenta metros con veinticuatro decímetros cuadrados (60 m. c. 24 24) libre de ochava.

Art. 2o. — Los señores Amabile abonarán a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de trescientos un pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 301.20 m|n.) calculado a razón de cinco pesos ($ 5 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — Los señores Amabile efectuarán el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E.

y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 854.

Bosio Lorenzo. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 515

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Munisipalidad y el señor Lorenzo Bosio, por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal que tiene incorporada entre los muros de su propiedad ubicada en la calle Famatina No. 3249, y compuesta de una superficie de cincuenta y cuatro metros con ochenta y seis decímetros cuadrados (54 m. c. 86).

Art. 2o. — El señor Bosio abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de cuatrocientos treinta y ocho pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 438.88 m|n) calculado a razón de ocho pesos ($ 8 m|n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Bosio efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 855.

Flores Felipe. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Ch° 5° 16

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Felipe Flores, por el cual éste compra a aquélla una fracción de terreno municipal ubicada en la esquina de las calles Viel y Formosa, proveniente de una compra hecha para verificar la apertura de la calle Viel, compuesta de una superficie de trece metros con diez decímetros cuadrados (13 m. c. 10), encerrada entre las líneas designadas en el plano adjunto con las letras A, D, E, F, y de la cual debe descontarse la superficie de un metro con veintitrés decímetros cuadrados (1 m. c. 23) que el señor Flores vende para la completación de la ochava a formarse en su propiedad sita en la calle Formosa No. 295 y Viel No. 380, o sea una superficie de once metros con ochenta y siete decímetros cuadrados (11 m. c. 87).

Art. 2o. — El señor Flores abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de setecientos doce pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 712.20 m|n), calculado a razón de sesenta pesos ($ 60 m|n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Flores efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 855.

Depósito de nafta en los garages.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (nº 5.17

Artículo 1o. — Modifícase el acápite a) del Artículo 1130 del Digesto Municipal (Edición 1923), en la siguiente forma:

"El depósito se hará por medio de un tanque de acero de " no menos de tres milímetros de espesor, cuyas juntas deben " ser remachadas y soldadas, o solamente soldadas al autó- " geno."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 858.

Surtidores de nafta. — Instalación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (nº 5.18

Artículo 1o. — Modifícanse los artículos 1142 y 1143 del Digesto Municipal, en la siguiente forma:

"Art. 1142. — El Departamento Ejecutivo podrá per- " mitir la instalación de bombas de sistemas aprobados por " el mismo, para proveer de nafta a los automóviles, las cua- " les no podrán en ningún caso destinarse a otro objeto.

"Art. 1143. — Los sitios para hacer las instalaciones y

" colocar los aparatos serán designados en cada caso por la " Intendencia quedando los interesados obligados a cambiar " la ubicación dentro del mismo local, plaza, paseo o calle, " de todas aquellas que por cualquier causa de interés pú- " blico o por razones de estética o de tráfico considere así " conveniente ordenarlo la Intendencia, corriendo los gastos " que se originen a cargo exclusivo de los interesados, sin de- " recho a indemnización alguna."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 859.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Apertura de un paso a nivel.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera las necesarias gestiones ante la empresa del Ferrocarril Central de Buenos Aires a objeto de obtener la apertura de un paso a nivel en la calle Iturri a la altura de la Del Colegio, que se expresa en el plano corriente a fojas una de este expediente: como también disponga para ese mismo punto el arreglo y desmonte de las veredas, cuyas obras la ejecutará con los recursos previstos en el presupuesto vigente.

Saluda al señor Intendente con la mayor consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 859.

Compañía Primitiva de Gas. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 519)

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 860.

Bidau Angela Lastra de. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 520)

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. por el cual no se hace lugar a la solicitud de la señora Angela Lastra de Bidau, sobre ampliación de subsidio, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 860.

Asuntos de trámite interno. — Autorización.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — El señor Secretario del H. Concejo Deliberante autorizará con su sola firma toda providencia de simple y mero trámite interno, que no importe la resolución de un artículo.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 861.

Artículos de alfarería y cerámica. — Reglamentación de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 521

Artículo 1o. — Los artículos de alfarería y cerámica destinados a la cocción, conservación y acondicionamiento de substancias alimenticias en general, deberán satisfacer las siguientes condiciones y ensayos:

a) estar perfectamente impermeabilizados y barnizados por vitrificación en su superficie interna, con mezclas o materiales fusibles autorizados por el D. E.;
b) no presentar rajaduras, hendiduras, rugosidades o soluciones de continuidad;
c) no haber sido coloreados, barnizados ni esmaltados con compuestos tóxicos o nocivos directamente so-

lubles en agua o en soluciones ácidas débiles (ácido acético al 1 o|o) después de 24 horas de contacto a la temperatura ordinaria;

d) no ceder plomo ni ningún otro elemento tóxico o nocivo a una solución acuosa que contenga en cada cien centímetros cúbicos cuatro (4) gramos de ácido acético, cinco (5) decímetros de ácido cítrico y cinco (5) gramos de sal común (cloruro de sodio) después de media hora de ebullición, a volumen constante.

Art. 2o. — Los que fabriquen o vendan artículos en contravención a la presente ordenanza, así como los que los utilicen para el servicio o expendio al público de substancias alimenticias, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional la primera vez, cien pesos la segunda y con clausura del local hasta por 60 días en los casos de nuevas repeticiones.

En las mismas penas incurrirán los que infrinjan la reglamentación que dicte el D. E.

Art. 3o. — La presente ordenanza entrará en vigor a los sesenta días de su promulgación.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 862.

Masajistas. — Reglamentación de la profesión.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 5722

Artículo 1o. — Por las razones aducidas en el informe

que antecede, no ha lugar al pedido formulado por varios masajistas en el expediente número 3.203. V. 923.

Art. 2o. — Comuníquese y archívese.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 862.

Hornos incineradores de residuos domiciliarios en las casas de departamentos. — Nombramiento de una Comisión Especial.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 523

Artículo 1o. — El D. E. nombrará una Comisión encargada de estudiar teórica y prácticamente, de conformidad a lo expuesto en el dictamen que antecede, si es conveniente y factible disponer, con carácter obligatorio, la instalación y funcionamiento de hornos incineradores de residuos domiciliarios en las casas de departamentos y de inquilinatos y en otros locales.

Dicha Comisión estará compuesta por las siguientes personas: Directores de la Administración Sanitaria, del Departamento de Obras Públicas y de Instalaciones Eléctricas, Mecánicas y Alumbrado, Administrador de Limpieza y dos representantes de la Sociedad Central de Arquitectos. La presidirá un señor concejal designado por el H. Concejo.

Art. 2o. — Los estudios y conclusiones a que arribe esa Comisión serán elevados a consideración del H. Concejo Deliberante.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 863.

Feria franca. — Instalación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.-

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que ese D. E. proceda a instalar una feria franca en la Avenida América a la altura de la Avenida San Martín, la que deberá funcionar en los días que se estime conveniente.

Saluda al señor Intendente con su consideración distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 864.

Salones para velar cadáveres en los locales de las empresas de pompas fúnebres. — Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 524

Artículo 1o. — En los locales de asociaciones diversas y de empresas fúnebres sólo podrán velarse cadáveres en piezas o cámaras destinadas a ese objeto, cuya construcción y habilitación deberá hacerse por sujeción a las siguientes prescripciones:

a) serán de cualquier material que a juicio del D. E. reuna condiciones de seguridad y que pueda desinfectarse completamente. A este efecto, los cielorasos serán lisos y las paredes no formarán ángulo;
b) tendrán frisos de dos metros (2) de alto, de material impermeable y piso de igual clase;
c) sus dimensiones mínimas serán de 3 x 3 metros y de 3 1|2 metros de altura;

d) además de la puerta de acceso tendrán otra abertura (puerta, ventana o claraboya), que permita su constante y perfecta ventilación;

e) no deberán ser visibles desde la vía pública.

Art. 2o. — Anexo a la pieza o cámara a que se refiere el artículo anterior, habrá una sala destinada a la permanencia de las personas que deseen velar el cadáver.

Art. 3o. — Prohíbese colocar paños, cortinados y alfombras, tanto en la cámara de velación como en la sala anexa.

Art. 4o. — Los w. c. y orinates no tendrán comunicación directa con la cámara y sala antes referida.

Art. 5o. — Cuando se trata de velar el cadáver de una persona fallecida de enfermedad infecto-contagiosa, la comunicación entre la cámara mortuoria y su antecámara deberá permanecer cerrada y no se permitirá la permanencia de personas dentro de la habitación en que se encuentre el cadáver.

Art. 6o. — Cada vez que se utilice la capilla ardiente deberá comunicarse a la Administración Sanitaria inmediatamente de recibido el cadáver, a fin de que se efectúe, en la debida oportunidad, la desinfección del local y de los útiles empleados, por la que se abonarán los derechos que correspondan.

Art. 7o. — El D. E. mandará imprimir en hojas sueltas la presente ordenanza y su reglamentación y entregará un ejemplar a los interesados, el que deberá ser colocado en el local, y en sitio en el que sea fácilmente visible y legible para el público que a él concurra.

Art. 8o. — Las contravenciones a lo dispuesto en esta ordenanza serán penadas con multas de cincuenta a cien pesos moneda nacional y con la clausura temporal o definitiva de la cámara destinada a velar cadáveres, según sea la gravedad o repetición de la infracción.

Art. 9o. — La presente ordenanza empezará a regir a los sesenta días de la fecha de su promulgación.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

H. Casco.

L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 864.

Membretes y sellos municipales. — Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 525

Artículo 1o. — Los membretes o sellos que se utilicen en la Administración Municipal llevarán, además del escudo de la ciudad (Ordenanza de Diciembre 3 de 1923), la leyenda: "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires", y la designación de la oficina o repartición que corresponda.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 865.

Cassard Adrián. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 526

Artículo 1o. — Compútese a don Adrián Cassard los servicios prestados a la Municipalidad desde el 1o. de Febrero de 1906 hasta el 1o. de Abril de 1907, de acuerdo al artículo 3108 del Digesto Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 865.

Diana Juan A. — Apelación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Rº 527

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 866.

Blanco Gustavo A. — Apelación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Rº 528

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de Septiembre 18 de 1923, que corre a fs. 51v., y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 866.

Baratti Hnos. — Permiso para construcción.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 529

Artículo 1o. — El D. E. permitirá a los señores Baratti Hnos., la construcción de obras en la propiedad Corrientes 1141|45 en las condiciones establecidas en el decreto de Septiembre 18 de 1923, siempre que los señores Baratti Hnos., acepten, como obligación inexcusable, hacer entrar en línea a la propiedad indicada cuando a juicio de la Municipalidad se considere así necesario.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 867.

Viñas Oscar. — Apelación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 530

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 868.

Jardín Zoológico. — Imputación de una suma.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 5 31

Artículo 1o. — Impútese a la partida del Empréstito "Para el Jardín Zoológico y telares municipales" la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ m|n. 100.000), importe que demandarán las obras que se ejecuten en el Jardín Zoológico.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 866.

Apertura y rectificación de varias calles.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. gestione ante él o los propietarios de los terrenos comprendidos por las calles: Zamudio, de General Rivas a Empedrado; Aregui, desde Zamudio a Condarco; General Artigas, de Empedrado a Jonte; Ricardo Gutiérrez, de Nazca a Nogoyá (lado Sur), de Condarco a Nogoyá (lado Norte) y de General Rivas a Zamudio (lado Sur), para la apertura y rectificación de las mismas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 869.

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Libre tráfico en la calle Vera.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. se dirija al Ministerio de Obras Públicas de la Nación para obtener de la empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico libre al tráfico público la calle Vera en su intersección con las vías de dicha empresa, de manera que pueda circular toda clase de vehículos para lo cual se tendría que ensanchar el paso a nivel, dentro de las líneas de la calzada.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 869.

Conservación y expendio de huevos. — Prórroga de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 532

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 1o. de Octubre del año en curso el plazo fijado en el Art. 13 de la ordenanza sobre conservación y expendio de huevos, de Octubre 7 de 1921.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 870.

O y R. p.

Unión Obreros Panaderos Israelitas. — Etiquetas de control.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (Nº 533)

Artículo 1o. — Autorízase a la Unión Obreros Panaderos Israelitas a fijar etiquetas de contralor en el pan que elabore.

Dichas etiquetas solo podrán ser adheridas con agua limpia, sin agregar ninguna otra substancia, antes de someter los panes a su cocimiento.

Art. 2o. — Quedará derogada, en el acto, la presente autorización si se infringe cualquiera de las condiciones en que se acuerda.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 871.

Imputación de una partida para mejoras hospitalarias

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: (Nº 534)

Artículo 1o. — Modifícase la imputación dada (Art. 9o., Inciso 1o., de la Ordenanza de fecha 17 de Agosto de 1923), al gasto que demande el cumplimiento de las Ordenanzas de fechas 28 de Diciembre de 1923 y 9 de Mayo de 1924, (construcción de un pabellón en el Hospital T. de Alvear. Sala de Niños del Hospital Durand y reconstruc-

ción del Rawson), por la de Art. 12, Partida 3a., de la misma.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 871.

Mejoras en las propiedades Paso 254 al 56 y Castelli 261 al 63.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: Nº 535

Artículo 1o. — De acuerdo con lo aconsejado por la Comisión de Higiene el precedente dictamen, confírmase la resolución del D. E. que dispone la construcción de obras, consideradas indispensables, en la casa sita en las calles Paso 254 al 56 y Castelli 261 al 63, a que se refiere el expediente 3127. I. 923 y agregados.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 872.

Comedores infantiles. — Creación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 536

Artículo 1o. — El D. E. procederá a instalar, metódi-

camente y a medida que las necesidades lo indiquen, comedores infantiles, con destino a proporcionar comida a todos aquellos niños que la soliciten y que revelen un desarrollo insuficiente por falta de abundante y sana alimentación. Deberá elegirse al efecto, zonas densamente pobladas, especialmente donde existan establecimientos fabriles, industriales ,educacionales, etc., donde el número infantil de concurrencia sea notorio.

Art. 2o. — Indícase como radio preferente para la instalación de los primeros tres comedores infantiles a que se refiere el artículo anterior, las zonas de Boca y Barracas, Nueva Pompeya y Villa Crespo, debiéndose invertir en cada uno de ellos hasta la suma de diez mil pesos moneda nacional ($ m|n. 10.000). Los locales donde se establezcan dichos comedores serán con preferencia de propiedad municipal y en caso contrario el D. E. procederá al arriendo de locales apropiados y a precios módicos.

Art. 3o. — La Administración Sanitaria y Asistencia Pública, procederá de acuerdo con los Consejos Escolares de Distritos y Comisiones Municipales de Higiene, para la admisión de niños escolares o de aquellos menores que por obligación de subvenir a las necesidades del hogar acuden a trabajar en los talleres y fábricas. Dicha repartición se encargará del cuidado, funcionamiento, organización del personal de estos comedores infantiles. Suministrará asimismo, los artículos de consumo que sean necesarios.

Art. 4o. — Los comedores infantiles que se crean por esta Ordenanza y los que se instalen en lo futuro, funcionarán al solo efecto de suministrar el almuerzo, dejándose librado al D. E. la fijación del horario, estableciéndose desde ya, el precio único de $ 0.20 por cada cubierto.

Art. 5o. — El D. E. al confeccionar los presupuestos de cada año deberá incluir una partida con destino al funcionamiento, sostenimiento y gastos de personal que demande el cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 6o. — El gasto de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) que se indica en el artículo 2o., como así también los que se vayan produciendo a medida que se instalen nuevos comedores, serán imputados al producido del control de la ley No. 11.228 sobre venta de ganado al peso vivo.

Art. 7o. — El D. E. reglamentará la presente Ordenanza.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 874.

Festivales a beneficio de la Asistencia Pública. — Reglamentación.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 537

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente Ordenanza todo festival benéfico que se dé a nombre de la Asistencia Pública, deberá ser autorizado por el D. E., previo informe del señor Director de la Asistencia Pública.

Art. 2o. — Las instituciones que consiguieran el permiso a que se refiere el artículo anterior, deberán hacer entrega a la Municipalidad inmediatamente de terminado el festival, del 30 o|o del producido de las entradas brutas. Las sumas que se recauden por este concepto, ingresarán a la cuenta especial denominada "Fomento de hospitales y servicios anexos".

Art. 3o. — La Administración Sanitaria y Asistencia Pública, conjuntamente con la Dirección de Rentas, vigilarán el extricto cumplimiento de esta Ordenanza.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 875.

Museo Isaac Fernández Blanco. — Planilla de presupuesto.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 538

Artículo 1o. — El D. E. abonará al personal del Museo Isaac Fernández Blanco, cuya planilla corre adjunta a fojas tres (vuelta) del expediente 505. I. 924, las sumas de seis mil novecientos ochenta pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 6.980.19 m|n.) y cinco mil setecientos noventa pesos moneda nacional ($ 5.790 m|n.), importes correspondientes a haberes por los meses comprendidos entre el 24 de Mayo de 1922 y 31 de Diciembre de 1922, y los meses de Enero a Junio del año 1923 respectivamente.

Art. 2o. — La suma de seis mil novecientos ochenta pesos con diez y nueve centavos moneda nacional ($ 6.980.19 m|n.) se imputará a la partida del Empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922".

Art. 3o. — La suma de cinco mil setecientos noventa pesos moneda nacional ($ 5.790 m|n.) se imputará al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 875.

Asociación "Buenos Aires Cricket Club". Prórroga de la concesión.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 539

Artículo 1o. — Acuérdase una prórroga por cinco años

más para que la Asociación "Buenos Aires Cricket Club", pueda ocupar el terreno en que tiene instaladas sus canchas en el Parque 3 de Febrero.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 876.

Compañía Unión Telefónica. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 540

Artículo 1o. — Impútese a la partida del empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la cantidad de diez mil seiscientos ochenta y nueve pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 10.689.86 m|n.), importe que se adeuda a la Compañía Unión Telefónica.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pág. 876.

Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes. — Ampliación del recorrido de las zorras de carga.

Buenos Aires, Julio 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 541

Artículo 1o. — Amplíase el recorrido de las zorras de

carga de la Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes, autorizado por resolución de 16 de Junio de 1908, con arreglo al siguiente itinerario:

Recorrido al Depósito Oeste: Arrancando del Puente Barracas y Vieytes, por ésta a Puentecito, por ésta a Pedro Mendoza, por ésta a Montes de Oca, por ésta a Bernardo de Irigoyen, por ésta a Garay, por ésta a Dean Fúnes, por ésta a Belgrano, por ésta al número 3251 (Depósito); regresando por Belgrano, Rioja, Garay, Entre Ríos, Constitución, Lima Este, Brasil, Bernardo de Irigoyen, Montes de Oca, Pedro Mendoza al punto de partida.

Recorrido al Depósito Retiro: Arrancando del Puente Barracas, por Vieytes, por ésta a Puentecito, por ésta a Pedro Mendoza, por ésta a Montes de Oca, por ésta a Martín García, por ésta a Paseo Colón, por ésta a Paseo de Julio (hoy Leandro N. Alem), hasta el número 1672 (Depósito); regresando por Paseo de Julio (hoy Leandro N. Alem), Paseo Colón, Martín García, Montes de Oca, Pedro Mendoza, al punto de partida.

Recorrido al Depósito Brasil: Arrancando del Puente de Barracas, por Pedro Mendoza, por ésta a Montes de Oca, por ésta a Martín García, por ésta a Piedras hasta el número 1460 (Depósito); regresando por Chacabuco, Brasil, Defensa, Martín García, Montes de Oca, Pedro Mendoza al punto de partida.

Recorrido a la Barraca Ocampo: Arrancando del Puente de Barracas, por Vieytes, por ésta a la Barraca Ocampo; regresando por Barraca Ocampo y Pedro Mendoza al punto de partida.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 36, pag. 876 (bis).

Proyecto de la Ley Orgánica Municipal. — Se solicita su sanción.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

Señor Presidente de la H. Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que la H. Cámara de Diputados de la Nación estudiara a la brevedad posible el proyecto de reformas de la Ley Orgánica Municipal, sometido a su consideración por la comisión respectiva.

Saluda al señor Presidente con la consideración más distinguida.

Vicente R. Rotta.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 884.

Empresa del Ferrocarril Sud. — Levantamiento de vías.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. realice las gestiones pertinentes ante quien corresponda, a fin de que se proceda al levantamiento de las vías del F. C. S. existentes en la calle Osvaldo Cruz desde Pedro Mendoza a Vieytes, como asimismo las existentes en la calle San Antonio desde Lavadero en toda la extensión que afecta a la primera y en la parte que se interna en la edificación hasta la salida por Vieytes.

Realizadas dichas gestiones como así las conclusiones a que se arribara el D. E. informará por escrito al H. Concejo Deliberante.

Saludo al Sr. Intendente atentamente.

Vicente R. Rotta.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 885.

Empresa de Tranvías. — Remisión de informes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante insiste en la minuta sancionada el 27 de Noviembre de 1923, página 2571 del diario de sesiones, en la que se solicitan diversos datos relacionados con las empresas de tranvías y significa al D. E. la conveniencia de su inmediata remisión.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

Vicente R. Rotta.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 886.

Mejoras edilicias. — Remisión de planes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le enviara a la brevedad posible los planes generales de las obras a que se refieren los distintos incisos de los artículos 9 y 12 de la ordenanza de Agosto 17 de 1923.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

Vicente R. Rotta.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 890.

Mejoras edilicias. — Remisión de planes.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 542

Artículo 1o. — Los planes generales a que se refiere el Art. 13 de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 deberán ser proyectados en dos secciones: la primera en las obras de mayor urgencia que se costearán con los fondos del Empréstito ya realizados en las proporciones del art. 12. La segunda con las obras a que se refiere el art. 9 de la mencionada ordenanza.

Art. 2o. — En los planes generales se hará constar las cifras del costo probable de cada una de las obras y una partida especial para errores o imprevistos.

Art. 3o. — Las disposiciones de los artículos anteriores no impedirán el cumplimiento de las ordenanzas especiales sancionadas con anterioridad a la presente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 890.

Alumbrado público. — Instalación definitiva.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 543

Artículo 1o. — El D. E. procederá a la instalación de-

finitiva del alumbrado eléctrico público en la zona comprendida entre las calles: Córdoba, Rivera, Godoy Cruz, Sinclair, Avenida Alvear y Coronel Díaz y Las Heras, Austria, Av. Alvear y Coronel Díaz en la forma que se indican en los planos corrientes en el expediente 2850|111.715. C. 923.

Art. 2o. — La Obra á que se refiere el artículo anterior se ejecutará por licitación pública y dentro de la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional ($ 144.000 m|n).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará al Inciso 5o. del artículo 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 899.

Alumbrado público. — Instalación definitiva.

Buenos Aires, Julio 25 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 1105-44

Artículo 1o. — El D. E. procederá a la instalación definitiva del alumbrado eléctrico público en la zona comprendida entre las calles: Rivadavia, Río de Janeiro, Gaona, Chubut y Caballito, de doscientos cincuenta y tres (253) focos, de 600 bujías, en la forma y ubicación que se expresa en el plano 6833 corriente a fojas seis de este expediente; y de veintiun (21) lámpara de 600 bujías en la zona limitada por las calles: Río de Janeiro, Bartolomé Mitre, Rawson

y Rivadavia en la forma y ubicación que también se expresa en el plano 6875 corriente a fojas siete de este expediente.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se ejecutará por licitación pública y dentro de la suma de cincuenta y cinco mil novecientos veinte y cuatro pesos moneda nacional ($ 55.924 m|n).

Art. 3o. — El gasto que demanda el cumplimiento de la presente, se imputará al Inciso 5o. artículo 12 de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 37, pág. 903.

Marzano Antonio M. — Reincorporación

Buenos Aires, Julio 30 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante expresa al D. E. su deseo de que el ex contador de la Junta Municipal de Abastecimientos señor Antonio M. Marzano, sea reincorporado como empleado de la repartición.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 39, pág. 958.

Salvaneschi Julia G. de y Elisa S. de Pedevilla. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: n.º 545

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Julia G. de Salvaneschi un subsidio de quinientos pesos m|n ($ 500 m|n).

Art. 2o. — Acuérdase a la señora Elisa S. de Pedevilla expediente 1255. P. 924 un subsidio de trescientos pesos m|n. ($ 300 m|n).

Art. 3o. — Las sumas que importa el cumplimiento de los artículos 1o. y 2o. se imputarán a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 976.

Martínez Carlos B. — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 546

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años, al Teniente Coronel del Ejército Nacional, don Carlos B. Martínez, los lotes de sepulturas No. 13 y 14, tablón 8, manzana 9a., sección 1a.,

ubicados en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 988.

Consejo Nacional de Educación. — Arrendamiento de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 547)

Artículo 1o. — Déjase sin efecto la resolución de fecha Diciembre 30 de 1920, en la parte relativa a la cesión al Consejo Nacional de Educación del uso de una fracción de terreno en las proximidades del Parque de los Patricios ubicado en la esquina de las calles Pepirí y Aconquija, con destino a la instalación de una escuela pública para niños débiles.

Art. 2o. — La Municipalidad de la Capital cede en cambio de dicha fracción, al Consejo Nacional de Educación, el uso de una fracción de terreno situada en el Parque Chacabuco que se indica con líneas rojas en el plano que corre a fojas dos del expediente 2927. C. 922, y cuya superficie es de dos mil quinientos cuarenta metros cuadrados (2.540 m. c.) destinada a la edificación de una Escuela Pública para Niños Débiles, de acuerdo con la resolución sancionada por el H. Concejo Deliberante con fecha 6 de Octubre de 1911.

Art. 3o. — El Consejo Nacional de Educación se compromete a construir un edificio adecuado, cuya arquitectura esté en armonía con el Parque, dentro de los dos años de aprobado y firmado el presente convenio.

Art. 4o. — El Consejo Nacional de Educación no podrá dar al edificio que construya otro destino que el de Escuela.

Art. 5o. — En caso de que no se dé cumplimiento a las cláusulas anteriores la cesión quedará sin efecto, sin derecho a indemnización alguna, incorporándose la fracción cedida al dominio municipal.

Art. 6o. — La Municipalidad se compromete a formar alrededor del edificio que se construya un bosque artificial para recreo e higiene de los niños, el que será de uso público, no pudiéndosele cercar.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 989.

Cabilla Ignacio. — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: R° 548

Artículo 1o. — No ha lugar al pedido formulado por el señor Ignacio Cabilla, a fin de que la Municipalidad le conceda en uso por el término de 99 años, el lote de sepultura No. 4, tablón 14, manzana 9a., sección 1a., ubicado en el Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 989.

Córdoba Horacio E. — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 549

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años a don Horacio E. Córdoba, empleado municipal jubilado, los lotes de sepulturas No. 14 y 15, tablón 4, manzana 9a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive el subsuelo y vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 990.

Perna Temistocles. — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 550

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años a don Temistocles Perna, Ingeniero Maquinista Principal de la Armada Nacional, los lotes de sepulturas No. 27 y 28, tablón 10, manzana 9a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, de acuer-

do con lo establecido en la ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 990.

Museo Municipal. — Medio mes de sueldo al personal.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 551

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del año 1924, la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.) importe que corresponde abonar en concepto de medio mes de sueldo extraordinario por el año 1923, al personal del Museo Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 991.

Medio mes de sueldo a varios obreros municipales.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 552

Artículo 1o. — Impútese a la partida del Empréstito

"Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la cantidad de nueve mil setecientos diez pesos moneda nacional ($ 9.710 m|n), suma que debe abonarse en concepto de medio mes de aguinaldo por el año 1922, al personal de Mayordomía de la Dirección Sanitaria, y a los ordenanzas de la Dirección de Tráfico, Superintendencia de Mercados, Dirección de Alumbrado y Oficina de Sumarios y Multas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 991.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 5553

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanza respectiva, las siguientes calles:

Alvariño, de Rivadavia a Schmidel.
Arce, de Leones a Gorostiaga.
Avenida Nacional, de Nazca a Avenida San Martín.
Avenida Forest, de El Cano a Bebedero y de Quesada al límite del Municipio.
Avenida de los Incas de Superí a Avenida de los Constituyentes.
Bebedero, de Melián a Avenida del Tejar.
Canalejas, de Cayena a Seguí.
Chorroarín, de Warnes a Vías del C. C. C. B. A.
Crámer, de Avilés a El Cano.

Delgado, de Pampa a Zabala.
General José G. Artigas, de Nogoyá a General Rivas.
General Rivas, de Avenida San Martín a Ricardo Gutiérrez.
Marcos Sastre, de Ricardo Gutiérrez a Nazca.
Melincué, de Nazca a Avenida San Martín.
Morón, de Nazca a Argerich.
Nogoyá, de Sanabria a Bermúdez.
Nueva, de Arce a Luis María Campos.
Sánchez, de Camarones a Jonte.
Santo Tomé, de Empedrado a Nazca.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 992.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a las Ordenanzas que se indican, referente a la pavimentación de las siguientes calles:

Avenida Nacional, de Sanabria a Avenida San Martín, comprendida en la ordenanza de Octubre 3 de 1911.
Bermúdez, de Jonte a Nogoyá, comprendida en la ordenanza de Diciembre 29 de 1921.
Helguera de Tres Cruces a Gutenberg, ordenanza Diciembre 30 de 1913.
Bogotá, de Olegario Andrade a Seguí, ordenanza de Julio 31 de 1922.
12 de Octubre, de Jonte a Avenida San Martín, ordenanza de Junio 6 de 1924.
Dolores de Directorio a Eugenio Garzón, ordenanza de

Diciembre 30 de 1913 y minuta de Noviembre 17 de 1919.

Empedrado, de Avenida San Martín a Bolivia, ordenanza de Mayo 2 de 1924.

Freyre, de Núñez a Avenida del Tejar, ordenanza de Junio 6 de 1924.

Juan M. Blanes, de Pedro Mendoza a Gaboto, comprendido en la ordenanza de Junio 30 de 1911.

Morelos, de Vírgenes a Monte Dinero, comprendido en la ordenanza de Octubre 14 de 1913.

Terrero, de Gaona a Camarones, ordenanza de Junio 6 de 1924.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 992.

Gazzolo Francisco. — Donación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 554

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación hecha en favor de la Comuna por don Francisco Gazzolo, consistente en un escenario desmontable y portátil con destino al Teatro Infantil Labardén.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 993.

Curt, Berger y Cía. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 555

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas nueve de este expediente, celebrado ad referndum, con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos veinte y tres entre el D. E. y los señores Curt, Berger y Cía., por el cual estos señores venden a la Municipalidad, por la suma de doce mil quinientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 12.540 m|n.), una fracción de terreno de su propiedad situado en la calle Corrientes No. 358|66, con destino al ensanche de la citada calle, compuesta dicha fracción de cuarenta y un metros con ochenta decímetros cuadrados (m. c. 41.80), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que demande la presente se imputará al Inciso 6 del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923. (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 993.

Saltó Manuela M. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 556

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se acuerde a Doña Manuela M. de Saltó el subsidio correspondiente a los servicios prestados a la Administración Municipal por Doña Celia Ramona Saltó.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 994.

Casa de baños públicos en el Parque de los Patricios. — Construcción.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 21537.

Artículo 1o. — Impútese a la partida 21 del Empréstito, "Ordenanzas Especiales referentes a Obras Públicas" la cantidad de ciento diez y siete mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 117.844.40 m|n) importe que demandará la construcción de una casa de baños públicos en el Parque de los Patricios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 996.

Santana Antonio I. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 5 58

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Antonio I. Santana, por el cual éste compra a aquélla una fracción de terreno municipal que por rectificación de la Avenida Cruz ha incorporado al inmueble de su propiedad ubicado en la citada Avenida No. 1023, compuesto de una superficie de ocho metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 8.44).

Art. 2o. — El señor Santana abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de cuarenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 42.20 m|n) alculado a razón de cinco pesos ($ 5 m|n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Santana efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinará n las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 997.

Vehículos de tracción mecánica. — Patente.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 559

Artículo 1o. — No ha lugar a la fijación de la patente a que se refiere el Art. 2o. del decreto del D. E. corriente a fojas 2 de este expediente, sobre concesión de permisos para colocar chapas de numeración en los vehículos de tracción mecánica.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 997.

Escuela Argentina Modelo. — Patente.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 560

Artículo 1o. — Apruébase la fijación de la patente de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n) por cada ómnibus utilizado por la "Escuela Argentina Modelo", para el transporte de sus alumnos, y a que se refiere este expediente 1459. I. 924.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 998.

Extracción de basuras o resíduos. — Impuestos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 561

Artículo 1o. — Agrégase al artículo 17 de la ordenanza referente a "Aranceles y retribución de servicios a particulares", el siguiente apartado:

"El servicio extraordinario de extracción de basuras o re-
" siduos, practicado a solicitud de particulares, se cobrará
" por cada viaje y por carro $ 6"

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 998.

Ostwald Guillermo. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 562

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida VI, del Art. 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923, (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas nueve, celebrado con fecha dos de Agosto de mil novecientos veintitrés, entre el D. E. y el señor Guillermo Ostwald, en representación de la sucesión de su señor padre don Simón Ostwald, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de ocho mil pesos

las obligaciones establecidas, determinara la caducidad de esta autorización sin derecho a reclamo alguno.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1051.

Curtiembre "La Federal". — Informes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le informe los siguientes puntos:

1o. En virtud de qué permiso y basado en qué disposiciones municipales funciona la curtiembre "La Federal", en el local de la calle Gurruchaga 252.

2o. Si el D. E. conoce los graves cargos formulados por el periódico "La Voz de Villa Crespo". Qué disposiciones ha adoptado al respecto?

3o. Qué medidas piensa adoptar el D. E. para evitar la repetición de esos hechos, en caso de haber sido comprobados?

4o. Qué actitud piensa asumir el D. E. respecto a "La Federal" y a los establecimientos que funcionan en condiciones similares?

A este efecto fija la primera sesión del segundo período ordinario, o la subsiguiente, para que su representante proporcione dichos informes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1051.

Juicio político al señor Intendente. — Inclusión en las sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. incluya entre los asuntos a ser tratados en las sesiones extraordinarias el referente al proyecto de juicio político al señor Intendente, formulado por la comisión investigadora de la Junta de Abastecimientos, y el acuerdo para el nombramiento de los miembros de dicha Junta

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 41, pág. 1080.

Plan para la construcción de nichos en los Cementerios.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (Nº 625

Artículo 1o. — Apruébase el plan general de construcciones de nichos en los Cementerios y reparaciones en el de Flores, presentado por el D. E. de acuerdo con los recursos previstos en el inciso 13 del artículo 9o. de la ordenanza, Empréstito de 17 de Agosto de 1923 establecidos en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda corriente ($ 1.500.000 m|n), obras que deberán ejecutarse con sujeción a lo dispuesto en dicha ordenanza.

Art. 2o. — De la cantidad a que se refiere el artículo anterior se deducirán proporcionalmente los gastos y dife-

rencias que resulten de la colocación del Empréstito autorizado por la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintiuno de la citada Ordenanza.

Art. 3o. — Comuníquese, etc:

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1108.

Plan general de construcciones hospitalarias. — Ampliación.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: n° 626

Artículo 1o. — Amplíase el plan general de construcciones hospitalarias sancionado el 28 de Diciembre de 1923, cuyas obras se costearán con los fondos a que se refieren los incisos primero y segundo del artículo 9o. de la Ordenanza de Empréstito, en la siguiente forma:

Hospital Rawson (Ordenanza sancionada el 9 de Mayo de 1924)	$	3.000.000
Asilo de Crónicos y Convalecientes General Martín Rodríguez (parte de la Ordenanza Pasteur)	„	2.400.000
Hospital Ramos Mejía	„	3.000.000
Hospital Salaberry	„	380.000
Hospital Nueva Pompeya	„	200.000
Hospital Pirovano	„	900.000
Lavadero Central	„	130.000
Casa Central	„	200.000
Hospital Tornú	„	1.500.000
Hospital Suburbano para tuberculosos mejorados (Ordenanza Pasteur)	„	1.000.000

Hospital Muñiz	„	700.000
Hospital Alvear	„	2.000.000
Hospital Alvarez	„	1.200.000
Hospital Durand	„	400.000
Hospital Piñero	„	500.000
Hospital Fernández	„	100.000
Laboratorio Pasteur	„	300.000
Hospitales Argerich, J. M. Bosch, Vélez Sársfield, Villa Devoto y Las Heras (refacciones)	„	90.000
Total:	$	18.000.000

Lo que hace un total de diez y ocho millones de pesos moneda nacional.

Art. 2o. — Decláranse de preferente realización las siguientes obras, a saber:

Asilo de Crónicos y Convalecientes General Martín Rodríguez (parte de la Ordenanza Pasteur)	$	2.431.139.37
Hospital Nueva Pompeya	„	200.000.—
Hospital Salaberry	„	357.320.—
Lavadero Central	„	150.000.—
Total:	$	3.138.459.37

Lo que hace un total de tres millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional.

Art. 3o. — La expresada suma de tres millones ciento treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos con treinta y siete centavos moneda nacional ($3.138.549.37 m|n.), la de tres millones ($.3.000.000 m|n.) autorizado para la construcción del Hospital Rawson, la de ciento setenta mil quinientos noventa y cinco pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 170.595.50 m|n.) a que ascienden las imputaciones ya efectuadas al Inciso tercero que se menciona y la de seiscientos noventa mil novecientos cuarenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional ($ 690.945.13 m|n.) que se destina a imprevistos y a cu-

brir las diferencias a que se refiere el artículo veintiuno de la Ordenanza de Empréstito, todo lo que forma un total de siete millones de pesos moneda nacional ($ 7.000.000 m|n.) se imputará a los incisos tres y cuatro del artículo doce de la Ordenanza sancionada el 17 de Agosto de 1923.

Art. 4o. — De las cantidades a que se refieren los artículos primero y segundo se deducirán proporcionalmente los gastos y diferencias que resulten de la colocación del Empréstito autorizado por la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 de conformidad a lo dispuesto en el artículo veintiuno de la citada Ordenanza.

Art. 5o. — Dentro de la suma expresada en esta Ordenanza se incluyen todas las erogaciones que demande la obra, por concepto de construcción, calefacción, electricidad, servicios de aguas corrientes y cloacas y los materiales sanitarios, muebles, maquinarias, útiles y enseres necesarios para el funcionamiento normal de los establecimientos mencionados.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 42, pág. 1108.

Planos y presupuesto para la ampliación del Hospital Salaberry. Aprobación.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 627.

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos y presupuesto, presentado por el D. E., para la ampliación del Hospital Salaberry, de acuerdo con el plan general de construcciones hospitalarias aprobado por el H. Concejo Deliberante con fecha 28 de Diciembre de 1923.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para realizar una licitación pública de las obras a que se refiere el artículo anterior y para invertir hasta la suma de trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinte pesos moneda nacional (pesos 357.320 m|n.), de acuerdo al presupuesto que corre a fojas cuatro y cinco de este expediente; comprendiéndose en esta suma las instalaciones sanitarias, eléctricas, de calefacción y todas aquellas que sean necesarias para librar al servicio público, completamente terminado y habilitado el mencionado hospital.

Art. 3o. — El gasto que demande la ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior, y hasta la suma de trescientos cincuenta y siete mil trescientos veinte pesos moneda nacional ($ 357.320 m|n.), se imputará al inciso tres del Artículo doce de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — El D. E. para licitar la construcción de las obras que comprenden esta ordenanza, mandará publicar los avisos durante cuarenta y cinco días en el "Boletín Municipal" y en un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente a la primer publicación de los avisos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1130.

Lavadero Central N°. 1. — Provisión de máquinas.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1924.

El H. Concejo Deliberante.

ORDENA: N° 628

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dic-

tamen, autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.), en la adquisición e instalación completa de las siguientes máquinas en el Lavadero Central No. 1:

Seis máquinas lavadoras,
Tres máquinas centrífugas,
Una máquina de planchar del tamaño mayor,
Una máquina de planchar del tamaño mediano,
Dos máquinas de planchar guardapolvos (Médicos y Practicantes),
Una cámara secadora y
Dos máquinas para abrir ropa.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para realizar una licitación pública de la compra a que se refiere el artículo anterior hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.).

Art. 3o. — El gasto que demande la ejecución de la presente, hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000 m|n.) se imputará al inciso tres del artículo doce de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — El D. E. para licitar la compra que comprende esta ordenanza mandará publicar los avisos durante quince días en el "Boletín Municipal" y en un diario de la Capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1132.

Cementerio del Oeste. — Construcción de nichos para urnas.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 629

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para mandar

construir nichos para urnas en el Cementerio del Oeste, de acuerdo con los planos corrientes a fojas 1, 2, 3 y 4 de este expediente 111.409. D. 924 (1.375. I. 924).

Art. 2o. — La obra de que se trata se ejecutará por licitación, de acuerdo con el pliego de condiciones especiales corrientes a fojas 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18 y 19 del expediente citado, y dentro de la cantidad de trescientos once mil quinientos once pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 311.511.90 m|n.), según presupuesto corriente a fojas 20 y 21 del mismo expediente.

Art. 3o. — El D. E. licitará la totalidad de la obra a que se refiere el artículo primero, publicando los avisos durante quince días en el "Boletín Municipal" y un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente a la primer publicación de los avisos.

Art. 4o. — El gasto que demanda la presente se imputará al inciso 12 del Art. 12 de la Ordeannza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1132.

Empresa del F. C. B. A. al Pacífico. — Construcción de un puente en la Avenida San Martín.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 630

Artículo 1o. — Apruébase el proyecto de convenio, que

corre a fojas 19, 20 y 21 del expediente principal 1.421. I. 922, celebrado entre el D. E. y el representante legal de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, suscrito, además por el representante de la Compañía Anglo Argentina Limitada, referente a la construcción de un puente en la Avenida San Martín, en el cruce de las vías de dicha Empresa, por el cual se establece que:

a) La empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico construirá un puente metálico sobre sus vías, dentro del terreno de su propiedad en el cruce de éstas en la Avenida San Martín, con sujeción a los planos: No. 1474. H. aprobado por decreto del P. E. de fecha 28 de Mayo de 1913 y Nos. 1474 P. y Q., aprobados por la Dirección General de Ferrocarriles Nacionales de fecha 24 de Noviembre de 1913. Las obras a ejecutarse ahora no comprenden los dos arcos y estribos exteriores a hacerse en el futuro, según se muestra en el plano No. 1474 H. Quedan igualmente suprimidas las alas de mampostería indicadas en dichos planos.

b) El nivel de la calzada en todo el largo del eje del puente, será de 39 m. 398 sobre 0m. de las Obras Sanitarias de la Nación, según se muestra en el plano No. 1474. Q., y la dirección se aproximará a la nueva alineación dada a la Avenida San Martín, de manera que el punto central del puente quedará 3 m. 56 más al Oeste, medido en sentido normal; que el eje aprobado anteriormente por la Municipalidad, (Plano 1474. E. fecha 15 de Mayo de 1912, folio 35, Inspección General de Topografía y Saneamiento), con una desviación en el ángulo de 0°35', permitiéndose una tolerancia de 0°6' en la desviación del ángulo. Los ingenieros de la Municipalidad y de la Empresa se pondrán de acuerdo sobre el terreno respecto a la alineación exacta.

c) La Municipalidad construirá por su cuenta los muros de retención con sus respectivos parapetos afuera de los estribos del puente a construirse ahora y además el terraplenamiento y pavimentación de los accesos, adoquinado de madera, con base de hormigón

bituminoso y las veredas sobre el puente, siendo entendido que los deberá mantener por su cuenta en perfecto estado a fin de no impedir, estorbar, ni poner en peligro la libre y segura circulación de trenes. La ejecución del adoquinado, así como la base de hormigón se hará bajo la inspección de los ingenieros de la Empresa y a entera satisfacción de los mismos.

d) El puente, incluso su superstructura metálica quedará de propiedad de la Empresa, siendo de su cuenta la conservación del mismo. Si en cualquier tiempo fuese necesario para la revisación, compostura o renovación del piso metálico, la remoción del adoquinado y su base, la Municipalidad facilitará los trabajos y los reconstruirá después por su cuenta.

e) La Compañía de Tranvías Anglo Argentina Limitada contribuirá con la suma de £ 9.500 (nueve mil quinientas libras esterlinas), para los gastos a cargo de la Empresa que han sido presupuestos en £ 30.000, (treinta mil libras esterlinas).

f) Si en el futuro la Municipalidad considera necesario ampliar el ancho de este puente o construir otros sobre las vías de la Empresa en el espacio comprendido entre las calles Cuenca y Trelles-Garmendia, inclusive, dichas obras correrán por su cuenta exclusiva.

g) Es entendido que la Compañía del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico sólo se responsabilizará por las obras ejecutadas por su cuenta, quedando a cargo de la Municipalidad cualquier reclamación de terceros que pudiera alegar perjuicios por las obras ejecutadas por la Municipalidad.

h) Las obras darán comienzo dentro de los treinta días de comunicada por la Intendencia a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico la aprobación del presente convenio por el H. Concejo Deliberante, debiendo quedar terminadas a los nueve meses de iniciados los trabajos.

i) La Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico dispondrá lo necesario a efectos de no obstacu-

lizar el tráfico general de la Avenida San Martín en el cruce con sus vías, durante la ejecución de los trabajos.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la cantidad de quinientos cincuenta mil once pesos moneda nacional ($ 550.011 m|n.), en las obras que la Municipalidad deberá ejecutar por su cuenta de acuerdo con lo establecido en el inciso c), y presupuesto que corre a fojas 2 del expediente agregado 773. I. 922, imputándose el gasto al inciso 21 del Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1135.

Asociación Democrática de Lecheros Unidos. — Inclusión en las sesiones extraordinarias.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. incluyera para ser tratado en este período de sesiones extraordinarias el asunto que figura como número 11, de la orden del día 12.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica, No. 43, pág. 1137.

Presupuesto y planos para la construcción del "Asilo Hospital de Crónicos y Convalecientes de la Colonia General Martín Rodríguez". — Aprobación.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (Nº 631)

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos y presupuesto para la construcción del "Asilo Hospital de Crónicos y Convalecientes de la Colonia General Martín Rodríguez" (parte de la ordenanza Pasteur), situado en la estación Ituzaingó F. C. O. (Provincia de Buenos Aires), presentados por el D. E. de acuerdo al plan general de construcciones hospitalarias aprobado por ordenanza de Diciembre 28 de 1923.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para realizar una licitación pública de las obras a que se refiere el artículo anterior y para invertir hasta la suma de dos millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos con veintitres centavos moneda nacional ($ 2.347.232.23 m|n.), de acuerdo al presupuesto que corre a fojas tres de este expediente; comprendiéndose en esta suma las instalaciones sanitarias, eléctricas, de calefacción y todas aquellas que sean necesarias para librar al servicio público completamente terminado y habilitado el mencionado hospital.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de esta ordenanza se imputará a la de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal) en la siguiente forma: en el Art. 12 partida 4, un millón de pesos moneda nacional ($ 1.000.000 m|n.) y un millón trescientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos con veintitres centavos moneda nacional ($ 1.347.232.23 m|n.) a la partida 3 del citado artículo, cuya suma en total es de dos millones trescientos cuarenta y siete mil doscientos treinta y dos pesos con veintitres centavos moneda nacional ($ 2.347.232.23 m|n.).

Art. 4o. — El D. E. para licitar la construcción de las obras que comprenden esta ordenanza, mandará publi-

car los avisos durante cuarenta y cinco días en el "Boletín Municipal" y en un diario de esta Capital de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 5o. — Suprímase de los planos y presupuestos a que se refiere la presente ordenanza la construcción de la Capilla y Alojamiento de las Hermanas.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1138.

Planos y presupuesto para la construcción del Hospital "Nueva Pompeya". — Aprobación.

Buenos Aires, Setiembre 9 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 632

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos y presupuesto para la construcción del Hospital "Nueva Pompeya", que se efectuará en terreno de propiedad municipal, situado en la calle Almafuerte y Aconcagua, presentados por el D. E., que corren agregados a fojas dos, tres, cuatro y cinco de este expediente, de acuerdo al plan general de construcciones hospitalarias, aprobado por ordenanza de Diciembre 28 de 1923.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para realizar una licitación pública de las obras a que se refiere el artículo anterior y para invertir hasta la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.), de acuerdo al presu-

puesto que corre a fojas una de este expediente, comprendiéndose en esta suma las instalaciones sanitarias, eléctricas, de calefacción y todas aquellas que sean necesarias para librar al servicio público, completamente terminado y habilitado el mencionado hospital.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de esta ordenanza se imputará a la partida tercera del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete del año mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — El D. E. para licitar la construcción de las obras que comprenden esta ordenanza, mandará publicar los avisos durante cuarenta y cinco días en el "Boletín Municipal" y en un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente a la primer publicación de los avisos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 43, pág. 1138.

Inscripción obligatoria de los expendedores de leche. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (Nº 633)

Artículo 1o. — Modifícase el Art. 4o. de la ordenanza sobre inscripción obligatoria de los expendedores de leche, sancionada el 28 de Noviembre de 1919 (Art. 2745 del Digesto Municipal, edición 1923), en la siguiente forma:

"Al hacer la cuarta anotación de infracción imputable a

" la voluntad del repartidor, el D. E. retirará la libreta " a su poseedor, para archivarla en la oficina en el día. " Hasta seis meses después de esa fecha, el contraventor, no " podrá obtener nueva autorización para vender o repartir " leche. Retirada la segunda libreta, por igual causa que " la anterior, no podrá serle acordada en lo sucesivo esa " autorización".

Art. 2o. — Modifícase, en la forma que a continuación se expresa, el párrafo séptimo del Art. 1o. de la ordenanza de Octubre 15 de 1920, referente a expendio de leche (párrafo sexto del Art. 2733 del Digesto citado):

"Si por igual motivo, fuese indispensable hacer la subs- " titución de inmediato, podrá efectuarse por un término " máximo de dos días hábiles, sin el requerimiento del per- " miso de la Administración Sanitaria, debiendo el reem- " plazante usar, para ello, la libreta del expendedor susti- " tuido. El reemplazo no podrá ser hecho por personas " que padezcan enfermedades infecto-contagiosas".

Art. 3o. — Los expendedores de leche matriculados serán directa y personalmente responsables de las alteraciones o adulteraciones de ese producto que puedan realizar y que, por lo tanto, les sean imputables.

Art. 4o. — Las multas a que se refieren los artículos 6o. de la ordenanza de Diciembre 13 de 1907 y 13o. de la de Abril 2 de 1897 (artículos 2718 y 2738 del Digesto Municipal citado) que se apliquen por expendio de leche antihigiénica, alterada o adulterada, serán, únicamente, de cien pesos moneda nacional en cada caso.

Art. 5o. — El D. E. publicará diariamente el nombre de los infractores a las disposiciones de las ordenanzas citadas en el artículo anterior.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 45, pág. 1153.

Inspección de la leche en las estaciones de entrada al municipio. Medidas.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. adopte las medidas del caso a fin de que la inspección de la leche, en las estaciones de entrada al municipio, se practique con más generalidad y eficacia que la que se emplea actualmente.

Igualmente, desea que haga las gestiones pertinentes y ante quien corresponda para que se tomen las medidas convenientes a objeto de que los recipientes que contengan la leche sean depositados bajo techo y sobre piso impermeable en las estaciones de llegada.

Saluda al señor Intendente con su consideración distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 45, pág. 1174.

Consumo de leche higiénica en el municipio. — Constitución de una comisión técnica.

Buenos Aires, Setiembre 16 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo 1o. — Constitúyese una comisión técnica a fin de que proponga al H. Concejo Deliberante las medidas conducentes a asegurar el consumo de leche higiénica en el municipio de la Capital.

moneda nacional ($ 8.000 m|n), la finca de su propiedad ubicada en la calle Muñiz 1148, entre las de San Juan y Cochabamba, que se encuentra afectada en su mayor parte por la apertura del Pasaje Angaco, compuesto su terreno según título de diez metros con treinta y nueve centímetros (cm. 10.39) de frente al Oeste; siete metros con cincuenta centímetros (m. 7.50) en el Norte; ocho metros con veinticinco centímetros (m. 8.25), en el Sur y diez metros con dos centímetros (m. 10.02) en el Este, y según medición Municipal de una superficie de ochenta y nueve metros con ochenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 89.83).

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la mencionada finca.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 999.

Dudignac Enriqueta. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 563

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la Partida VI, del Art. 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal) apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas ocho, celebrado con fecha diez y siete de Octubre de mil novecientos veintitrés, entre el D. E. y la señorita Enriqueta Dudignac, por el cual dicha señorita vende a la Municipalidad por la suma de tres mil novecientos setenta y nueve pesos con cincuenta centavos moneda

nacional ($ 3.979.50 m|n), una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Córdoba 1471, la que se encuentra afectada por el ensanche de dicha calle y compuesta esa fracción de una superficie de veintidos metros con setenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 22.74), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 999.

Baldora Carolina Gaggiano de. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1764

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 6 del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cinco, celebrado con fecha diez y nueve de Octubre de mil novecientos veinte y tres entre el D. E. y la señora Carolina Gaggino de Baldora, por el cual esta señora vende a la Municipalidad, por la suma de siete mil setecientos ochenta y cinco pesos moneda nacional (pesos 7.785.00 m|n), una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle San Juan No. 1119, con destino al ensanche de la citada calle y compuesta esa fracción de una superficie de setenta y siete metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 77.85), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1000.

Pórpora Mateo. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (N° 565)

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida VI, del Art. 12, de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cinco, celebrado con fecha diez y ocho de Febrero de mil novecientos veinticuatro, entre el D. E. y el señor Mateo Pórpora, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de setecientos treinta y seis pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 736.20 m|n), una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle General Lamadrid No. 1577, entre la Avenida Montes de Oca e Isabel la Católica, con destino a la rectificación de la línea de dicha calle y compuesta de una superficie de diez y seis metros con treinta y seis decímetros cuadrados (m. c. 16.36), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1001.

Meincke Martina Bori de. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (N° 566)

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la parti-

da VI, del Art. 12, de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad-referendum que corre á fojas siete, celebrado con fecha quince de Febrero de mil novecientos veinticuatro, entre el D. E. y el señor Ingeniero don Enrique Meincke, en su carácter de apoderado de su señora madre doña Martina Bori de Meincke, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad por la suma de cuatrocientos sesenta y seis pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 466.50 m|n.) una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle Montevideo No. 640, entre las de Tucumán y Viamonte, con destino a la rectificación de la línea de dicha calle y compuesta de una superficie de tres metros con once decímetros cuadrados, (m. c. 3.11), que se halla incorporada á la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1001.

González Pérez Enrique. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 567

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida VI, del Art. 12, de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal) apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cuatro, celebrado entre el D. E. y el señor Enrique González Pérez, con fecha diez y siete de Enero de mil novecientos veinticuatro, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de dos mil ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 2.184.00 m|n), una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle

Chile 1080 al 1084, entre las de Bernardo de Irigoyen y Lima, con destino a la rectificación de la línea de dicha calle y compuesta de una superficie de quince metros con sesenta decímetros (m. c. 15.60), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1002.

Galmarino Cayetano. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 5 68

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida VI, del Art. 12, de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal) apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cinco, celebrado con fecha veintidos de Enero de mil novecientos veinticuatro, entre el D. E. y el señor Cayetano Galmarino, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de un mil ciento sesenta y un pesos moneda nacional ($ 1.161 m|n) una fracción del terreno de su propiedad ubicada en la calle General Lal madrid 1571, entre las de Montes de Oca e Isabel la Católica, con destino a la rectificación de la línea de dicha calle y compuesta de una superficie (m. c. 25.80) que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1003.

Feit Martín y Rafael Olivari. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 569

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha 7 de Enero ppdo., entre el D. E. y los señores Martín Feit y Rafael Olivari, para la compra de ciento diez y nueve metros con noventa y dos decímetros cuadrados (m. c. 119.92) de terreno ubicado en la calle Belgrano No. 873, con destino al ensanche de la citada calle, por la suma de veinte y dos mil catorce pesos con noventa y un centavos moneda nacional ($ 22.014.91) imputándose el gasto a la Partida 6, del artículo 12 de la ordenanza de Agosto 17 de 1923, (Empréstito Municipal).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1003.

Baño Maximino. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 570

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida VI, del Art. 12, de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal) apruébase el convenio ad-referen-

dum que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha veintinueve de Abril de mil novecientos veinticuatro, entre el D. E. y el señor Maximino Baño, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de cuatro mil doscientos cincuenta y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Lima No. 771, entre las de Independencia y Chile, con destino a la rectificación de la línea de la citada calle y compuesta esa fracción de una superficie de veintitres metros con sesenta y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 23.64).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1004.

Bassani Santiago F. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 5741

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la Partida 6 del artículo 12 de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad referéndum que corre a fojas cinco, celebrado con fecha veinte y dos de Enero de mil novecientos veinte y cuatro entre el D. E. y el señor Santiago F. Bassani, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad, por la suma de setecientos cuarenta y seis pesos con diez centavos moneda nacional una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle General Lamadrid No. 1561, entre las de Avenida Montes de Oca e Isabel La Católica, con destino a la rectificación de la línea de dicha calle y compuesta esa fracción de una

superficie de diez y seis metros con cincuenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 16.58), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1005.

Brunel Solsona María Reynoso de. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 1 y 42)

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida VI, del Art. 12, de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal) apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas cuatro, celebrado con fecha doce de Diciembre de mil novecientos veintitrés, entre el D. E. y la señora María Reynoso de Brunel Solsona, por el cual dicha señora vende a la Municipalidad por la suma de quinientos ochenta y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ 581.88 m|n.), una fracción de terreno de su propiedad ubicado en la calle Núñez Nos. 3422 y 3432, entre las de Conde y Superí con destino al ensanche de la citada calle, y compuesta de una superficie de cuarenta y ocho metros con cuarenta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 48.49), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40. pág. 1005.

Berisso Bartolo. — Venta de terrenos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 5473

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas seis, celebrado con fecha 28 de Noviembre de 1923, entre el D. E. y el señor Bartolo Berisso, para la compra de ochenta y dos metros con once decímetros cuadrados (m. c. 82.11), de terreno ubicado en la calle Belgrano No. 1450|52, con destino al ensanche de la citada calle, por la suma de diez mil seiscientos setenta y cuatro pesos con treinta centavos moneda nacional ($ m|n. 10.674.30); imputándose el gasto a la Partida 6, del Artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1006.

Calle Arribeños. — Apertura.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. realice a la mayor brevedad posible las gestiones pertinentes para la adquisición de la superficie necesaria del terreno que intercepta la calle Arribeños en la parte fijada en el plano corriente a fojas cinco de este expediente,

celebrando con él o los propietarios los respectivos convenios ad-referendum del H. Concejo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración:

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1007.

Guillot René. — Cobro de haberes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 5-74

Artículo 1o. — Vuelvan al D. E. las presentes actuaciones, a fin de que se abone al Ingeniero René Guillot el importe de los haberes que le hubiera correspondido desde el 1o. de Enero de 1919 hasta el 11 de Julio del mismo año.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1007.

Silva Joaquín. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 575

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1008.

Gantesti Pablo. — Apelación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 576)

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1008.

Mortesino Amparo. — Habilitación de un prostíbulo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 577)

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se levante la clausura del local ubicado en la calle Bompland 1325, a que se refiere el decreto de Mar-

zo 25 del corriente año, que corre a fs. 4 del expediente agregado 7560. V. 924.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1009.

Giordano Bruno. — Denomínase a una calle del Municipio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 1578

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Giordano Bruno, la calle sin nombre que corre de Parral y Neuquén a Bacacay.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1011.

Avenida 9 de Julio. — Denomínase a la actual Costanera.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 1579

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de Avenida 9

de Julio a la conocida por Avenida Costanera desde la calle Viamonte a su terminación en el Canal Sud del Puerto.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1011.

Padula Humberto. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 580

Artículo 1o. — Exonérase del pago de los derechos de transferencia establecido en la Ordenanza General de Impuestos, al señor Ingeniero H. Padula por la sepultura que adquirió del señor Pellegrino Bruzzone en el Cementerio del Oeste.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1015.

Jacquet Jorgelina. — Habilitación de un prostíbulo.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 581

Artículo único — Vuelva el presente expediente al D.

E. a fin de que se levante la clausura del local ubicado en la calle 25 de Mayo No. 541, a que se refiere el decreto de Marzo 25 del corriente año, que corre a fs. 3 v. del expediente 1534. J. 924.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1016.

Instituto Biológico Argentino. — Permiso para edificar.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 582

Artículo único. — Vuelva al D. E. el presente expediente a fin de que autorice, de acuerdo a las disposiciones en vigor, la ejecución de obras que en él solicita el "Instituto Biológico Argentino".

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1016.

Dispensarios antivenéreos nocturnos. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el

D. E. vigilara el estricto cumplimiento de las ordenanzas sancionadas porlas que se obliga a establecer dispensarios antivenéreos nocturnos, de acuerdo con la ordenanza del 13 de Junio de 1919, a los hospitales e instituciones particulares que han sido exoneradas del impuesto general.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1021.

Mitchell Adela de las Carreras de. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 583

Artículo 1o. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. para que devuelva a la señora Adela de las Carreras de Mitchell el cincuenta por ciento (50 o|o) de la suma abonada en concepto de voladizos y mayor altura, según informe de fs. 25 de este expediente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1023.

Informe del Director del Laboratorio Pasteur. — Publicación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 5584

Artículo 1o. — El D. E. mandará imprimir en (200) doscientos folletos económicos el informe que le ha elevado el señor Director del Laboratorio Pasteur, dando cuenta de la misión oficial que desempeñó en los certámenes científicos celebrados en Strasbourg en 1923, con motivo del centenario del nacimiento de Pasteur.

Art. 2o. — Destínase la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n.), para el cumplimiento del artículo anterior, con imputación al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1024.

Buschiazzo Juan Carlos. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 5585

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E., a fin de que se devuelva el señor Juan Carlos Buschiazzo la canti-

dad de doscientos trece pesos con sesenta centavos moneda nacional.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1024.

Instituto Argentino de Artes Gráficas. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2° 5-86

Artículo 1o. — Acuérdase al Instituto Argentino de Artes Gráficas, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.)

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1025.

Marsicotevere Luisa B. de. — Subsidio

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2587

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se acuerde a doña Luisa B. de Marsicotevere el subsidio que señala el artículo 3098 del Digesto Municipal, de acuerdo a veinte años de servicios.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto del corriente año.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1026.

Gilly Manuel E. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2588

Artículo único — No ha lugar al pedido que formula don Manuel E. Gilly, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1026.

Alizeri Ludovico. — Retiro.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 589

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1026.

Thorne María A. de. — Apelación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 590

Artículo único. — No ha lugar al pedido que formula doña María A. de Thorne y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1028.

Universidad Papular de la Boca. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 591

Artículo 1o. — Acuérdase a la "Universidad Popular de la Boca" un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) destinados a sufragar en parte los gastos que demanda su sostenimiento.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1028.

Paladino Rosa. — Devolución de descuentos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 592

Artículo 1o. — Devuélvase a la señorita Rosa Paladino empleada municipal, la suma de ochenta y cinco pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ 85.80 m|n.), importe de varios días de sueldo que por inasistencia justificada le fueron descontados.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1028.

Dellarosa Natalio. — Devolución de garantía.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 593

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que vuelva a don Natalio Dellarosa el depósito de garantía que en estas actuaciones se reclama.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1029.

Chirico Herminia R. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: (Nº 594

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Herminia R. de

Chirico, viuda del ex-conductor de la Administración de Limpieza, José Chirico, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m|n).

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1030.

Devolución de impuestos a varias institutciones.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (Nº 595

Artículo 1o. — Devuélvase a las instituciones que se detallan, el importe abonado por las mismas en concepto de impuestos varios:

Exp. No. 3524. S. 923, Sociedad Ligure, $ 163.60; Exp. No. 721. C. 924, Club Ferro-Carril Oeste pesos 6.240.—; Exp. No. 962. L. 923, Liga Argentina contra la Tuberculosis (Comisión Villa Crespo), $ 315; Exp. No. 522. L. 923, Liga Argentina contra la Tuberculosis de Villa Crespo, $ 49.50; Exp. No. 129. S. 923, Sociedad Argentina de Actores, $ 450; Exp. No. 810. C. 923, Confederación Social Femenina, $ 300; Exp. No. 1.009. S. 924, Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca, $ 960; Exp. No. 3.443. A. 923, Asociación "Las Cantinas Maternales", $ 732.

Art. 2o. — La suma de nueve mil doscientos diez pesos con diez centavos moneda nacional ($ 9.210.10 m|n.) a que asciende la devolución que se ordena por el artículo

anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1030.

Hospitales Italiano y Alemán. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (nº 596

Artículo 1o. — Exonérase a la Sociedad Italiana de Beneficencia (Hospital Italiano) del pago del impuesto general que le correspondería abonar por los años 1923 y 1924 a los inmuebles ubicados en la calle Gazcón 448 al 52, Cangallo 4216 esquina Rawson y Potosí 4215 esquina Rawson (Hospital Italiano).

Art. 2o. — Exonérase a la Comisión Administradora del Hospital Alemán del pago del impuesto general por los años 1923 y 1924, correspondiente a su propiedad sita en la calle Pueyrredón 1650.

Art. 3o. — Devuélvase a la Sociedad Italiana de Beneficencia (Hospital Italiano) la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450 m|n) abonada en concepto de impuesto según boletas que corren a fs. 1, 2 y 3 del expediente agregado No. 1530. S. 924, debiéndose imputar esta suma a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 4o. — Para poder acogerse a los beneficios que les otorga esta ordenanza, las instituciona recurrentes deberán instalar y sostener el funcionamiento de un dispensario anti-venéreo nocturno gratuito, de acuerdo en un todo con

el plan establecido en la Ordenanza que rije la materia de fecha 13 de Junio de 1919.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 31.

Construcciones de barro y madera. — Prohibición.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante lamenta que el D. E. no haya vigilado, como era de su deber las construcciones en barro y de maderas que se han levantado en los últimos tiempos y mientras se estudien las medidas a adoptarse contra los que han infringido las disposiciones pertinentes, desea que por todos los medios a su alcance haga cumplir en adelante, de la manera más estricta, las ordenanzas que rigen en materia de construcciones.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 31.

Junta Municipal de Abastecimientos. — Legislación sobre su funcionamiento.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (1° 597

Artículo 1o. — Inclúyese en el texto de la Ordenanza

de 29 de Diciembre de 1923 el artículo siguiente: "Cada vez que la Junta haga uso de alguna de las atribuciones que se le confieren deberá dar cuenta inmediata al D. E., debiendo considerarse válida recién después que éste le preste aprobación".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1032.

Steffich Pilar de. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 598

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Pilar Viuda de Steffich, esposa del ex-obrero municipal Silvestre Steffich, un subsidio de un mil setecientos pesos moneda nacional ($ 1.700 m|n).

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1034.

Asociación las Cantinas Maternales. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 599

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "Las Cantinas Maternales", un subsidio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n).

Art. 2o. — La Asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1034.

Colonia General Martín Rodríguez. — Instalación de un aparato de radiotelefonía.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 600

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá la instalación de un aparato radiotelefónico con alto-parlante, en la Colonia General Martín Rodríguez para distracción de los allí asilados.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del

artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1034.

Fuentes Rodolfo. — Venta de un aparato cinematográfico.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 601

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan estas actuaciones al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1035.

Galli Ana. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 602

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora Ana Galli, un subsidio de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior

se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1035.

Congreso Internacional de Economía Social. — Representación municipal.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Autorízase a la Presidencia del H. Concejo Deliberante para nombrar de su seno una Comisión de cinco miembros para que concurra en su representación al Congreso Internacional de Economía Social que se realizará en esta Capital el próximo mes de Septiembre.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1036.

Riobóo María Mercedes Casas de. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 1° 603

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora María Mercedes

Casas Viuda de Riobóo, un subsidio de dos mil ochocientos pesos moneda nacional ($ 2.800 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1036.

Cutignola Miguel. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 604

Artículo 1o. — Acuérdase al ex obrero municipal don Miguel Cutignola, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1037.

Columbario. — Construcción en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (nº 605.

Artículo 1o. — El D. E. mandará construir en el Crematorio de Buenos Aires, un columbario, apropiado para depositar las cenizas de todos los cremados. En el frente de dicho columbario, deberá colocarse un busto con su alegoría correspondiente, del distinguido profesor Dr. José Pena.

Art. 2o. — El gasto que importe el cumplimiento del artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1037.

Bibliotecas en los parques públicos. — Personal para su conservación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (nº 606

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir anualmente la suma de un mil doscientos pesos ($ 1.200 m|n.) en sueldos para dos empleadas celadoras que deberán tener por obligación el cuidado y conservación de las bibliotecas instaladas en los parques públicos y a que hace referencia la ordenanza del 29 de Junio de 1921.

Art. 2o. — El D. E. al confeccionar los presupuestos

venideros, deberá establecer la partida correspondiente, para el cumplimiento del artículo anterior.

Art. 3o. — El gasto que se indica en el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1038.

Carteles de propaganda antialcóholica. — Fijación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 61 7

Artículo 1o. — En todo local, donde se expendan al público bebidas alcohólicas — almacenes con despacho de bebidas, confiterías, restaurants, etc. — deberá ser destinado un sitio visible mínimo de un metro cuadrado para la fijación de carteles de propaganda antialcohólica, confeccionados por la Intendencia Municipal.

En los locales que tuviesen una superficie mayor de cien metros cuadrados se reservará un sitio de un metro cuadrado por cada cien metros o fracción.

Art. 2o. — El sitio destinado para la fijación de los carteles deberá ser perfectamente visible y será habilitado, previa aprobación de la autoridad municipal, conforme a la reglamentación que al efecto dicte el D. E.

Art. 3o. — Todos los años, durante el primer trimestre, el D. E. organizará un concurso de carteles destinados a la propaganda antialcohólica al que podrán concurrir artistas domiciliados en la República, y con tal fin se otorgarán tres premios por la suma total de cinco mil pesos. Estos pre-

mios serán conferidos por un jurado compuesto por el Director de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública, los presidentes de las Comisiones de Higiene, Previsión y Asistencia Social del Concejo Deliberante y los dos artistas que hubiesen obtenido los primeros premios de pintura y escultura, respectivamente, en el Salón Nacional del año anterior.

Art. 4o. — El D. E. dispondrá la fijación de diez mil carteles por mes en los distintos puntos de la ciudad.

Art. 5o. — En los telones de teatro y salas de espectáculos públicos que se exploten con propósitos de propaganda deberá reservarse un sitio mínimo de un metro cuadrado para la campaña antialcohólica.

Art. 6o. — En el interior de los tranvías, siempre que se utilice para avisos comerciales, se reservará un espacio mínimo de ochocientos centímetros cuadrados para la fijación de carteles o inserción de leyendas de propaganda antialcohólica.

Art. 7o. — El texto de los carteles de propaganda antialcohólica, será autorizado por el D. E. a propuesta de la Dirección de la Asistencia Pública.

Art. 8o. — Autorízase al D. E. para distribuir entre el público volantes y carteles de propanga antialcohóilca.

Art. 9o. — Las infracciones a la presente ordenanza se penarán con multa de cien pesos la primera vez, doscientos la segunda, y con clausura del local en caso de tercera infracción.

Art. 10. — Los gastos a que dé lugar el cumplimiento de esta Ordenanza serán atendidos con los fondos que se le destinen anualmente en el presupuesto, para lo cual el D. E. tomará las providencias del caso.

Art. 11. — Esta Ordenanza entrará en vigencia a los seis meses de su promulgación.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1039.

Exoneración de impuestos a varias sociedades.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (n° 608

Artículo único — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelvan al D. E., a sus efectos, los siguientes expedientes: Exp. No. 2715. S. 922 y agreg. 2716. S. 922, Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires; Exp. No. 1784. C. 923, Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina; Exp. No. 1126. S. 924, Sociedad de Educación Industrial; Exp. 1104. S. 924, "Sarmiento" Asociación Protectora de Animales; Exp. No. 3052. S. 923, Sociedad Damas de Caridad; Exp. No. 3037. S. 923, Sociedad de Beneficencia de la Capital.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1039.

Dispensario antivenéreo modelo. — Construcción.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D .E. tuviera en cuenta, al confeccionar el plan de mejoras de sus dependencias hospitalarias, el proyecto de ordenanza que se adjunta, del que son autores los señores concejales Díaz Arana, Iriondo y Tedín Uriburu, por el que se mandaría construir en la propiedad municipal Larrea 1504, un dispensario modelo antivenéreo.

Saluda al señor Intendente muy atenetamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1040.

Biblioteca Obrera. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 609

Artículo 1o. — Acuérdase a la "Biblioteca Obrera" un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1040.

Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina, y Comisión Directora de las Escuelas de Enfermeras. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 610

Artículo 1o. — Acuérdase al Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina, y Comisión Directora de las Escuelas de Enfermeras, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n.) que será dividido en partes iguales para el sostenimiento de ambas instituciones.

Art. 2o. — Las instituciones recurrentes deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1041.

Biblioteca del Colegio de Abogados de la Capital Federal.
Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 20611-

Artículo 1o. — Acuérdase a la Biblioteca del Colegio de Abogados de la Capital Federal, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1042.

Conferencia de Señoras de San Vicente de Paúl de la Parroquia de San Cristóbal. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2612

Artículo 1o. — Acuérdase a la Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul, de la Parroquia de San Cristóbal, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional ($ m|n. 4.000).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1042.

Automóvil Club Argentino. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2613

Artículo 1o. — Devuélvase al Automóvil Club Argentino la suma de trescientos pesos moneda nacional ($ 300 m|n.) importe que ha oblado en concepto de impuesto municipal por la 5a. Exposición de Automóviles realizada en

el Pabellón de las Rosas, durante los días 10 al 19 de Noviembre del año 1922.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará al inciso de Ordenanza Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1043.

Asociación "Los Tres López". — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 614

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "Los Tres López" un subsidio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1043.

Sociedad Nacional de Arte Decorativo. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 615)

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Nacional de Arte Decorativo, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1044.

Fiocardi Lucía. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 616)

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Lucía Fiocardi, hija del ex-obrero municipal Juan A. Fiocardi, un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1044.

Asociación Amigos de la Educación. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 617

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación "Amigos de la Educación" un subsidio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1045.

Biblioteca Juan B. Alberdi. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 618

Artículo 1o. — Acuérdase a la Biblioteca Juan B. Alberdi, un subsidio de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000).

Art. 2o. — La institución referida deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1046.

Liga Argentina Contra la Tuberculosis. — Subsidio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 619

Artículo 1o. — Acuérdase a la Liga Argentina contra la Tuberculosis (Dispensario Dr. Eduardo Wilde — Sección Villa Crespo), la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.), para ser invertida en la adquisición de muebles, útiles e instrumental.

Art. 2o. — La institución referida deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1046.

Uthurralt Pedro. — Servicio de auto-ómnibus.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 620

Artículo 1o. — Hácese lugar a la apelación interpuesta por el señor Pedro Uthurralt en el pedido para establecer un servicio de ómnibus automóviles. A sus efectos vuelvan estas actuaciones al Departamento de su procedencia.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1047.

Avenida Derqui. — Pavimentación.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 621

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con concreto asfáltico, la Avenida Derqui, de Murguiondo a Avenida General Paz, en un ancho de seis metros.

Art. 2o. — La pavimentación a que se refiere el artículo anterior, se efectuará dentro de las disposiciones de la Ley de la materia y de la Ordenanza de 6 de Junio ppdo., que se refiere al empleo de concreto asfáltico y tipos similares.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1047.

Chapas "gratis" y "oficiales". — Informes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le envíe la lista de las "chapas oficiales" y de las "gratis" con los nombres respectivos de cada uno de los poseedores de los automóviles que en esas condiciones circulan por la ciudad.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1047.

Verja de hierro de la Plaza Matheu. — Informes.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito por cuales razones y en virtud de cual autorización ha procedido a la demolición de la verja de hierro que circundaba la Plaza Matheu.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1048.

Mejoras edilicias en una zona del municipio.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga, que en el radio limitado por las calles Asunción, Nogoyá, Benito Juárez y Lope de Vega, se efectúen las siguientes obras: los pasos de piedras que sean necesarios, nivelación y desagües y construcción de cunetas.

También se desea, que el D. E. incluya en el plan general de alumbrado la zoan de referencia, para dotarla del alumbrado público que sea adaptable.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1048.

Apertura de la calle Plaza. — Gestiones.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. realizara gestiones ante los propietarios de los terrenos afectados por el trazado de la calle Plaza desde Triunvirato a Caldas, para la cesión del área necesaria para su apertura, comunicando en la oportunidad debida al H. C. D. del resultado de sus gestiones, y si fuera necesario adquirir alguna fracción para la apertura total, la extensión y valor que importaría la adquisición.

Saludo al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1049.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 622

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar con adoquines de granito y base de hormigón de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanza respectivas, las siguientes calles:

Donato Alvarez, de Blanco Encalada a Olazábal.
Vidal, de Nahuel Huapí a Manuela Pedraza.
White, de Juan B. Alberdi a Directorio.
Directorio, de White a Lacarra.
Avenida Forest, de Pampa a Mendoza.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1049.

Edificio del H. Concejo Deliberante. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 623

Artículo 1o. — Derógase la ordenanza de fecha 3 de Agosto de 1923 relativa a la construcción del nuevo edificio destinado al Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, en la parte que se refiere a la ubicación del terreno.

Art. 2o. — El edificio del H. Concejo se levantará en

el terreno comprendido por la Avenida Presidente Julio A. Roca y calles Perú y Victoria compuesto de una superficie de dos mil setecientos ochenta y un metros con setenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 2.781.78) más o menos marcado con tinta carmín en el plano que corre agregado.

Art. 3o. — Apruébase el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo, entre el D. E. y el Banco de la Nación Argentina en la forma que a continuación se expresa:

"Entre el señor Intendente Municipal de Buenos Aires, " Dr. Carlos M. Noel, por una parte y ad-referendum de " la aprobación del H. Concejo Deliberante, y, por la " otra, el señor Presidente del Banco de la Nación Argen- " tina, Dr. Rafael Herrera Vegas, se ha convenido el si- " guiente contrato:

"Artículo 1o. — El Banco de la Nación Argentina " transferirá la posesión y dominio pleno a la Municipali- " dad de Buenos Aires, de los bienes de su propiedad si- " tuados en esta Capital en la calle Perú que fueron de la " sucesión Villate Olaguer y las fincas calle Victoria Nos. " 568 al 578, en la extensión que indica el plano que se " agrega a este convenio, firmado por ambas partes y que " forma parte del mismo, debiendo determinarse las dimen- " siones exactas de estos bienes sobre el terreno y por los " técnicos de ambas instituciones contratantes, previa de- " ducción del área necesaria para el ensanche de la calle " Perú, según el convenio celebrado con el señor Villate " Olaguer el que debe respetarse y cumplirse por el Banco " de la Nación Argentina.

"Art. 2o. — La Municipalidad de Buenos Aires, a su " vez, cede al Banco de la Nación Argentina la posesión " y dominio pleno de los terrenos de su propiedad, situados " en la manzana triangular comprendida entre las calles " Alsina, Bolívar y Diagonal Presidente Julio A. Roca, " en la extensión y límites que determina el plano agregado, " a que se refiere el artículo anterior, debiendo establecerse " las dimensiones exactas en la misma forma determinada " en el artículo precedente.

"Art. 3o. — Las diferencias de áreas en más que reciba

" una de las partes, será abonada a la otra al precio que se
" determinará por peritos de ambas instituciones contratan-
" tes, y en caso de disconformidad, éstas nombrarán un
" perito tercero, cuya pericia será definitiva.

"Art. 4o. — En éstos terrenos se levantará un edificio
" monumental para oficinas públicas nacionales.

Art. 4o. — Apruébase igualmente el convenio celebrado ad-referendum del H. Concejo entre el D. E. y el Banco Hipotecario Nacional en la forma que a continuación se transcribe:

"Entre el señor Intendente Municipal de Buenos Aires,
" Doctor Carlos M. Noel, por una parte, y, ad-referendum
" de la aprobación del H. Concejo Deliberante y por la
" otra el señor Vice Presidente del Banco Hipotecario
" Nacional, Dr. Manuel A. Gondra se ha convenido el
" siguiente contrato:

"Artículo 1o. — El Banco Hipotecario Nacional cede
" a la Municipalidad de Buenos Aires el dominio pleno
" y la posesión que tiene sobre el terreno situado en la es-
" quina de la Avenida Presidente Julio A. Roca y Alsina
" y que es parte integrante de esta Avenida, en una super-
" ficie aproximada de 125 m. c., a razón de un mil pesos
" moneda nacional el metro cuadrado, ($ 1.000 m|n).

"Art. 2o. — A su vez la Municipalidad de Buenos
" Aires cede al Banco Hipotecario Nacional el terreno de
" su propiedad situado en la Avenida Diagonal Presidente
" Roca y Chacabuco en una superficie más o menos de
" 2.975 m. c., debiendo abonar el Banco Hipotecario
" Nacional la diferencia de área en más que resulte de los
" terrenos cedidos, a razón de $ 1.000 el metro cuadrado.

"Art. 3o. — La ubicación y linderos de los terrenos a
" que se refiere este contrato, son los que se determinan en
" el plano que se agrega al mismo, debiendo establecerse
" las dimensiones exactas de los bienes sobre el terreno y
" por técnicos de ambas instituciones.

"Art. 4o. — El Banco Hipotecario Nacional se obliga
" a levantar en el terreno cedido, un edificio, de carácter
" monumental destinado a las oficinas de la Institución.

Art. 5o. — El saldo proveniente de las operaciones que se realicen de acuerdo con lo establecido en los artículos 3o.

y 4o. de la presente ordenanza, serán depositados por el D. E. en el Banco Municipal de Préstamos, a la orden de la Comisión Especial Encargada de la construcción del nuevo edificio destinado al H. Concejo Deliberante, para ser aplicados a dicha construcción.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 40, pág. 1050.

Golf Club Argentino. — Cesión de terreno.

Buenos Aires, Julio 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 624

Artículo 1o. — La Municipalidad de la Capital concede autorización al Golf Club Argentino para la ocupación del terreno contiguo al Hipódromo Argentino, limitado por las Avenidas Valentín Alsina y del Palomar, compuesto de una superficie igual a treinta y cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas y ochenta y dos centiáreas.

Art. 2o. — Esta prórroga se otorgará por el término de diez años contados desde el vencimiento de la concesión anterior, o sea desde el 3 de Julio de 1925.

Art. 3o. — El Golf Club Argentino no podrá modificar las construcciones existentes o las que efectúe en lo sucesivo sin previa autorización de la Intendencia Municipal.

Art. 4o. — Las plantaciones existetens serán respetadas haciéndose las nuevas que se juzguen necesarias, de acuerdo con la Dirección de Paseos.

Art. 5o. — Al vencimiento de esta prórroga, las mejoras, obras, edificios, y demás construcciones que se hayan ejecutado en el terreno, pasarán a poder de la Municipali-

dad en perfecto estado de conservación sin derecho a indemnización alguna. A este fin, el Departamento de Obras Públicas levantará en el mes de Enero de cada año, un inventario general de las existencias afectadas a este régimen.

Art. 6o. — El Golf Club no podrá ceder sus derechos, ni transferir, ni modificar los fines que se propone, sin previa autorización de la Municipalidad, so pena de perder todos los derechos de esta concesión.

Art. 7o. — El Golf Club Argentino queda obligado a construir un pabellón destinado a Escuela Primaria para que reciban instrucción con conocimiento hasta el cuarto grado por lo menos, los ciento cincuenta niños de diez a diez y seis años que hacen el servicio de "caddies" en el Club, beneficiando además a los niños pobres del vecindario con la referida instrucción, creando becas en cantidad suficiente para atender estas necesidades. Este pabellón deberá estar terminado a los tres meses de concedida esta prórroga, debiendo desde entonces empezar la instrucción de los menores a que se hace referencia precedentemente, la que deberá ajustarse a los programas de las escuelas dependientes del Consejo Nacional de Educación.

Art. 8o. — A efectos de ocultar las dependencias que tienen caballerizas, etc., la Sociedad se compromete a seguir las indicaciones que se le den al respecto por intermedio de la Dirección de Paseos.

Art. 9o. — La referida Institución construirá por su cuenta exclusiva dentro del plazo de los primeros seis años de la prórroga de la concesión, el macadanizado de la Avenida que rodea el Lago de Regatas, que abarca una extensión de 1.140 metros lineales por diez de ancho, y de acuerdo con el plano corriente a fojas diez y nueve (19) del presente expediente. El macadanizado de la Avenida deberá disminuirse en la extensión que fuere necesario para dejar una calle de tierra para uso de jinetes, extensión que no será inferior a cuatro metros.

Art. 10. — Igualmente se compromete a mantener en perfectas condiciones de conservación y pintura todas las instalaciones.

Art. 11. — La falta de cumplimiento a cualquiera de

Art. 2o. — Esta comisión estará formada por cuatro miembros, nombrados respectivamente por el D. E., la Facultad de Ciencias Médicas, la Facultad de Agronomía y Veterinaria y el Ministerio de Agricultura.

Art. 3o. — Comuníquese, etc. . . . . .

H. Casco.
L. Larco.

. . . . . .

Véase Versión Taquigráfica No. 45, pág. 1174.

Higienización y fomento de los Barrios Suburbanos. — Aprobación del plan general.

Buenos Aires, Setiembre 26 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 634

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébase el plan general de las obras y trabajos a efectuarse para higienización y fomento de los Barrios Suburbanos, presentado por el D. E. cuyo resumen es el siguiente:

1	Construcción de puentes sobre arroyos y desagües importantes del Municipio.	$	1.230.000
2	Construcción de pasos de piedra. .	„	500.000
3	Terminación del terraplén en la Avenida Cnel. Roca para defensa de los terrenos bajos de la zona Sud-Oeste.	„	200.000
4	Terraplén en la Avenida Cruz, alcantarillas, etc.	„	100.000
5	Construcción de alcantarillas. . . .	„	300.000
6	Personal obrero para arreglo de calles, cuentas y zanjas de desagüe .	„	765.000
7	Conductos de desagüe	„	1.590.000
8	Pasarelas y puentes giratorios . . .	„	100.000
9	Obras varias para desagüe	„	70.000

10	Parapeto de defensa en el Arroyo Maldonado	„	225.000
11	Obras para la desembocadura de arroyos y desagües sobre el Río de la Plata	„	620.000
12	Adquisición de material Decauville, herramientas y demás elementos de trabajo	„	300.000
	Total:	$	6.000.000

El total de las obras y trabajos importa la cantidad de seis millones de pesos m|n. c|l.

Art. 2o. — Las obras y trabajos a que se refiere el artículo anterior se realizarán por licitación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923. El importe de seis millones de pesos ($ 6.000.000 m|n. c|l.) se imputará a la partida 11 del Art. 9o. de la citada Ordenanza.

Art. 3o. — La primera sección de trabajos, de preferente ejecución, a realizarse con imputación a la partida 7 del Art. 12, será la siguiente:

1)	Construcción de Puentes	$	795.000
2)	Terminación del terraplén de la Avenida Coronel Roca	„	200.000
3)	Conductos de desagües	„	1.190.000
4)	Obras varias	„	1.815.000
		$	4.000.000

El total de estas obras y trabajos importa la cantidad de cuatro millones de pesos m|n.-c|l.

Art. 4o. — De las cantidades totales imputables a la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 y a que se refieren los Arts. 1, 2, y 3 de la presente, deberán descontarse proporcionalmente las diferencias que resulten de la colocación del Empréstito, como igualmente los gastos del mismo (Art. 21 de la citada ordenanza).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 46, pág. 1191.

Planos y presupuesto de la Avenida Costanera y ampliación del Balneario. — Aprobación.

Buenos Aires, Setiembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (N° 635)

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos y presupuestos de la Avenida Costanera y ampliación del Balneario presentados por el D. E., cuyo resumen es el siguiente:

Primera parte: Desde Rivadavia a Puerto Nuevo	$ 13.120.812
Segunda parte: Desde Viamonte a Belgrano	„ 2.000.000
Tercera parte: Desde Belgrano hasta las proximidades del Canal Sud . . .	„ 1.379.188
Total:	$ 16.500.000

Las obras totales importan la cantidad de diez y seis millones quinientos mil pesos m|n. c|l.

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior se realizarán por licitación, de acuerdo con las disposiciones de la Ordenanza 17 de Agosto de 1923. El importe de quince millones de pesos ($ 15.000.000 m|n.) se imputará a la partida 9 del Art. 9 de la citada Ordenanza. El millón y medio de pesos moneda nacional ($ 1.500.000 m|n) restante será cobrado oportunamente por la Municipalidad de la Capital por intermedio del Gobierno de la Nación, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 5260.

Art. 3o. — La primera sección de trabajos a realizarse, con imputación al Art. 12 de la Ordenanza de 17 y 20 de Agosto de 1923 será la siguiente:

Primera parte: Para iniciar la construcción desde Rivadavia a Puerto Nuevo de la Avenida Costanera	$ 4.120.812

Segunda parte: Construcción de calzadas, veredón, letrinas, jardines, y demás instalaciones comprendidas entre Viamonte y Belgrano (autorizados por Ordenanza del 27 Noviembre 1923)		„ 2.000.000
Tercera parte: De Belgrano hasta las proximidades del Canal Sud:		—
Obras de defensa según el tipo de muro y escalones 700 metros a pesos 1.191.88 el metro . . .	$ 834.316	
Obras de defensa según el tipo de cemento armado propuesto por la Dirección de Navegación y Puertos 800 metros a pesos 531.09 el metro . .	„ 424.872	
Relleno de la zona contigua a la costa 480.000 metros cúbicos a $ 0.25 .	„ 120.000	$ 1.379.188
Total: pesos moneda nacional		$ 7.500.000

Del total de siete millones y quinientos mil pesos m|n. que importa este artículo, seis millones de pesos ($ m|n. 6.000.000) serán imputados a la partida 15 del Art. 12 de la Ordenanza del Empréstito y el millón quinientos mil pesos restante será el producido de la Ley 5620, afectando su cobro solamente la realización de la obra de construcción desde Rivadavia (límite Norte de la ciudad) hasta Puerto Nuevo (Primera Parte).

Art. 4o. — De todas las obras cuya construcción comprende la Avenida Costanera declárase de preferente ejecución las que corresponden a la Segunda y Tercera partes,

Art. 5o. — De las cantidades totales imputables a la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 y a que refieren los artículos 1o. y 3o. de la presente, deberán descontarse las

las diferencias proporcionales que resulten de la colocación del Empréstito, como igualmente los gastos del mismo (art. 21 de la citada Ordenanza).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 47, pág. 1219.

Levantamiento de líneas férreas en la Capital. — Solicítase se sancione el proyecto a estudio de la H. Cámara de Diputados de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires, vería con agrado que la H. Cámara de Diputados diera preferencia al estudio y aprobación del proyecto sobre levantamiento de vías férreas en la Capital y entrada a la misma por líneas a bajo o alto nivel.

Saluda a V. H. atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1262.

Plan de pavimentación a desarrollar. — Envío.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante desea que el D. E.

en cumplimiento de la ordenanza sancionada el 28 de Diciembre de 1923 le envíe a la mayor brevedad el plan de pavimentación a desarrollarse durante el año 1925.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1264.

Solicítanse diversos informes al D. E.

Buenos Aires, Octubre 13 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante invita al D. E. a concurrir a la sesión del 10 del actual a suministrar verbalmente los siguientes datos:

1o. Por cuáles motivos no ha enviado al H. C. los antecedentes solicitados en la minuta sancionada el 2 de Octubre de 1923, que figura en la página 2084 de la versión taquigráfica del expresado año.

2o. Si es exacto que el Gobierno de la Nación ha tomado posesión de los terrenos de la Av. Vértiz y Dorrego, conocidos por el nombre "La Sportiva".

Caso afirmativo.

3o. En qué fecha y bajo que formalidades se ha operado la trasferencia de posesión.

4o. Qué actos o gestiones ha realizado el D. E. para oponerse a la posesión o para recuperarla.

Caso negativo.

5o. En qué estado se encuentran las gestiones del Poder Ejecutivo Nacional para obtener la posesión de esas tierras.

6o. Si las mejoras realizadas en los terrenos de referen-

cia han sido efectuadas por la Municipalidad o por el Poder Ejecutivo Nacional.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1265.

Venta en subasta pública de terrenos malsanos. — Fiscalización.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. por intermedio de sus oficinas técnicas y legales estudie la forma de impedir que se subdividan y se vendan en subasta pública las extensiones de los terrenos colocados en zonas inundables y malsanas del Municipio, debiendo previamente obligarse a los propietarios a colocarlos en condiciones de poder ser habilitados para la formación de barrios, donde puedan extenderse los servicios de la Comuna.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1267.

Integración de la mesa directiva del H. Concejo.

Buenos Aires, Octubre 3 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único — No corresponde en el caso ocurrente proceder a la integración de la mesa directiva.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 48, pág. 1286.

Solicítanse diversos informes relacionados con las compañías de electricidad.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito qué instalaciones han efectuado las empresas de electricidad anticipándose a las necesidades del consumo (Artículo 2o. y 7o. Ordenanza de 9 de Diciembre de 1907 y 4 de Octubre de 1912), ya sea por iniciativa propia o a requerimiento del D. E.; si las compañías han tendido o gestionan tender cables para suministrar corriente a las comunas vecinas y cuál es el criterio con que las empresas aplican las disposiciones del inciso 5o. del artículo 10 de la Ordenanza de 9 de Diciembre de 1907 e inciso 4o., artículo 9 de la de 4 de Octubre de 1912, y cual es la causa por la que las empresas cobran por derechos de tapones treinta centavos mensuales.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1291.

Imputación de las costas de los juicios. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. le informe por escrito a la brevedad posible a qué partida del presupuesto se imputan las erogaciones en concepto de costas en los juicios seguidos a o por la Municipalidad, así como también el ingreso de las cosas en los juicios favorables.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1292.

Plan de escalafón y de sueldos del personal médico de los hospitales. — Envío.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. enviara a la mayor brevedad un plan de escalafón y de sueldos del personal médico de los hospitales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1292.

Ordenanza de "Asistencia Maternal a domicilio". — Fijación.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 636

Artículo 1o. — El D. E. por intermedio de la Administración Sanitaria, hará fijar en las paredes del Municipio carteles explicativos sobre la Ordenanza de "Asistencia Maternal a Domicilio", forma en que funciona este servicio y lugares a que deberán acudir las madres que lo soliciten.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior, se imputará a la partida correspondiente del Inciso 38 del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1294.

Prunieres y Cía. — Solicita un arrendamiento.

Buenos Aires, Octubre 7 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 637

Artículo 1o. — Deniégase la prórroga solicitada por la

empresa Prunieres y Cía., del contrato de arrendamiento del terreno de propiedad municipal, ubicado en el Parque 3 de Febrero, Avenida Alvear y Tagle, en el que se han instalado un restaurant denominado "Armenonville", una piscina y el Pabellón de las Rosas.

Art. 2o.— Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 49, pág. 1298.

Pavimentación de una fracción de la calle Triunvirato. — Informes.

Buenos Aires, Octubre 10 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito y a la brevedad posible cuales han sido las razones por las que ese Departamento Ejecutivo no ha dado cumplimiento a la minuta sancionada el 13 de Junio de 1922, sobre pavimentación de la calle Triunvirato de Federico Lacroze a Jorge Newbery.

Saludo al Sr. Intendente atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 50, pág. 1324.

Pagos de salarios a obreros municipales.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D.

E. liquidara a los obreros fijadores de carteles y a todos los obreros municipales que se hallen en las mismas condiciones, los aumentos de salarios que les corresponden por el presupuesto del año 1923.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1353.

Parque Central. — Gestiones ante el S. G. de la Nación.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

Señor Intendente:

En conocimiento del plan general relativo al Parque del Retiro y al nuevo barrio comercial a levantarse en los terrenos ganados al río entre el Puerto Nuevo, este Parque y las Estaciones de Ferrocarriles, el H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E. continuara en sus gestiones ante el Superior Gobierno de la Nación.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1373.

Parque Central. — Expropiación de terrenos.

Buenos Aires, Octubre 14 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: nº 638

Artículo 1o .— Serán objeto de expropiación los inmue-

bles ubicados dentro de la zona limitada por las calles: Arenales, Florida y San Martín y las Avenidas Leandro N. Alem y Maipú, cuyos terrenos se destinan a la construcción de un parque público.

Art. 2o. — El D. E., previos los requisitos legales, procederá a iniciar juicio de expropiación contra los propietarios de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de cinco millones de pesos moneda nacional ($ 5.000.000 m|n.), en el pago de las expropiaciones mencionadas, cuyo gasto se cubrirá con los fondos que prevee el Art. 7o. de esta Ordenanza.

Art. 4o. — El D. E. después de formular los planos de división en lotes y de acuerdo con la Ordenanza sancionada el 1o. de Diciembre de 1911, procederá a enagenar en subasta pública con la bas ede las dos tereeras partes de la valuación que al efecto efectuará la Comisión de Tasaciones, los terrenos de propiedad Municipal ubicados en la antigua Quinta de Hale y en Palermo Chico, limitada la primera por las Plazas Francia y Mitre, las calles Agüero y Anchorena y el Boulevard Las Heras, y los segundos por las Avenidas Alvear, Principal y Centenario y la calle Ocampo.

Art. 5o. — Los compradores abonarán en dinero efectivo en el acto del remate, además de la comisión del martillero, que será a su cargo, el ocho por ciento como seña y satisfarán el saldo del precio al contado en el acto de firmar la escritura o dentro de los plazos que fije el D. E. con el seis y medio de interés anual, suscribiendo, por dicho saldo, pagarés con garantía de primera hipoteca sobre los terrenos que adquieran.

Art. 6o. — Los compradores deberán aceptar las condiciones que imponga el D. E. en el decreto reglamentario, referentes a la forma y plazos en que deben edificarse los terrenos enagenados y, especialmente, en cuanto se refiere a los terrenos de Palermo Chico, las disposiciones que contiene el decreto reglamentario de la Ordenanza sancionada el 1o. de Diciembre de 1911, sobre formación de barrios parques, con las modificaciones o ampliaciones que fije el D. E. al reglamentar la presente Ordenanza.

Art. 7o. — El producido de la venta de los terrenos a que se refiere el Art. 4o., se destinará exclusivamente a cubrir las erogaciones autorizadas por el Art. 3o., de esta Ordenanza, abriéndose al efecto una cuenta especial.

Art. 8o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional (pesos 150.000 m|n.), en la construcción de un muro o terraplén de contención para el relleno de los terrenos situados al Norte de la Avenida Maipú, en el espacio comprendido entre el murallón actual y la Dársena del Nuevo Puerto, cuyo gasto se imputará al inciso 21, del Art. 12o., de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal). Esta cantidad será reintegrada a la partida de origen con los primeros fondos que se obtengan en la venta de los inmuebles a que se refiere el Art. 4o.

Art. 9o. — Efectuadas las expropiaciones a que se refiere el Art. 2o., el D. E. someterá a la aprobación del H. Concejo los planos y presupuestos del parque a que se refiere esta Ordenanza.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 51, pág. 1374.

Federación de Empleados Nacionales. — Premio.

Buenos Aires, Octubre 17 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único — Autorízase a la presidencia del H. Concejo Deliberante, para hacer entrega de una medalla de oro a la Federación de Empleados Nacionales, la que

será disputada en el 8o. concurso anual de tiro a realizarse el 18 de Octubre próximo en el Polígono de Palermo.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 52, pág. 1394.

Hospital Durand. — Desígnase un pabellón con el nombre de Pascual Palma.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 639

Artículo 1o. — Dése el nombre de Pabellón Pascual Palma al de Cirugía, Salas primera y segunda del Hospital Durand.

Art. 2o. — Autorízase a la Comisión Pro-homenaje al Dr. Pascual Palma para colocar sobre el frente del Pabellón una placa con el nombre del citado profesor.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1443.

Solicítanse diversos informes al D. E. relacionados con la suba del precio del pan y de la carne.

Buenos Aires, Octubre 21 de 1924.

Señor Intendente:

El H. C. D. desea que el D. E. le informe a la bre-

vedad, por escrito cuales son las causas a su juicio determinantes de la suba en el precio de la carne y del pan y qué medidas han adoptado o piensa adoptar para evitarlo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 54, pág. 1444.

Fajas de propaganda política. — Fijación.

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. hiciera dejar sin efecto los órdenes impartidas por las oficinas de su dependencia para que se retiren las fajas que los partidos políticos colocan en la vía pública, durante su propaganda electoral, entendiéndose que no es aplicable a ésta la disposición contenido en el Art. 59 de la ordenanza general de impuestos, sección publicidad.

Saludo al señor Intendente con la más alta consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 1463.

Dirección científica de los Jardines Zoológico y Botánico

Buenos Aires, Octubre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E.:

1o. Estudie la posibilidad de establecer una dirección científica independiente de la administrativa en los Jardines Zoológico y Botánico y de vincularlos al Museo Nacional de Historia Natural de la Facultad de Ciencias Naturales, siempre que se les conservara el carácter didático y de esparcimiento popular actual.

2o. Que sean ampliadas y mejoradas las instalaciones y colecciones del Jardín Zoológico del Sud, situado en el Parque Patricios.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 55, pág. 1472.

Solicítanse diversos informes al D. E.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito en virtud de qué autorización y respondiendo a qué fines, se permite que propietarios y particulares arrojen tierra en el centro de las calles Gual y Gilabert, situadas en Nueva Pompeya.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 1496.

Miembros de la Junta de Abastecimientos y Abaratamiento de artículos de consumo. — Acuerdo.

Buenos Aires, Octubre 28 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N° 640

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para designar a los señores Manuel Barbagelata, Rafael Ríos, Leonidas Anastasi y Alejandro M. Unsain miembros de la Junta de Abastecimientos y Abaratamiento de Artículos de Consumo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 56, pág. 1510.

Reapertura de la calle Martínez

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. procediera a reincorporar inmediatamente a la vía pública la fracción de terreno que ya formaba parte de ella, situada en la calle Martínez entre El Cano y Olaguer y que ha sido cercada por los señores Falcone y Fontana, practicando, al efecto, las gestiones administrativas y judiciales correspondientes.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 1530.

Recolección de basuras en una zona del Municipio.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. organizara el servicio de recolección de basuras en el perímetro comprendido por las calles Juan Bautista Alberdi, Emilio Castro, Tellier y Larrazábal.

Saluda al señor Intendente muy atte.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 1532.

Comedores Infantiles. — Imputación.

Buenos Aires, Octubre 31 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 6471

Artículo 1o. — Amplíase el Capítulo 12 "Aranceles de Retribución de Servicios a Particulares, Matadero Público y Mercado de Hacienda y Derechos de Inscripción" del cálculo de Recursos vigente, en la suma de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n).

Art. 2o. — La cantidad de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) que demandará la instalación de los tres primeros comedores infantiles a que se refiere la Ordenanza de Julio 24 de 1924, se imputará al Capítulo 12 "Aranceles de Retribución de Servicios a Particulares, Matadero Público y Mercado de Hacienda y Derechos de Inscripción" del Cáuculo de Recursos vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 57, pág. 1535.

Terrenos "La Sportiva". — Devolución.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 642

Artículo 1o. — El D. E. procederá a gestionar la devolución de los terrenos de la Avenida Vértiz y Dorrego, que fueron ocupados por el Ministerio de la Guerra sin consentimiento de la Municipalidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 1571.

Calle Quirno. — Desagües.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le remita con urgencia los siguientes informes.

a) Si manteniendo el actual nivel en la construcción del pavimento de la calle Quirno desde Bilbao a Merlo, se podrá construir bocas de tormenta en el centro de la cuadra para facilitar los desagües.
b) Si así fuera, cuál sería el gasto que demandaría la ejecución de estas obras.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 1574.

Espectáculos inmorales. — Cumplimiento del Art. 1684 del D. M.

Buenos Aires, Noviembre 4 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, llama la atención del D. E. sobre la necesidad de hacer cumplir con todo su rigor las disposiciones establecidas en el artículo 1684 del Digesto Municipal, sobre los espectáculos en que por su lenguaje, acciones y argumentos sean ofensivas a la moral y a las buenas costumbres.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 58, pág. 1581.

Cabaret "Armenonville". — Clausura.

Buenos Aires, Noviembre 18 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (h.º 643)

Artículo 1o. — El D. E. procederá de inmediato a clausurar el cabaret "Armenonville" que se ha reabierto el sábado 15 de noviembre en la propiedad municipal Avenida Vértiz y Tagle.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 63, pág. 1796.

Teatro Porteño. — Informes.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo, desearía que se informase cuáles han sdio las causas para permitir que se hayan alterado las condiciones de seguridad del Teatro Porteño, suprimiendo el pasaje en el centro de las plateas.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 1831.

Colocación de chapas de nomenclatura en las calles del Municipio.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. proceda a colocar las chapas indicadoras de la nomenclatura de las calles Arismendi y Avenida de los Incas y las transversales que corresponden a la calle Triunvirato a Avalos, así como también las de las demás calles del municipio que se encuentren en las mismas condiciones, a la mayor brevedad, para evitar a la población las actuales dificultades.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 1879.

Subterráneos Retiro1Constitución y Plaza Mayo-Plaza Italia de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Caducidad de la concesión.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: D.º 644

Artículo 1o. — Declárase caduca la concesión otorgada a la Empresa de tranvías Anglo Argentina en Diciembre 28 de 1909 en lo referente a las líneas subterráneas de Retiro a Constitución y Plaza Mayo a Plaza Italia.

Art. 2o. — El D. E. llamará de inmediato a la presentación de propuestas para la construcción de uno o varios subterráneos en la ciudad.

Art. 3o. — El D. E. enviará debidamente informadas al Honorable Concejo Deliberante, a la brevedad posible, las propuestas presentadas.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 1879.

Aumento de tarifas por la Compañía de Tranvías Anglo-Argentina. — Rechazo.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: D.º 645

Artículo 1o. — Recházase el contrato ad referendum del H. Concejo Deliberante celebrado entre el D. E. y

la Empresa de Tranvías Anglo Argentina en Noviembre 12 de 1923.

Art. 2o. — Las tarifas generales por todo viaje directo en las vías a nivel y subterráneo serán al precio uniforme de diez centavos.

Art. 3o. — Las tarifas para obreros en los tranvías a nivel serán las que establecen las Ordenanzas de Enero 10 y Noviembre 30 de 1920.

Art. 4o. — Serán mantenidas todas las combinaciones que actualmente existen.

Art. 5o. — A los efectos del cumplimiento del artículo 58 de la ley No. 11.110, y mientras se encuentre en vigencia la mencionada ley, autorízase a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina a retener en doce cuotas mensuales, de la cantidad que en concepto del impuesto del 6 o|o de las entradas brutas le corresponde abonar, la suma equivalente a la contribución que la referida Empresa debe aportar a la Caja de Jubilaciones de Empresas Particulares.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 1879.

Empresa de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Lda.
Contrato con el D. E.

Buenos Aires, Noviembre 21 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 6.46

Artículo 1o. — Recházase el contrato ad-referendum del H. Concejo Deliberante celebrado entre el D. E. y la Empresa de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Lda., con fecha Agosto 1o. de 1924.

Art. 2o. — El D. E. formulará un nuevo contrato ad-referndum del H. Concejo con la Compañía de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Lda., ajustándolo en un todo a las cláusulas establecidas en la Ordenanza que rije a la Compañía de Tranvías Anglo Argentina sancionada en la fecha.

Art. 3o. — El referido convenio deberá colocar a la Empresa frente a la Municipalidad en las mismas condiciones que la Compañía de Tranvías Anglo Argentina y tendrá en cuenta la necesidad de unificar las concesiones que tiene actualmente la Empresa Lacroze.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 64, pág. 1879.

Paso a nivel en la calle Tinogasta y vías del F. C. B. A. al P. — Reapertura.

Buenos Aires, Noviembre 25 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a la mayor brevedad, la reapertura del paso a nivel que se hallaba ubicado en el cruce de la calle Tinogasta y vías del F. C. Buenos Aires al Pacífico, para evitar a la población los peligros y molestias actuales.

Saluda al señor Intendente con su mayor consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 1895.

Cabaret "Armenonville" y Piscina "Pabellón de las Rosas". — Clausura.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le informe para la sesión del viernes próximo por qué razones no se ha activiado el juicio de interdicto sobre el local municipal ocupado por el cabaret "Armenonville" y Piscina "Pabellón de Las Rosas" que tramita por ante el Juzgado del Dr. Barraquero, Secretaría Olmos.

Saludo al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 67, pág. 1932.

Corralón de madera y aserradero sito en El Cano 3395. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 2 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. informe con toda urgencia en virtud de qué autorización funciona el corralón de madera y aserradero situado en la calle El Cano 3395, entre las de Superí y Martínez.

Saludo al Sr. Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 67, pág. 1934.

Internado en los hospitales. — Supresión.

Buenos Aires, Diciembre 4 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (Nº 647

Artículo 1o. — Desde la promulgación de la presente ordenanza, suprímese, en todos los hospitales dependientes de la Comuna, el sistema de internado que regía hasta la fecha, reemplazándolo por el externado con guardia interna frecuente.

Art. 2o. — El D. E. dará preferencia a los actuales practicantes internos para ocupar los cargos de practicantes externos que se crean por la presente.

Art. 3o. — El D. E. someterá inmediatamente a la consideración del H. Concejo las modificaciones al presupuesto de gastos vigente que sean necesarios para el cumplimiento del artículo 1o.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 65, pág. 1897.

Régimen hospitalario municipal. — Nómbrase una Comisión Especial.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 648

Artículo 1o. — Nómbrase una Comisión Especial que estará compuesta por tres señores concejales y tres personas designadas por el D. E. con el objeto de que estudie el actual régimen hospitalario municipal y aconseje las modificaciones que estime conveniente introducir a las reglamen-

taciones vigentes para obtener un mejor funcionamiento de esos establecimientos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 68, pág. 1999.

Comisión de Homenaje al Dr. Pascual Palma. — Busto en el patio del Hospital Durand.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 6649

Artículo 1o. — Autorízase a la comisión de homenaje al Dr. Pascual Palma para erigir su busto en el patio del Hospital Durand.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 69, pág. 2015.

Mejoras edilicias en Villa Juncal.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E., previo estudio de la situación en que se halla la zona que corresponde a la sociedad de Fomento Villa Juncal, haga lo necesario a fin de mejorar dicha situación por razones de vialidad e higiene. Las obras de mayor urgencia son las siguientes:

Facilitar el escurrimiento de las aguas en esa zona, con los elementos necesarios para ello, maquinarias y cuadrilla de peones.

Colocar los pasos de piedra que sean necesarios para el fácil tránsito del vecindario.

Rectificar el nivel de la calle General Rivas desde las vías del Ferrocarril Pacífico a la calle Terrada o en su defecto poner provisoriamente el punto indicado en buenas condiciones de vialidad.

Relleno de las zanjas existente en Santo Tomé y Terrada, Bolivia y General Rivas, Condarco y General Rivas, Empedrado y Condarco y General Rivas y Nueva, que obstaculizan la entrada de rodados.

Construcción de cunetas en la intersección de las calles Empedrado y Condarco, Santo Tomé y Nueva. Condarco y Santo Tomé, Santo Tomé y Empedrado y General Rivas y Bolivia.

Establecer el servicio de recolección de residuos por las calles Terrada, de Marcos Sastre a Jonte, Condarco de General Rivas a Jonte, General Rivas de Terrada a Bolivia, Bolivia de General Rivas a Empedrado, Empedrado de Ricardo Gutiérrez a Terrada, Santo Tomé de Terrada a Empedrado y en las cuadras cortadas que empiezan de Jonte a Santo Tomé.

Instalar alumbrado público en las calles a que se hace referencia que hasta ahora están privadas de dicho servicio.

El H. Concejo desea que, de las obras puntualizadas el D. E. incluya entre las que tenga proyectadas para higienización de barrios suburbanos, como también para instalación, ampliación o transformación de alumbrado eléctrico, las que encuadren dentro de los respectivos planos generales aprobados y deba remitir oportunamente a consideración del Cuerpo para la autorización del gasto y ejecute las demás que sean de resorte administrativo y tenga los recursos previstos en el presupuesto vigente.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 69, pág. 2016.

Personal obrero de la Administración de Limpieza y del Departamento de Obras Públicas. — Imputación de haberes.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 650

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la cantidad de noventa mil un pesos con cuatro centavos moneda nacional ($ m|n. 90.001.04 m|n) importe que corresponde abonar en concepto de diferencias de sueldos por los meses de Julio y Agosto del año 1923, al personal obrero de la Administración de Limpieza y del Departamento de Obras Públicas.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 69, pág. 2018.

Inciso 39 y partida 5 del Inciso 38. — Refuerzo.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: nº 651

Artículo 1o. — Refuérzase el Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) y la partida 5 del Inciso 38 (Publicaciones) del presupuesto vigente con las sumas de trescientos noventa y seis mil ciento treinta y dos pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 396.132.98 m|n.) y veinte mil

pesos ($ 20.000 m|n.) respectivamente, que se tomarán del superavit que arroja el presupuesto del año 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 69, pág. 2019.

Juguetes para niños hospitalizados. — Adquisición.

Buenos Aires, Diciembre 5 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 652

Artículo 1o. — Destínase la suma de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) para ser invertidos en la adquisición de juguetes para los niños hospitalizados en establecimientos municipales, colonias de vacaciones, árbol de navidad de la Exposición Municipal de Artes Industriales y feria de Navidad.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 69, pág. 2023.

Muelle "de los Pescadores". — Transformación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. estudiara la posibilidad de hacer establecer el costo que ocasionaría la transformación del muelle llamado "de los Pescadores" que limita el ante puerto de la Dársena Norte en un paseo público.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2048.

Formularios de recetas, tarjetas, etc., con avisos de carácter comercial. — Retiro.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2663

Artículo 1o. — El D. E. procederá a retirar de los consultorios y dispensarios de asistencia social de su dependencia, los formularios de recetas, tarjetas, etc., que se entregan a los enfermos y que contengan avisos de carácter comercial.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2049.

Oficina de Sumarios y Multas. — Investigación.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: nº 154

Artículo único. — Encomiéndase a la Primera Comisión de Investigación y Control del H. Concejo, la investigación sobre el funcionamiento de la Oficina de Sumarios y Multas, de acuerdo con las manifestaciones formuladas por el señor concejal Manacorda en la sesión de la fecha.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2058.

Cabaret "Armenonville". — Clausura.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que, en vista de la demora en la clausura del cabaret "Armenonville", el D. E. ejercite a la brevedad posible la facultad de orden público comprendida en la ley orgánica municipal, en lo que se refiere a seguridad, moralidad e higiene de la ciudad y como consecuencia de la caducidad de la concesión.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2069.

Teatro Colón. — Nombramiento de una Comisión.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 655

Artículo 1o. — Créase una Comisión a cuyo cargo estará la dirección general del Teatro Colón y, en especial, lo que se relacione con su funcionamiento escénico.

Art. 2o. — La Comisión a que se refiere el artículo anterior se dedicará en primer término, a procurar la realización de los espectáculos en el alto nivel artístico obligado por la función cultural del Teatro Colón.

Art. 3o. — La Comisión se compondrá de los siguientes cinco miembros: Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes; Director del Conservatorio Nacional de Música; dos personas, de las cuales una será un experto en negocios, designadas por el D. E., con acuerdo del H. Concejo y otra elegida por el H. Concejo, a mayoría absoluta de votos de los concejales presentes en la sesión.

La Comisión tendrá un secretario que lo será el Administrador General del Teatro, y designará un Director Técnico, rentado, cuyo cometido reglamentará de acuerdo con el D. E.

Art. 4o. — La Comisión organizará el personal necesario para el funcionamiento regular del teatro, es decir, la orquesta, cuerpo de baile y coros, maquinistas escénicos, electricistas, utileros, etc. El D. E. elevará al H. Concejo el proyecto de presupuesto correspondiente.

La composición de los antedichos cuerpos de orquesta, coros y baile se hará por concurso, dando preferencia, en igualdad de condiciones artísticas y pecuniarias, a juicio de la Comisión, o del Jurado que ésta designe, a los artistas argentinos o radicados en el país.

Art. 5o. — La Comisión reglamentará lo concerniente a la formación de los elementos estables y a la incorporación de los más eficientes egresados del Conservatorio Nacional de Música.

Art. 6o. — La Comisión deberá realizar espectáculos de carácter popular con un programa tendiente a estimular el arte nacional en su faz lírica y a difundir su conocimiento, así como a hacer conocer en una forma metódica el teatro clásico y contemporáneo en sus más altas manifestaciones.

Estos espectáculos se realizarán en la temporada llamada de primavera, y en ningún caso, podrán exceder del plazo de dos meses a razón de cuatro funciones semanales, con excepción de los conciertos sinfónicos, coros y exhibiciones de bailes. Igualmente la Municipalidad, bajo ningún evento podrá hacerse cargo o desarrollar por su cuenta la temporada principal.

Art. 7o. — Los recursos necesarios para las diversas creaciones que se incluyen en la presente ordenanza serán provistos con lo que debe pagar el concesionario de la temporada principal, cuando utilice el personal estable; con los ingresos que proporcionen las temporadas organizadas por la Comisión; con el alquiler de los locales destinados a confiterías, guarda-ropas, etc., etc.; con el producto de los programas de las temporadas antedichas; y el saldo con la suma que se determine en el presupuesto general de gastos.

Art. 8o. — La Comisión llevará un registro de los maquinistas escénicos, electricistas, acomodadores y utileros, a quienes, haya reconocido aptitud en sus respectivos ramos, a fin de completar con ellos las necesidades del teatro, accidentales o permanentes.

Art. 9o. — Derógase el artículo 1745 del Digesto Municipal.

Art. 10. — Prohíbese la donación de localidades.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2096.

Teatro Colón. — Bases para el contrato concesión.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 656

Artículo 1o. — El D. E. sacará a concurso por el período comprendido entre el 15 de Abril y el 15 de Septiembre, el uso del Teatro Colón durante tres años, con el concepto de una explotación mixta entre la Municipalidad y el concesionario, de acuerdo con las cláusulas que se determinan en la presente ordenanza.

Art. 2o. — El concesionario contratará a la Municipalidad los elementos del teatro, cuerpo de baile, coros, orquesta, maquinista y utileros, etc. y traerá los directores de orquesta y los cuadros de cantantes consagrados, primeros bailarines, directores de escena, y de coros, maestros instrumentistas complementarios y cualquier otro necesario de acuerdo con la Comisión.

Art. 3o. — El concesionario abonará el 50 o|o del costo que se atribuye a los elementos estables del teatro, y a que se refiere el artículo 4o. de la ordenanza sobre atribuciones y deberes de la Comisión. A tal fin, se fija ese costo, durante los cuatro meses de la temporada principal, en la suma de $ 300.000 m|n. El importe de esa cuota de 50 o|o, esto es, la cantidad de $ 150.000 m|n. será retenida del abono, en proporción a las entregas que, quincenalmente, se hagan al concesionario, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 13 del artículo 5o.

Art. 4o. — El 50 o|o restante será el capital que la Municipalidad aporta en la explotación mixta y se amortizará con el producido del abono y de las entradas, una vez que se haya cubierto íntegramente el capital en explotación, comprendiendo en el mismo la cuota de 50 o|o a que se refiere el artículo anterior. Si hubiere utilidades se distribuirán en la forma siguiente: 30 o|o a la Municipalidad y 70 o|o al concesionario.

Art. 5o. — El número de funciones, la forma del abono

y demás detalles serán convenidos con la Comisión, y dentro de las normas siguientes:

I.—Se realizará una temporada principal de ópera lírica, compuesta de 25 a 50 funciones de abono, nocturnas y diurnas, de igual clase, los domingos y demás días que pareciere conveniente.

II.—Podrán cantarse óperas en cualquier idioma, pero no se alterará en este punto, con exclusión de los coros la unidad de la representación, salvo casos excepcionales, autorizados por la Comisión.

III.—A continuación de la temporada principal, tendrá lugar una nueva serie de espectáculos de alto mérito artístico, a juicio de la misma Comisión que podrán ser bailes o conciertos sinfónicos.

IV.—El concesionario deberá utilizar los elementos eficientes egresados del Conservatorio Nacional de Música, propuestos por la Comisión, a objeto de propender a la formación de artistas líricos argentinos y de los elementos orquestales, corales y de danza que formarán las masas del teatro.

V.—La temporada principal deberá responder a las tradiciones de nuestro teatro lírico, representándose en élla espectáculos de elevada expresión artística, y cantantes, en sus partes principales, de mérito consagrado en los grandes teatros de Europa y América. Se incluirán en el repertorio las obras nuevas que hayan obtenido éxito, y sean, a la vez, un exponente de las escuelas mundiales de mayor prestigio. Se podrán estrenar obras de los compositores de indiscutible autoridad.

VI.—El concesionario estará obligado a realizar todos los años por su cuenta el material de dos óperas, con pintores escenógrafos argentinos, previa aceptación de la Comisión, que pasarán de propiedad de la Municipalidad, previo pago y toda vez que la Comisión lo considere conveniente.

VII.—Durante las temporadas expresadas, deberán realizarse funciones extraordinarias, cuyo número se fijará de acuerdo con la Comisión. En esta clase de funciones se representarán obras ya conocidas en

las de abono, sin alteración respecto a sus intérpretes principales, salvo fuerza mayor reconocida por la Comisión.

VIII.—En las funciones extraordinarias el precio de las localidades del paraíso no podrá exceder de dos pesos moneda nacional y en relación con éste el de la cazuela y tertulia alta. Dichas localidades no se darán en abono, debiendo ser vendidas públicamente en boletería, sin ligarlas con las de otro espectáculo, desde el día anterior al de la función correspondiente, con intervención de los empleados municipales que al efecto se designen.

IX.—La concesión importa un cargo inherente a la persona a quien se le acuerde, no pudiendo ella transferirse, delegarse o compartirse, sin anuencia previa del D. E.

X.—Los precios de las localidades y de las entradas, en las temporadas o series de abono, y venta parcial, para todos los espectáculos que tengan lugar en el teatro, se fijarán de acuerdo entre la Comisión y el concesionario; teniendo en cuenta para ello los gastos de todo género, artístico y administrativos que el cumplimiento del contrato origine, pudiendo al efecto la Comisión, exigir la presentación de los contratos con artistas, proveedores, etc.

XI.—Para propender al mayor y justo prestigio de los maestros argentinos se harán representar aquellas obras que en épocas anteriores o durante las otras temporadas hubieren obtenido buen éxito; pudiendo la Comisión hacer incluir en el repertorio hasta dos de las obras. El concesionario a cuyo cargo estarán los gastos de representación de las mismas, deberá ponerlas en escena en los dos primeros meses de la temporada, a razón de una por mes. La Comisión deberá indicar antes del 30 de Noviembre de cada año, las óperas argentinas a presentarse en el año siguiente en la temporada principal.

XII.—Por cada obra no representada, sin causa justificada, a juicio de la Comisión, de las que como novedad o acontecimiento artístico se hubiere incluído

en el repertorio aprobado, el concesionario pagará una multa de $ 5.000 m|n. y por cada artista de los cuadros principales que falte, en igual caso, pagará el concesionario $ 10.000 m|n.

XIII.—El concesionario no podrá disponer de parte alguna de todos los abonos autorizados hasta la llegada a ésta de la Compañía, a partir de cuya fecha se le autorizará a retirarlos del Banco donde se hallen depositados á la orden conjunta del Intendente Municipal y suya, quincenalmente, por cuotas proporcionales con la duración de la temporada.

XIV.—El concesionario no podrá fijar los precios de las localidades, ni abrir el abono o anunciar públicamente espectáculo alguno, si antes no ha obtenido de la Comisión la aprobación del repertorio y del elenco.

XV.—El Intendente Municipal retendrá la posesión del teatro y de todo su contenido, poniendo a disposición del concesionario lo que éste solicite para sus tareas administrativas o escénicas mientras dure la necesidad de su empleo a juicio de aquél quedando el resto del edificio y de los materiales a cargo de la Municipalidad y para los usos que le son propios. Quedan excluídas de la concesión las localidades que se destinan para las autoridades y los locales y servicios de confiterías, guarda-ropas, etc.

XVI.—La Comisión dictará las disposiciones que crea conveniente para mantener la autoridad de los representantes y empleados de la Municipalidad en el teatro, y asegurar el orden y la disciplina; así como también, las medidas necesarias para el contralor financiero, administrativo y artístico de todo lo que se relacione con el movimiento del teatro.

XVII.—El concesionario pondrá a disposición del Intendente Municipal, en las funciones diurnas, 50 asientos, en palcos altos y tertulias, ubicados a elección de éste, con destino a los alumnos de los conservatorios.

XVIII.—El Intendente Municipal podrá ocupar el teatro durante la temporada de abono, para la celebración de solemnidades públicas o en casos excepcio-

nales. En ocasión de festejos públicos, y visita de gobernantes extranjeros o sus representantes el Intendente Municipal podrá ordenar el espectáculo que deba ponerse en escena dentro de la posibilidad artística, y ocupar, por el precio común, las localidades que necesite fuera de aquellas que según el contrato se hallen a su disposición.

XIX.—Los desperfectos que sufran el edificio, las instalaciones, los muebles y todos los efectos, sin excepción, utilizados en el ejercicio de la concesión, que no sean producidos por fuerza mayor o a consecuencia del uso debido de los mismos, serán reparados, a expensas del concesionario y con su conocimiento previo.

XX.—El concesionario pagará íntegramente la contribución de $ 20.000 moneda nacional, para el fondo de seguros contra incendios establecido por ordenanza de fecha 19 de Octubre de 1908. Dicha suma de $ 20.000 m|n. será entregada por el concesionario cada año antes de que se efectúe en el teatro reunión o espectáculo alguno.

XXI.—Los servicios de luz, fuerza y calefacción, serán costeados por la Municipalidad con excepción de los que se utilicen en el escenario y sus dependencias y en las oficinas del concesionario que serán pagados por éste.

Art. 6o. — Las propuestas se presentarán acompañadas de un certificado de depósito en el Banco Municipal, por valor de $ 150.000 m|n. en dinero o en títulos municipales de renta. El licitante favorecido con la concesión, elevará esa cantidad a $ 200.000 m|n. dejándolos a la orden del Intendente Municipal, en garantía del cumplimiento del contrato.

Art. 7o. — El D. E. y ad-referendum del H. Concejo, concederá el uso del teatro con la intervención de la Comisión, para la realización de la temporada principal, a quien por sus antecedentes profesionales y morales, y situación financiera, considere más apto para conservar y elevar el nivel artístico del teatro Colón, y de cumplir, aún en caso de pérdidas los compromisos que el contrato le impone con la Municipalidad y el público, no constituyendo razón determi-

nante de preferencia, los mayores ofrecimientos que se hagan. A los efectos del referendum, el D. E. elevará al H. Concejo, dentro de los 10 días, las propuestas presentadas con sus opiniones, debiendo éste resolver, dentro de otros diez días a contar desde el del envío o del de la convocatoria, si la adjudicación se efectuara durante su receso. El vencimiento del plazo mencionado, sin pronunciamiento implica la aprobación de la adjudicación hecha por el D. E.

Art. 8o. — Faltando el concesionario a cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato, podrá el Intendente Municipal declararlo rescindido sin necesidad de la interpelación judicial. También tendrá lugar la rescisión en los casos de insolvencia, quiebras o concurso civil, interdicción, insanía o muerte del contratista, si así conviniere a los intereses de la Municipalidad. La resolución del D. E. será apelable ante el H. Concejo, quien resolverá en definitiva en el término de quince días.

Art. 9o. — No podrán efectuarse en el teatro espectáculo de ningún género en beneficio o en honor de los artistas ni del concesionario o sus empleados. Tampoco se permitirá en ninguna circunstancia que se entreguen o presenten obsequios a unos u a otros ante el público.

Art. 10. — Las estipulaciones del contrato no excluyen el cumplimiento de las ordenanzas ni las disposiciones generales de la Municipalidad, con excepción de los que se refieren a impuestos.

Art. 11. — El empresario deberá presentar a la aprobación de la Comisión los contratos individuales del personal artístico y subalterno, en los que deberá establecerse con toda claridad las condiciones de trabajo y remuneración; las garantías que ofrecerán ambas partes para su cumplimiento, y las cláusulas que aseguren a los contratados la estadía en esta ciudad y su regreso a sus respectivos países. Estos contratos se estipularán de acuerdo con las leyes vigentes en la Argentina.

Art. 12. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2096.

Cabaret "Armenonville". — Clausura.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 2°657

Artículo 1o. — El D. E. procederá en el término de 24 horas a clausurar el cabaret Armenonville.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 2116.

Omnibus y automóviles. — Cumplimiento de la ordenanza de exceso de velocidad.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E. le comunicara verbalmente o por escrito qué medidas ha adoptado a fin de evitar el exceso de velocidad de los ómnibus y automóviles en general; como también respecto a la higiene de los ómnibus que presten servicio público.

Así mismo este H. Cuerpo desearía que en el cumplimiento de la ordenanza respectiva sobre el exceso de velocidad, se adopten medidas terminantes en la observancia de la misma.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 2119.

Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Cumplimiento de la ordenanza de Diciembre 30 de 1914.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

Nº 658

RESUELVE:

Artículo 1o. — El D. E. efectuará dentro del plazo de diez días de sancionada la presente resolución, la comunicación a la Empresa de Tranvías Anglo Argentina Limitada, a que se refiere el artículo 4o. de la Ordenanza de Diciembre 30 de 1914, fijando el día cierto en que empezará a correr el término.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 2122.

Construcción de subterráneos en la Capital. — Propuestas.

Buenos Aires, Diciembre 16 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

Nº 659

ORDENA:

Artículo 1o. — El D. E. llamará de inmediato a la presentación de propuestas para la construcción de uno o varios subterráneos en la ciudad.

Art. 2o. — El D. E. enviará debidamente informadas al H. Concejo Deliberante, a la brevedad posible, las propuestas presentadas.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 73, pág. 2122.

Mejoras edilicias en la plaza Domingo Olivera.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado que el D. E. procediera a subsanar con toda urgencia las deficiencias edilicias de que adolece la plaza Domingo Olivera, ubicada en Vélez Sársfield, en las calles Moreto, Remedios, Mozart, Tandil y Olivera, así como también que fuera rellenado el pozo del antiguo molino surtidor de aguas a la mencionada plaza.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2199.

Creación del Instituto de electroterapia, radiología y kinesiterapia. — Nombramiento de una Comisión.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 660

Artículo 1o. — Con el objeto de estudiar un proyecto de creación de un instituto de electroterapia, radiología y kinesiterapia, dotado de los elementos científicos más modernos, el D. E. procederá al nombramiento de una comisión presidida por el director de la Asistencia Pública y compuesta por cuatro médicos especialistas en la materia, dos de los cuales deberán ser ajenos a la administración municipal.

Art. 2o. — Esta comisión presentará su informe antes del primero de Abril del año entrante.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2200.

Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos. — Despacho de la Comisión Investigadora.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 667

Artículo 1o. — Declárase que no aparece complicado ni sindicado ningún señor concejal en este asunto, ni con responsabilidad alguna.

Art. 2o. — Resultando, sin embargo, de la denuncia presentada a los Tribunales de Justicia, que se hace alusión a concejales sin especificar nombres, hágase parte este H. Concejo, tomando la intervención del caso.

Art. 3o. — Archívense estas actuaciones.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2211.

Personal de servicio. — Medio mes de sueldo extraordinario.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

DECRETA:

Artículo único. — Autorízase al señor Presidente del H. Concejo a abonar de la partida de gastos generales del H. Concejo medio mes de sueldo extraordinario a todo el personal de servicio, incluso la telefonista y a tres empleados de la Corporación, que prestaron servicios a la Junta Electoral durante la realización del escrutinio de las últimas elecciones municipales.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2218.

Exposición Comunal de Artes Industriales. — Ampliación de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 662

Artículo 1o. — Amplíase la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional a que se refiere el artículo 7o. de la Ordenanza de 7 de Diciembre de 1923, referente a la organización anual de la Exposición Comunal de Artes Industriales hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, importe que demandará su instalación y funcionamiento.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se

imputará al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2233.

Boeri Antonio. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 663

Artículo 1o. — Exonérase al doctor Antonio Boeri y hermanos, del pago de los impuestos por inhumación de los restos de su señor padre el doctor Juan A. Boeri en el Cementerio del Norte.

Art. 2o. — El gasto que importe el cumplimiento del artículo anterior se imputará al inciso de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2218.

Compra de un inmueble por la Municipalidad.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 664

Artículo 1o. — Apruébase la compra del inmueble Perú

116 al 122, realizada por el D. E. en subasta pública por la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional (pesos 180.000 m|n.) con destino al ensanche del terreno para el edificio del H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Autorízase a la Comisión Especial Encargada de la Construcción del edificio para el H. Concejo Deliberante, para que de los fondos de que dispone con tal objeto, transfiera al D. E. la suma de ciento ochenta y tres mil seiscientos pesos moneda nacional ($ 183.600 m|n.) a que asciende el precio de compra y comisión de los rematadores.

Art. 3o. — La referida Comisión Especial, gestionará del D. E. la devolución de la parte proporcional que le corresponda abonar a la Municipalidad por el terreno afectado al ensanche de la calle Perú y que grava el inmueble adquirido.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento del Art. 3o. en la parte relativa al pago que corresponde al D. E. del ensanche, se imputará al inciso 6o. del artículo 12 de la Ordenanza de Empréstito.

Arrt. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2234.

Ministerio de Marina. — Cesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 19 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 665

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a transferir al Ministerio de Marina, con destino a la instalación moderna de

algunas de sus escuelas, la fracción de terreno que en el plano agregado a fojas seis del presente expediente se indica con las letras M. N. D. y E. cuya superficie es aproximadamente de catorce y media hectáreas con un frente de cuatrocientos cuarenta metros sobre el Arroyo Medrano.

Art. 2o. — El Ministerio de Marina estará obligado a efectuar por su cuenta el traslado e instalación de la casilla municipal, que se encuentra en el terreno a cederse, al punto que se le indique.

Art. 3o. — El referido Ministerio respetará la delineación que se fije para la calle Blandengues y que tanto en el caso presente como para el de un ensanche eventual del Arroyo, deberá respetar la calle lateral con quince metros de ancho mínimo, paralela al Arroyo Medrano, pudiendo hacerse la edificación a no menos de treinta metros de la línea del Arroyo y demás límites interiores del terreno cedido.

Art. 4o. — El Ministerio de Marina someterá a la aprobación del D. E. los planos de la construcción a que se refiere el artículo 1o.

Art. 5o. — Si por cualquier causa se diera otro destino al terreno mencionado que el determinado en la presente Ordenanza, pasará inmediatamente a poder de la Municipalidad con todas las construcciones que se hubieran efectuado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 6o. — El D. E. reducirá a escritura pública el contenido de la presente Ordenanza.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 76, pág. 2234.

Ordenanza General de Impuestos para el año 1925.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 6667

Alumbrado, Barrido y Limpieza.

Artículo 1o. — El impuesto que corresponde a los servicios de alumbrado, barrido y limpieza será pagado por todos los propietarios, comerciantes, negociantes o industriales que disfruten de cualquiera de esos servicios.

Los inmuebles quedan afectados al pago del impuesto correspondiente, el que será pagado aunque se hallen desocupados.

Art. 2o. — El impuesto se graduará de acuerdo con el valor locativo atribuído a las propiedades y locales de comercio o industria, en los respectivos padrones de valuación levantados en 1918 y de acuerdo con la escala que fija el artículo 6o.

Art. 3o. — El monto del impuesto que deben pagar todos los propietarios se fija en:

a) El 7 o|o a los comprendidos en el perímetro de las siguientes calles, incluyendo ambas aceras: Garay desde la ribera hasta Rioja, Rioja desde Garay hasta San Juan, San Juan hasta Boedo, Boedo desde San Juan hasta Rivadavia, Rivadavia desde Boedo hasta Gazcón, Gazcón desde Rivadavia hasta Canning, Canning desde Soler hasta la ribera y las ubicadas en ambas aceras de las calles Rivadavia desde Gazcón a Lacarra, Santa Fe desde Canning y su continuación, Cabildo hasta Monroe y la Avenida Alvear en toda su extensión.

b) El 6 o|o a los comprendidos en el perímetro de las siguientes calles, incluso ambas aceras: Pedro Mendoza desde Garay a Vieytes, Vieytes desde Pedro Mendoza hasta Caseros, Caseros desde Vieytes a

Boedo, Boedo desde Caseros hasta Pavón, Pavón desde Boedo a Avenida La Plata, Avenida La Plata desde Pavón a Directorio, Directorio desde Avenida La Plata hasta Lacarra, Lacarra desde Directorio a Rivadavia, Rivadavia excluyendo ambas aceras, desde Lacarra a Boedo, Boedo excluyendo ambas aceras, desde Rivadavia hasta San Juan, San Juan excluyendo ambas aceras, desde Boedo hasta Rioja, Rioja excluyendo ambas aceras desde San Juan hasta Garay, Garay excluyendo ambas aceras, desde Rioja hasta la ribera, Canning excluyendo ambas aceras, desde la ribera hasta Soler, Gazcón excluyendo ambas aceras desde Soler hasta Rivadavia, Rivadavia excluyendo ambas aceras desde Gazcón a Carrasco, Carrasco ambas aceras, desde Rivadavia a Gaona, Gaona y su continuación Chubut ambas aceras, desde Carrasco a Triunvirato, Triunvirato ambas aceras desde Chubut a Federico Lacroze, Federico Lacroze ambas aceras, desde Triunvirato a Crámer, Crámer ambas aceras desde Federico Lacroze a Monroe, Monroe ambas aceras, desde Crámer a 3 de Febrero, 3 de Febrero ambas aceras, desde Monroe a Juramento, Juramento ambas aceras, desde 3 de Febrero a Luis María Campos, Luis María Campos ambas aceras, desde Juramento a Dorrego, Dorrego ambas aceras, desde Luis María Campos hasta la ribera.

c) El 5 o|o a los comprendidos fuera de los perímetros anteriores.

Art. 4o. — Por los negocios, comercios o industrias, se abonará el 3 o|o mensual.

Art. 5o. — A los terrenos no edificados, se les asignará un valor locativo equivalente al 6 o|o anual del valor del inmueble y pagarán de acuerdo con la escala de valuaciones, establecida en el Art. 6o.

A los efectos de la aplicación de este gravamen, el D. E. procederá á una nueva valuación de los terrenos baldíos, dentro de un plazo de 90 días, a partir de la promulgación de la presente.

Art. 6o. — Las cuotas que se fijan en los artículos 3o., 4o. y 5o. se pagarán de acuerdo con la siguiente escala de

ESCALA DE VALUACIONES

VALUACIONES					CUOTAS ANUALES			
					Radio A 7 o|o	Radio B 6 o|o	Radio C 5 o|o	Negoc. 3 o|o
		Hasta	$	10	8.40	7.20	6.—	3.60
De	$	11	„	„ 20	16.80	14.40	12.—	7.20
„	„	21	„	„ 30	25.20	21.60	18.—	10.80
„	„	31	„	„ 40	33.60	28.80	24.—	14.40
„	„	41	„	„ 50	42.—	36.—	30.—	18.—
„	„	51	„	„ 60	50.40	43.20	36.—	21.60
„	„	61	„	„ 80	67.20	57.60	48.—	28.80
„	„	81	„	„ 100	84.—	72.—	60.—	36.—
„	„	101	„	„ 130	109.20	93.60	78.—	46.80
„	„	131	„	„ 150	126.—	108.—	90.—	54.—
„	„	151	„	„ 180	151.20	129.60	108.—	64.80
„	„	181	„	„ 200	168.—	144.—	120.—	72.—
„	„	201	„	„ 250	210.—	180.—	150.—	90.—
„	„	251	„	„ 300	252.—	216.—	180.—	108.—
„	„	301	„	„ 350	294.—	252.—	210.—	126.—
„	„	351	„	„ 400	336.—	288.—	240.—	144.—
„	„	401	„	„ 450	378.—	324.—	270.—	162.—
„	„	451	„	„ 500	420.—	360.—	300.—	180.—
„	„	501	„	„ 550	462.—	396.—	330.—	198.—
„	„	551	„	„ 600	504.—	432.—	360.—	216.—
„	„	601	„	„ 650	546.—	468.—	390.—	234.—
„	„	651	„	„ 700	588.—	504.—	420.—	252.—
„	„	701	„	„ 750	630.—	540.—	450.—	270.—
„	„	751	„	„ 800	672.—	576.—	480.—	288.—
„	„	801	„	„ 850	714.—	612.—	510.—	306.—
„	„	851	„	„ 900	756.—	648.—	540.—	324.—
„	„	901	„	„ 950	798.—	684.—	570.—	342.—
„	„	951	„	„ 1000	840.—	720.—	600.—	360.—
„	„	1001 en adelante la escala de valuaciones se establecerá de 100 en 100.						

Art. 7o. — Las estaciones de ferrocarriles y de tranvías, pagarán como única cuota mensual por estos servicios el 0.30 o|oo de la tasación que le fija el patrón de valuaciones.

Art. 8o. — Las nuevas construcciones se incorporarán al patrón con la valuación que corresponda. Cuando un edificio sufra modificaciones materiales por reformas, ampliación o reducción, se procederá a efectuar una nueva valuación. Las obras en construcción seguirán pagando de acuerdo con la valuación que correspondía al anterior edificio o al terreno antes no edificado en que se efectuaron. Cuando se subdividan terrenos la valuación se subdividirá proporcionalmente.

Art. 9o. — El impuesto de alumbrado, barrido y limpieza será pagado en las oficinas de recaudación de la Dirección de Rentas, dentro de los plazos que fije el D. E.

Art. 10. — Al contribuyente que no pagara dentro del plazo que establezca el D. E. se le elevará el tributo que le hubiese correspondido en un 10 o|o; un mes después tendrá un recargo total del 30 o|o.

Art. 11. — Todos los propietarios, de acuerdo con el Art. 1o. estarán obligados a pagar el impuesto de alumbrado, barrido y limpieza, y aquellos que por no haber sido empadronadas sus propiedades no reciban el aviso de estilo, no sean compelidos judicialmente al pago, deberán presentarse a la Municipalidad dentro de los treinta días subsiguientes a la promulgación de la presente Ordenanza, a denunciar la existencia de su inmueble.

Los que así procedan serán exonerados de los recargos en que hubiesen incurrido. En caso contrario se les elevará el tributo que les hubiese correspondido en el 20 o|o.

Art. 12. — Quedan exoneradas de este impuesto las propiedades del Gobierno de la Nación ocupadas por Oficinas Públicas. Las propiedades de Legaciones Extranjeras ocupadas por las mismas, los templos de todos los cultos, las sociedades de beneficencia que tengan personería jurídica, las bibliotecas por su edificio propio, las instituciones mutualistas y deportivas con personería jurídica, así como las beneficiadas por la Ordenanza del 31 de Julio de 1920 y 28 de Diciembre de 1923 que liberaron de impuestos a las propiedades construídas en los años 1921, 1922, 1923 y 1924.

Art. 13. — Queda derogada la Ordenanza sancionada en 28 de Diciembre de 1923, en la parte que exonera por

cinco años del pago de este impuesto a las casas a construir en 1925 y cuyo permiso no haya sido solicitado con anterioridad al 1o. de Enero de este año.

Art. 14. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 78, pág. 2361.

Derechos de inspección, de instalaciones mecánicas, alumbrado e inflamables.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (N° 6.674)

Inspección de nuevas instalaciones de máquinas

Artículo 1o.—Por las instalaciones mecánicas accionadas por motores cuya potencia sea mayor de 0.5 H. P., sean nuevas, ampliadas o modificadas, se pagará un derecho según su valor, limitado exclusivamente a la parte mecánica, con arreglo a la escala siguiente:

1o.	Instalaciones cuyo valor de maquinarias no sea mayor de $ 500	$ 10.—
2o.	Id. id. id. de $ 1.000	„ 20.—
3o.	„ „ „ „ „ 2.500	„ 30.—
4o.	„ „ „ „ „ 5.000	„ 40.—
5o.	„ „ „ „ „ 10.000	„ 50.—
6o.	„ „ „ „ „ 15.000	„ 60.—
7o.	„ „ „ „ „ 20.000	„ 70.—
8o.	„ „ „ „ „ 25.000	„ 80.—
9o.	„ „ „ „ „ 30.000	„ 90.—
10o.	„ „ „ „ „ 35.000	„ 100.—
11o.	„ „ „ „ „ 40.000	„ 110.—

12o. „ „ „ „ „ 45.000. . „ 120.—
13o. „ „ „ „ „ 50.000. . „ 130.—
14o. Instalaciones cuyo valor sean mayor de pesos 50.000 se abonará el derecho correspondiente a esa cantidad ($ 130), más el medio por ciento (1|2 o|o) sobre el excedente de cincuenta mil pesos ($ 50.000).

. . . . . .

Cámaras de transformación e instalaciones de calefacción.

Art. 2o. — Por nuevas instalaciones de cámaras de transformación estática de energía eléctrica y accesorios respectivos, cualquiera sea su capacidad y ubicación, se pagarán los derechos que fija el artículo anterior.

Art. 3o. — Por las nuevas instalaciones de calefacción se pagará un derecho de acuerdo a la siguiente escala:

1o. Instalaciones cuyo valor no sea mayor de $ 500. . . . . $ 20.—
2o. Id. id. id. de $ 1.000. . „ 30.—
3o. „ „ „ „ „ 2.500. . „ 45.—
4o. „ „ „ „ „ 5.000. . „ 60.—
5o. „ „ „ „ „ 7.500. . „ 75.—
6o. „ „ „ „ „ 10.000. . „ 100.—
7o. „ „ „ „ „ 15.000. . „ 150.—
8o. „ „ „ „ „ 20.000. . „ 200.—
9o. „ „ „ „ „ 25.000. . „ 250.—
10o. Se pagará también por cada chapa-sello (inclusive su colocación) . . . . . „ 10.—

Inspecciones efectuadas a solicitud de los interesados

Art. 4o. — Por cada inspección completa de instalaciones mecánicas, eléctricas o de gas, para alumbrado, calefacción, fuerza motriz, etc., por cada vez que se solicite, sin ser ésta obligatoria, se abonará un derecho con arreglo a la siguiente escala:

1o. Instalaciones cuyo valor no exceda de pesos 100. . . . . $ 5.—
2o. Id. id. id. de $ 300. . „ 10.—
3o. „ „ „ „ „ 500. . „ 15.—
4o. „ „ „ „ „ 1.000. . „ 20.—

5o. „ „ „ „ „ 2.000. . „ 75.—
6o. „ „ „ „ „ 4.000. . „ 100.—
7o. „ „ „ „ „ 6.000. . „ 125.—
8o. „ „ „ „ „ 8.000. . „ 150.—
9o. „ „ „ „ „ 10.000. . „ 175.—
10o. „ „ „ „ „ 25.000. . „ 225.—
11o. De más de $ 25.000. . . . . „ 250.—

Art. 5o. — Por cada inspección completa de ascensores o montacargas, a pedido de los interesados, regirá los derechos establecidos para la inspección anual obligatoria de los mismos.

Inspección de instalaciones para inflamables

Art. 6o. — Por la inspección de nuevas instalaciones de bombas, surtidores, carros y autotanques y demás instalaciones de petróleo o depósitos para inflamables se pagarán los derechos equivalentes al 2 o|o del valor de la instalación.

Art. 11. — A los que no solicitaren en su oportunidad el permiso para cualquiera de estas instalaciones, se les cobrará los derechos con el cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo.

Art. 8o. — Los tanques habilitados para depósito o transporte de inflamables, llevarán una chapa con el sello municipal, como constancia de haber sido inspeccionados, cobrándose por la colocación de dicha chapa $ 5.

Contraste de medidores de gas

Art. 9o. — Por cada medidor hasta 2.000 litros por hora. . . . . $ 6.—
Por cada medidor de más de 2.000 litros hasta 13.000 litros. . . . . „ 10.—
Por cada medidor de más de 13.000 litros. „ 15.—

Art. 10. — Revisión de medidores de gas a domicilio por cuenta de compañías o de particulares:

a) Por cada medidor hasta 2.000 litros por hora. . . . . $ 3.—
b) Por cada medidor de más de 2.000 litros por hora, hasta 13.000 litros. . . . . „ 5.—

c) Por cada medidor de más de 13.000 litros, por hora. . . . . „ 10.—

Recontraste de medidores de gas que se encuentran en servicio

Art. 11. — La Compañía de Gas no podrá efectuar el cambio de un medidor en servicio sin previa autorización de la Dirección de Alumbrado. El medidor retirado será recontrastado en el Laboratorio de Gas y una vez comprobado que se encuentra fuera de tolerancia se liquidarán los derechos de recontraste de acuerdo a la siguiente escala:

a) Por cada medidor hasta 2.000 litros por hora. . . . . $ 3.—
b) Por cada medidor de más de 2.000 litros por hora, hasta 13.000 litros. . . . „ 5.—
c) Por cada medidor de más de 13.000 litros por hora. . . . . „ 7.50

Quedan exceptuados de esta disposición los medidores que se compruebe que por su uso se encuentran deteriorados y sea necesario cambiarlos, siempre que la compañía dé previo aviso a la Dirección de Alumbrado, para la intervención del caso.

Contraste de los surtidores de nafta

Art. 12. — Por el contraste de las medidas de los surtidores de nafta instalados en la vía pública o en los garages y el correspondiente sellado de los topes reguladores, se cobrará:

Por cada aparato, la primera vez. . . . . $ 10.—
Reposición de sellos municipales. . . . . „ 2.—

Contraste de medidores de electricidad — Contadores de un registro

Art. 13. — a) Por cada contraste de un contador de una capacidad de 1.125 vatios. . . . . $ 6.—
b) De más de 1.125 y hasta 4.500 vatios. „ 10.—
c) De más de 4.500 y hasta 9.000 vatios. „ 13.—

d) De más de 9.000 y hasta 18.000 vatios. „ 16.—
e) De más de 18.000 y hasta 100.000 vatios. . . . . „ 18.—
f) De más de 100.000 vatios. . . . . „ 20.—
g) Todas las tarifas establecidas en los acápites anteriores se aumentarán en un veinte por ciento (20 o|o) para contadores eléctricos de doble registro.
h) Todas las tarifas determinadas en los acápites anteriores serán también aumentadas en un veinte por ciento (20 o|o), si se trata de contadores cuyas tensiones sean distintas a las comunes de 2 x 220 corriente contínua y 3 x 225 corriente alternada.

Canalizaciones eléctricas domiciliarias

Art. 14. — Las canalizaciones eléctricas domiciliarias que se construyan o las existentes que habiendo dejado de funcionar, tengan que ponerse nuevamente en servicio, ya sean alimentadas por las compañías de electricidad o por generadores propios, deberán ser habilitadas con la conformidad previa municipal, abonándose por derecho de la inspección que se realice a tal efecto:

Hasta 8 bocas . . . . . $ 3.—
De 9 a 15 bocas . . . . . „ 5.—
De 16 a 25 bocas . . . . . „ 7.—
De más de 25 bocas . . . . . „ 10.—

Cuando sólo se trate de cambio de compañía no será aplicada esta disposición.

Los particulares que soliciten que se les inspeccione sus canalizaciones o las fincas a los fines de la alimentación de las mismas con corriente eléctrica, abonarán un derecho de . . . . . $ 5.—

Art. 15. — Las canalizaciones eléctricas domiciliarias comprenden las que se extienden en el interior de la propiedad, a partir del medidor, el cual siendo de propiedad de la compañía queda bajo la custodia del consumidor, quién será penado con una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) si alguien que no perteneciera a la compañía propietaria lo afectara en su funcionamiento o lo desconectare. Todo, sin perjuicio de la acción correspondiente por los daños que pudiera ocasionar.

Art. 16. — Las compañías de electricidad no proveerán corriente a las canalizaciones que carezcan de la autorización a que se refiere el artículo preanterior, para recibirla, bajo pena de una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.) por la primera vez, la que se irá duplicando en cada reincidencia en que se incurra. . . . . .

Los particulares que alimenten con generadores propios canalizaciones no autorizadas por la Municipalidad, pagarán una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.).

Art. 17. — El traslado de máquinas industriales, de un local a otro o de un lugar a otro dentro del mismo local, como así mismo la substitución de ellas, será considerada a los efectos del cobro de derechos de inspección, como el establecimiento de una nueva instalación, sin que hayan de abonarse los de inspección anual. . .

Art. 18. — Comuníquese, etc. .

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 78, pág. 2364.

Derechos por permisos varios.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 6688

Construcción de voladizos, edificios de mayor altura, ocupación del subsuelo, etc., etc.

Artículo 1o. — El Departamento Ejecutivo podrá autorizar que los pisos altos de los edificios que se construyan, avancen sobre la línea municipal, dentro de las condiciones que a continuación se expresan, y siempre que los propietarios

paguen, además de los impuestos generales establecidos, los siguientes derechos:

Los que avancen sobre las líneas de las ochavas:

a) Por cada metro cuadrado de voladizo y por piso:

1a.	categoría.	$ 400.—
2a.	„	„ 300.—
3a.	„	„ 250.—
4a.	„	„ 200.—

b) Los que avancen sobre la línea municipal en la parte de construcción que no corresponde a la ochava, pagarán por metro cuadrado y por piso:

1a.	categoría.	$ 200.—
2a.	„	„ 90.—
3a.	„	„ 50.—
4a.	„	„ 20.—

Queda autorizado el Departamento Ejecutivo para exonerar de los derechos a que se refiere este artículo en el inciso a), a los propietarios que cedan gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria.

Art. 2o. — Cuando se autorice la construcción de edificios de mayor altura que la máxima para la edificación general, se cobrará por cada metro lineal de frente y por piso . . . . . $ 500.—

Art. 3o. — La máxima saliente que se podrá autorizar en las construcciones a que se refiere el artículo 1o., será de treinta por ciento (30 o|o) de la dimensión de la ochava correspondiente, no pudiendo sobrepasar las líneas de la acera, salvo cuando las calles tengan 37 metros de ancho, en cuyo caso se permitirá una saliente máxima de 1.50 m.

La mínima distancia entre la acera y la saliente, debe ser de 4 metros.

Art. 4o. — La altura de los edificios que se construyan de acuerdo con la presente ordenanza, podrán ser de 21 metros, cuando estuvieren frente a calles de un ancho variable hasta 10 metros, pudiendo aumentarse esa altura en proporción al mayor ancho de la calle, de acuerdo con el art. 480 del D. M., permitiéndose esta mayor altura sobre las calles

laterales, en las condiciones establecidas en el art. 487 del D. M.

Art. 5o. — El D. E. podrá exonerar del pago del derecho especial fijado al excedente de altura, mencionado en el artículo 2o., a los propietarios que cedan gratuitamente a la Municipalidad el terreno necesario para formar la ochava reglamentaria.

En caso de que por razones de estética o dimensiones especiales del terreno, fuera conveniente aumentar la altura sobre las calles laterales, su concesión deberá ser acordada por el Honorable Concejo Deliberante.

Art. 6o. — Los edificios que se construyan en terrenos de esquinas y que por cualquier razón no estén sujetos a formar ochava, podrán también elevarse a la altura fijada en el artículo anterior, pagando el adicional establecido en el artículo 2o.

Art. 7o. — a) Por ocupación del subsuelo en las aceras, avenidas o plazas, con sujeción a la ordenanza respectiva, por metro lineal de frente (exceptuándose las calles mencionadas en los incisos b) y c), se abonará el impuesto que se establece a continuación:

1a.	categoría.	$ 200.—
2a.	„	„ 100.—
3a.	„	„ 65.—
4a.	„	„ 30.—

b) Por ocupación del subsuelo en la acera de las Avenidas de Mayo, Presidente Roca y Presidente Sáenz Peña y Plazas de Mayo, Lorea y del Congreso, con sujeción a la ordenanza respectiva, por metro lineal de frente. . . . . „ 500.—

c) Por ocupación del subsuelo en las aceras de las calles Callao, de Rivadavia a Santa Fe; Entre Ríos, de Rivadavia a San Juan; Rivadavia, de Callao a Ecuador; Santa Fe, Córdoba y Corrientes desde Leandro N. Alem a Pueyrredón; Belgrano, Independencia y San Juan de Paseo Colón a Jujuy, con suje-

ción a lo dispuesto en la ordenanza respectiva, por metro lineal de frente. . . „ 300.—

Varios

Art. 8o. — Se abonará:

1o. Por los planos generales aprobados por el Departamento de Obras Públicas, para la colocación de vías o cualquier otra instalación en la vía pública, que forme parte de concesiones o ampliaciones de las mismas, otorgadas por la Municipalidad. . . . . „ 1.000.—

2o. Por los planos parciales de ampliación de recorrido que formen parte de las concesiones otorgadas por la Municipalidad. . . . . „ 200.—

Art. 9o. — Por nivel para hornos de ladrillos, por hectárea o fracción. . . . . „ 100.—

Art. 10. — Por cada nivel que se solicite y no esté comprendido en los artículos anteriores. . . . . „ 20.—

Reparación de afirmados

Art. 11. — Cuando la Municipalidad deba proceder a la reparación de afirmados removidos por trabajos efectuados en la vía pública, por reparticiones nacionales, compañías o empresas particulares, cobrará la liquidación que efectúe el Departamento de Obras Públicas a base del costo de los materiales, dirección y mano de obra empleados.

Inspecciones y aperturas de la vía pública

Art. 12. — Por la ejecución de los trabajos que se determinan a continuación, se pagarán los siguientes impuestos, debiendo solicitarse un permiso por cada apertura a los efectos de la liquidación y cobro de los mismos, de acuerdo con los formularios impresos, aprobados por el Departamento Ejecutivo, considerándose a las empresas telefónicas divididas en

las mismas cuatro categorías establecidas en el artículo 7o. del capítulo sobre "Derechos de ocupación de la vía pública", correspondiéndoles pagar a las de:

1a. categoría, los impuestos que en ella se establecen.
2a. categoría, el 75 o|o de esos impuestos.
3a. categoría, el 50 o|o de esos impuestos.
4a. categoría, el 25 o|o de esos impuestos.

1o. Por colocación, remoción o cambio de cañería mayor o cables, conexiones o servicios siempre que éstos se realicen conjuntamente, por cada permiso:

a) Donde hubiere obras de salubridad y se señale nivel definitivo, existiendo o no afirmado o acera, por cuadra o fracción de cuadra. . . . . $ 500.—
No existiendo afirmado. . . . . „ 100.—

b) Cuando no existan obras de salubridad y se señale nivel definitivo, habiendo afirmado o acera por cuadra o fracción de cuadra. . . . . „ 300.—
No existiendo afirmado. . . . . „ 100.—

c) Cuando no existan obras de salubridad y no se señale nivel definitivo, por cuadra o fracción de cuadra, habiendo afirmado o acera. . . . . „ 50.—

d) En cualquier momento, dentro de los tres años de haberse construído el afirmado, cuando se obtenga la autorización especial, por cuadra o fracción de cuadra. „ 1.000.—

2o. Por colocación, renovación o revisión de servicios de gas, como conexión de alumbrado, telefónica o cloacal, revisión de cañerías mayor o cable:

a) Donde exista afirmado o acera, no excediendo la apertura de un metro de ancho:
Hasta cinco metros de largo. . . . . $ 15.—
Hasta veinte metros de largo. . . . . „ 30.—
Hasta una cuadra. . . . . „ 50.—

b) Cuando se trate de pavimentos lisos, estos impuestos serán dobles.

c) Donde no exista afirmado:
Hasta veinte metros de largo. . . . . „ 15.—

Hasta una cuadra. . . . . „ 30.—

3o. Por colocación o cambio de rieles destinados a la circulación de tranvías:

a) Donde exista afirmado, no excediendo la apertura de tres metros de ancho:
Hasta veinte metros de largo. . . . . $ 40.—
Hasta una cuadra. . . . . „ 60.—

b) Donde no exista afirmado:
Hasta cuarenta metros de largo. . . „ 25.—
Hasta una cuadra. . . . . „ 40.—

c) Cuando se trate de arreglar bulones, eclisas, travesaños o efectuar pequeñas reparaciones en las vías, existiendo afirmado. . . . . „ 5.—

4o. Por colocación, cambio o traslación de cada columna de poste no excediendo la apertura de un metro cuadrado:

a) Donde exista afirmado. . . . . $ 20.—
b) Donde no exista afirmado. . . . . „ 15.—

5o. Por construcción de cada cámara o colocación de caja esquinera:

a) Cámara. . . . . $ 40.—
b) Caja esquinera. . . . . „ 25.—

6o. Por cada permiso para la apertura de calzadas o aceras cuyos trabajos no estén comprendidos en los incisos anteriores:

a) Donde exista afirmado o acera no excediendo la apertura de un metro de ancho:
Hasta cinco metros de largo. . . . . $ 15.—
Hasta veinte metros de largo. . . . . „ 30.—
Hasta una cuadra. . . . . „ 50.—

b) Donde no exista afirmado:
Hasta veinte metros de largo. . . . . „ 15.—
Hasta una cuadra. . . . . „ 30.—

Art. 13. — Los impuestos que se detallan en el artículo anterior, no se harán efectivos en los siguientes casos:

a) Cuando se trate de construcciones o reparación de aceras o albañales.

b) Cuuando se trate de colocación de los cables y cam-

bio de los mismos destinados a la tracción de tranvías eléctricos.

c) Cuando se trate de calzar rieles, después de cinco años de haberse instalado.

d) Cuando hallándose en remoción la calzada por construcción de nuevo afirmado, se cambien o revisen las cañerías, cables, conexiones o vías de tranvías.

e) Cuando se trate de la construcción de obras de salubridad, etc., siempre que los trabajos se ejecuten, directa o indirectamente por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación.

f) Cuando se trate de la colocación o cambio de buzones postales, columnas o postes de las líneas telegráficas de la Nación y otros trabajos ejecutados por la Dirección General de Correos y Telégrafos.

Art. 14. — La conexión de las cañerías de desagües por los conductos construídos por la Municipalidad, en los casos en que se creyere conveniente permitirla, estará sujeta a los siguientes derechos:

1o. Por conectar las cañerías de desagües de aguas pluviales:

a) Por conexión nueva. . . . . $ 50.—

b) Por ampliación y renovación de la conexión. . . . . „ 25.—

2o. Por conectar las cañerías de desagües de las aguas servidas de las fábricas:

a) Por conexión nueva. . . . . $ 500.—

b) Por ampliación y renovación de la conexión. . . . . „ 250.—

Trazado y apertura de calles

Art. 15. — Por el trazado y apertura de las calles, se abonarán los siguientes derechos:

a) Por revisión de planos, por metro cuadrado de calle. . . . . $ 0.05

b) Por fijación del nivel definitivo en cada esquina, por metro cuadrado de calle. . . . . „ 0.05

c) Por amojonamiento y derechos de apertura, por metro cuadrado de calle. . . „ 0.10

La cesión gratuita del terreno eximirá del pago de estos derechos.

División de zonas para el pago de los derechos a que se refiere la presente ordenanza

Art. 16. — A los efectos del pago de los derechos establecidos en los artículos anteriores se considerarán:

1o. De primera categoría, los edificios y construcciones que se levanten:

a) Dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes: Brasil, Jujuy, Rivadavia, Billinghurst y el Río de la Plata.

b) Con frente a las siguientes avenidas: Alvear y Santa Fe hasta Dorrego; Córdoba y Corrientes hasta Gazcón; Rivadavia hasta Avenida La Plata; Brasil hasta Loria; Belgrano, San Juan e Independencia hasta Quintino Bocayuva; Ate. Brown, Pedro Mendoza, Martín García, Montes de Oca y Patricios.

c) Dentro de las zonas limitadas por las calles Juan Bautista Alberdi, Lafuente, Terrada, Bogotá, Camacuá y Granaderos.

d) Dentro de la zona limitada por las calles E. Tornquist, Moldes, Mendoza, Arcos y Cabildo.

2o. De segunda categoría, los edificios y construcciones comprendidas dentro de las zonas limitadas por los dos frentes de las calles:

a) Vélez Sársfield, Avenida Alcorta, Ambato, Boedo, Garay, Avenida La Plata, Rivadavia hasta Carabobo, Río de Janeiro, Chubut, Vera, Carranza, Santa Fe, Dorrego y el Río de la Plata y el perímetro de la primera categoría.

b) Dentro del perímetro comprendido por las calles: Arredondo, Zapiola, Congreso y Blandengues, con exclusión de la zona ya marcada en la primera categoría.

c) Dentro de la zona limitada por las calles: Tandil,

Pedernera, Merlo, Portela, Cuenca, San Eduardo, Curapaligüe y Teniente General Donato Alvarez.

3o. De tercera categoría, los edificios y construcciones que se levanten dentro de la zona limitada por los dos frentes de las calles siguientes:

a) Avenida Sáenz, Avenida Coronel Roca, Centenera, Avenida de la Riestra, Carabobo. Zubiría, Lacarra, Carrasco, Gaona, Avenida San Martín, Teniente General Donato Alvarez, Olazábal, Avenida de los Constituyentes, Congreso, Holmberg, Besares, Cabildo, Republiquetas y el Río de la Plata y el perímetro de la segunda categoría.

b) Dentro de la zona limitada por las calles: Concordia, Avenida Tres Cruces, Marcos Paz y Avenida América.

4o. De cuarta categoría, todos los puntos del municipio situados fuera de las zonas indicadas en las categorías anteriores.

Catastro

Art. 17. — Por cada metro cuadrado de superficie edificada, en que se haya efectuado o se efectúe relavamiento catastral . . . . . $ 0.05

Art. 18. — Por cada metro cuadrado de superficie baldía, en las mismas condiciones . . : „ 0.01

Art. 19. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 78. pág. 2373.

Patentes y derechos de rodados.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 2669 X

Artículo 1o. — Por patente, certificado de inscripción, derecho de transferencia y chapas, se pagará:

1o. *Carruajes de propiedad particular*

(Anualmente)

1a.	categoría: Americana, buggis, tilburys, cochecitos de niños, sulkys, charrets, dog-carts, sean de dos o cuatro ruedas. . .	$ 50.—
2a.	categoría: Todo carruaje no comprendido en la anterior categoría, sean de dos o cuatro ruedas	„ 200.—

2o. *Automóviles de propiedad particular*

(Anualmente)

1a.	categoría: Automóviles (con su equipo completo especificado en esta ordenanza) hasta 500 kilos	$ 100.—
	Idem, id. de 501 a 1.000 kilos . . .	„ 150.—
2a.	categoría: Automóviles (con su equipo completo especificado en esta ordenanza) de 1.001 a 1.250 kilos . . .	„ 220.—
3a.	categoría: Automóviles (con su equipo completo especificado en esta ordenanza) de 1.251 a 1.500 kilos.	„ 350.—
4a.	categoría: Automóviles (con su equipo completo especificado en esta ordenanza) de 1.501 a 1.750 kilos	„ 400.—

5a. categoría Automóviles (con su equipo completo especificado en esta ordenanl za) de 1.751 a 2.000 kilos . . . . . „ 500.—

6a. categoría: Automóviles (con su equipo completo especificado en esta ordenanza) de más de 2.000 kilos . . . . . „ 650.—

7a. categoría: Automóviles de carrera. . . „ 800.—

El peso de los automóviles será tomado por la Dirección de Tráfico con intervención de la de Rentas y se establecerá por el coche con todos sus accesorios y carga de nafta completa.

Los automóviles a que se refiere ese inciso que circulen con posterioridad al 1o. de Julio, abonarán la patente con el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja y los que lo hagan con posterioridad al 1o. de Octubre, con el setenta y cinco por ciento (75 o|o) de rebaja.

3o. *Motocicletas, velocípedos y bicicletas*

(Anualmente)

Motocicletas, tengan o no acoplado . . . . $ 100.—

Motocicletas de carga . . . . . „ 20.—

Bicicletas o velocípedos a los que se aplique un motor de fuerza, no mayor de 1 HP. . . . „ 20.—

4o. *Carruajes de cochería*

(Anualmente)

1a. categoría: Landoes, mail coachs, breaks de chasses, cabs, faetons, milords, victorias, berlinas, bis a bis, cupés y todo carruaje de doble suspensión. . . . . $ 70.—

2a. categoría: Tilburys, americanas, dog-carts y calesas . . . . . „ 50.—

3a. categoría: Tilburys de dos ruedas, cochecitos para niños y sulkys . . . . . „ 30.—

. . . . . .

5o. *Coches de plaza*

(Anualmente)

Con estacionamiento en cualquier punto . .	$ 50.—
Breaks, con estacionamiento suburbano o para viajes fuera del radio central . . .	„ 30.—

6o. *Automóviles de alquiler; Omnibus de pasajeros; de excursiones dentro del municipio e instituciones de enseñanza*

(Anualmente)

Por patente y derecho de estacionamiento en parajes públicos destinados al efecto . . .	$ 100.—
Por ómnibus para pasajeros con recorrido autorizado y permiso precario, se cobrará:	
a) Con recorrido central comprendido dentro de los siguientes límites: Diques, calles Caseros, Jujuy, Pueyrredón y la Ribera	„ 600.—
b) Fuera de esos límites	„ 200.—
Automóviles para excursionistas dentro del municipio o instituciones de enseñanza	„ 200.—

7o. *Automóviles de cochería o de remise*

(Anualmente)

Por patente, la establecida para los de propiedad particular, con un veinte por ciento (20 o|o) de rebaja:

8o. *Automóviles de carga y tractores*

(Anualmente)

1o. Por los automóviles cuyo peso con la carga máxima, exceda de 12.000 kilos se pagará una patente de	$ 500.—

2o.	Por los de 10.000 a 12.000 kilos .	„	300.—
3o.	Por los de 8.001 a 10.000 kilos. . .	„	120.—
4o.	Por los de 6.001 a 8.000 kilos. . . .	„	70.—
5o.	Por los de 4.001 a 6.000 kllos . . .	„	50.—
6o.	Por los de 2.001 a 4.000 kilos	„	35.—
7o.	Por los de carga hasta 2.000 kilos . .	„	25.—
8o.	Por furgones automóviles para el servicio de pompas fúnebres	„	80.—
9o.	Por vehículos acoplados a automóviles o tractores, se cobrará por cada uno:		
	Para carga hasta 6.000 kilos	„	70.—
	Para carga mayor de 6.000 kilos . . .	„	120.—
10o.	Por tractores se cobrará según el peso de los mismos, de acuerdo a la escala fijada a los automóviles para carga..		

Por los automóviles para carga sin llanta de goma en las cuatro ruedas, se pagará el cuádruple de la patente, con excepción de aquellos para carga mayor de 6.000 kilos, para los cuales son obligatorias las cuatro ruedas con llantas de goma.

9o.. *Carros de tráfico*

(Anualmente)

a)	Las jardineras y carros de reparto de 2 a 4 ruedas a uno o dos caballos y cuyo peso con la carga máxima no exceda de 2.000 kilos	$	20.—
b)	Carros de 2 a 4 ruedas, a uno o dos caballos de 2.001 a 3.000 kilos . .	„	30.—
c)	Carros de 4 ruedas de dos o tres caballos de 3.001 a 3.500 kilos.	„	40.—
d)	Carros de 4 ruedas a tres caballos de 3.501 a 4.500 kilos	„	60.—
e)	Carros de 4 ruedas a tres caballos de 4.501 a 5.500 kilos	„	70.—
f)	Carros de mano	„	10.—

g)	Breaks, charrets, de 4 ruedas, destinadas al reparto de mercaderías que lleven el letrero correspondiente a la casa de comercio o los artículos que éstas expendan	„	40.—
h)	Los dog-carts y charrets de dos ruedas que tengan el destino de los anteriores y que lleven el letrero mencionado . .	„	20.—
i)	Furgones fúnebres	„	100.—
j)	Si los vehículos comprendidos dentro de las disposiciones g) y h) no llevaren letrero, se pagará la patente correspondiente a carruajes particulares.		
k)	Los carros de dos ruedas con estacionamiento en las plazas y paseos públicos, pagarán una patente adicional de . . .	„	30.—
l)	Los mismos de cuatro ruedas	„	60.—
m)	Los carros que se estacionen en Belgrano, Flores y Vélez Sársfield	„	10.—

10. *Velocípedos y bicicletas*

a)	Por bicicletas para reparto a las que se aplique un motor no mayor de 1 H.P.	$	10.—
b)	Velocípedos o triciclos de reparto o carga	„	10.—

11. *Chapas de ensayo*

a)	Por cada juego de chapas de ensayo para automóviles en general (mensual)	$	55.—
b)	Por cada chapa de ensayo para carros en general (anual)	„	50.—

Disposiciones complementarias para rodados en general

Art. 2o. — Las patentes de rodados son transferibles de un vehículo a otro.

Art. 3o. — Todo vehículo que se haga circular deberá llevar colocada en el sitio correspondiente la chapa que se entregó al pagar la patente. Estas chapas deberán contener

el mismo número quue el rodado para que se expidió y su colocación se hará sin cortarla ni doblarla, y en lugar perfectamente visible.

Todos los carruajes la llevarán en firme, bajo el delantal del pescante; los demás vehículos la llevarán en firme en la parte delantera.

Los contraventores a estas disposiciones, incurrirán en una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n) por cada infracción.

Art. 4o. — Los fabricantes de rodados en general no podrán facilitar a sus clientes, vehículo alguno, sin que éste tenga colocada una chapa en la que conste que dicho vehículo es de propiedad del fabricante, teniendo además, que llevar la patente del que queda en compostura.

Cuando el vehículo prestado no llevare la chapa a que se hace referencia, con más la chapa del que queda en compostura, su propietario incurrirá en una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.), debiendo además abonar la patente que le corresponda.

Art. 5o. — En caso de que a las chapas de ensayo en general se les diera otro destino, o no se usara el doble juego en el coche, se procederá al inmediato retiro de las mismas, sin derecho a devolución.

Los pagos de estas chapas deberán ser efectuados antes del 5 de cada mes, incurriendo en el cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo los que no lo hicieren.

Estas chapas serán expedidas directamente por la Oficina de Rodados de la Dirección de Rentas a la sola presentación de la patente nacional de la casa interesada en obtenerlas.

Art. 6o. — De acuerdo con lo dispuesto en la ley No. 10.341, no estarán sujetos al pago de patente los vehículos de cualquier clase, que se utilicen exclusivamente para el acarreo y venta de artículos alimenticios de primera necesidad que el D. E. fijará por reglamentación.

La Dirección de Rentas, con intervención de la de tráfico deberá numerar y tarar esos vehículos otorgándoles la chapa correspondiente, a fin de caracterizar a todos los que, por llenar aquellas condiciones, disfruten de la exención aludida.

Por los vehículos de esta categoría que circulen sin la referida chapa, tara y número o que, estando munidos de ella,

transporten otras mercaderías que las que justifican la exención, se pagará la patente que les corresponda más el recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

Art. 7o. — Por los vehículos que se pongan en circulación después del 1o. de Julio, regirán los descuentos establecidos para los automóviles particulares.

Art. 8o. — Cuando se encontrasen guardados en corralón, garage u otro local, vehículos con patentes que no sean de la Capital, pagará el dueño del local una multa de quinientos pesos moneda nacional ($ 500 m|n.) y el del vehículo una de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n).

Estas multas no se harán efectivas en el caso de tener un certificado de libre tránsito de la Dirección de Tráfico, que sólo podrá otorgarse una vez por mes y por un plazo no mayor de ocho días.

Art. 9o. — Los propietarios de cochería, que pagaren la patente de algún carruaje particular a su cargo, como si fuese de cochería, incurrirán en una multa de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m|n.), sin perjuicio de sufragar la patente que corresponda.

Art. 10. — Los automóviles particulares que, vencido el plazo no estuvieran munidos de la patente correspondiente, y se encontraren en circulación, serán remitidos a la Comisaría más próxima a fin de proceder al retiro de sus chapas y constatar el nombre y domicilio del propietario del vehículo, quien abonará la patente con el veinticinco por ciento (25 o|o) de recargo dentro de los primeros 15 días del vencimiento y con el cincuenta por ciento (50 o|o) después de ese plazo.

Las patentes en estas condiciones deberán abonarse dentro de las veinticuatro horas, bajo apercebimiento de cobrarse judicialmente.

Los demás automóviles serán remitidos a los corralones municipales a los efectos a que haya lugar.

Art. 11. — Si la chapa de un automóvil fuese perdida o substraída, se otorgará otra, pagando por la primera vez veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) y cincuenta pesos de igual moneda las subsiguientes ($ 50 m|n.).

Cuando se trate de chapas de carros se pagará la primera vez. . . . . $ 10.—
Las sucesivas. . . . . „ 20.—

La pérdida o substracción deberá denunciarse a la policía, antes que el vehículo sea revisado, pues en este caso, a pesar de la denuncia hecha a la policía, se abonará además del valor de la chapa, una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n.).

Art. 12.— Solo se otorgarán chapas con la inscripción Gratis cuando sean solicitadas por los Ministerios nacionales, Jefatura de Policía u otras autoridades similares, para el uso de vehículos de su propiedad destinados exclusivamente a servicios públicos que puedan requerir, con serio motivo, un privilegio de esa naturaleza.

El otorgamiento de estas chapas comprende vehículos para el transporte de pasajeros o carga.

Para los coches del Presidente de la Nación se destinará una chapa de tipo especial.

A los miembros del Cuerpo Diplomático se les otorgará chapas especiales con la letra D.

Art. 13. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 78, pág. 2376.

. . . . . .

Publicidad.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.° 6701

Vía pública — Letreros

Artículo 1o. — Los letreros colocados al frente de locales ocupados por negocios o industrias ya sea por medio de chapas o tableros, o fueran pintados o fijados en la pared, toldos, cortinas, postigos, vidrios o transparentes de puertas o

vidrieras, siempre que sean legibles de la vía pública, estarán sujetos al pago anual siguiente:

Por cada chapa, tablero o letrero, incluso los tableros colocados al frente de locales de espectáculos públicos, anunciando la función del día; por cada metro cuadrado o fracción. . . $ 6.—

Art. 2o. — Estarán exentos del pago de este derecho, el letrero principal que anuncie la clase o denominación del negocio o industria que allí se explote, siempre que dicho letrero no sea luminoso o iluminado, y las chapas de profesionales cuando no sean mayores de 30 x 30 centímetros.

Queda también libre de gravamen la colocación de chapas, letreros y luminosos que no tengan finalidad comercial.

Art. 3o. — Las chapas, tableros y letreros, luminosos o iluminados, quedan sujetos al siguiente derecho anual:

1o. Hasta 5 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción. . . . . $ 15.—
2o. Por cada metro cuadrado más, o fracción. . . . . „ 8.—
3o. Los que avancen sobre la vía pública, hasta un metro lineal de saliente. . . . „ 15.—
4o. Por cada fracción de diez centímetros subsiguientes. . . . . „ 2.—

Art. 4o. — Los letreros anunciando bebidas alcohólicas, vinos o cervesas colocados en negocios o propiedades en que funcione la industria que los produzca y siempre que sean legible de la vía pública, estarán sujetos al derecho y demás obligaciones y recargos que establece esta ordenanza para los avisos de propaganda.

Art. 5o. — La colocación de letreros sin previo pago del derecho que les grava, sufrirá un recargo del cincuenta por ciento (50 o|o).

Avisos de propaganda

Art. 6o. — Se considerarán avisos de propaganda los que directa o indirectamente beneficien a otras personas además de los propietarios del local en que se exhiban, o que aun beneficiando exclusivamente al propietario, estén expues-

tos en una propiedad distinta de la destinada al negocio o industria que se explote o profesión que se ejerza.

Art. 7o. — Los avisos de propaganda colocados o pintados en la vía pública o legibles de ella, con excepción de los colocados en el interior de las vidrieras, siempre que anuncien exclusivamente productos o artículos que fabrique o expenda la casa en que se exhiban, estarán sujetos al siguiente impuesto, por metro cuadrado o fracción:

Por año. . . . . $ 6.—
Por semestre o fracción. . . . . „ 4.—

Por mesa o silla con avisos, cualquiera fuera el números de éstos:

Por año. . . . . $ 6.—
Por semestre o fracción. . . . . „ 4.—

Art. 8o. — Por los tableros de propiedad particular destinados a fijar carteles para anunciar productos de la misma casa propietaria de aquellos, se cobrará:

Por metro cuadrado o fracción, al año. . . $ 12.—
Por metro cuadrado o fracción, por semestre o fracción. . . . . „ 8.—

Estos tableros deberán llevar el nombre y domicilio de la casa propietaria de los mismos y sólo sus anuncios podrán colocarse en ellos.

Art. 9o. — Cuando se permita la colocación de avisos de propaganda en paredes o lugares de propiedad municipal, se cobrará por impuesto y arrendamiento, por metro cuadrado o fracción:

Por año. . . . . $ 26.—
Por semestre o fracción. . . . . „ 18.—

Art. 10. — Por los avisos luminosos o iluminados destinados a la propaganda, se pagará:

1o. Hasta 5 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción, al año. . $ 15.—
2o. Hasta 5 metros cuadrados, por metro cuadrado o fracción, por semestre o fracción. . . . . „ 8.—
3o. Por metro más o fracción, al año. . . „ 6.—
4o. Por metro cuadrado, por semestre o fracción. . . . . „ 4.—
5o. Por los que avancen sobre la vía pública

se pagará por metro lineal de saliente o fracción, al año. . . . . „ 15.—

6o. Por semestre o fracción y por metro lineal o fracción. . . . . „ 8.—

Art. 11. — Por los aparatos que proyecten o anuncien avisos alternados, se pagará:

a) Por cada aparato, siempre que el anuncio no exceda de 20 metros cuadrados, al año. . . . . $ 300.—

b) Por semestre o fracción. . . . . „ 200.—

c) Por cada metro cuadrado o fracción de exceso, sobre los 20 metros cuadrados, al año. . . . . „ 30.—

d) Por cada metro cuadrado o fracción de exceso, sobre los 20 metros cuadrados, por semesrte o fracción. . . . . „ 20.—

Art. 12. — Por cada aparato que proyecte letreros o vistas fijas sobre la acera, cuando la proyección no exceda de un metro cuadrado o fracción, al año. . . . . $ 30.—

Esta proyección no podrá exceder en ningún caso de un metro cuadrado.

Cuando estos aparatos se destinen a propaganda quedarán sujetos a los recargos que de acuerdo a la presente ordenanza pueda corresponderles.

Art. 13. — Los avisos de propaganda, tableros particulares y aparatos que proyecten o exhiban anuncios colocados en la zona comprendida por ambas aceras de la Avenida L. N. Alem, Paseo Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y Lavalle, y calles Callao de Lavalle hasta su terminación; Entre Ríos de Belgrano a Independencia; Rivadavia de Callao a Pueyrredón y Jujuy; Corrientes de Callao a Pueyrredón; Santa Fe desde su nacimiento hasta Pueyrredón o legibles desde las mismas, tendrán un recargo de 100 o|o sobre las tarifas básicas establecidas, con las prohibiciones hechas en el artículo 15. Este recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que forman esquinas con las calles indicadas.

Art. 14. — Los avisos de propaganda, tableros particulares y aparatos que proyecten o exhiban anuncios colocados en ambas aceras de la Avenida L. N. Alem, desde Lavalle hasta su terminación, Paseo Colón, desde Belgrano a Brasil,

Entre Ríos, de Independencia a Brasil, Rivadavia de Pueyrredón y Jujuy hasta Bulnes y Boedo; Santa Fe desde Pueyrredón hasta Avenida Bullrich, Independencia desde Perú hasta Entre Ríos, Pueyrredón desde Rivadavia hasta Santa Fe, Corrientes desde Pueyrredón a Medrano, Belgrano desde Entre Ríos a Jujuy, Independencia desde Entre Ríos a Jujuy, San Juan desde Entre Ríos a Jujuy o legibles desde las mismas, tendrán un recargo de 50 o|o sobre la tarifa básica establecida. Este recargo corresponderá igualmente a los avisos colocados en las ochavas de las propiedades que formen esquina con las calles indicadas.

Art. 15. — Prohíbese la colocación de todo medio de propaganda en la Avenida Alvear y Avenida Vértiz, Parque Tres de Febrero en toda su extensión La fijación de avisos y anuncios de reclame sujetos al pago de impuestos municipales en los cercos de muros y paredes de las casas y terrenos con frente a la Avenida de Mayo, y a las calles que circundan las Plazas de Mayo, Lorea y Congreso o legibles de ellas, comprendidos en la Ordenanza del 24 de Octubre de 1919, sólo será permitido cuando se haga por medio de recuadros o cualquier otro dispositivo, previamente aprobado por el D. E.

Art. 16. — Los avisos de venta particular o alquiler de propiedades colocados en las mismas, no estarán sujetos al pago del impuesto siempre que no contengan expresión alguna que importe una reclame para una casa, institución o artículo determinado.

Art. 17. — Todos los avisos a que se refieren los artículos anteriores y los tableros de propiedad particular a que se refiere el artículo 8, que no se encuentren ya inscriptos en el registro respectivo para poderse colocar o pintar, deberán previamente inscribirse por los directamente beneficiarios del aviso, en la Dirección de Rentas, efectuando en este acto el pago del impuesto. La citada Dirección les designará el número con que los inscribe, el que deberá pintarse al lado superior izquierdo de aquéllos, en forma que sea siempre perfectamente legible desde la vía pública. Una vez inscriptos los avisos, los que se beneficien de ellos directa o indirectamente, serán responsables a los efectos del

impuesto y de las penalidades establecidas en esta ordenanza, mientras no hagan anotar en la misma Dirección el retiro o traslado del aviso. Los que han sido registrados en el año pasado, continúan siendo responsables del impuesto, salvo que se haya dado cuenta de su retiro en los primeros 15 días de enero. El que pintara o colocara un aviso sin la inscripción previa o sin el número con que se le inscriba o en ubicación distinta a la que ha registrado o no conserve la numeración perfectamente legible o contraviniere cualquiera de las disposiciones anteriores, incurrirá en un recargo de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n) por cada metro cuadrado o fracción de aviso. Denunciada una de las infracciones, la Dirección de Rentas intimará que se subsane en el término de treinta días, sin perjuicio de exigir el pago del impuesto y recargo; si vencido ese plazo subsistiera la infracción, se duplicará el monto del recargo.

Art. 18. — Para trasladar de un punto a otro avisos de propaganda, tableros de propiedad particular o avisos luminosos, deberá solicitarse permiso, que se concederá previo pago de dos pesos moneda nacional ($ 2 m|n) por cada aviso o tablero, debiendo pagarse, además, la diferencia de derecho que pudiera resultar entre los gravámenes aplicados en las distintas zonas, como también los derechos de oficina que corresponda.

Art. 19. — Los avisos, cartelones o letreros que anuncien la venta de una propiedad raíz, muebles alhajas o semovientes, quedan sujetos a la siguiente escala, por cada remate y por cada vez:

a)	Los que se coloquen en la propiedad donde debe efectuarse la venta . . .	$	8.—
b)	Los que se coloquen en el interior de las estaciones de ferrocarriles	„	8.—
c)	Los que se coloquen fuera de los lugares llamados guías.	„	40.—
d)	Por ídem, terrenos hasta diez lotes. .	„	15.—
e)	Por ídem, terrenos de más de diez lotes	„	30.—
f)	Muebles, alhajas o semovientes . . .	„	10.—
g)	La tarifa que antecede no será aplicada a los avisos del Banco Hipotecario		

Nacional, que pagará por ellos, como único impuesto anual, la suma de . . . „ 3.000.—

Art. 20. — Los infractores a lo establecido en el artículo anterior pagarán el impuesto con el cien por ciento (100 o|o) de recargo por cada aviso.

Art. 21. — Por los carteles anunciadores colocados en los tableros municipales o en otros puntos habilitados para ese objeto:

a) Por cada cartel hasta m. 1.10 por 0.75 por día . . . . . $ 0.10

b) Por los de mayores dimensiones, por cada exceso de superficie o equivalente a mts. 0.55 x 0.75 o fracción . . . „ 0.05

c) Por los carteles de carácter social o político, los relacionados con la simple publicidad de diarios, cuando en ninguno de estos casos contengan propaganda con fines comerciales, se pagará en retribución del servicio de fijación, por cada cartel „ 0.03

d) Exceptúanse del pago de estos derechos, a las bibliotecas públicas, sociedades de educación popular y propaganda con fines sociales de entidades gremiales, debiendo sin embargo entregarse estos carteles a la Municipalidad, la que los fijará.

Art. 22. — Con excepción de los carteles de los dos incisos anteriores, no se admitirán otros por un plazo menor de tres días, ni por una cantidad inferior a cincuenta, exceptuándose los avisos de espectáculos públicos, que anuncien la función del día y los llamados preventivos, que podrán fijarse por un solo día.

Art. 23. — A excepción de los carteles de carácter exclusivamente político de partidos militantes, no se permitirá en la vía pública ninguna otra fijación que no sea por intermedio de la Municipalidad.

Los infractores a esta disposición sufrirán el arresto o multa correspondiente al máximo de la escala fijada en la ordenanza de 28 de diciembre de 1908, disposición a la que se dará cumplimiento con el concurso de la Jefatura de Policía.

Art. 24. — Por los tableros anunciadores, conducidos a pie, anunciando productos o artículos de una sola casa:

a) Por cada permiso para pasear un tablero a pie, por día . . . . . $ 8.—

b) Por el paseo de cada persona que haga reclame, ya sea de particular o disfraz, muñecos, etc. sin que puedan estacionarse en la vía pública, por día . . . . „ 200.—

Art. 25. — Por cada permiso para repartir carteles u hojas sueltas, por cada repartidor y por día . . $ 20.—

Este impuesto se pagará ya sea que los avisos se repartan en la vía pública o se dejen al alcance de los transeuntes, para que los tomen.

Art. 26. — Cada persona que efectúe la reclame a que se refieren los artículos 24 y 25 sin estar munida del permiso correspondiente, incurrirá en una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) por cada infracción, siendo responsable del pago de la misma el dueño del establecimiento, producto o artículo que se anuncie.

Art. 27. — Las compañías de seguros sobre incendios, por el derecho de colocación de chapas, con frente a la vía pública, en las casas o establecimientos asegurados, pagarán por años y por cada chapa . . . . . $ 1.—

La infracción de este artículo será penada con una multa de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n) por cada chapa.

Art. 28. — Las casas de remate, agencias marítimas y demás negocios por el permiso de colocar banderas, pagarán al año por cada casa . . . . . $ 100.—

Art. 29. — Los rematadores sin casa establecida, por el mismo permiso, al año . . . . . $ 50.—

Art. 30. — Todo establecimiento que informe por medio de anuncios legibles desde la calzada, la realización de carreras u otros juegos de azar, o el resultado de los mismos, a excepción de los diarios y las casas que venden exclusivamente lotería de beneficencia nacional, pagarán al año $ 1.000.

Art. 31. — Por el derecho de anunciar casa de empeño, compraventa u operaciones sobre pólizas en la vía pú-

blica, o en cualquier punto de acceso al público, se pagará al año pesos 2.000. . . . . .

Interiores de locales y subterráneos

Art. 32. — Por los avisos colocados en el interior de los teatros, salones de cinematógrafo, cafés conciertos y locales públicos para cuyo acceso se cobre entrada, ya estén fijados en las salas, vestíbulos interiores o exteriores, se pagará por cada aviso, por metro cuadrado o fracción, el siguiente impuesto:

a)	Por año	$	20.—
b)	Por semestre o fracción	„	12.—
c)	Por mes o silla con avisos, cualquiera sea su número o dimensión, al año.	„	10.—
d)	Por semestre o fracción	„	6.—
e)	Los aparatos anunciadores no mayores de un metro cuadrado, pagarán:		
	Por año	„	40.—
	Por semestre o fracción	„	20.—
	Por cada metro más o fracción, al año	„	20.—
	Por semestre o fracción	„	15.—
f)	Por los avisos colocados durante la semana de carnaval, se pagará por cada metro cuadrado o fracción	„	2.—

Por los avisos y los aparatos luminosos o iluminados a que se refiere este artículo, se pagará el doble del impuesto que el mismo establece.

Art. 33. — Por los avisos colocados o pintados en los telones de los teatros, cinematógrafos, etc., se pagará por cada aviso y por metro cuadrado o fracción de la

1a.	categoría,	al año	$	40.—
„	„	semestre	„	25.—
2a.	„	al año	„	30.—
„	„	semestre	„	18.—
3a.	„	al año	„	20.—
„	„	semestre.	„	12.—
4a.	„	al año.	„	15.—
„	„	semestre.	„	8.—

5a. „ al año. . . . . „ 8.—
„ „ semestre. . . . . „ 5.—

Las categorías son las establecidas para los teatros, cine-teatros, cinematógrafos, salones sociales; circos, etc., de la respectiva ordenanza impositiva.

Art. 34. — Por avisos colocados por medio de placas hasta de cincuenta centímetros cuadrados (0.50 mts. c.) en el dorso de las butacas de los teatros, cinematógrafos, etc. se pagará por cada placa, por año o fracción . . $ 1.—

Los que contraviniesen esta disposición sufrirán multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n) por cada aviso.

Queda prohibida la colocación de estas placas en los locales clasificados como de 1a. categoría.

Art. 35. — Cuando por medio de decorado escénico, trajes o utilería, se haga reclame comercial, se cobrará por cada sesión . . . . . $ 40.—

Art. 36. — Por el derecho de insertar anuncios en los programas de espectáculos públicos o repartir objetos con anuncios, pagarán las empresas, por día y por cada clase de estas propagadandas:

Las de 1a. categoría . . . . . $ 10.—
„ „ 2a. „ . . . . . „ 7.—
„ „ 3a. „ . . . . . „ 5.—
„ „ 4a. „ . . . . . „ 3.—
„ „ 5a. „ . . . . . „ 1.50

La falta de pago de este impuesto será penada con una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n.) por cada infracción.

Regirán para estas categorías, las establecidas en el capítulo referente a teatros, cine-teatros, cinematógrafos, salones sociales, circos, etc., de la ordenanza respectiva de impuesto.

Art. 37. — Por los anuncios que se proyecten en locales cerrados, se pagará por mes . . . . . $ 10.—

La falta de pago de este impuesto se pagará con una multa igual al monto del mismo.

Art. 38. — Por los avisos de propaganda en el interior de los mercados y mataderos, se pagará por cada metro cuadrado o fracción:

Por año . . . . . $ 6.—
Por semestre o fracción . . . . . „ 4.—

La falta de pago de los impuestos establecidos en este artículo se penará con un recargo de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n) el metro cuadrado o fracciones de aviso.

Art. 39. — Por repartir anuncios u objetos de reclame en el interior de locales públicos para cuyo acceso no se cobre entrada y en cafés, confiterías y restaurants, por día y por repartidor . . . . . $ 10.—

Art. 40. — La Sociedad Rural Argentina pagará anualmente por los avisos que se exhiban en su interior $ 2.000.—

Art. 41. — Por cada aviso colocado en el interior de las estaciones de ferrocarriles, ya fueran fijados en los vestíbulos interiores o exteriores o los colocados próximos a las vías o en sitios visibles de ellas, siempre que no lo fueren a la vez desde la vía pública, se pagará por cada metro cuadrado o fracción:

a) Por año. . . . . $ 5.—
b) Por semestre o fracción . . . . . „ 3.—
c) Por mes. . . . . „ 1.—
d) Por los avisos luminosos o iluminados se pagará doble tarifa.
e) Por los tableros indicadores, por cada metro cuadrado o fracción, por año . . „ 40.—
f) Por los avisos colocados en el subterráneo del tranvía, se pagará por cada estación, además del gravamen fijado en el artículo 31, al año . . . . . „ 2.500.—

Art. 42. — Por los avisos en las estaciones de ferrocarriles corresponderán las mismas penalidades establecidas para los avisos de propaganda en la vía pública.

Art. 43. — Por los avisos con fines de propaganda colocados, fijados o pintados en el interior de los cafés, restaurants, hoteles, bars, confiterías y salones de lustrar calzado, se pagará por año o fracción:

a) Por cada aviso hasta 1 metro cuadrado $ 1.—
b) Por cada aviso hasta 2 metros cuadrados „ 3.—
c) Por cada aviso mayor de 2 metros cuadrados. . . . . „ 5.—

Quedan exceptuados los avisos de artículos que se expendan en el mismo negocio.

El pago de estos impuestos se hará por medio de estampillas que deberán adherirse al aviso. La falta de este requisito como la del pago de impuesto, se multará con el recargo del cien por ciento (100 o|o) del impuesto respectivo.

El dueño del local o negocio donde se exhiban avisos es solidariamente responsable por el pago de los impuestos que fija este artículo.

Art. 44. — Por el derecho de propaganda en envases higiénicos para azúcar que se expenda en cafés, hoteles, restaurants, lecherías, etc. pagará al año o fracción, cada firma anunciadora . . . . . $ 50.—

Vehículos

Art. 45. — Por los avisos colocados o pintados en el interior de los tranvías, coches y ómnibus, o impresos en los boletos que se expendan en los mismos, cualquiera sea su número y clase, siempre que el vehículo no sea destinado exclusivamente a la propaganda, se pagará por cada coche:

a) Coches de tranvías de 2 a 4 ejes, por año . . . . . $ 90.—
b) Coches de tranvías de 2 a 4 ejes, por semestre. . . . . „ 50.—
c) Coches de tranvías acoplados, tipo motor y ómnibus, por año . . . . . „ 35.—
d) Coches de tranvías acoplados, tipo motor y ómnibus, por semestre o fracción. „ 20.—
e) Coches de tranvías acoplados pequeños y otros vehículos, por año . . . . . „ 30.—
f) Coches de tranvías acoplados pequeños y otros vehículos por semestre o fracción „ 15.—

Los coches de tranvías tipo subterráneo, cuando circulen en la vía pública, estarán sujetos al pago del impuesto que establece el presente artículo.

Para los gravámenes establecidos precedentemente regirá el recargo del artículo 31.

Art. 46. — Queda prohibida la colocación de avisos en

los vidrios de las ventanas y puertas de los tranvias y en los dos tercios inferiores de los demás vidrios de los frentes. En el exterior sólo se permitirán los dos tableros, colocados en la parte alta lateral de los coches y uno no mayor de mts. 0.30 x 0.70 en el costado del guardabarro.

Art. 47. — Antes del 15 de marzo y del 15 de julio deberá comunicarse por la empresa respectiva a la Dirección de Rentas, qué coches circularán con anuncios en los semestres respectivos; de no hacerse así, se considerará que el total de los coches que se encuntren en circulación están destinados a contener avisos.

Art. 48. — Las empresas de tranvías son responsables por el pago de estos impuestos, y en el caso de infracción pagarán una multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n) por cada coche que circule con avisos y para el que no se haya pagado el impuesto establecido en el artículo 45.

Art. 49. — Por los avisos, chapas, tableros o letreros colocados en los carros o vehículos de transporte o reparto, ya fueran estos anuncios fijados o pintados por los comerciantes propietarios de los rodados, o por los fabricantes o introductores, lleven o no la dirección del establecimiento a que pertenecen o a cuyo servicio están, se pagará un derecho anual:

a) Por cada vehículo con chapa, tablero o letrero . . . . . $ 10.—
b) Por cada vehículo conducido a mano . . „ 5.—
c) Por cada bicicleta o triciclo . . . . . „ 5.—

Art. 50. — Quedan exceptuados del pago de este impuesto los carros de reparto de pan, leche, hielo, aguas gaseosas y comestibles que requieran análisis previo para su venta, siempre que anuncien solamente el producto que reparten y la dirección del establecimiento, y que ese reparto se haga exclusivamente al consumidor.

Art. 51. — Los que no abonasen los impuestos establecidos en el artículo 49 dentro del plazo que se establezca, incurrirán en una multa del cincuenta por ciento (50 o|o), siempre que el pago se haga antes de ser denunciado; de lo contrario, la multa será de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n).

Art. 52. — Es obligatorio llevar adherida en el vehículo la chapa que se entrega al pagarse el impuesto. La falta de cumplimiento a esta disposición será penada con una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10).

Art. 53. — Por carros o vehículos destinados exclusivamente a la propaganda, se pagará:

a) Por automóviles o vehículos con un caballo o una yunta de caballos:
   Por mes . . . . . $ 500.—
   Por día . . . . . „ 30.—

b) Por más de dos caballos:
   Por mes . . . . . „ 800.—
   Por día . . . . . „ 60.—

c) Por vehículos que sirvan para la propaganda de una sola casa el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

d) Por cada cine-camión destinado a propaganda anualmente . . . . . $ 1.000.—

La falta de pago del impuesto que establece este artículo, será penada con un recargo igual al monto del impuesto.

El plazo mensual determinado en este artículo, correrá desde la fecha del pago hasta el mismo día del mes siguiente, a excepción de los pagos efectuados en el mes de diciembre, que serán válidos únicamente hasta el 31 del mismo.

Art. 54. — La propaganda efectuada por medio de aparatos de vuelo o análogos, pagará por día . . . $ 20.—

Art. 55. —

a) Por propaganda hecha en bicicleta o triciclo, etc. por día . . . . . „ 30.—

b) Por cada vehículo o aparato para propaganda conducido a pie, por día . . . „ 30.—

Disposiciones complementarias

Art. 56. — En los casos en que razones de seguridad, estética u otros, que a juicio del D. E. hagan necesario el retiro de un aviso, se llevará a cabo, devolviéndose a los interesados el importe abonado, correspondiente al tiempo que faltara de exhibición, sin derecho a reclamo o indemnización alguna.

La orden de retiro de tales avisos se hará saber por comunicación certificada con diez días de anticipación, vencido los cuales los avisos podrán ser retirados por administración siendo los gastos a cargo del beneficiario del aviso.

Art. 57. — La falta de pago a los impuestos establecidos en esta ordenanza, en los casos no especialmente previstos, será pasible del recargo del treinta por ciento (30 o|o) del derecho adeudado.

Art. 58. — Prohíbese la colocación en la vía pública de toda clase de carteles, tableros o letreros que por sus dimensiones, formas o materiales con que estén construídos constituyan a juicio del D. E. un peligro para la seguridad pública o sean antiestéticos.

Art. 59. — Prohíbese también por iguales razones colocar en cualquier parte, avisos o letreros tengan o no finalidad comercial que crucen la calzada, en fajas transversales o en cualquier otra forma y la colocación de avisos en los toldos y columnas soporte de los mismos.

Art. 60. — Queda prohibida toda propaganda callejera a base de ruidos, gritos o voceo, bajo pena de multa de diez pesos m|n. ($ 10 m|n.) por cada infracción.

Art. 61. — Los que contraviniesen disposiciones de los dos artículos anteriores, sufrirán una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n) y si dentro del plazo de 24 horas a contar desde la notificación de la penalidad, los avisos, letreros, etc. no fueren retirados, se procederá a hacerlo por administración, quedando a cargo de los infractores los gastos que se originen.

Art. 62. — Los letreros que contengan avisos de propaganda, pagarán el derecho de acuerdo con la dimensión total de los mismos.

Art. 63. — No podrán repartirse volantes o fijarse carteles en la vía pública, cualquiera sea su naturaleza, cuando estén redactados en idiomas extranjeros, sin que lleven su traducción fiel en castellano.

Todo cartel que tenga inscripciones en idiomas extranjeros sufrirá un recargo de 50 o|o.

Art. 64. — Cuando en las estaciones del subterráneo, en el local de la Sociedad Rural Argentina y en los vehículos a

que se refiere el artículo 45, hubiesen avisos de bebidas alcohólicas, vinos, cervezas, tabacos, cigarros y cigarillos, se pagará el impuesto establecido con un recargo de diez por ciento (10 o|o).

Art. 65. — Salvo en los casos establecidos en el artículo anterior, sufrirán un recargo sobre las tarifas básicas establecidas:

a) Los avisos de bebidas alcohólicas . . . . 200 o|o
b) Los avisos de vinos y cervezas . . . . . 50 o|o
c) Los avisos de tabacos, cigarros y cigarrillos 25 o|o

Los vermouth y aperitivos a base de vino, lo mismo que los artificiales y preparados que lo imiten, serán considerados como bebidas alcohólicas.

Art. 66. — Serán solidariamente responsables del pago del impuesto y multas, los comerciantes, industriales, agentes de avisos y todo aquel a quien el aviso beneficie directa o indirectamente.

Art. 67. — Los plazos anuales y semestrales que se indican en los artículos anteriores, correrán conjuntamente con los del año y serán indivisibles.

Art. 68. — Queda prohibida la colocación de toda clase de carteles en las aceras, y la de letreros gráficos, chapas y tableros salientes, con excepción de los que sean luminosos o iluminados expresamente y se enciendan todas las noches de los días hábiles.

También queda prohibida la colocación de avisos de tela o cartón, luminosos o iluminados expresamente.

Los contraventores de estas disposiciones sufrirán una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n), sin perjuicio del inmediato retiro de los avisos, quedando autorizada la Dirección de Rentas, si así no se hiciere, a retirarlos por cuenta de los infractores sin derecho a reclamo ni indemnización alguna. „

Art. 69. — A los efectos de la fijación de derechos, la saliente de los anuncios se medirá desde la línea de edificación hasta el máximum de saliente del aviso o su suporte.

Art. 70. — Los avisos o letreros luminosos que tuvieren dos caras o frentes, se considerarán como un solo aviso.

Art. 71. — Los avisos o letreros que tuvieran los focos de luz en su mismo cuerpo, los expresamente iluminados y los avisos de faroles, se considerarán como avisos luminosos, a los efectos del impuesto.

Art. 72. — Los anuncios gráficos, anteojos, abanicos, llaves, etc. iluminados, están sujetos al pago establecido en el artículo 10.

Art. 73. — Para la colocación de avisos luminisos, letreros y aparatos proyectores a que se refiere esta ordenanza, es indispensable presentar previamente el pedido de permiso.

Todo aviso luminoso instalado sin el correspondiente permiso, será recargado con multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n), sin perjuicio de ordenarse su retiro si así procediere.

Todo aviso que vuelva a pintarse anunciando un producto distinto que aquel por el que se pagó impuesto, será considerado como nuevo y cobrado como tal.

Art. 74. — Si por cualquier circunstancia el D. E. considerara conveniente hacer uso de las paredes de su propiedad arrendadas para la colocación de avisos, caducará el permiso acordado, devolviéndose el importe percibido, en proporción al tiempo que falte para finalizar el plazo, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 75. — La colocación de avisos se efectuará previo pago de los impuestos correspondientes y la oficina respectiva queda autorizada a proceder a su retiro cuando ese requisito no se hubiere llenado, previo notificación y sin perjuicio de las penalidades en que se hubiere incurrido. Los avisos retirados serán depositados en los corralones de la Administración de Limpieza y los interesados no tendrán derecho a reclamar indemnización por perjuicios o deterioros que sufrieren. Vencidos tres meses, se considerarán abandonados y el D. E. podrá darles el destino que creyere más conveniente.

Art. 76. — Las personas o sociedades que tuviesen o en adelante obtuvieran concesiones de la Municipalidad, por las que se les autorice a pintar avisos en cualquier parte que sea, quedan sujetas a las disposiciones de esta ordenanza y a los impuestos señalados en ella.

Art. 77. — Queda prohibida la colocación de avisos comerciales, cualquiera sea su índole en el interior de los cementerios.

Art. 78. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 78, pág. 2379.

DERECHOS DE OFICINA

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 671

Registro Civil

Artículo 1o. — Los derechos de Registro Civil se cobrarán en la siguiente forma:

1o.	Por cada matrimonio celebrado fuera de la oficina	$ 1.000.—
	Quedan exceptuados los matrimonios que se efectúen "in extremis".	
	En los matrimonios que se celebren con más testigos de los que exige la ley, por cada testigo que exceda de ese número, se pagará	„ 50.—
2o.	Por cada libreta especial	„ 25.—
3o.	Por cada libreta común o duplicado de las mismas	„ 10.—
4o.	Copia de documentos archivados, testimonios de partidas de matrimonio, defunción o nacimiento, por cada una . .	„ 2.—
5o.	Certificados de partidas, legalización	

de firmas y certificados de estado civil, cada uno . . . . . „ 2.—

6o. Por cada inscripción de partidas, ya sea solicitada por jueces o particulares „ 10.—

7o. Por cada año de búsqueda de partidas que se soliciten en el archivo . . . . . „ 0.50

Los derechos fijados en los incisos 3o. a 7o. no se cobrarán cuando se acredite estado de pobreza o sean solicitados para el cumplimiento de las leyes sobre servicio militar o para inscripción escolar.

8o. Por cada licencia de inhumación . . . . „ 1.—

Se exceptúan los casos en que se trate de cadávveres provenientes de hospitales, asistencia pública o pobres de solemnidad.

Obras Públicas

Art. 2o. — Por cada solicitud de obras de construcción, cobrará al presentarse el 2 o|oo sobre el valor de la misma, cuando exceda de $ 10.000, además del derecho de oficina fijado en el art. 8o.

Art. 3o. — Por cada certificado quue expida el Departamento de Obras Públicas, se cobrará:

1o. De conservación de pavimentos, por cuadra . . . . . $ 2.—

2o. De nomenclatura o numeración de ubicación, dimensiones, linderos, etc. de propiedades . . . . . „ 10.—

3o. Por copia de los pliegos de condiciones de licitación, por cada foja . . . . . „ 2.—

4o. Por los testimonios de licitación que se celebren, por cada foja. . . . . „ 2.—

5o. Por cada copia de los planos que figuren en las mismas . . . . . „ 20.—

6o. Por cada solicitud de pavimentación por cuenta exclusiva de vecinos, por cuadra . . . . . „ 100.—

7o. Por confeccionar la planilla de prorrateo

en los pavimentos construídos por licitación pública o por cuenta de vecinos, se cobrará por cada unidad tributaria computada para el pago de la obra . „ 0.02

8o. Por copia de los diagramas de pavimentación, se cobrará por cada copia relativa a un solo frente de la calle y una sola manzana . . . . . „ 20.—

9o. Por cada copia de plano: . . . .

a) Catastral de una finca . . . . . „ 10.— más $ 0.05 por cada metro de superficie de la propiedad.

b) De trazado de calles . . . . . „ 50.—

c) De perfiles, por hectómetro o fracción . . . . . „ 10.—

d) Altimetricos, por cada cota de nivel . . . . . „ 2.—

e) Por cada copia de planos que figuren en expedientes de edificación. . . . „ 20.—

Inscripción y registro de firmas de constructores, arquitectos, etc.

Art. 4o. — Por derecho de inscripción y registro de firma:

a) De constructor de primera categoría incluyendo la inscripción . . . . . $ 100.—

b) De constructores de obras, de segunda categoría, incluyendo el examen para la inscripción . . . . . „ 50.—

c) Por registro de firma, solamente de ingenieros y arquitectos . . . . . „ 50.—

d) De maestros mayores, constructores o empresarios de obras en general, incluyendo los de pavivmento. . . . . „ 20.—

e) Por registro de firma de constructores o de empresarios de obras mecánicas . „ 30.—

Art. 5o. — Por duplicado de certificados de constructores . . . . . „ 20.—

Art. 6o. — Todo constructor que no se haya munido de la licencia correspondiente, incurrirá en una multa de . . . . . „ 200.—

Mataderos

Art. 7o. — 1o. Por cada fianza que se firme ante la Administración del Matadero Público . . . . . $ 5.—

2o. Por cada certificado de guía o de venta, por extravio del original . . . . . „ 5.—

3o. Por copia de documentos archivados en la Administración de los Mataderos, de cualquier número que sea, por cada foja „ 5.—

4o. Por cada certificado de archivo de guía de campaña, de venta de marca o por certificar una firma registrada . . . . . „ 5.—

5o. Por certificar el importe cobrado por la Administración por cualquier cuenta; por certificar el pesaje de hacienda; la valorización de guías archivadas; por cada guía de extracción que se expida; cualquiera que sea la clase de animales a que se refiera; por cada remanente de guía que se expida; por cada permiso de pastoreo, autorizado por la Administración, se abonará . . . . . „ 2.—

Los permisos de pastoreo no se otorgarán por más de diez días y si en el tiempo estipulado no fueran restituídas las haciendas al mercado, el consignatario o abastecedor abonará una multa de diez centavos ($ 0.10) por cada animal y por día de atraso, sin perjuicio de obligarle a sacar guía de extracción el mismo día del vencimiento.

6o. Por cada certificado que vise la Administración de Mataderos, relativo a la

transferencia de animales en el municipio, se pagará:

a)	Por cada animal vacuno o equino	„	0.50
b)	Por cada animal porcino u ovino	„	0.25
7o.	Por el registro de cada marca o señal de transferencias en las mismas	„	5.—
8o.	Por el registro de propiedad de cada animal, cualquiera sea su clase	„	1.—

Generadores de vapor, motores, ascensores, y montacargas

Art. 8o. — Por cada solicitud de permiso para estas instalaciones, se cobrará como derecho de oficina, el uno por ciento (1 o|o) del valor de las mismas.

Varios

Art. 9o. — Se cobrará por derechos varios:

1o.	Cada foja de petición y trámite en los expedientes que se sustancien ante la Municipalidad, llevará estampilla de.	$	1.—
2o.	Por los testimonios expedidos a solicitud de los particulares, por cada foja	„	3.—
3o.	Cada solicitud de concesión de tranvías, deberá presentarse con una estampilla municipal de	„	5.000.—
4o.	Toda solicitud que importe una concesión de ampliación de recorrido de tranvías, deberá llevar una estampilla de	„	1.000.—
5o.	Por cada solicitud ampliación o cambio de recorrido de ómnibus	„	200.—
6o.	Por cada solicitud de concesión no expresamente establecida en este título .	„	500.—
7o.	Por cada solicitud de funcionamiento de empresas radiotelefónicas o radiotelegráficas	„	300.—
8o.	Por cada solicitud de permiso especial para efectuar instalaciones o servicio en lugares de dominio público, con ca-		

rácter precario, cuando no estén especialmente regidos por otro derecho, se pagará . . . . . „ 100.—

9o. Por derechos de protesto:
a) Hasta $ 5.000. . . . . „ 5.—
b). Más de $ 5.000, el 1 o|oo.
c) Toda fracción se computará como entero de la escala subsiguiente.

10o. Por cada certificado de deuda de impuesto general, derecho de construcción o deuda de negocio . . . . . „ 5.—

11o. Por cada solicitud de permiso para establecer una casa sujeta a inscripción o registro . . . . . „ 10.—

12o. Las fojas subsiguientes de los pedidos que tengan fijado un sello especial, se habilitarán con estampilla de . . . . . „ 2.—

13o. Cada pedido de un expediente archivado, para nuevo trámite o para ser agregado a otro en tramitación, a solicitud de particulares, deberá hacerse en un papel que lleve una estampilla de. . . „ 10.—

Art. 10. — Se excluyen del pago de derecho de oficina, las solicitudes de asociaciones de fomento reconocidas por el D. E.; las pertenecientes a reparticiones del Gobierno Nacional y a las de empleados municipales cuando se refieran en este último caso a gestiones personales.

Art. 11. — Los certificados de deuda que soliciten los escribanos, en cumplimiento de la Ley 5.098, deberán llevar el croquis respectivo, en el que se establecerá claramente, la ubicación, linderos, dimensiones laterales y superficie de los inmuebles a que se refieran.

Estos pedidos de certificados se presentarán por duplicado, para que una copia quede archivada en la oficina respectiva.

Publicaciones

Art. 12. —

1o. Por cada subscripción al "Boletín de

Estadística", al año . . . . . $ 5.—
2o. Por cada ejemplar del Digesto . . . . „ 8.—
3o. Por cada plano del Municipio: . . .
a) Formato mayor . . . . . „ 20.—
b) Formato mediano . . . . . „ 5.—
c) Formato menor . . . . . „ 1.—
4o. Por cada ejemplar del reglamento de construcciones . . . . . „ 2.—
5o. Por cada colección de estampillas . . . „ 5.—
6o. Otras publicaciones por su valor.

Art. 13. — Por cada duplicado de libreta de contribución de pavimentos, se cobrará . . „ 5.—

Art. 14. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 78, pág. 2392.

Aranceles y retribución de servicios a particulares.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 672

Matadero Público, Mercado de Hacienda y Derechos de Inscripción

Artículo 1o. — El arrendamiento de bretes y playas en el Matadero Público y Mercado de Hacienda, comprendidos los servicios de abrevamiento del ganado, luz y limpieza; derechos de extracción de cueros, de pesaje y registros de marcas, se abonarán en la forma y condiciones siguientes:

1o. Alquiler de bretes y playas contiguas en el Matadero:

a) Por cada brete y playa contigua de matanza, para animales vacunos, ovinos, caprinos, porcinos y equinos, por día . . . . . $ 15.—

b) Por medio brete y playa contigua de matanza, ídem, ídem, por día „ 10.—

2o. Alquiler de corrales y bretes en el Mercado de Haciendas:

a) Por cada animal vacuno . . . . „ 1.—

b) Por cada animal ovino. . . . . „ 0.05

c) Por cada animal porcino o equino „ 0.60

3o. Extracción de cueros:

a) Por cada cuero de animal vacuno o equuino que se extraiga del establecimiento, que no se trabajare o se transformase en locales especiales de mataderos directamente por los abastecedores o asociaciones generales de los mismos . . . „ 0.60

b) Por cada cuero de animal vacuno o equino que se extraiga del establecimiento trabajado o transformado en locales especiales de Mataderos, directamente por los abastecedores o asociaciones generales de los mismos . . . . . „ 0.10

4o. Derechos de pesaje:

Por el pesaje de animales, que se efectúe en las balanzas del establecimiento, se cobrará:

a) Por cada animal vacuno, yeguarizo o porcino . . . . . „ 0.05

b) Por cada animal ovino o caprino „ 0.01

5o. Consignatarios en el Mercado de Haciendas:

Los consignatarios en el Mercado de Hacienda pagarán anualmente los derechos de inscripción y retribución de servicios, de acuerdo con la siguiente escala: . . . . . .

a) Los que introduzcan hasta 5.000 cabeza de ganado . . . . . $ 300.—
b) Id. íd., de 5.001 a 10.000 íd. „ 500.—
c) Id. íd., de 10.001 a 25.000 íd. „ 700.—
d) Id. íd., de 25.001 a 50.000 íd. „ 1.000.—
e) Id. íd., de 50.001 a 75.000 íd. „ 1.500.—
f) Id. íd., de 75.001 o más íd. . . 2.000.—

6o. Abastecedores:

Los abastecedores en el Mercado Público pagarán anualmente por derechos de inscripción y retribución de servicios . . . . . $ 150.—

7o. Vendedores en el Matadero:

a) Los vendedores de comestibles y bebidas no alcohólicas, en los mataderos, pagarán mensualmente . . . . . $ 5.—
b) Id. de vinos y cervezas . . . . „ 20.—
c) Queda prohibida la venta de bebidas alcohólicas en el interior de los mataderos.

Laboratorios

Art. 2o. — Todos los ensayos, análisis, determinaciones técnicas, etc., que se efectúen en los laboratorios pertenecientes a la Dirección de Alumbrado, Departamento de Obras Públicas o Dirección Sanitaria (Oficina química y laboratorio bacteriológico), se cobrarán de acuerdo al arancel respectivo aprobado para cada una de esas reparticiones por el D. E.

ASISTENCIA PUBLICA

(Hospitalizaciones)

Sociedades de Socorros Mutuos y Ley No. 9688
de accidentes del trabajo

Art. 3o. — Por estos servicios se cobrará:

a) Hospitalización por día o fracción, por persona . . . . . $ 3.—

b) Por cada intervención de cirugía menor „ 50.—
c) Por cada intervención de cirugía mayor „ 100.—

Desinfección

Art. 4o. — Las desinfecciones se pagarán en la siguiente forma:

Por cada metro cúbico o fracción de desinfección con estufa	$	2.—
Por metro cúbico de desinfección al formol	„	0.10
Por cada metro cúbico de desinfección al bicloruro	„	0.03
Por desinfección de un coche cerrado, particular o de plaza	„	0.10
Por desinfección de los coches de tranvías.	„	0.50
Por desinfección de un coche o vagón de ferrocarril	„	1.50
Por desinfección de establos, en que se hayan guardado animales enfermos, por cada establo	„	1.—

Por la desinfección de la ropa de los vagones dormitorios de ferrocarril, se pagará con arreglo a la tarifa de estufa.

La desinfección y desratización será en general obligatoria y gratuita en los conventillos, casas de inquilinato, de vecindad donde subalquilen piezas y los pequeños negocios ocupados por la familia del comerciante, y en general las casas que no devenguen un alquiler mayor de doscientos pesos moneda nacional.

Registro de amas

Art. 5o. — Por cada ama que se solicite, se pagará $ 5.

En el registro de nodrizas abierto en la Asistencia Pública, se inscribirá gratuitamente a todas las personas que se dediquen a la lactancia mercenaria, previo reconocimiento médico y análisis de la leche, también gratuitos.

Inspección veterinaria de tambos

Art. 7o. — Por cada vacunación de tuberculina, se pagará . . . . . $ 3.—

Cuando no se acepte el diagnóstico del Instituto de Observación y se solicite una nueva tuberculinazación, se abonará por ésta . . . . . $ 50.—

Y diariamente por los gastos que se originen „ 10.—

Ambulancias

Art. 7o. — El alquiler de ambulancias se regirá por la siguiente tarifa:

1o. Primera hora . . . . . $ 10.—
2o. Segunda hora o fracción . . . . . „ 5.—
3o. Ambulancias de 1a. categoría, hora . . „ 20.—

Autoambulancias

Art. 8o. — Por cada viaje que no pase de dos horas . . . . . $ 50.—
Por cada hora subsiguiente . . . . . „ 20.—

Derechos de examen de idoneidad

Art. 9o. — Por examen completo:

Foguistas . . . . . $ 15.—
Ascensoristas . . . . . „ 15.—
Chauffeurs . . . . . „ 10.—

Electricistas:

1a. categoría . . . . . $ 30.—
2a. „ . . . . . „ 20.—
3a. „ . . . . . „ 10.—

Las solicitudes de exámenes deberán presentarse con una estampilla municipal de un peso moneda nacional ($ 1 m|n).

Los certificados de idoneidad se expedirán con estampilla municipal de un peso moneda nacional ($ 1 m|n).

Copias de planos de instalaciones

Art. 10. — Por cada copia plano que expida la Dirección de Alumbrado se cobrará:

Por cada metro cuadrado o fracción . . . . . $ 5.—

En caso de que por no existir planos en tela sea necesario proceder a su confección, por cada metro cuadrado o fracción . . . . . $ 25.—

Cilindros aplanadores, por día de 8 horas de trabajo

Art. 11. —

a) Cilindros a vapor, de 10 a 15 toneladas de peso por día . . . . . $ 70.—

b) Rodillos aplanadores, de 3 a 7 toneladas tirados por bueyes, por día . . . . $ 20.—

Para el cómputo del tiempo que deberá cobrarse se contará desde el instante de la salida del depósito, hasta su regreso al mismo.

Por el uso de la máquina de abovedamiento de las calles, por día de 8 horas de trabajo, se cobrará. . . . $ 20.—

Para esta máquina se computará el tiempo en igual forma que para los incisos anteriores.

Banda municipal

Art. 12. — Por cada vez que se conceda la banda de música se cobrará:

a) Por la Banda completa . . . . . $ 300.—

b) Por media Banda . . . . . „ 150.—

El D. E. dará cuenta en cada caso al H. Concejo Deliberante de la concesión gratuita de la Banda.

Jardín Zoológico

Art. 13. — Todo visitante al Jardín Zoológico, mayor de 4 años, pagará por derecho de entrada . . . $ 0.10

Los niños menores de esa edad que fueren acompañados de adultos, no pagarán entrada.

Los alumnos de cualquier escuela que concurran en corporación acompañados de sus maestros, entrarán libremente, así como los soldados, marineros y clases de tropa del ejército y de la armada; y el personal uniformado de policía, correo, municipales, etc.

1o. Los viajes de portón a portón en tranvías:

a) Adultos . . . . . $ 0.10
b) Niños . . . . . „ 0.05

2o. Por viajes redondos de tranvías:

a) Adultos . . . . . $ 0.20
b) Niños. . . . . „ 0.10

3o. Por viajes en cochecitos, petizos, camellos y llamas (niños únicamente) . . . . . $ 0.20

La entrada al Jardín Zoológico del Parque de los Patricios será gratis.

Sociedades Anónimas

Art. 14. — Las sociedades anónimas que exploten concesiones de la Administración, pagará cada una, al mes, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 342 del Código de Comercio . . . . . $ 200.—

Extracción de arena del río, resaca, césped o estiércol

Art. 15. — Por extracción de arena del río, resaca o césped se cobrará:

1o. Por carros hasta 2.000 kilos . . . . . $ 1.—
2o. Por carros de más de 2.000 kilos . . „ 2.—

Art. 16. — El servicio de extracción de estiércol, practicado por la Municipalidad en las caballerizas, tambos, casas particulares, y demás locales donde se aloje ganado, se cobrará al mes, por cada animal existente:

a) Cuando excedan de 40 animales en el mismo local . . . . . $ 2.—
b) Cuando no exceda de esa cantidad . . „ 3.—
c) El servicio extraordinario de extracción de basuras o residuos, practicado a solicitud de particulares, se cobrará por cada viaje y por carro . . . . . „ 6.—

Ambulancias para animales

Art. 17. — Por alquiler de ambulancias se pagará:
a) Por cada viaje que no exceda de 25 cuadras, contando desde el punto de embarque y por cada animal . . . . . $ 5.—
b) Por cada cinco cuadras siguientes o fracción . . . . . „ 1.—
c) Por las ambulancias del Instituto de Observación de Vacas, se cobrará, cualquiera sea la distancia que recorran, por cada viaje . . . . . „ 5.—

Depósitos

Art. 18. —
1o. Por cada vehículo en depósito retenido por infracción a las ordenanzas municipales, por día . . . . . $ 0.50
2o. Por los animales que se recojan por estar sueltos, abandonados o perdidos en la vía pública, o por entrar en las plazas o paseos, se pagará, antes de retirarlos, sin perjuicio de la multa correspondiente, por cada animal y por día . . . . „ 1.50
3o. Muebles y otros objetos, por metro cuadrado y por día. . . . . „ 0.25

Conducción de grandes pesos

Art. 19. — Por alquiler del carro especial para condu-

cir materiales o bultos, con peso hasta 20.000 kilos se cobrará:

Por viaje dentro de la capital . . . . . $ 50.—

Chapa de numeración

Art. 20. — Por cada chapa de numeración $ 2.—

Rellenamiento de terrenos particulares

Art. 21. — Los particulares que soliciten rellenamiento de terrenos con tierra, cenizas o el producto recogido del barrido público, pagarán por cada metro cúbico . . $ 0.25

Balneario Municipal

Art. 22. —

Por cada casilla . . . . . $ 0.10

Por cada traje de baño . . . . . „ 0.10

Art. 23. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 78, pág. 2398.

Disposiciones generales aplicables a las ordenanzas de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (Nº 679)

Artículo 1o. — El D. E. reglamentará la forma en que han de cobrarse los impuestos y establecerá las épocas para

el pago, siempre que no estuvieran determinadas en las ordenanzas de impuestos.

Art. 2o. — Cuando algún establecimiento u objeto escape por sus condiciones excepcionales a las disposiciones de esta Ordenanza, el D. E. le fijpará el impuesto o derecho que pueda corresponderle, dando cuenta al Honorable Concejo Deliberante, oportunamente.

Art. 3o. — Los contribuyentes que se establezcan en el segundo semestre del año, pagarán la mitad de las patentes o impuestos anuales correspondientes, salvo las disposiciones especiales contenidas en las ordenanzas respectivas.

Art. 4o. — Los contribuyentes por impuestos, patentes y derechos municipales, así como las empresas que exploten concesiones de servicios públicos, que no verifiquen el pago en la época determinada, salvo lo dispuesto en casos especiales, estarán sujetos a un recargo de diez por ciento (10 o|o) de su valor, durante los primeros quince días a contar del vencimiento; del veinticinco por ciento (25 o|o) en los quince días subsiguientes y del cincuenta por ciento (50 o|o) al mes, sin perjuicio de que tengan que sufragar las costas del juicio que originen.

Art. 5o. — Los arrendatarios de puestos en los mercados municipales pagarán sobre el alquiler, por cada número de los que ocupen, un aumento de diez centavos moneda nacional ($ 0.10 m|n) diarios, como impuesto especial destinado a la construcción y mejora de esos establecimientos. El D. E. nombrará una comisión de tres personas de cada mercado, la cual se encargará de las obras necesarias, con intervención del D. E.

Art. 6o. — El Intendente Municipal, en ningún caso, podrá exonerar las multas y recargos referentes al pago de impuestos, patentes o derechos.

Art. 7o. — Los reclamos, aclaraciones o interpretaciones que se promuevan, no interrumpen los plazos para el pago de los impuestos. Los interesados deberán oblarlos oportunamente sin perjuicio de gestionar la devolución si se creyesen con derecho a ella.

Art. 8o. — Los depósitos de garantía exigidos de acuerdo con las ordenanzas para el pago de las multas, respon-

den también al pago de los impuestos y derechos que se adeuden y deberán ser reintegrados en el término de cuarenta y ocho horas, cuando el todo o parte de ellos, se hubiere afectado en esos pagos. Cuando se trate de depósitos de garantía de locales de espectáculos públicos y se encontraren afectados en la mitad, el D. E. podrá ordenar el cierre del local, hasta tanto se efectúe la reintegración del respectivo depósito.

Art. 9o. — Los impuestos y patentes en general a los arrendatarios en el Balneario Municipal, se cobrarán proporcionalmente al tiempo en que funcionen sus negocios o instalaciones.

Art. 10. — Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores que se opongan a las ordenanzas respectivas del corriente año.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 78, pág. 2401.

Derechos de ocupación de la vía pública.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (Nº 6847)

Mesas y sillas al frente de los negocios

Artículo 1o. — El D. E. podrá permitir la colocación de mesas y sillas al frente de los negocios, siempre que el ancho de las respectivas aceras exceda de dos metros y noventa centímetros (2.90 mts.) no pudiendo ocupar más de la mitad del ancho de las mismas.

Por estos permisos se cobrará anualmente:

1o. Hasta cinco mesas . . . . . $ 50.—
2o. Hasta diez mesas . . . . . „ 150.—
3o. Hasta quince mesas . . . . . „ 300.—
4o. Hasta veinte mesas . . . . . „ 500.—
5o. Por cada mesa más . . . . . „ 50.—

Los negocios en que se expendan bebidas alcohólicas sufrirán un recargo de doscientos por ciento (200 o|o) sobre la tarifa establecida. Los que expendan cervezas exclusivamente, sufrirán un recargo de cincuenta por ciento (50 o|o) sobre la tarifa establecida.

En la Avenida de Mayo y Diagonales Presidente Roca y Sáenz Peña, se pagará un recargo de cincuenta por ciento (50 o|o) del derecho por la colocación de mesas; fuera del radio comprendido por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan se pagará con un veinticinco por ciento (25 o|o) de descuento.

Art. 2o. — Por las mesas colocadas al frente de negocios que expendan bebidas se pagará el derecho con el recargo que corresponda a dicho expendio.

Art. 3o. — En la semana de Carnaval, en los locales ya autorizados a colocar mesas, se les podrá permitir, previo permiso, la colocación de mayor número que las autorizadas de ordinario, abonándose por cada mesa y por día $ 10.—

Art. 4o. — En estos mismos locales, cuando durante el Carnaval se retiraran las mesas o parte de ellas y se colocaran sillas independientes de las mesas, se pagará por cada silla y por día . . . . . $ 5.—

Art. 5o. — La colocación de mesas y sillas sin permiso o en mayor número que el que permita el ancho de la acera, dará lugar al pago del impuesto con el cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo, aunque se niegue el permiso o se limite la cantidad, sin derecho a devolución.

Art. 6o. — El D. E. permitirá el alquiler de sillas plegadizas de fierro en la Avenida Alvear, Parque de Pa-

lermo, Jardín Zoológico y otros puntos, paseos avenidas que estime conveniente fijando un radio a cada concesionario cobrando a cada uno una patente de. . . . . $ 10.—

Postes, espacio aéreo y subsuelo, para comunicaciones telegráficas y telefónicas

Art. 7o. — Las compañías telefónicas y telegráficas por ocupación y uso de la vía pública y el espacio aéreo para la colocación de sus líneas y postes, pagarán por cada poste y por año, de acuerdo a la siguiente escala:

1a. categoría: Las compañías que tengan más de 30.000 abonados urbanos . . $ 65.—

2a. categoría: Las compañías que tengan de 20.000 a 30.000 abonados urbanos . „ 40.—

3a. categoría: Las compañías que tengan de 10.000 a 20.000 abonados urbanos . „ 20.—

4a. categoría: Las compañías que tengan menos de 10.000 abonados urbanos . „ 6.—

5a. categoría: Las compañías telegráficas abonarán . . . . . „ 30.—

6a. categoría: Las compañías telegráficas y telefónicas que exploten los dos servicios „ 35.—

Art. 8o. — Las compañías telefónicas y otras que no fueran de gas, luz, fuerza o tracción eléctrica, que ocupen el subsuelo con las instalaciones, pagarán por cuadra, al año . . . . . $ 5.—

Comunicaciones inalámbricas

Art. 9o. — Por las instalaciones destinadas a comunicaciones inalámbricas autorizadas por concesión, que tengan fines comericales se abonará el siguiente impuesto anual en concepto de derechos de inspección e instalación:

Por cada estación transmisora . . . . . $ 500.—

Por toda estación transmisora que funcione sin la habilitación previa, se abonará una multa de „ 500.—

Tranvías

Art. 10. — Las empresas de tranvías pagarán anualmente las contribuciones establecidas en los respectivos contratos de concesión, dentro de los quince días de vencido el mes, incurriendo la empresa que no diera cumplimiento, en el máximum de la multa que establece el art. 44 de la Ley Orgánica Municipal.

Art. 11. — Por cada permiso por desvío, curvas o empalmes, que se conceda a las compañías y a particulares, pagarán por cada uno . . . . . $ 500.—

Quedan exceptuadas de este pago, las curvas o empalmes para entrar a las estaciones de las mismas compañías.

Cuando un desvío, curva o empalme se sustituya por otro se cobrará . . . . . $ 300.—

Art. 12. — Las empresas de tranvías pagarán, además por inspección, cada una mensualmente, el sueldo que asigne el presupuesto a los inspectores parroquiales.

Art. 13. — Las patentes de las empresas de tranvías, se pagarán en la forma siguiente:

Por cada cuadra de recorrido, sobre vía propia o ajena, esté o no pavimentada. . . . . $ 50.—

La Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes pagará por su recorrido de trescientas cincuenta cuadras, para vehículos de carga y como único impuesto. $ 10.000.—

Art. 14. — Por los nuevos contratos de concesión o ampliación de vías de tranvías:

a) Por el perímetro de treinta cuadras a partir del centro de la Plaza de Mayo hacia cualquier rumbo, se cobrará, por cuadra y por vía . . . . . $ 500.—

b) Fuera de ese perímetro, por cuadra y por vía . . . . . „ 300.—

El pago de este derecho se hará al librarse la línea al público.

Compañías de gas y electricidad

Art. 15. — Las compañías de gas o electricidad paga-

rán por trimestre, la contribución establecida en sus contratos de concesión, dentro de los quince días de vencido el trimestre.

Surtidores de nafta

Art. 16. — La venta de nafta por medio de bombas de sistemas aprobados por el D. E. instaladas en parajes públicos del municipio, pagarán un impuesto de un quinto (1|5) de centavo por cada litro de nafta que expendan, debiendo efectuarse dicho pago del 1 al 5 de cada mes (Ordenanza del 24 de diciembre de 1915).

Vitrinas en pasajes

Art. 17. — Por la autorización para colocar vitrinas en Pasajes, se pagará anualmente por cada una de ellas y por cada metro cuadrado o fracción que ocupen $ 100.

Art. 18. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2517.

Cementerios.

Buenos Aires, Diciembre 22 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 675 7

Concesiones de sepulturas

Artículo 1o. — Las sepulturas en los cementerios del

Norte, Oeste y Flores, se concederán en uso en las secciones destinadas a la construcción de sepulcros, de acuerdo con los planos y ordenanzas vigentes, con sujeción a las siguientes escalas de precios:

1o. Cementerio del Norte

Precio por metro cuadrado a perpetuidad $ 3.000.—

Las fracciones que no excedan de cincuenta centímetros (0.50 mts.) de ancho por cualquier extensión de largo sea cual fuere su ubicación, ya fueren solicitadas voluntariamente o debieren usarse forzosamente para poner en línea, se concederán al precio que se concedió el terreno al colindante que las adquiera.

2o. Cementerio del Oeste

Las fracciones designadas con letras en las secciones de bóvedas del Cementerio del Oeste, deberán destinarse a construcciones monumentales y artísticas en la forma y términos que reglamentará el D. E. y se concederán a 99 años exclusivamente cobrándose por cada metro cuadrado $ 1.200.—

Sepulturas

Las sepulturas destinadas a la construcción de bóvedas se concederán en uso exclusivamente por el término de 99 años, y se dividirán en tres categorías. Por cada metro cuadrado se cobrará:

Primera categoría	$	1.000.—
Segunda categoría	„	650.—
Tercera categoría	„	550.—

Consideránse de primera categoría los terrenos ubicados sobre las calles de 10 o más metros de ancho; de segunda sobre las calles de 4.30 metros y de tercera los situados sobre los caminos de 2 metros.

Las concesiones se harán por fracciones de metros 5x5; 5x2.50; 2.50x250 y 1.25x250.

3o. Cementerio de Flores

Las sepulturas destinadas a la construcción de bóvedas se concederán en uso exclusivamente por el término de 99 años, considerándose todas de una misma categoría. Por cada metro cuadrado se cobrará . . . . $ 600.—

Las concesiones de este cementerio se harán también por fracciones de metros 5x5; 5x2.50; 2.50x2.50 y 1.25 x2.50.

Disposiciones Generales

Art. 2o. — Por el terreno de subsuelo en las aceras, calles, jardines, etc., en todos los cementerios, se cobrará la mitad del precio fijado al metro cuadrado de los terrenos a nivel, tomándose como base los distintos precios establecidos para cada cementerio.

Los concesionarios de sepulturas arrendadas por veinticinco, cincuenta y setenta y cinco años en los Cementerios del Oeste y Flores, que desearan obtenerlas a noventa y nueve años, pagarán el precio establecido por la presente ordenanza, deduciendo el importe del arrendamiento abonado en la parte proporcional que faltare al vencimiento.

Art. 3o. — Las concesiones de subsuelo, serán acordadas por el tiempo en que lo haya sido el terreno de sepultura respectivo, a la mitad de precio del fijado a dicho terreno.

ARRENDAMIENTOS

1o. — *Cementerio del Norte*

Art. 4o. — Por el arrendamiento de un nicho para cadáver se cobrará:

Por un año. . . . . $ 300.—
Por cinco años . . . . . „ 1.300.—

Vencido el plazo por el cual ha sido arrendado el nicho y no renovándose el arrendamiento dentro de los treinta días subsiguientes al del vencimiento, los restos serán extraídos

para su cremación colocándose las cenizas en el cinerario del Cementerio del Oeste.

2o. Cementerio del Oeste

(Sepulturas bajo tierra)

Las sepulturas destinadas a inhumaciones bajo tierra serán arrendadas por cinco años, renovables por igual período una sola vez, siempre que a juicio del D. E. esa renovación fuere compatible con la existencia de tierra disponible en el cementerio.

Para esos arrendamientos regirá la tarifa siguiente:

a) Cabeceras de tablón, sobre la calle de entrada principal que conduce al horno crematorio, en las manzanas 3, 6 y 9 de las secciones 6, 7 y 8 y manzanas 1, 4 y 7 de las de las secciones 10, 11 y 12, por cada período de cinco años . . . $ 50.—

b) Secciones 6, 10 y 14 . . . . . „ 25.—

c) Las comprendidas en las demás secciones destinadas al enterratorio general, por cada período de cinco años . . „ 7.—

Renovación en las del inciso a) se cobrará . . . . . „ 200.—

Renovación en las del inciso b) se cobrará . . . . . „ 100.—

Renovación en las del inciso c) se cobrará . . . . . „ 50.—

Nichos

Por arrendamiento de un nicho para cadáver, por cinco años se cobrará:

Primera categoría . . . . . $ 200.—
Segunda categoría . . . . . „ 150.—
Tercera categoría . . . . . „ 100.—

Por cada nicho para urna de los ubicados en las galerías, por cinco años se cobrará:

Primera categoría . . . . . $ 30.—
Segunda categoría . . . . . „ 15.—
Por cada nicho para urna, de los ubicados en los muros, por cinco años se cobrará . . „ 10.—

Son de primera categoría los nichos para cadáveres, ubicados en las tres primeras filas a alto nivel; de segunda categoría la cuatro filas subsiguientes y los del subsuelo, y de tercera categoría las tres filas de alto nivel.

Considéranse de primera categoría, en las galerías, los nichos para urnas, ubicados en las cinco filas bajas, y de segunda los de las cinco altas.

Vencido el plazo de los arrendamientos de sepulturas o nichos, aquellas y éstos serán desocupados y los restos cremados si dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de vencimiento no se hubiere efectuado la renovación correspondiente.

3o. Cementerio de Flores

(Sepulturas bajo tierra)

Por cada sepultura en el enterratorio general para inhumaciones en tierra, por cinco años . . . . . $ 7.—
Las que se hallen ubicadas en la cabecera de tablón, sobre la calle principal, en las secciones 9, 10, 14 y 15, pagarán por cinco años cada una . . . . . „ 25.—
En el primer caso la renovación por igual período que el arrendamiento se cobrará por cada sepultura . . . . . „ 50.—
En el segundo caso . . . . . „ 100.—

Nichos

Por cada nicho para cadáver, arrendado por cinco años se cobrará:
Primera categoría . . . . . $ 150.—

Segunda categoría . . . . . „ 100.—
Tercera categoría . . . . . „ 75.—
Por el arrrendamiento de un nicho para urna por cinco años . . . . . „ 10.—

Son de primera categoría los nichos a alto nivel construídos en 1904 y los que se construyan en adelante; de segunda categoría, los nichos en el subsuelo construídos también en 1904 y los que se construyan en adelante y de tercera categoría los de construcción anterior a 1904.

Si al vencimiento de los nichos, estos no fueren renovados, se procederá en la misma forma que la indicada para los otros cementerios.

Inhumaciones

Art. 5o. — Para los servicios de inhumaciones en los cementerios, se cobrará:

En el cementerio del Norte por una persona, aunque el ataúd se coloque en depósito . $ 100.—

En los cementerios del Oeste y de Flores, por una persona:

En sepulcro y panteones . . . . . $ 50.—
En nicho . . . . . „ 20.—

Por introducción de cadáveres y restos de fallecidos fuera del municipio, destinados a inhumar en los cementerios, se cobrará como único impuesto:

Cementerio del Norte, por cadáver . . . $ 500.—
Cementerio del Oeste (bóveda o nicho) . . „ 100.—
Los destinados a tierra . . . . . „ 50.—
Cementerio de Flores (bóveda o nicho) . . „ 100.—
Los destinados a tierra . . . . . „ 50.—

Por introducción de urnas con restos reducidos, se cobrará:

a) Cementerio del Norte . . . . . $ 100.—
b) Cementerio del Oeste . . . . . „ 50.—
c) Cementerio de Flores . . . . . „ 25.—

Por introducción de cadáveres de tránsito para el interior, que deban estar en depósito en los cementerios, por cada ataúd . . . „ 150.—

Por introducción de cadáveres de tránsito para el exterior,

que deban estar en depósito en los cementerios, por cada ataúd . . . . . „ 50.—

Por introducción de urnas con restos reducidos, de tránsito para el interior o exterior que deban estar en depósito en los cementerios, se cobrará por urna . . . . . „ 50.—

Exceptúanse del impuesto establecido para la introducción de cadáveres y restos de fallecidos, a los de las personas que teniendo su domicilio en la Capital Federal, fallecieran durante un viaje emprendido fuera de ella. En este caso deberán abonarse, en cambio, los otros impuestos.

Art. 6o. — Por cada permiso para trasladar restos, se pagará:

Dentro del Cementerio del Norte, por cada ataúd . . . . . $ 20.—

Dentro del Cementerio del Norte, por cada urna . . . . . „ 10.—

Dentro de los Cementerios del Oeste y de Flores:

Por los que proceden de tierra, por ataúd . . $ 5.—

Por los que proceden de bóveda o nicho, por ataúd . . . . . „ 10.—

Por los que proceden de bóveda o nicho, por urna . . . . . „ 5.—

Por remoción de ataúdes dentro de bóvedas:

En el Cementerio del Norte . . . . . $ 10.—

En los cementerios del Oeste y Flores . . . „ 5.—

Por cada permiso para trasladar ataúdes del Cementerio del Norte a los del Oeste y Flores, por cadáver . . . . . „ 100.—

Por cada permiso para trasladar restos en urnas del Cementerio del Norte a los del Oeste y Flores, por urna . . . . . „ 50.—

Por cada permiso para trasladar ataúdes de los cementerios del Oeste y Flores al del Norte, por cadáver . . . . . „ 200.—

Por cada permiso par trasladar restos en urnas de los cementerios del Oeste y Flores al del Norte, por urna . . . . . „ 100.—

Por cada permiso para trasladar ataúdes del

Cementerio del Oeste al de Flores y recíprocamente, por cada ataúd . . . . . „ 50.—
Por cada permiso para trasladar restos en urnas del Cementerio del Oeste al de Flores y recíprocamente, por urna . . . . . „ 25.—
Por cada permiso para reducir restos en los cementerios del Norte, Oeste y Flores, procedentes de bóvedas o nichos, por cadáver „ 20.—
Por cada viaje de la silla para conducir ataúdes dentro del Cementerio del Norte . . . . „ 5.—

Duplicados de títulos

Art. 7o. — Se cobrará:
Por duplicado de título corerspondiente al Cementerio del Norte . . . . . $ 100.—
Por cada uno de los del Oeste y Flores . . „ 50.—
Por cada duplicado de boletas de arrendamiento de sepulturas bajo tierra y de nichos especiales y para restos . . . . „ 5.—

Transferencias de títulos

Art. 8o. — Por la anotación de transferencia de cada nicho que la Municipalidad haya vendido, se cobrará:
Cementerio del Norte . . . . . $ 200.—
Cementerio de Flores . . . . . „ 100.—

Por la anotación de transferencia de cada sepultura que la Municipalidad haya vendido a perpetuidad o arrendado por 99, 75, 50 o 25 años, se cobrará:
Cementerio del Norte . . . . . $ 500.—
Cementerio del Oeste . . . . . „ 400.—
Cementerio de Flores . . . . . „ 300.—

Por fracción de terreno que no alcance a la unidad sepultura, se cobrará el importe proporcional a dicha unidad. reduciendo su superficie a metro cuadrado. A este efecto se considerarán como unidad las superficies siguientes: en el Cementerio del Norte 1 metro x 2.50, en los cementerios del Oeste y de Flores, 1.25x2.50.

Cuando se trate de la transferencia de cuotas pro-indivi-

sas, los derechos se cobrarán en la justa proporción que corresponda.

Estos derechos no se cobrarán cuando la transfrencia sea causada por sucesión ereditaria.

A los efecto del impuesto se considerará como transferencia o anotación toda modificación del dominio, ya sea que ella se refiere a la totalidad o parte de la sepultura o nicho.

La Municipalidad no reconocerá ninguna transferencia de sepulturas o sepulcros que no haya sido acordada por ella y anotada en sus correspondientes registros.

La anotación de dichas transferencias es obligatorio realizarla ante la Municipalidad dentro del plazo de treinta días de efectuada cada operación, después de cuyo vencimiento se aplicará un recargo del 20 o|o sobre la tarifa precedentemente establecida.

Los derechos de transferencia establecidos en el presente artículo, deberán ser abonados por la persona que haga la cesión.

Servicios fúnebres

Art. 9o. — Por cada entierro, se cobrará:

Automóviles fúnebres y coches id. a cuatro o más caballos, por cada viaje . . .	$	10.—
En los servicios destinados a los Cementerios del Norte, Oeste y Flores, por la cuarta yunta o séptimo caballo . . .	„	1.000.—
Por la tercera yunta o quinto caballo, en los mismos cementerios	„	400.—
Por cada palafrenero o guía	„	100.—
Por la segunda yunta o tercer caballo en las berlinas de duelo y carros-coches para coronas	„	200.—
Por cada lacayo excluyendo el del fúnebre y el del tarjetero	„	10.—
Por cada permiso para celebrar ceremonias fúnebres de cuerpo presente en los templos de cualquier culto religioso . .	„	200.—

La falta de pago de este impuesto será penada con una multa equivalente al doble del mismo.

Estos impuestos se aplicarán también en la sección disidentes.

Ciudado de sepulturas

Art. 10. — La Municipalidad tomará a su cargo el cuidado de sepulturas cuyos concesionarios así lo soliciten.

Los emolumentos de este servicio se cobrarán en las oficinas respectivas por trimestres adelantados y con arreglo a la siguiente tarifa:

Por cada sepultura o nicho, por mes	$	1.—
Por cada bóveda de una sepultura, por mes .	„	2.—
Por cada bóveda de 2 a 5 sepulturas, por mes.	„	3.—
Por cada bóveda de 6 a 10 sepulturas, por mes.	„	4.—
Por cada bóveda de más de 10 sepulturas, por mes	„	8.—

En el Cementerio del Norte se pagará el 100 por ciento (100 o|o) de recargo.

Los cuidadores particulares pagarán un derecho de inscripción anual de . . . . . $ 80.—

Corredores en los cementerios

Art. 11. — Toda persona que se dedique a la construcción, reparación y venta o corretaje de artículos usuales, en las zonas de las sepulturas en las sección enterratorio general, exclusivamente . . . . . $ 200.—

Estas patentes serán intransferibles y acordadas individualmente.

Art. 12. — Queda prohibido a toda persona que por sí o por cuenta ajena, dentro de los cementerios se dediquen a la compra y venta o corretaje de sepulturas, sepulcros o artículos usuales en aquellos.

Construcciones en los cementerios

Art. 13. — Todas las construcciones que se lleven a cabo en los cementerios pagarán en concepto de retribución del servicio de inspección, sobre el monto real del presupuesto de las obras:

En el Cementerio del Norte, el diez por ciento (10 o|o).
En el Cementerio del Oeste, el cinco por ciento (5 o|o).
En el Cementerio de Flores, el tres por ciento (3 o|o).

Cordón y vereda en el Cementerio del Oeste

Art. 14. — Por metro lineal de cordón se cobrará . . . . . $ 6.—
Por metro cuadrado de vereda, se cobrará „ 10.—
El D. E. abrirá una cuenta especial a la que se imputarán exclusivamente los gastos que demanden las construcciones de veredas y cordones en el Cementerio del Oeste.
Art. 15. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2518.

Derechos de inspección, licencia, análisis e inscripción.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 6767

Artículo 1o. — Por las casas, negocios y establecimientos sujetos a inscripción, inspección y licencia obligatoria, se pagará por dicho concepto los derechos siguientes:

Locales para alojar caballos de carreras

(Studs-Ecuries, Caballerizas)

Por cada caballo destinado a carreras, al año $ 200.—
Los que se alojen en el segundo semestre del año pagarán con el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

Los dueños o lacatarios de estos locales están obligados a colocar en cada box, en sitio visible, la boleta de pago correspondiente a los caballos que en él se alojen.

La falta de cumplimiento de estas disposiciones será penada con la clausura y desalojo del local, sin perjuicio del cobro de los derechos correspondientes.

Garages particulares

Art. 2o. — 1a. categoría: Por los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de Av. L. N. Alem, P. Colón, Belgrano, Entre Ríos, Callao y la ribera, se cobrará:

a) Por un solo coche, al año. . . . . $ 120.—
b) Por cada automóvil más, al año. . . „ 80.—

2a. categoría: Los ubicados dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de las calles Independencia, Jujuy, Pueyrredón, la ribera y los límites de la anterior:

a) Por un solo automóvil, al año. . . $ 60.—
b) Por cada automóvil más, al año . . „ 40.—

3a. categoría: Los ubicados fuera de los perímetros anteriores.

a) Por un solo automóvil, al año . . . . $ 30.—
b) Por cada automóvil más, al año. . . . „ 20.—

No están comprendidos en la clasificación de garages particulares, aquellos en que también se depositen automóviles de alquiler, de carga u ómnibus.

Garages de alquiler, locales de exposición y venta o depósitos y venta de automóviles, cuando los coches funcionen dentro del local

Art. 3o. — 1a. categoría: Por los instalados en locales, valuados en el padrón correspondiente con un valor locativo mayor de pesos 750, se pagará al año . . . . $ 500.—

2a. categoría: Idem, idem, idem, valuación 501 a 750 . . . . . „ 400.—

3a. categoría: Idem, idem, idem, hasta $ 500 . . . . . „ 300.—

4a. categoría: Los que guarden hasta tres automóviles, por cada uno . . . . . „ 50.—

Por los garages de alquiler situados dentro del perímetro comprendido en la primera categoría para los garages particulares, se pagará un cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo.

Casas de compraventa de artículos que requieran desinfección, con excepción de las casas que venden libros usados exclusivamente

Art. 4o. — 1a. categoría: Por las ubicadas en el perímetro comprendido por ambas aceras de la calle Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan, al año . . . . $ 1000.—

2a. categoría: Fuera del perímetro anterior „ 600.—

Casas de remates de artículos que requieran desinfección y depósito guarda-muebles

Art. 5o. — 1a. categoría: al año . . . . $ 1000.—

2a. categoría: al año. . . . . „ 600.—

La clasificación de estas categorías es la misma determinada en el inciso anterior.

Cafés, restaurants, servidos por camareras

Art. 6o. — Por cada casa, al año . . . . $ 2000.—

Este impuesto no es divisible.

Locales para la venta de ganado, aves y otros animales

Art. 7o. — 1a. categoría: Por los destinados a la venta de ganado, aves y otros animales en pública subasta establecidos dentro del perímetro comprendido por ambas aceras de la calle Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, al año . . . . . $ 1000.—

2a. categoría: Los mismos, cerrados, fuera del perímetro anterior . . . . . „ 500.—

3a. categoría: Las casas o locales cerrados para la venta particular . . . . . „ 200.—

4a. categoría: Los locales y corralones abiertos, ubicados en el radio de la segunda categoría . . . . . „ 100.—

Se exceptúan del pago de estos derechos los locales de mercados y negocios análogos destinados exclusivamente a la venta de animales para consumo alimenticio.

Posadas

Art. 8o. — Las clasificadas en las categorías siguientes, pagarán por año:

1a. categoría . . . . . $ 30.000.—
2a. „ . . . . . „ 20.000.—
3a. „ . . . . . „ 10.000.—

Estas valuaciones se harán de acuerdo al número de piezas destinadas a este negocio, fijándose éstas, respectivamente, hasta veinte, diez y cinco.

Estos negocios no podrán exceder de veinte piezas, ni instalarse frente a plazas, paseos públicos, avenidas, ni en cuadras en que funcionen escuelas o talleres a que concurran mujeres o niños.

Expendio de bebidas

Art. 9o. — Por los despachos de vinos y cervezas y los de bebidas alcohólicas destinadas a ser consumidas en el establecimiento, se pagará por año el derecho establecido en este capítulo, de acuerdo con las categorías siguientes:

1a. categoría: Los que despachen vinos y cervezas exclusivamente . . . . . $ 250.—

2a. categoría: Los que despachen bebidas alcohólicas y tengan valuación hasta $ 200 . . . . . „ 600.—

3a. categoría: Los que despachen bebidas alcohólicas y tengan valuación de $ 201 a 500 . . . . . „ 800.—

4a. categoría: En las mismas condiciones con valuación de $ 501 a 1000 . . . „ 1500.—
5a. categoría: En las mismas condiciones, con valuación de 1.001 en adelante „ 2500.—

Art. 10. — Se incluyen en las categorías establecidas en este título, los hoteles, restaurants y fondas, si en las comidas que sirvan se consume sólo vino o cerveza.

Art. 11. — La empresa de teatros, cine-teatros, cinematógrafos, circos, salones sociales y demás salas de espectáculos públicos o diversiones que entre sus instalaciones o dependencias cuenten con "buffets" y confiterías en que se despachen bebidas alcohólicas, pagarán por año o fracción:

a) Por despacho de vinos y cervezas exclusivamente . . . . . $ 250.—
b) Por despacho de bebidas alcohólicas . „ 600.—

Art. 12. — Quedan exceptuados del pago de estos derechos, los clubs o centros sociales con personería jurídica, siempre que las fiestas o actos que realicen sean para sus asociados o familias invitadas y no alquilen su local para actos o fiestas en que se cobre entrada.

Sanatorios

Art. 13. — 1a. categoría: Por los que tengan más de 20 camas, se pagará al año. . . . $ 1500.—
2a. categoría: Por los que tengan de 15 a 20 camas . . . . . „ 1000.—
3a. categoría: Por los que tengan menos de 15 camas . . . . . „ 800.—

Los sanatorios que acepten la fijación de la tarifa formulada por la Administración Sanitaria, pagarán estos derechos con el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

Institutos de belleza, afeites y sus similares

Art. 14. — Considéranse tales aquellos negocios en que se apliquen procedimientos para la belleza facial, tinturas para el cabello o barba, cuidados de las manos y uñas y

confección de postizos en cabello, quedando excluídas las peluquerías cuando sea éste el principal ramo que se explote.

Para el pago de este derecho, regirán las siguientes categorías:

1a. categoría: Por los instalados en locales valuados en el padrón correspondiente hasta $ 200, se pagrá al año . . . . . $ 200.—

2a. categoría: Idem, idem, valuación de $ 201 a $ 500 . . . . . „ 500.—

3a. categoría: Idem, idem, valuación mayor de $ 500 . . . . . „ 1000.—

Estas valuaciones se establecerán de acuerdo a la importancia del negocio considerado en total.

Vendedores ambulantes

Art. 15. — Pagarán mensualmente:

1o. Todo vendedor ambulantes de bebidas alcohólicas . . . . . $ 100.—

2o. Todo vendedor ambulante de vinos y cervezas . . . . . „ 30.—

3o. Todo vendedor ambulante, o con situación fija, de tabacos, cigarros o cigarrillos „ 20.—

4o. Los lustradores ambulantes o con situación fija en las plazas o sitios donde se les conceda permiso . . . . . „ 20.—

5o. Todo vendedor ambulante de artículos de bazar, ropa, calzado, etc. . . . . „ 5.—

6o. Todo vendedor ambulante de alhajas . „ 20.—

Estas patentes podrán abonarse por semestre o año, de acuerdo con las cuotas mensuales.

Queda expresamente prohibido el estacionamiento o circulación de vendedores ambulantes, de cualquier artículo, en la calle Perú, de Avenida de Mayo a Rivadavia y Florida, de Rivadavia a Lavalle.

El D. E. queda facultado para exceptuar de los derechos del inciso tercero a personas inválidas, que sean pobres de solemnidad, y siempre que obtengan de la policía certificado de buenos antecedentes.

Establos

Art. 16. — Por cada establo se pagará el treinta por ciento (30 o|o) anual, de acuerdo con el valor locativo que le asigne el padrón correspondiente.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2521.

Cine teatros, cinematógrafos, circos y otras diversiones.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 2674

Artículo 1o. — Por cada función conferencia, concierto o cualquier otro espectáculo o diversión que tenga lugar en estos locales, se pagará el impuesto correspondiente, según su categoría y aplicando las siguientes escalas, teniendo en cuenta para ello el espectáculo realizado:

Teatros

En abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, cuando el valor de la platea sea menor de pesos 5.

Hasta $ 0.50 en el valor de la platea:

1a.	categoría	$ 12.50
2a.	„	„ 10.—
3a.	„	„ 7.50
4a.	„	„ 5.—
5a.	„	„ 3.50

Por cada $ 0.50 o fracción más, se repetirá el impuesto respectivo.

En enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre, se pagará de acuerdo con la escala anterior con una rebaja del veinte por ciento (20 o|o). Cuando el valor de la platea sea de $ 5.— o mayor, por función completa $ 2.— o más, por sección, por cada $ 0.50 o fracción del precio de éstas:

1a. categoría	$	40.—
2a. „	„	32.—
3a. „	„	24.—
4a. „	„	16.—
5a. „	„	11.—

Las localidades que se expendan o abonen en el Teatro Colón a un precio de $ 5 o mayor, abonarán el diez por ciento (10 o|o) de su valor en concepto de retribución de servicios.

Los teatros donde se den espectáculos de los llamados de género libre, sufrirán un recargo de cien por ciento (100 o|o) sobre las tarifas establecidas.

Art. 2o. — Son de 1a. categoría los que tengan una capacidad de más de 1.700 personas; de 2a. categoría, de 1.401 a 1.700; de 3a. categoría de 1.101 a 1.400; de 4a. categoría, de 801 a 1.100 y de 5a. categoría hasta 800 personas.

Cine-teatros

Art. 3o. — Considéranse cine-teatros, los locales para realizar funciones cinematográficas, y además números de variedades con o sin transformación, o actuar pequeñas compañías teatrales, no pudiendo, en ninguno de estos casos, contar los elencos con más de diez personas. Por dichos locales se abonará el impuesto correspondiente con arreglo a la siguiente escala:

En abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, se pagará por cada $ 0.50 o fracción, del precio de platea el siguiente impuesto:

1a. categoría	$	7.50
2a. „	„	6.—
3a. „	„	4.—
4a. „	„	2.50

En enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre, se pagará la escala anterior con una rebaja del veinte por ciento (20 o|o).

Cuando el valor de la platea sea de $ 3.— o más por función completa, o $ 1.— o más por sección, por cada $ 0.50 o fracción del precio de platea, se cobrará:

1a.	categoría	$ 22.50
2a.	„	„ 18.—
3a.	„	„ 12.—
4a.	„	„ 7.50

Cinematógrafos

Art. 4o. — En abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre y octubre, se pagará por cada $ 0.10 o fracción, del precio de platea, el siguiente impuesto:

1a.	categoría	$ 1.80
2a.	„	„ 1.40
3a.	„	„ 1.—
4a.	„	„ 0.60

En enero, febrero, marzo, noviembre y diciembre, se pagará con arreglo a la escala precedente, con una rebaja del veinte por ciento (20 o|o).

Cuando el valor de la platea sea de $ 3.— o más por función completa, o $ 0.90 o más por sección, por cada $ 0.10 o fracción del precio de platea, se cobrará:

1a.	categoría	$ 2.50
2a.	„	„ 2.—
3a.	„	„ 1.50
4a.	„	„ 1.—

Cuando el precio de la función sea de $ 5.00o más se cobrará el doble del impuesto de la escala precedente.

Art. 5o. — Cuando se den representaciones por secciones, el impuesto establecido se cobrará considerando como precio de platea en cada función la suma de lo que se cobre por cada sección.

Cuando en una misma función se cobren precios distintos por las sillas de platea, el impuesto se cobrará tomando por

base para la aplicación de la escala respectiva, el precio medio a que resulte cada silla.

Los que cobren hasta $ 0.40 por sección y hasta $ 1.50 por función completa, tendrán una rebaja del veinte por ciento (20 o|o).

Art. 6o. — Son de primera categoría los que tengan una capacidad mayor de 800 personas; de segunda los de 601 a 800; de tercera los de 401 a 600 y de cuarta categoría hasta 400 personas.

Art. 7o. — El D. E. fijará la capacidad de cada establecimiento especificando el número máximo de entradas y localidades. El impuesto que corresponde se cobrará de acuerdo con esa capacidad y los precios diarios por cada función, que las empresas quedan obligadas a detallar en los programas respectivos o declaraciones escritas que presentarán a la Dirección de Rentas, con antelación al espectáculo, por duplicado, ambos sellados y firmados por las respectivas empresas, como comunicación de aquellos precios. Un ejemplar de dichos programas o declaraciones escritas quedará archivado a los efectos del mejor contralor, en la Dirección de Rentas, y el otro sellado a su vez por dicha repartición deberá colocarse en el frente de la boletería, media hora antes de comenzar la función en lugar bien legible para el público.

Las empresas de espectáculos establecieron los precios impresos de cada sección en los programas diarios.

Será también obligación de las empresas tener en las mismas condiciones la transcripción íntegra del presente artículo.

Cualquier alteración de la capacidad de la sala o de los precios de las localidades que se hiciera sin dar conocimiento a la Dirección de Rentas e Inspección de Teatros, o la falta de cumplimiento a cualquiera de las disposiciones contenidas en este artículo, será penada con una multa de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n).

Art. 8o. — A solicitud de los empresarios podrá el D. E. reducir la capacidad siempre que en el local se hagan las reducciones materiales respectivas, salvo el caso que se trate de entradas generales para personas que deban perma-

necer de pie y la empresa se comprometa y responsabilice a no expender ninguna de ellas.

Art. 9o. — Los cinematógrafos que den funciones continuadas, cobrándose las localidades por función completa o en los que se pase una cinta más de una vez en la misma sección, pagarán el doble del impuesto que establece la escala respectiva.

Art. 10. — El impuesto a los teatros, cinematógrafos y demás locales de espectáculos públicos, cuyo pago corresponda a cada función, será satisfecho en la Dirección de Rentas, semanalmente, debiendo dentro de la semana subsiguiente a la de su vencimiento, siendo obligatorio a ese efecto presentar los programas o declaraciones escritas, selladas por la misma Dirección.

Esta repartición queda encargada de establecer la vigilancia para el contralor de los precios cobrados.

Sin perjuicio de ese contralor, la Inspección de Teatros por intermedio de los empleados que tuvieran a su cargo la vigilancia de los locales de espectáculos públicos, cuando constate la alteración de los precios cobrados solicitará, sin más trámite la aplicación de las penalidades correspondientes, sin perjuicio de que por nota especial se dé cuenta de lo constatado a efectos de que la Dirección de Rentas tome la intervención que le corresponda.

Art. 11. — El impuesto se satisfará con arreglo a los precios diarios de boletería y no a los de abono.

Art. 12. — Las empresas que entre sus instalaciones tengan pequeños teatros u otras instalaciones, pagarán la patente correspondiente a cada diversión y si esta patente no estuviese establecida, el D. E. la fijará dando cuenta en oportunidad al Honorable Concejo Deliberante.

Art. 13. — Las empresas de circos donde actúen compañías acrobáticas pagarán una patente de . . $ 150.—

Las que tengan proscenio permanente y den representaciones teatrales pagarán una patente anual de . . $ 250.—

Cuando en los circos se pague más de $ 2 por platea o grada con entrada a función completa, se abonará el doble de la patente que corresponda.

Estas patentes serán satisfechas íntegramente, aunque el

circo funcione una parte del año solamente y su pago es condición previa para el funcionamiento.

Diversión en general

Art. 14. — Por los establecimientos especialmente autorizados por el D. E. para hacer música después de las 0.30 horas, se pagará como patente por año . . . $ 5.000.—

Art. 15. — Por cafés cantantes, que no cobren entrada, por año . . . . . $ 3.000.—

Los mismos, servidos por camareras, por año $ 5.000.—

Los establecimientos llamados "Cabarets", cualquiera que sea la hora en que funcionen, por año. . . $ 25.000.—

Cuando se cobren entradas, se cobrará el doble de estas patentes.

Art. 16. — Por los cafés, bars, restaurants, casas de comida, y demás negocios en que se empleen pianos, orquestas o instrumentos de música o que se sirvan de músicos ambulantes, diaria o periódicamente, y ésa dure hasta la hora 1.

1a. categoría: Los que están comprendidos dentro del perímetro determinado por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan . . . . . $ 200.—

2a. categoría: Los ubicados fuera de ese perímetro pesos . . . . . 100.—

Los que además de hacer música agreguen números de canto o simplemente la acompañen con gritos, voces o cantos, pagarán:

1a. categoría. . . . . $ 750.—

2a. „ . . . . . „ 500.—

Art. 17. — Por los establecimientos a que se refiere el artículo anterior, que además de hacer música tengan cinematógrafos, se abonará:

1a. categoría . . . . . $ 2.000.—

2a. „ . . . . . „ 1.500.—

En los que no se expendan bebidas alcohólicas ni vino o cerveza, tendrán un cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja sobre la patente.

Las categorías son las determinadas en el artículo anterior.

Art. 18. — Por locales no inscriptos y a los que se concedan permisos especiales para la realización de fiestas populares, bailes al aire libre, con fines de lucro, se pagará el diez por ciento (10 o|o) de sus entradas brutas.

Art. 19. — Las entradas a que se refiere el artículo anterior deberán ser numeradas correlativamente y enviadas para su sellado previo a la Dirección de Rentas.

Por cada localidad expedida fuera de estas condiciones se pagará una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10 m|n).

Salones de fiestas y locales de bailes

Art. 20. — Los dueños de los locales donde se hagan conciertos, bailes u otras fiestas, ya sean organizadas por particulares o por centros sociales, pagarán una patente anual de acuerdo con las tres categorías siguientes:

1a. categoría: Los valuados en el padrón correspondientes con un valor locativo mayor de pesos 800 . $ 1.000.—
2a. categoría: Los valuados de $ 401 a $ 800 $ 600.—
3a. categoría: Los valuados hasta $ 400 . . . $ 400.—

Quedan exceptuados del pago de esta patente los locales de las sociedades de beneficencia, de socorros mútuos, sportivas, que tengan personería jurídica.

Art. 21. — Cuando por los conciertos, bailes u otras fiestas que se celebren en los locales a que se refiere el artículo anterior se cobre entrada, se cobrará por cada vez, de acuerdo con la siguiente escala:

Precios de platea	1a.	2a.	3a.
Hasta $ 1 . . .	$ 15.—	$ 10.—	$ 5.—
„ „ 2 . . .	„ 25.—	„ 15.—	„ 10.—
„ „ 3 . . .	„ 35.—	„ 20.—	„ 15.—
„ „ 4 . . .	„ 45.—	„ 25.—	„ 20.—
De más de $ 4 .	„ 60.—	„ 35.—	„ 30.—

Art. 22. — Las academias y escuelas de bailes abonarán los siguientes derechos:

a) Cuando la enseñanza se realice por personas o para personas de ambos sexos promiscuamente:
Por año . . . . . $ 1.500.—
Por semestre o fracción . . . . . „ 800.—

b) Cuando la enseñanza se haga por y para ambos sexos, a distintas horas:
Por año . . . . . $ 400.—
Por semestre o fracción . . . . . „ 200.—

Cuando en estas academias las lecciones se den haciendo uso de otra música que no sea el piano se cobrará el doble de los derechos establecidos.

Art. 23. — Los hoteles, restaurants y confiterías que entre sus instalaciones o dependencias posean salones para la realización de bailes pagarán un derecho anual de $ 3.000.

Los bailes que en estos locales se celebren deberán revestir exclusivamente, carácter familiar o social.

Fiestas de Carnaval

Art. 24. — Para los teatros, circos y cinematógrafos; para los que se solicite permiso para dar bailes de carnaval, sean o no de disfraz se pagará:

1a. categoría: Los que cobren entrada no mayor de $ 1, por cada baile . . . . $ 100.—
2a. categoría: Los que cobre más de $ 1 hasta $ 2, por cada baile . . . . . „ 200.—
3a. categoría: Los que cobren más de $ 2, hasta $ 3, por cada baile . . . . . „ 300.—
4a. categoría: Los que cobren más de $ 3 hasta $ 4, por cada baile. . . . . „ 400.—
5a. categoría: Los que cobren más de $ 4 hasta $ 5, por cada baile. . . . . „ 500.—
6a. categoría: Los que cobren más de $ 5 hasta $ 7, por cada baile. . . . . „ 650.—
7a. categoría: Los que cobren más de $ 7, por cada baile . . . . . „ 800.—

Por los bailes de carnaval realizados en días no comprendidos para la celebración de estas fiestas se cobrará el dere-

cho que corresponda, de acuerdo a este artículo con el cincuenta por ciento (50 o|o) de rebaja.

Art. 25. — En los salones a que se refiere el artículo 20, aunque tengan la patente establecida en el mismo, se pagará por cada baile, sea ó no de disfraz:

1a. categoría: Los que cobren entrada no mayor de $ 1 . . . . . $ 50.—
2a. categoría: Los que cobren entrada hasta $ 2 . . . . . „ 100.—
3a. categoría: Los que cobren entrada hasta $ 3 . . . . . „ 150.—
4a. categoría: Los que cobren entrada hasta $ 4 . . . . . „ 200.—
5a. categoría: Los que cobren entrada hasta $ 5 . . . . . „ 250.—
6a. categoría: Los que cobren entrada mayor de $ 5 . . . . . „ 300.—

Art. 26. — Cuando en los locales a que se refieren los dos artículos anteriores, no se otorguen contraseñas, se cobrarán los derechos respectivos con cincuenta por ciento (50 o|o) de recargo.

Patentes varias

Art. 27. —

1o. Por cada mesa de billar se pagará al año de acuerdo con la siguiente escala:
   1a. zona: Comprendida por ambas aceras de las calles Pueyrredón, Jujuy, San Juan y la ribera, quedando incluídas en esta zona todas las esquinas de la calle Pueyrredón y las cuatro esquinas de Jujuy y San Juan . . . . . $ 250.—
   2a. zona: Las no comprendidas en la anterior . . . . . „ 150.—
2o. Por cada billar para pool, al año. . . . . „ 500.—
3o. Por canchas de pelota, en que se cobre entrada . . . . . „ 1000.—
4o. Por los salones de vistas:
   a) Con música . . . . . „ 150.—

b) Sin música . . . . . „ 100.—
5o. Por panoramas . . . . . „ 500.—
6o. Por salones para espectáculos de títeres:
1a. categoría . . . . . „ 150.—
2a. „ . . . . . „ 100.—
Se considerarán en la primera categoría a los efectos de este inciso y del anterior, los locales ubicados en el radio expresado en el inciso primero de este artículo y en la segunda, los ubicados fuera de ese radio.
7o. Por los locales donde se exhiban animales o fenómenos cobrando entrada . „ 200.—
8o. Salones de patinar . . . . . „ 500.—
9o. Por cada mesa de juego para tejo . . . „ 50.—

Art. 28. — Los permisos para el funcionamiento de los juegos a quue se refieren los incisos 1, 2, 3 y 9, serán retirados cuando se exploten apuestas por dinero ya ofreciendo al público apostar o apostando directamente, o por intermediarios, no habiendo derecho a devolución por las patentes abonadas.

Menores artistas

Art. 29. — Toda sala de espectáculo públicos sufrirá un recargo de treinta por ciento (30 o|o) en los impuestos correspondientes a la función cuando intervengan en las representaciones menores de dieciseis años de edad, sin perjuicio de iniciarse los procedimientos pertinentes en caso de infracción a la ordenanza respectiva.

Cuando se trate de circos se pagará $ 20.— por función independientemente de la patente anual.

Art. 30. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2523.

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA EL AÑO 1925

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: Nº 688

Artículo 1o. — Fíjase en $ 847.860 b|n. el presupuesto de sueldos y gastos del Honorable Concejo Deliberante, comprendidos en el artículo 1o., y distribuídos en los incisos 1, 2 y 3.

Art. 2o. — Fíjase en 76.862.640 $ m|n. el presupuesto de sueldos y gastos del D. E. comprendidos en el artículo 2o. y distribuídos en los incisos 1 al 39.

Art. 3o. — Los gastos presupuestos en las artículos anteriores serán cubiertos con la suma de $ 77.710.500 m|n. provenientes de los recursos, cuyo detalle se especifica en el artículo 3o. del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Municipio.

Art. 4o. — Los fondos a que se refiere la partida 42 del inciso 38 serán oportunamente entregados al Consejo Nacional de Educación para que éste inmediatamente, los distribuya entre los veinte consejos escolares de la Capital en la proporción de 10.000 $ a cada uno de ellos. El D. E. recabará del Consejo Nacional de Educación las correspondientes rendiciones de cuentas.

Art. 5o. — El descuento del 5 o|o que establece el inciso b), artículo 2o. de la ordenanza de creación de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiro y Subsidios, se hará efectivo sobre los sueldos nominales, fijados en el presente presupuesto.

Art. 6o. — Los empleados que desempeñan puestos administrativos, con sueldo de $ 250 y tuvieran más de quince años de servicios prestados a la Municipalidad o que lleguen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 20 o|o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad.

Art. 7o. — Los empleados que desempeñan puestos administrativos, con sueldo de $ 200 y tuvieran más de diez años de servicios prestados a la Municipalidad, o que lle-

guen a ese límite durante el ejercicio del presente presupuesto, gozarán de un 15 o|o de aumento, que se les liquidará a medida que alcancen aquella antigüedad. Las bonificaciones a que se refieren los artículos 6o. y 7o. serán computadas como parte integrante del sueldo, a los efectos del artículo 5o.

Art. 8o. — Todo personal administrativo y obrerofi, de servicio permanente, con sueldo mensual determinado en este presupuesto, estará obligado a contribuir con los descuentos que establece la ordenanza de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

La contribución inicial de la tercera parte del primer mes de sueldo, que corresponda a capataces, subcapataces, obreros calificados, servicios auxiliares y peones se hará en seis cuotas mensuales consecutivas.

Art. 9o. — Los sueldos sancionados por este presupuesto sólo podrán liquidarse en retribución de las funciones para que han sido propuestos por el D. E. en cada una de las oficinas de su dependencia. Los empleados percibirán el sueldo que corresponda al desempeño de la función para que fueran designados en su nombramiento. Suprimida la función caduca la asignación del sueldo y el empleado cesará de hecho.

Art. 10. — En cada oficina o dependencia de la Municipalidad deberá exhibirse en lugar accesible al público una copia impresa del presupuesto de gastos que le corresponda, consignando la nómina y la asignación mensual o diaria que perciba el respectivo personal. El D. E. no podrá, bajo ningún concepto, agregar, con carácter permanente, empleados en distinta oficina o dependencia de aquella en que deba revistar a los efectos del pago.

Art. 11. — Sin perjuicio de las promociones necesarias no se llenará ninguna vacante que se produzca en la administración, salvo el caso de imprescindible necesidad, del que se dará cuenta al H. Concejo Deliberante. El importe del sueldo correspondiente al empleo vacante ingresará a rentas generales.

Art. 12. — Los empleados que ocupen propiedades municipales, por razones ajenas al desempeño de sus funciones,

pagarán el alquiler que les fije el D. E. por intermedio de la Dirección de Rentas.

Art. 13. — Los obreros mayores de diez y siete años, de ambos sexos, ocupados por la Municipalidad, que no perciban otra ocupación rentada, gozarán del salario mínimo de $ 160 mensuales o $ 6.40 diarios. Los obreros que tuvieran remuneración en casa o comida, y que por cualquier causa dejasen de recibirla, percibirán el salario mínimo aunque figuren en el presupuesto con una asignación menor. Los obreros de oficio calificados pagados de partidas globales, no recibirán en ningún caso un salario menor que el fijado en los similares en la ordenanza de presupuesto.

Art. 14. — El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditarán los ingresos provenientes de recursos de años anteriores, y los fondos recaudados por este concepto se destinarán exclusivamente al pago de créditos pendientes de ejercicios vencidos, debiendo dar cuenta mensualmente de su estado al H. Concejo Deliberante.

Art. 15. — El D. E. abrirá una cuenta especial en la que se acreditarán los ingresos provenientes de recargos por falta de pago de impuestos y de multas. Los fondos recaudados por estos conceptos se destinarán exclusivamente al pago del personal a comisión. Al final del ejercicio, el excedente de esta cuenta ingresará a rentas generales.

Art. 16. — El D. E. publicará en el Boletín Municipal, dentro del término de diez días de realizada toda inversión imputable a gastos generales, sin perjuicio de lo dispuesto en el Art. 59, inciso 6 de la ley 1260.

Art. 17. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2459 y desde la página 2461 el detalle de los artículos e incisos del presupuesto general de gastos y cálculo de recursos, para el año 1925.

Obras en la Diagonal Norte. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924.

Señor Intendente:

El D. E. se servirá informar verbalmente en la segunda sesión ordinaria del próximo período, en virtud de qué disposiciones ha autorizado la construcción de obras dentro de la faja de veinte metros a que se refiere el artículo 2o. de la Ley 8854, suministrando a la vez la nómina de los permisos concedidos.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 79, pág. 2406.

Comisión Encargada de la Reforma del Reglamento General de Construcciones. — Prórroga.

Buenos Aires, Diciembre 23 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 679

Artículo 1o. — Prorrógase hasta el 31 de Julio de 1925 la disposición del artículo segundo de la ordenanza de creación de la comisión especial encargada de realizar y proyectar la reforma al Reglamento General de Construcciones, referente al término en que ésta presentará sus conclusiones al H. Concejo Deliberante.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 79, pág. 2408.

Comisión de Higiene y Estética Edilicia. — Constitución.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 680

Artículo 1o. — Constitúyese la Comisión de Higiene y Estética Edilicia formada por: tres concejales designados por el señor Presidente de la Corporación, tres urbanistas nombrados por el D. E. y un representante de cada una de las reparticiones e instituciones siguientes: Departamento de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, Departamento Nacional de Higiene, Comisión Nacional de Bellas Artes, Centro Nacional de Ingenieros y Sociedad Central de Arquitectos, los que desempeñarán, honorariamente, sus funciones bajo la presidencia del señor Intendente Municipal.

Art. 2o. — La Comisión procederá a estudiar los siguientes puntos:

a) Confección de un plan general de higienización de los barrios suburbanos.

b) Descentralización de las reparticiones públicas ubicando sus oficinas en lugares de fácil acceso para la población o distribuyendo dependencias de cada rama en las diversas divisiones del Municipio.

c) Ampliación de calles y apertura de nuevas vías de comunicaciones que converjan, especialmente, a los grandes núcleos del movimiento actual o futuro (Estaciones Retiro, Constitución, Once de Septiembre, Plaza Italia, Parque Centenario, Plazas de Flores y de Belgrano, etc.).

d) Distribución racional de espacios libres, creación, modificación o ampliación de parques, plazas y estadios en cada zona del Municipio.

e) Clasificación de la ciudad en zonas, según el destino apropiado de las mismas (zonas de habitación, de comercio, industria, de recreo y zona libre);

f) Reglamentación de las construcciones de cada zona y determinación de las servidumbres impuestas por

las exigencias del ornato, higiene y tráfico público, especialmente en los barrios-parques.

g) Supresión de pasajes a nivel, levantamiento de vías férreas, electrificación de las mismas y tráfico subterráneo de ferrocarriles.

h) Adaptación de los medios de transporte a las exigencias de la población.

i) Reglamentación de los fraccionamiento ó divisiones de terrenos.

j) Proyectar las leyes y ordenanzas necesarias para la realización de las obras que indique la Comisión, proponiendo las reformas que exijan las leyes de pavimentación, de expropiación y las que sugiera el proyecto de modificación de la Ley Orgánica Municipal, especialmente en cuanto se relacione con la contribución de las mejoras, con el impuesto al mayor valor y a las facultades de la Municipalidad para imponer servidumbres con miras a la higiene, al ornato y al tráfico.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2425.

Apertura de la Avenida Los Incas. — Gestiones ante la Empresa del F. C. C. A.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. diese cumplimiento a la Minuta sancionada en Junio 1o. de 1923, relativa a gestiones ante la empresa del Ferrocarril Central Argentino, para obtener la cesión del terreno necesario para la apertura de la Avenida de los Incas hasta su intersección con la calle El Cano.

Al mismo tiempo, desea que el D. E. disponga lo necesario para que desaparezca la situación actual que ofrecen los terrenos baldíos situados en la manzana limitada por las Avenidas El Cano, de los Incas y calle Zapiola, destinados a depósitos de estiércol y basuras, con fines comerciales, e intimando a sus respectivos propietarios el cumplimiento de la ordenanza de "Cercos y Veredas".

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2426.

Apertura de la calle Carabobo. — Gestiones.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. haga las gesetiones necesarias ante él o los propietarios de los terrenos afectados por el trazado de la calle Carabobo, de Apenida Campana hasta Santander, para obtener la cesión gratuita a favor de la Municipalidad de la superficie necesaria para la apertura de la citada calle.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2426.

Obras en el inmueble Perú y Moreno. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

Nº 681

RESUELVE:

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelvan estas actuaciones al D. E.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2427.

Díaz Juan Manuel. — Devolución de aportes.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

Nº 682

RESUELVE:

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de aportes hechos a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios que solicita Don Juan Manuel Díaz y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2427.

Lanza Arturo. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 683

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E., de fecha Junio 2 de 1924, y vuelva el presente expediente a dicho Departamento a sus efectos.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2428.

Vilardebó Teodoro. — Denomínase a la actual calle Atalaya.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 684

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 1o. de la Ordenanza de 28 de Noviembre de 1919, en la parte pertinente, en la siguiente forma:

"Teodoro Vilardebó a la calle Atalaya".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2428.

Gilly Manuel E. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 6185

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se computen, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 3109 y 3110 del D. M., los servicios prestados al Gobierno de la Nación por don Manuel E. Gilly desde el 1o. de Octubre de 1899 hasta el 30 de Abril de 1903.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2429.

Adquisición de material para la transformación del alumbrado público.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 6186

Artículo 1. — Autorízase al D. E. para invertir hasta la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n), en la adquisición de armaduras modernas completas y globos de repuesto, para el servicio de alumbrado público, con destino a ampliación a efectuarse o transformación y renovación de los existentes; con imputación del gasto al Inciso 5, del Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2430.

Apertura de la calle Tarija. — Venta de terreno por los Hermanos Dughera.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 1ª 687

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la Partida sexta del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas trece de este expediente, celebrado con fecha tres de Marzo de mil novecientos veinte y dos entre el D. E. y los señores Eduardo Sixto Gervasio Dughera, Ernesto Venancio Dughera, Humberto Pastor Dughera, Trinidad Teresa Francisca Dughera y doña Ida Natalia Dughera y Aloy, que acostumbran firmar Eduardo Dughera, Humberto Dughera, Ernesto Dughera, Trinidad Dughera e Ida Dughera, para la compra de la finca situada en la calle Loria núm. 1563, compuesta de una superficie de cuatrocientos siete metros con noventa y tres decímetros cuadrados (m. c. 407.93), que se destina para perfeccionar la apertura de la calle Tarija entre las de Liniers y Loria, por la suma total de veinte y un mil trescientos diez y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 21.317.20 m|n.), descompuesta en la siguiente forma: diez y seis mil trescientos diez y siete pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 16.317.20 m|n.) por el terreno, y cinco mil pesos por la edificación existente.

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa toma de posesión de la finca mencionada libre de inquilinos.

Art. 3o. — Los señores Dughera se comprometen a vender dicha finca a la Municipalidad libre de todo gravamen y con títulos perfectos.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2430.

Asociación Bernardino Rivadavia. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 688

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Bernardino Rivadavia, sostenedora de la Biblioteca Popular del Municipio, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2431.

Oliva Luisa Colombo de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 689

Artículo 1o. — Acuérdase a doña Luisa Colombo de Oliva, viuda del ex-empleado municipal don Juan Oliva, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2431.

Sociedad Educacionista Alemana Buenos Aires. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 690.

Artículo 1o. — Devuélvase a la Sociedad Educacionista Alemana Buenos Aires, la suma de un mil ciento treinta y siete pesos con cuarenta centavos ($ 1.137.40 m|n), importe abonado en concepto del impuesto general y de catastro correspondiente a su propiedad Cangallo 2157 al 81.

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida de ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2432.

Alumbrado público. — Instalación definitiva en una zona.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 691.

Artículo 1o. — El D. E. procederá a la instalación definitiva del alumbrado eléctrico público, en la zona comprendida por las calles: Boedo, Caseros, Entre Ríos, Independencia, Alberti, Belgrano, Rioja y Rivadavia, la que constará de seiscientas sesenta lámparas (660), de seiscientas bujías (600), cada una y de acuerdo con la ubicación y distribución que se indica en los planos números 6740, 6688 y

6744, que respectivamente corren a fojas 2, 3 y 4 de este expediente.

Art. 2o. — La obra a que se refiere el artículo anterior se ejecutará por licitación pública y dentro de la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al inciso 5, del Art. 12, de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2432.

Modificación al Presupuesto General de Gastos vigente.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 2.º 692

Artículo 1o. — Inclúyense en el ítem 2o. del Inciso 22 (Talleres de la Administración) ocho subcapataces de 2a. a $ 200 c|u., con antigüedad del 1o. de Enero del corriente año.

Art. 2o. — Inclúyese en la Sección contralor de la leche del Inciso 25 (Administración Sanitaria y Asistencia Pública) un inspector de estaciones de ferrocarriles a $ 350, con antigüedad del 1o. de Enero del corriente año.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, e imputará al inciso 39, ordenanzas especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2434.

Puente sobre el Arroyo Maldonado en su cruce con la calle Gavilán. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie la conveniencia que podría resultar para el tráfico público, la construcción de un puente sobre el Arroyo Maldonado en su cruce con la calle Gavilán, e incluya esa obra, si fuese conveniente realizarla, en las que someta a aprobación del H. Concejo y deban costearse con recursos obtenidos de nueva emisión de títulos del Empréstito.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2435.

Permuta de terrenos con la Empresa del F. C. B. A. — Gestiones.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. proceda a iniciar gestiones de permuta con otro terreno municipal, del ocupado actualmente como playa de descarga de los trenes del Ferrocarril Buenos Aires comprendido por la calle Triunvirato desde Jorge Newbery a Federico Lacroze, con encargo de dar cuenta al H. Concejo Deliberante del resultado de esas gestiones lo más brevemente posible.

Saluda al señor Intendente muy atentamente.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2435.

Martel Honorio. — Mejoras en una propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 693

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. de fecha Mayo 30 ppdo., que corre a fojas cinco vuelta de este expediente. A sus efectos, vuelvan las presentes actuaciones al Departamento de su procedencia.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2436.

Acéptanse diversas donaciones.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 694

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes:

De la Comisión Corso de Carnaval en Belgrano (año 1923) un servicio interno completo de aparatos telefónicos automáticos para el Hospital Pirovano; Del Pastor de la Misión Evangélica de la Boca, D. Juan de Bohun, su distribución personal entre los enfermos del Hospital Muñiz de la suma de pesos 250 m|n. y 10 cajas de cigarrillos; Del Dr. C. Robertson Lavalle, Director del Hospital Ramos Mejía, un cajón de instrumentos de cirujía con destino a dicho Hospital; De la Srta. María A. Mazini, dos sifones S

de 2", un sifón P 3", dos piletas con sopapas, 32.40 mts. pino spruce 1 x 3; 22 mts. pino spruce 1 1|2 x 3, un depósito automático, dos canillas, una tapa cámara, un sifón P 2 1|2, destinados al Hospital Pirovano; Del Sr. Pedro Saralegui, accesorios para un aparato de distermia del Hospital Torcuato de Alvear; Del Sr. Daniel Junye, cuatro esterilizadores para el Hospital Pirovano; Del Sr. José Berger, 71 tubos de catgut de diversos números con destino al Hospital Pirovano; Del Sr. Loti Catan, 4 tambores niquelados para le Hospital Pirovano; Del Sr. Andrés Orellano, artículos de ferretería y materiales de construcción con destino al Hospital Pirovano; Del Consejo General de San Vicente de Paul, varios artículos por valor de $ 762.24 m|n., con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos; Del Consejo General de San Vicente de Paul, varios artículos por valor de $ 1.214.64 m|n.; De la Srta. Celina López Quesada, 700 planillas y 500 formularios impresos con destino al Instituto Pasteur; De la Sociedad Anónima La Vascongada, 100 litros de leche para el Hospital Durand; Del Sr. Francisco Paniza, una estufa con destino al Hospital Torcuato de Alvear; De la Sra. Adriana Berardo de Pozuelo, 60 pares de zapatillas para los enfermos hospitalizados en el Muñiz; Del Sr. Salvador Pinzone, tres cajones de limones para el Hospital Muñiz; Del Comité "Billiken" de Flores que preside la Srta. Elisa Laterza, diversos instrumentos con destino al Hospital Teodor Alvarez; De los Sres. López y Fort, 25 kilos de chocolate para el Hospital Durand; De la Asociación Ayuda Social Pro-Hospitales, artículos de diversa naturaleza para el Hospital Parmenio Piñero; Del Sr. Fernando Patrón, 1000 panes de leche, 2 kilos de chocolate y 2 latas de caramelos con destino al Hospital Teodoro Alvarez; De Gath y Chaves, 5 kilos de chocolates; De Bagley y Cía., 10 kilos de galletitas; De la Vda. de Canale, 300 bizcochos Canale; De Constenla y González, 1 canasta de masas; De Daniel Bassi y Cía., 10 kilos de chocolate; Del Sr. Nuan Trapolvsky, 2 kilos de chocolatines; De Saint Hnos., 100 escarapelas, donaciones todas éstas con destino al Hospital Teodoro Alvarez; y del señor N. Valbuena, 180 mts. de alambre tejido y 36 postes de madera dura con

destino a la construcción del cerco en el Depósito Seccional de la Administración de Limpieza.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2436.

Acéptanse diversas donaciones.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 695

Artículo 1o. — Acéptanse las donaciones hechas por las Instituciones y particulares que a continuación se enumeran: Del Club Italiano, $ 365 para la Asistencia Pública; Del Sr. Juan J. Bauria, 10.000 kilos de papas aproximadamente para los hospitales; De la Comisión de Damas de la "Ayuda Social Pro-Hospitales" artículos varios para los enfermos internados en el Hospital Muñiz; Del Sr. S. Zavalía, artículos de cirujía y películas radiográficas para el Hospital Pirovano; De la Comisión de la Misión Evangélica de la Boca, artículos de abrigo y cigarrillos para los enfermos del Hospital Muñiz; Del Comité "Billiken" Colegiales No. 3, ropas para bebés; de la Misión Evangélica de la Boca ropas de uso interior para el Hospital Cosme Argerich; Del Consejo de San Vicente de Paul, artículos varios para el Hogar Maternal Mercedes de la Sala y Riglos; De la Comisión del Corso Suárez (Carnaval 1924), una línea eléctrica trifásica para el Hospital Argerich; Del Sr. Domingo Repetto, 50 docenas de tazas de café con leche para la Asistencia Pública; De la Sra. Carmen V. de Solimano, artículos para bebés con destino al Hospital Teodoro Alvarez; De

la Srta. Clemencia Tomkinson Ugarte, diversas piezas de ropa para la Maternidad del Hospital Alvear; De la Comisión del Corso de Flores (Carnaval 1924), útiles e instrumentos de ciruja por valor de $ 355.68 para el Servicio Maternal a Domicilio que funciona en el Hospital Juan Salaberry; De la Sra. Teresa S. de Calabrese, 1 aguja de platino, 2 c. histerómetros, 1 jeringa de Cuyon y 6 tubos de catgut; Del Sr. Humberto Cumni, 1 vitrina para el Hospital Cosme Argerich; De la Sra. Cruz M. de Elía, Presidenta de la Comisión de Damas "Ayuda Social Pro-Hospitales", un lote de ropas de bebés y diversos artículos enlozados para el Hospital T. de Alvear.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2437.

Construcción de un balcón cerrado. — Autorización.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 696

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir la construcción de un balcón cerrado, con una saliente de un metro veinte centímetros sobre la línea municipal, en el primer piso alto del inmueble calle 24 de Noviembre 191. A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2438.

Crespo Manuel. — Mejoras en un inquilinato.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (n.º 697

Artículo único. — Desestímase la apelación interpuesta por el señor Manuel Crespo, estése a lo resuelto por el D. E. respecto a la ejecución de obras en el inquilinato Piedras 1274, y vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia a los efectos que correspondan.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2438.

Galíndez Samuel. — Mejoras en una propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (n.º 698

Artículo único. — Estése a lo resuelto por el D. E. en decreto de Setiembre 5 de 1923, relativo a la ejecución de obras en la casa de departamentos Juan Jaurés 1266. A sus efectos vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2439.

Grossi Luis. — Mejoras en una propiedad.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 699)

Artículo único. — Estése a lo resuelto por el D. E. en decreto de fecha 17 de Agosto de 1923; no haciendo lugar a lo solicitado por el señor Luis Grossi, de que se le exima de la obligación de construir el contrapiso reglamentario del galpón existente en el inmueble calle Giribone 149. A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2439.

Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca — Habilitación de su salón social.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 706)

Artículo único. — El D. E. concederá, con carácter precario, la habilitación que solicita la Sociedad de Bomberos Voluntarios de la Boca, del salón de fiestas de su local social Brandzen 567, mientras satisfaga dicho local las actuales condiciones de seguridad o no se introduzca en él reforma alguna. A sus efectos vuelva al Departamento de su procedencia.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2440.

Fernández Valeriano. — Formación de ochava.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (n° 701

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva lo actuado al D. E., para que exija, del señor Valeriano Fernández, la formación de la ochava reglamentaria en el inmueble de su propiedad, calle Chile 2000, esquina Sarandí.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2441.

Murtagh Juan N. — Subsistencia de un muro.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (n° 702

Artículo único. — Autorízase al D. E. para permitir, con carácter precario, la subsistencia de la pared de cerco existente en la casa calle Crámer 1937, utilizada para construcción de un vestíbulo, mientras no se introduzca reforma alguna en la edificación actual en dicho inmueble. A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2441.

Modificación de niveles. — Envío del estudio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante solicita del D. E. le envíe los estudios realizados para la modificación de los niveles de las calles Olazábal de Melián a Holmberg; Donado, de Blanco Encalada a Alvarez Thomas; Melián, de Juramento a Monroe; Mendoza de Donado a Melián, y Juramento de Donado a Melián y que manifieste qué obras deben realizarse para evitar las inundaciones que se producen en la calle Mendoza, y el estacionamiento de aguas y residuos en la calle Melián y Olazábal.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2443.

Trazado de nuevas calles. — Estudio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 703

Artículo 1o. — El D. E. estudiará el trazado de nuevas calles y la ampliación de las actuales para suplir las necesidades del tráfico en la zona del nuevo puerto de la Capital y establecer comunicaciones con el resto de la Ciudad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2444.

Ensanche de una ochava. — Gestiones.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione del Gobierno Nacional la cesión del terreno necesario para el ensanche máximo de la ochava Esmeralda esquina Sarmiento, edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras de Lenguas Vivas.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2444.

Estética del Paseo de Palermo. — Estudio.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. estudie los siguientes puntos relacionados cno la estética del Paseo de Palermo y sus adyacencias:

1o. Cambio de la verja del Jardín Botánico.
2o. Traslado de los Talleres Municipales y en caso de imposibilidad colocación de una verja artística en el frente de la Avenida Bullrich.
3o. Supresión de entradas de vehículos a los mismos Talleres por la Avenida Bullrich habilitando, al efecto, una entrada por la calle Dorrego.
4o. Ampliación de las obras de embellecimiento de la Plaza Italia hasta la calle Godoy Cruz por Santa

Fe y hasta la Avenida Alvear por la Avenida Sarmiento de acuerdo con la resolución sancionada el 2 de Octubre de 1923.

5o. Construcción de aceras en la Avenida Bullrich desde la Avenida Alvear a la calle Santa Fe.

6o. Plantaciones en el terraplén del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, desde la calle Santa Fe hacia el Norte.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2445.

Cuarteles y Penitenciaría Nacional. — Traslado.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Honorable Cámara de Diputados:

El H. Concejo Deliberante solicita del H. Congreso de la Nación la sanción de una ley que disponga el traslado de los cuarteles y dependencias militares ubicados en Palermo (Circunscripción 17a.), y de la Penitenciaría Nacional (Circunscripción 18a.), a otros puntos del municipio, destinando los terrenos que actualmente ocupan, a la construcción de plazas, paseos y barrios parques.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2445.

Buzones postales. — Reemplazo.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Coneejo Deliberante desea que el D. E. estudie la posibilidad de substituir los buzones postales, los depósitos de útiles de impieza pública y otros aparatos que obstruyen las aceras, por un sistema de kioscos o columnas anunciadoras, que a la vez sirvan para explotar la publicidad, dotándolas de relojes y dejando en ellos los espacios necesarios para anuncios de utilidad común; de cuyo resultado dará cuenta oportunamente el D. E. al H. Concejo a fin de que pueda arribarse en definitiva a adecuada solución.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2446.

Ordenanza de cercos y veredas. — Cumplimiento.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E., tomando las providencias aconsejadas en cada caso, haga dar exacto cumplimiento a las disposiciones de la ordenanza sobre cercos y veredas, en todos los sitios del municipio donde los respectivos propietarios del inmuebles hayan eludido tal cumplimiento.

Desea también el H. Concejo, que el D. E. exija acción activa y permanente del personal afectado a tales inspecciones, a fin de que tenga oportuno conocimiento de las infrac-

ciones de esta naturaleza, las que deben ser en todos los casos inexorablemente reprimidas dentro de las medidas legales que esté en sus facultades ejercer, salvo casos de fuerza mayor debidamente determinados.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2446.

Apertura de las calles Martínez y Superí. — Gestiones.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. gestione del o de los propietarios de los terrenos afectados por el trazado de las calles: Martínez, de Arredondo a El Cano, y Olaguer, de Superí a Martínez, la cesión gratuita a favor de la Municipalidad de la fracción que sea necesaria para la apertura de dichas calles.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2447.

Zonas a incluirse en la transformación del alumbrado público.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E., al pro-

yectar nuevas transformaciones, ampliaciones y renovaciones de alumbrado público, dentro del plan general aprobado, tenga en cuenta, para su inclusión en los planes parciales y por zonas que deba someter oportunamente a consideración del H. Concejo, y solicitar la necesaria autorización del gasto que en cada caso presupueste, los siguientes puntos:

a) La parte comprendida entre las calles: Llavallol y Campana, desde la Avenida América a General Paz.

b) La parte comprendida entre las Avenidas Alvear, Vertiz, Luis María Campos, Bullrich y la calle Olleros: como también en la parte limitada por las calles Billinghurst, Córdoba, Rivera, Giribone, Federico Lacroze, Alvarez Thomas, El Cano, Triunvirato y Corrientes.

c) La parte limitada por las calles Alvarez Thomas, Pampa, Triunvirato y El Cano.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2448.

Calle Bompland. — Rectificación.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga los estudios necesarios en cuanto a la conveniencia que habría para la rectificación de la calle Bompland de Rivera a Coronel Niceto Vega, y en el caso que la hubiera informe al H. Concejo la superficie a expropiar y su costo aproximayo; como también se desea que el D. E. haga las necesarias gestiones ante quien corresponda para ampliar el pa-

so a nivel de la calle Dorrego, ramal de Chacarita a Colegiales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2448.

Mejoras edilicias en una zona.

Buenos Aires, Diciembre 24 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E. tenga en cuenta, e incluya, si ello fuera procedente, en obras de desagüe que proyecte y someta oportunamente a consideración del H. Concejo, solicitando autorización para efectuar el gasto que resulte presupuesto, las siguientes:

a) Obras de entubamiento en la zanja existente en el Hospital Torcuato de Alvear.
b) Nivelar y corregir los desagües de la zona comprendida por las calles: Morán a Avenida Nacional; Terrada a Avenida San Martín.

Si dichas obras no encuadran dentro del plan general de higienización y fomento de barrios suburbanos, el H. Concejo desea igualmente, que el D. E. provea lo que sea necesario, a efecto de hacer posible su ejecución.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 80, pág. 2449.

Feria de Navidad. — Cumplimiento de las disposiciones sobre higiene

Buenos Aires, Diciembre 26 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el Departamento Ejecutivo hiciera cumplir en la Feria que funciona en la Plaza del Congreso las disposiciones vigentes sobre el lavado de copas en los despachos de bebidas.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 81, pág. 2530.

Compañías de Electricidad Hispano Americana e Italo Argentina. — Fijación de precios de consumo.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 704

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, pasen las presentes actuaciones al D. E. a fin de que haga saber a las Compañías de Electricidad Hispano Americana e Italo Argentina, la limitación a que deben sujetarse al determinar el precio de consumo de electricidad en teatros, cafés, restaurants, salas de espectáculos públicos

y negocios de cualquier naturaleza; y proponga al H. Concejo, de acuerdo con sus oficinas técnicas, la tarifa única para el alumbrado de casas habitaciones y escritorios particulares.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 2563.

Realización de obras sin autorización — Sumarios.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 7.04 (B)

Artículo 1o. — El D. E. procederá a instruir los sumarios correspondientes para determinar la responsabilidad en que hubieren incurrido las reparticiones municipales que permitieron la realización de las obras a que se refiere el expediente 77.910. C. 922, sin la autorización respectiva.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 2563.

Compañías de Electricidad Hispano Americana e Italo Argentina. — Reconocimiento de capitales.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 705.

Artículo 1o. — El D. E. informará a la brevedad posible, cuál es el monto de los capitales reconocidos a las empresas de electricidad, Cía. Hispano Americana de Electricidad y Cía. Italo Argentina de Electricidad, detallando los rubros que forman dichos capitales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 2564.

Compañías de Electricidad. — Cumplimiento de contratos.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924.

El H. Concejo Deliberante.

RESUELVE: N.º 706

Artículo 1o. — El D. E. intimará a las empresas de electricidad el cumplimiento de los contrato-concesiones en la parte que las obliga a instalar cables para proveer a las necesidades de la población.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 2565.

Oficina Municipal encargada de los reclamos de corriente eléctrica.

Buenos Aires, Diciembre 27 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (h.-707)

Artículo 1o. — El D. E. hará conocer del público, por impresos y otros medios, la existencia de una oficina municipal, que atiende sus reclamaciones frente a las compañías de electricidad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 82, pág. 2565.

Puente en el cruce de la Avenida San Martín y Arroyo Maldonado. — Construcción.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (h.-708)

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos, presupuestos y pliego de condiciones corrientes en este expediente (Exp. 893. I. 924), presentado por el D. E., para la construcción de un puente para vehículos y peatones en el cruce de la Avenida San Martín y Arroyo Maldonado, de acuerdo con el plan general de higienización y fomento de los Barrios Suburbanos aprobado por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 26 de Septiembre ppdo.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para realizar una licitación pública de la obra a que se refiere el artículo anterior y para invertir hasta la suma de noventa y un mil trescientos sesenta pesos con quince centavos moneda nacional ($ 91.360.15 m|n), de acuerdo al presupuesto que corre a fojas tres de este expediente.

Art. 3o. — El gasto que demande la ejecución de la obra a que se refiere el artículo anterior, y hasta la suma de noventa y un mil trescientos sesenta pesos con quince centavos moneda nacional ($ m|n. 91.360.15) se imputará a la partida séptima del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — El D. E. para licitar la construcción de la obra que comprende esta ordenanza, mandará publicar los avisos durante quince días en el "Boletín Municipal" y en un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten desde el día siguiente a la primer publicación de los avisos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2575.

Salvatierra Gregorio G. — Cesión de Sepulturas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 709

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda

en uso por el término de 99 años al Teniente Coronel del Ejército Nacional D. Gregorio G. Salvatierra los lotes de sepulturas 30 y 31, tablón 13, manzana 6a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo determinado en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2577.

Perazza Vicente José. — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 2410

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal, jubilado, D. Vicente José Perazza los lotes de sepulturas Nos. 2 y 3, tablón 8, manzana 9a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2578.

Font Ricardo. — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 7111

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 50 años al empleado municipal D. Ricardo Font, los lotes de sepulturas 32 y 33, tablón 4o., manzana 6a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste inclusive la vereda frente a los mismos, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2579.

Consiglieri Andrés. — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 7112

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal D. Andrés Consiglieri los lotes de sepulturas Nos. 24 y 25, tablón 5o., manzana 9a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de conformidad a lo establecido en la ordenanza de fecha 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2579.

Barrios Julio E. — Cesión de sepulturas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 713

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al Subcomisario de la Policía de la Capital D. Julio E. Barrios los lotes de sepulturas Nos. 2, 3, 4 y 5, tablón 6o., manzana 3a., sección 1a., ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive la vereda frente a los mismos, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2579.

Construcción de mercados. — Plan general.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que al proyectarse el plan general para la construcción de mercados de acuerdo con la ordenanza de Empréstito se incluyeran las obras decretadas por ordenanza de 3 de Mayo de 1912, referente al Mercado de Abasto en Villa Ortúzar.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2580.

Hornos incineradores de basuras — Confección de planos

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 714

Artículo 1o. — El D. E. procederá a confeccionar los planos y presupuestos para la instalación de tres hornos incineradores de basuras, proyectando su ubicación en distintas zonas de la Capital Federal.

Art. 2o. — Los hornos de incineración estarán dotados de instalaciones apropiadas para el aprovechamiento industrial de los residuos, instalaciones que deberán proyectarse, asimismo, para el horno incinerador de la Chacarita.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2580.

Profilaxis de la rabia — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (nº 715

Artículo 1o. — Modifícase, en la forma que a continuación se expresa, el Art. 7o. de la ordenanza del 18 de diciembre de 1919, sobre profilaxis de la rabia (Art. 2060 del Digesto Municipal):

"Cuando un perro hubiere mordido a una persona o ani-
" mal, su dueño está obligado a conducirlo o a permitir su

" conducción por la autoridad al Instituto Pasteur, dentro " de las 24 horas de recibida la intimación de la policía para " que así lo efectúe, bajo pena de cincuenta pesos de multa " si no cumpliera esta prescripción."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2581.

Mercados. — Modificación de la ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 716

Artículo 1o. — Modifícase el artículo 7o. de la ordenanza de noviembre 30 de 1895, sobre mercados (Art. 2782 del Digesto Municipal) en la siguiente forma:

"En los puestos, sólo será permitido cocinar empleando el " gas o corriente eléctrica."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2581.

Construcción de un mercado

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 1917

Artículo único. — Remítase al D. E. el proyecto sobre construcción de un mercado en la zona limitada por las calles: Jorge Newbery, Crámer, Alvarez Thomas y El Cano, corriente a fs. 1 del expediente No. 2732. C. 924, a fin de que, si estima que esa obra conviene y es posible realizar con los recursos de que se dispone, la incluya en el plan general de construcción y reforma de mercados suburbanos.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2582.

Ferias francas. — Cumplimiento de la ordenanza.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. tenga presente y haga cumplir lo dispuesto en el Art. 3o. de la ordenanza de mayo 29 de 1917, sobre ferias francas (Art. 2881 del Digesto Municipal) referente al radio en que deben habilitarse las ferias francas con relación a los mercados a que se refiere la prescripción citada.

Saluda al señor Intendente con su consideración distinguida.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2582.

Comisión organizadora del Campeonato Olímpico de Polo. Premio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 718

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que haga entrega a la Comisión organizadora del Campeonato Olímpico de Polo, de un artístico Trofeo, que deberá llevar la siguiente inscripción: "El Municipio de la Ciudad de Buenos Aires, a los vencedores de Polo en las Olimpiadas de París. Año 1924". En el mismo deberá grabarse el nombre correspondiente a cada uno de los campeones.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanza Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2582.

Hornos incineradores de basuras. — Funcionamiento.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 719

Artículo único. — Por las razones expuestas en el dictamen precedente, Archívese el expediente 2621. C. 924 previa notificación a la sociedad recurrente.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2583.

Ricardo Moreno. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 720

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo solicitado por el D. E. para designar al doctor Ricardo Moreno en el cargo de Asesor Letrado.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2583.

Pasaje "La Rural".

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 721

Artículo 1o. — Desígnase con el nombre de "La Rural" el pasaje que corre de Norte a Sud en la manzana comprendida por las calles Talcahuano, Bartolomé Mitre, Uruguay y Cangallo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2584.

Prostíbulos. — Habilitación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 722

Artículo único. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a fin de que se levante la clausura de los locales ubicados en las calles Corrientes 2070, España 54 y Herrera 1878.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2585.

Devoto Enrique S. y Casullo Pedro. — Convenio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 723

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2585.

Cernuschi Juan C. — Apelación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 724

Artículo único. — Desestímase la queja formulada por Don Juan C. Cernuschi en las presentes actuaciones y vuelvan al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2583.

Sucesión de Don Dante Bollo. — Pago del rellenamiento de un terreno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 725

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que exija a la sucesión de Don Dante Bollo el pago del rellenamiento del terreno situado en la calle Gual entre la Avenida Cruz y Chilabert, de acuerdo con la tarifa que determina el artículo 2o. de la Ordenanza de Diciembre 14 de 1922.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2586.

Cattaneo Antonio R. — Modificación de jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 726

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se modifique la jubilación acordada a don Antonio R. Cattaneo, debiendo tomarse como base para la liquidación el sueldo de quinientos pesos moneda nacional.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2586.

Ciccola Elpidio. — Pago del rellenamiento de un terreno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 727

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se exija a don Elpidio Ciccola la suma de cuarenta y cinco pesos moneda nacional ($ 45 m|n). en concepto de rellenamiento del terreno sito en la calle Montañeses 2942 al 58.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2587.

Montero Alberto J. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 728

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a vender a don Alberto J. Montero un sobrante de sepulturas ubicado en la sección 17 del Cementerio del Norte, entre los sepulcros de Martín Biedma y Félix Sagasta, a que se refieren las presentes actuaciones.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2588.

Vázquez José. — Retiro.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 729

Artículo único. — No ha lugar a la petición de retiro que formula don José Vázquez, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2588.

Faiella Pascual. — Solicita devolución de descuentos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 730

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la devolución de descuentos solicitada por Don Pascual Faiella y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2589.

Pastorello Luis. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 731

Artículo único. — No ha lugar a la ampliación de computación que gestiona don Luis Pastorello y vuelva el presente expediente al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2589.

Ontiveros Gertrudis Pereira de. — Solicita devolución de multas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 732

Artículo 1o. — No ha lugar a la devolución del importe de las multas abonadas por Doña Gertrudis Pereira de Ontiveros por atraso en el pago de servicios de pavimentación.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2590.

Nacito María V. de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 733

Artículo 1o. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a fin de que se abone a doña María V. de Nacito, el subsidio que le corresponde en su carácter de viuda del ex peón municipal don Teodoro Nacito previa deducción del importe de los descuentos que hubiera correspondido abonar el causante.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2590.

Freyre Celina Ayala de. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 734

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2591.

Pautano Roque. — Jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 735

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2591.

Riva Hermanos. — Reducción de valuación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 736

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que no hace lugar a la solicitud de reducción de la valuación por el derecho de licencia de expendio de bebidas alcohólicas, hecho por los señores Riva Hermanos, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2592.

Spaventa Eduardo S. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 737

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se compute a don Eduardo S. Spaventa, de acuerdo con el artículo 3109 del D. M. los servicios a que se refiere el certificado de fs. 2.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2592.

Rey López Bernardo. — Solicita devolución de descuentos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (n° 738)

Artículo único. — No ha lugar a la devolución de descuentos que gestiona don Bernardo Rey López, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2593.

Mejoras edilicias en varias calles del Municipio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. disponga lo necesario para que se efectúen las siguientes mejoras:

Construcción de cunetas en la intersección de las calles General Eugenio Garzón y General Paz; General Cardenas y Lobos.

Construcción de pasos de piedra en la intersección de las calles Montiel y Tandil.

Pasarelas en la intersección de las calles General Eugenio Garzón y General Paz; Coronel Cardenas y Lobos.

Barandas, colocar dos en la pasarela existente en la intersección de las calles Merlo y Jachal que da acceso a la Escuela No. 18 sita en la calle Merlo 6587.

Relleno de la calle Tandil de Guaminí a Montiel.

Desmonte de las calles Guaminí, Montiel y Bariloche en su intersección con la Avenida Chicago.

De las obras enumeradas, el H. Concejo desea que el D. E. mande ejecutar con la premura que el caso reclame, las que deban costearse con los recursos previstos en el presupuesto vigente y proyecte e incluya entre las que deban ejecutarse, previa autorización del H. Concejo, en barrios suburbanos, de acuerdo con el plan general aprobado para fomento e higienización de los mismos.

Asimismo desea el H. Concejo que el D. E. tome las necesarias providencias a fin de que del saladero de cueros ubicado en la Avenida Chicago 6717, no se arrojen aguas servidas a la vía pública lo que es un atentado a la salud del vecindario dado el estado de putrefacción de dichas aguas; como también, que exija de los respectivos propietarios la construcción de la vereda en la calle Jachal, entre Eugenio Garzon y Merlo, que da acceso a la Escuela No. 18 ya mencionada, y en la calle San Pedro entre Tellier y Jachal, haciéndoles cumplir sin demora las disposiciones de la ordenanza respectiva.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2593.

Terrenos bajos, pantanosos e inundables. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que se le informara sobre la forma cómo se ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el título VI capítulo III del Digesto Municipal, sobre terrenos bajos, pantanosos e inundables, nómina de las propiedades de particulares que hayan sido rellenadas y monto de los ingresos por este concepto du-

rante el año 1923 y 1o. de Enero a 30 de Setiembre de 1924.

Saluda al señor Intendente atentamente.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2594.

Plaza General Benito Nazar. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe en virtud de qué razones no se ha dado cumplimiento a la resolución de Octubre 14 de 1913, que dispone la formación de la plaza "General Benito Nazar" en los terrenos donados por la señorita María I. Nazar y que se hallan ubicados en la manzana comprendida por las calles Figueroa, Antezana, Miriñay y Olaya.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2595.

Instalación de alumbrado eléctrico en una zona del Municipio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E., al pro-

yectar obras a ejecutarse de acuerdo con el plan general aprobado de transformación, renovación o ampliación de los servicios de alumbrado público, tenga en cuenta la necesidad de implantar ese servicio, eléctrico si fuere ello factible, en la zona limitada por las calles: Olivera, Escalada, J. B. Alberdi y General Eugenio Garzón, e incluya esa zona en el plan parcial de zona limítrofe que deba oportunamente someter a consideración del Cuerpo.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2595.

Guardabarreras en los pasos a nivel.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. efectúe las gestiones necesarias para que el Poder Ejecutivo de la Nación ordene a las empresas ferroviarias que realicen más eficazmente los servicios de guardabarreras en los pasos a nivel.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2595.

Demolición de la propiedad Medrano esq. Rivadavia. — Informes.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe por escrito y con carácter urgente, cual es el estado en que se hallan las gestiones de expropiación de la finca Medrano núm. 7 y Rivadavia 3899, encomendadas por este H. Cuerpo con fecha Marzo 20 del corriente año.

Saludo al señor Intendente con mi consideración más distinguida.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2596.

Calles Crámer y El Cano — Ancho.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 739

Artículo 1o. — Fíjase en treinta y tres metros con diez centímetros (Mts. 33.10) el ancho de la calle Crámer, desde la de Pampa hasta la de El Cano.

Art. 2o. — Fíjase en veintiseis metros (Mts. 26) el ancho de la calle El Cano, desde la de Crámer, lado Norte, hasta la misma lado Sud.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2597.

The South American Stores Gath y Chaves Ltd.
Construcción de un túnel.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 7140

Artículo 1o. — Concédese permiso, con carácter precario, a la Sociedad Anónima "The South American Stores Gath y Chaves Ltd.", para construir un túnel que cruzando el subsuelo de la calle Cangallo, ponga en comunicación al nivel del primer sótano los edificios de su propiedad situados en la intersección de dicha calle con la de Florida, frentes al Nor-Este y Sud-Este, respectivamente.

Art. 2o. — La Sociedad recurrente queda obligada, a ejecutar por su cuenta los trabajos necesarios para garantizar el funcionamiento de las instalaciones existentes en el subsuelo, y se responsabiliza por los perjuicios que ellas pudieran sufrir en caso que ocurriera algún accidente, cuya causa sea imputable a la construcción del túnel; como también a efectuar las obras necesarias para salvar las dificultades que pudieran presentarse, en caso de que, por razón justificada, hubiera necesidad de instalar en lo sucesivo nuevos servicios de obras de salubridad, aguas corrientes u otros de interés público; adoptándose, en todos los casos, las disposiciones que fueren aprobadas por la Dirección de Alumbrado y las Obras Sanitarias de la Nación.

Art. 3o. — La ejecución de las obras a que se refiere la presente, estará también sujeta a la intervención de las Obras Sanitarias de la Nación en todo lo que se relacione con la instalación de los servicios a su cargo.

Art. 4o. — La Sociedad Anónima "The South American Stores Gath y Chaves Ltd.", abonará anualmente a la Municipalidad en concepto de ocupación del subsuelo por el túnel, cuya construcción se permite por la presente, la cantidad de dos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 2.000), pagadera por adelantado y a contar de la iniciación de los trabajos de apertura.

Art. 5o. — Los trabajos que sea necesario ejecutar para la realización de la obra de referencia, en caso alguno podrán dar motivo para que el tráfico público sufra interrupción.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2597.

Defilippi Luis. — Instalación de un horno de cal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 141

Artículo único. — No ha lugar al permiso que solicita el señor Luis Defilippi, para instalar un horno de cal en la calle Parral 221. A sus efectos, vuelva lo actuado al D. E.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2598.

Salerni Jorge y Pedro. — Construcción a mayor altura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 142

Artículo único. — El D. E. permitirá la subsistencia

de la mayor altura del frente del edificio construído en la calle Reconquista Nos. 1022 al 1026, que resulta de cincuenta y cinco centímetros sobre la permitida por las disposiciones vigentes. A sus efectos vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2599.

Banco Alemán Trasatlántico. — Construcción a mayor altura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 1º 443

Artículo único. — El D. E. permitirá que la fachada del edificio que se proyecta construir en la esquina de las calles Bartolomé Mitre y Reconquista, frente Nor-Oeste, destinado a casa matriz del Banco Alemán Trasatlántico, se eleve en toda la extensión de su frente a la calle Reconquista hasta una altura uniforme de treinta y dos metros. A sus efectos, vuelva lo actuado al Departamento de su procedencia.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2600.

Club Universitario de Buenos Aires. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 7144

Artículo 1o. — Exonérase al Club Universitario de Buenos Aires, de los derechos de edificación que le corresponda abonar por la obra que dicha entidad construirá para su sede social, en la calle Viamonte 1556.

Art. 2o. — El importe a que asciende lo determinado en el artículo 1o. se imputará al inciso correspondiente de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2600.

Calle Blandengues. — Comunicación con las inmediaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 7145

Artículo 1o. — El D. E. proyectará las obras necesarias para facilitar las comunicaciones con la calle Blandengues, camino a Vicente López y demás localidades de la costa, evitando el cruce de las líneas férreas a nivel, sea mediante la pavimentación de una de las avenidas del paseo de Palermo o la construcción de un puente en la calle Olleros,

complementadas ambas por la apertura de arterias que terminen en Pampa y Blandengues.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2601.

Centro de Fomento "Juan B. Alberdi. — Mejoras edilicias.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 746

Artículo único. — Por las razones aducidas en el precedente dictamen, archívese el expediente No. 3433. C. 923, previa notificación al recurrente, Centro de Fomento "Juan B. Alberdi".

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2601.

Construcción de un frigorífico nacional y matadero modelo. Intervención de la Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 747

Artículo 1o. — Un representante de la Sociedad Pro-

pietarios Carniceros de la Capital formará parte de la comisión especial encargada de intervenir en las cuestiones relacionadas con la construcción de un frigorífico y de un matadero modelo, creada por ordenanza de Julio 15 ppdo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2602.

Convenios de compra1-venta de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (M-1748

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad-referendum celebrados entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por la formación de ochavas de seis metros, que han incorporado a la vía pública, a saber:

Enrique Navarro Viola, expediente 872. N. 924, vende nueve metros cuadrados (m. c. 9.00) de su propiedad Coronel Ramón L. Falcón esquina Laguna, frente Sud y Oeste.

Julia C. Basso, expediente 1.516. B. 924, vende nueve metros cuadrados (m. c. 9.00) de su propiedad Chenaut esquina Huergo, frente Norte y Oeste.

Virginia Catani, expediente 1.640. C. 924, vende ocho metros con nueve decímetros cuadrados (m. c. 8.09) de su propiedad Quito esquina Quintino Bocayuva.

Julio Winne, expediente 2.403. W. 924, vende ocho

metros con setenta decímetros cuadrados (m. c. 8.70) de su propiedad Avellaneda y Morelos, frente Norte y Oeste.

Nicolás Barbari, expediente 2.477. B. 924, vende ocho metros con diez decímetros cuadrados (m. c. 8.10) de su propiedad Monroe y Tronador, frente Sud y Oeste.

Carmelo Vassallo, expediente 2.559. V. 924, vende ocho mteros con tres decímetros cuadrados (m. c. 8.03) de su propiedad Gibson y Treinta y Tres, frente Sud y Oeste.

Casto S. Bazán, expediente 2.938. B. 924, vende diez y seis metros con veinte y cuatro decímetros cuadrados (m. c. 16.24) de su propiedad Dorrego y Aguirre, frente Norte y Este.

Vicente Dragonetti, expediente 2.939. D. 924, vende diez metros con diez y siete decímetros cuadrados (m. c. 10.17) de su propiedad Maure y Charlone, frente Este y Sud.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

A Enrique Navarro Viola, ciento ochenta pesos moneda nacional ($ m|n. 180).

A Julia G. Basso, ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ m|n. 162).

A Virginia Catani, trescientos veinte y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ m|n. 323.60).

A Nicolás Barbari, ciento sesenta y dos pesos moneda nacional ($ m|n. 162).

A Julio Winne, doscientos diez y siete pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ m|n. 217.50).

A Carmelo Vassallo, doscientos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ m|n. 200.75).

A Casto S. Bazán, doscientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional ($ m|n. 243.60).

A Vicente Dragonetti, doscientos tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ m|n. 203.40).

Art. 3o. — Todos los gastos que se originen con motivo de la escrituración de cada una de las fracciones de terreno, a que se refiere la presente, estarán a cargo de la Munici-

palidad, siempre que el D. E. estimare necesario este requisito.

Art. 4o. — El gasto que demande la presente, se imputará a la partida seis del artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2602.

Acreedores varios. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 7.49

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del año 1924, la suma de mil setecientos veintitrés pesos con nueve centavos moneda nacional ($ 1.723.09 m|n.) importe correspondiente a los siguientes créditos:

Exp. 521. G. 924. agr. 522. G. 924. García Corera y Cía. $ 151.90 importe de la provisión de artículos con destino a la Administración de Suministros.

Exp. 300. I. 924. agr. 301. B. 924., 302. A. 924. Intendente. $ 318.25 importe de la provisión de artículos para la Sección Sastrería de la Administración de Suministros.

Exp. 377. I. 924. Intendente. $ 125 importe de gastos de almuerzo para varios empleados de la Administración de Limpieza.

Exp. 1237. O. 924. Olano Ramón. $ 39.10 importe a que asciende el saldo pendiente de la liquidación practicada en el Exp. No. 37.148. C. 923.

Exp. 1216. P. 924. Pedrazzini E. $ 375.84 importe de la provisión de engrudo.

Exp. 1411. V. 924 (2635. V. 923). Villar Aquilino y Alonso Pérez Domingo. $ 713 importe que debe abonárseles de acuerdo con lo establecido en la Resolución de fecha Diciembre 28 de 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2603.

Convenios de compra-venta de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios ad-referendum celebrados entre el D. E. y las personas que a continuación se expresan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectada por la formación de ochavas de seis metros, que han incorporado a la vía pública, a saber:

Emma Ferrari de Malaspina, expediente 328. M. 924, vende diez metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 10.39) de su propiedad Acevedo No. 2805 esquina Gutiérrez, calculado a treinta y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 38.50 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del expediente citado.

Luis Posca, expediente 1.520. P. 924, vende siete metros con noventa y seis decímetros cuadrados (m. c. 7.96)

de su propiedad Avenida La Plata No. 833 esquina José Bonifacio, calculado a cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas seis del referido expediente.

Francisco M. Phelan, expediente 2.065. P. 924, vende nueve metros con cuarenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 9.48) de su propiedad Olazábal No. 2.497 esquina General Paz, calculado a cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas tres del citado expediente.

Paulina Bostica de Dentone, expediente 2.452. D. 924, vende siete metros con diez y nueve decímetros cuadrados (m. c. 7.19) de su propiedad Adolfo Berro No. 3993 esquina Yapeyú, calculado a sesenta pesos moneda nacional ($ 60 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas once del expediente citado.

Aníbal López y Cía., expediente 2476. L. 924, vende ocho metros con veinte y nueve decímetros cuadrados (m. c. 8.29) de su propiedad Juncal y Laprida, frentes Sud y Este, calculado a cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio que corre a fojas tres del expediente citado.

Enrique Borghi, expediente 2.514. B. 924, vende ocho metros con diez y nueve decímetros cuadrados (m. c. 8.19) de su propiedad Cochabamba No. 3301|15 esquina Loria, calculado a cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad, en cambio, abonará por toda compensación, a cada una de las personas que se mencionan a continuación, la correspondiente suma, a saber:

A Emma Ferrari de Malaspina, cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400 m|n.)

A Luis Posca, trescientos noventa y ocho pesos moneda nacional ($ 398 m|n.)

A Francisco M. Phelan, trescientos setenta y nueve pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 379.20 m|n.)

A Paulina Bóstica de Dentone, cuatrocientos treinta y

un pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 431.40 m|n.)

A Aníbal López y Cía., ochocientos veinte y nueve pesos moneda nacional ($ 829 m|n.)

A Enrique Borghi, cuatrocientos nueve pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 409.50 m|n.)

Art. 3o. — El gasto que demande la presente, se imputará a la partida seis del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres. Empréstito Municipal.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2604.

Acreedores varios. — Cancelación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (n-951)

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la cantidad de mil trescientos sesenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.364.50 m|n.), importe que corresponde abonar por concepto de haberes en los expedientes que a continuación se detallan:

Exp. 1330. A. 924. Aiello Josefa C. de. Imputación $ 417, importe de haberes adeudados al ex-obrero D. Carmelo Aiello.

Exp. 2047. E. 924. Estrada María M. de. Imputación $ 165, importe de haberes adeudados a su esposo D. Aurelio Estrada.

Exp. 2819. K. 924. Katzenelson Nisio. Imputación $ 160 ,importe de haberes que se le adeudan.
Exp. 2583. M. 924. Mossi Juan. Imputación $ 47.50, importe que se le adeuda en concepto de haberes.
Exp. 1528. S. 924. Santarsiero Vito A. Imputación $ 575, importe de haberes que se le adeudan.
Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2605.

Apertura de la calle Hornos. — Juicio de expropiación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

(Artículo 1o — Autorízase al D. E. a iniciar el correspondiente juicio, para la expropiación, de acuerdo con las disposiciones que rijen la materia, de la superficie de terreno que intercepta el trazado de la calle Hornos entre las de Aristóbulo del Valle y Uspallata, necesaria para la apertura de dicha calle y compuesta de setecientos treinta y cinco metros con setenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 735.73) o lo más o lo menos que en definitiva resulte de la mensura que al efecto se practique, por ser de utilidad pública la ocupación de dicho terreno.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la partida seis, del artículo doce, de la ordenanza diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitres. Empréstito Municipal.

Art .3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2606.

Bonetti Camilo. — Venta de material escenógrafo.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 753

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que previa tasación, inventario, y dictamen de la Comisión técnica que se designa en el artículo 2o., adquiera del señor Camilo Bonetti, ex-empresario del Teatro Colón, el material escenógrafo, música, útiles de sastrería y demás efectos que propone en venta a la Municipalidad en su nota de 17 de Enero de 1922. La adquisición en ningún caso excederá de la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 35.000 m|n.)

Art. 2o. — Desígnase una Comisión honoraria compuesta del Director de la Academia Nacional del Teatro Colón, el Presidente de la Comisión Nacional de Bellas Artes y un miembro técnico del Jurado Municipal de Música de 1924 elegido por el D. E. para que dictamine sobre la conveniencia de la compra de todo o parte del material a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2607.

Acreedores varios. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (h° 754

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del año 1924, la suma de cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional ($ 4.474.62 m|n.) importe correspondiente a los créditos siguientes:

Exp. 1904. A. 924. Alvarez Luis. $ 30.50 importe de la provisión de aserrín.

Exp. 1819. C. 924. Cía. Primitiva de Gas. $ 213.24 importe de fluido suministrado en 1923 al local Victoria 1054.

Exp. 1273. K. 924. Kraft Guillermo. $ 114 importe a que asciende la diferencia por entregas en más de lo adjudicado en la licitación de valores del año 1923.

Exp. 1269. I. 924. Intendente. $ 800 importe a que asciende la confección de planillas de conservación de mercados, recargo de alquileres y ferias francas.

Exp. 1214. I. 924. Intendente. $ 31 importe de un capote impermeable para un sereno del Departamento de Obras Públicas.

Exp. 1215. O. 924. Obras Sanitarias de la Nación. $ 7.81 importe de trabajos efectuados en la Administración de Limpieza.

Exp. 1492. O. 924. Obras Sanitarias de la Nación. $ 421.77. Importe de trabajos realizados en el Hospital Muñiz.

Exp. 1382. S. 924. Agr. 1383. S. 924. Sociedad Cooperativa Telefónica. $ 96.30 importe de servicios telefónicos durante el 2o. semestre del año 1923.

Epx. 1395. V. 924. Vanoni Isidoro y Cía. $ 60 importe de la provisión de un cristal para escritorio.

Exp. 1329. G. 924. Gelzer Emma W. de $ 2.700 im-

porte a que asciende la devolución del 50 o|o de la suma que abonó en concepto de impuesto general (año 1922) por el inmueble Arribeños 1701, de acuerdo con la Resolución del H. Concejo de Diciembre 24 de 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2610.

Convenios de compra-venta de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 21° 1955

Artículo 1o. — Apruébanse los convenios celebrados ad-referendum del H. Concejo Deliberante, entre el D. E. y las personas que a continuación se mencionan, convenios que constan en los respectivos expedientes que también se indican, por los que, esas personas venden a la Municipalidad fracciones de terreno de su propiedad afectadas por ensanche y rectificación de calles, que han sido incorporadas a la vía pública, a saber:

José Galloni, expediente 1.611. G. 924, vende ocho metros con sesenta y seis decímetros cuadrados (m. c. 8.66), de su propiedad situada en la calle Oruro 1532|34, para rectificación de la citada calle, calculado a razón de cuarenta pesos moneda nacional ($ 40 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas siete del citado expediente.

Emilio Moreno, expediente 2.244. M. 924, vende tres metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 3.85), de su propiedad situada en la calle Paraguay 1590, para rectificación de la expresada calle, calculado a razón

de ciento ochenta pesos moneda nacional ($ 180 m|n.) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cinco del citado expediente.

Fernando Cermesoni, expediente 2.447. C. 924, vende ciento cuarenta y nueve metros con tres decímetros cuadrados (m. c. 149.03), de su propiedad situada en la Avenida Vértiz números 744|68, para ensanche de la misma, calculado a treinta pesos moneda nacional ($ m|n. 30) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del referido expediente.

Carlos Alberto Mayol, expediente 2.451. M. 924, vende ocho metros con sesenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 8.65), de su propiedad Victoria 1516, para rectificación de la expresada calle, calculado a cuatrocientos pesos moneda nacional ($ m|n 400) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas ocho del citado expediente.

Arturo Fernández y Cía., expediente 2.509. F. 924, vende tres metros con sesenta decímetros cuadrados (m. c. 3.60), de su propiedad situada Bolívar números 836|38, para rectificación de la nombrada calle, calculado a cien pesos moneda nacional ($ m|n. 100) por el metro cuadrado según convenio corriente a fojas cuatro del expediente citado.

Pablo Roga y Carmelo Trifone, expediente 2.716. R. 924, vende diez y nueve metros con diez y ocho decímetros cuadrados (m. c. 19.18), de su propiedad situada en la calle Garro entre Rioja y General Urquiza, al lado Oeste del número 1036, para rectificación de las citadas calles, calculado a treinta pesos moneda nacional ($ m|n. 30) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del referido expediente.

José D. López Riesco, expediente 2.786. L. 924, vende cuatro metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 4.85), de su propiedad situada en la calle Belgrano 1993, para rectificación de la misma, calculado a ciento veinte pesos moneda nacional ($ m|n. 120) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas nueve del citado expediente.

Eliseo Pérez Alban, expediente 3.026. P. 924, vende

veinte y siete metros con sesenta y siete decímetros cuadrados (m. c. 27.67), de su propiedad situada Avenida San Martín 1948, para rectificación de la citada Avenida, calculado a veinte pesos moneda nacional ($ 20 m|n) por el metro cuadrado, según convenio corriente a fojas cuatro del citado expediente.

Art. 2o. — La Municipalidad abonará por toda compensación a cada una de las personas a que se refiere el artículo anterior, la suma que a continuación se expresa:

A José Galloni, trescientos cuarenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 346.40 m|n).

A Emilio Moreno, seiscientos noventa y tres pesos moneda nacional ($ 693.00 m|n).

A Fernando Cermesoni, cuatro mil cuatrocientos setenta pesos con noventa centavos moneda nacional ($ 4.470.90 m|n).

A Carlos Alberto Mayol, tres mil cuatrocientos sesenta pesos moneda nacional ($ 3.460 m|n).

A Arturo Fernández y Cía., trescientos sesenta pesos moneda nacional ($ 360 m|n).

A Pablo Roga y Carmelo Trifone, quinientos setenta y cinco pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 575.40 m|n).

A José O. López Riesco, quinientos ochenta y dos pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 582.05 m|n).

A Eliseo Pérez Alban, quinientos cincuenta y tres pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 553.40 m|n).

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará al Inciso sexto del artículo 12 de la Ordenanza del 17 de Agosto de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2611.

Hospital Teodoro Alvarez. — Imputación de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 756

Artículo 1o. — Impútese al Inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente, la cantidad de nueve mil pesos moneda nacional ($ 9.000 m|n), importe que demandará la construcción de un zócalo de azulejos en las salas del Hospital Teodoro Alvarez.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2612.

Acreedores varios. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 757

Artículo 1o. — Impútese a la partida 12 del Empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio del año 1922", la suma de ocho mil doscientos veintidos pesos con dos centavos moneda nacional ($ 8.222.02 m|n), importe que demandará el pago de los créditos que a continuación se expresan:

Exp. 381. I. 924. Intendente. Caja Menor de la Tesorería General del año 1922, $ 691.75.

Exp. 1777. W. 924. Witcomb y Cía. Importe de la con-

fección de 19 detratos artísticos de los ex directores de la Asistencia Pública, $ 3.800.

Exp. 2777. M. 924. Melone María J. M. de. Importe de haberes del ex peón del Dep. de O. Públicas D. Tomás Melone, $ 396.

Exp. 2872. G. 924. Gentile Alfredo. Importe del excedente de metrajes en la construcción de la baranda del parque Avellaneda, $ 307.20.

Exp. 322. C. 924. Cía. Italo Argentina de Electricidad. Importe de los descuentos que se le han efectuado al liquidarse sus facturas de servicio de alumbrado público de los meses de Abril 1921 y Octubre de 1922, $ 1.443.07.

Exp. 2210. C. 924. Casa Oucinde. Importe que debe abonarse en concepto de suministro de impresos a la Dirección de Tráfico en el año 1922, $ 400.

Exp. 2409. P. 923. Pelisch Moisés. Importe del consumo de agua y servicios sanitarios de la propiedad General Paz 2856, 76, 78, ocupada por la estación desinfección de Belgrano, $ 1.184.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2613.

Acreedores varios. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Q.º 758

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del año 1924, la suma de dos mil ciento ochenta y ocho pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional

($ 2.188:64 m|n) importe correspondiente a los siguientes créditos:

Exp. 1641. T. 924. Tognocchi J. $ 37.60. Importe a que asciende el descuento del 4 o|o efectuado en el crédito tramitado por Exp. No. 36.077. T. 923.

Exp. 1642. S. 924. Staud y Cía. $ 67.44. Importe a que asciende el descuento del 5 o|o efectuado en el crédito tramitado por Exp. No. 37.951. S. 923.

Exp. 1644. S. 924. Staud y Cía. $ 895. Importe a que asciende el descuento del 5 o|o efectuado en el crédito tramitado por Exp. No. 35.500. S. 923.

Exp. 1647. B. 924. Bonduel Hnos. $ 290.13. Importe del descuento efectuado en la liquidación practicada en el Exp. No. 37.172. B. 923.

Exp. 1648. E. 924. Estrabou y Cía. $ 21.27. Importe del saldo pendiente de la orden de provisión 247, tramitada por Exp. No. 54.660. E. 924.

Exp. 1757. E. 924. Estrabou y Cía. $ 383.49. Importe del saldo de la liquidación practicada por Exp. 56.628. E. 924.

Exp. 1598. E. 924. Estrabou y Cía. $ 269.71. Importe a que asciende el saldo pendiente de la liquidación practicada en el Exp. No. 37924. E. 923.

Exp. 332. G. 924. agr. 333. G. 924. Gath y Chaves Lda. $ 56. Importe de artículos suministrados al chauffeur de la Intendencia.

Exp. 334. G. 924. agr. 335. G. 924. Gath y Chaves Lda. $ 56. Importe de artículos suministrados al chauffeur de la Secretaría de Obras Públicas.

Exp. 338. G. 924. agr. 389. G. 924. Gath y Chaves Lda. $ 56. Importe de artículos suministrados al chauffeur de la Secretaría de Hacienda.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2613.

Maier H. — Venta de terreno para la rectificación de la calle Recuero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 759

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida VI del artículo 12 de la Ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal) apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas seis de este expediente, celebrado con fecha veinte y tres de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, entre el D. E. y el señor H. Meier, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de ciento dos pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 102.75 m|n) una fracción del terreno de su propiedad ubicado en la calle Recuero No. 2577 ,entre las de Varela y Pedernera, con destino a la rectificación de la línea de dicha calle y compuesta de una superficie de seis metros con ochenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 6.85), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — El gasto que se origine con motivo de la escrituración de la fracción de terreno a que se refiere el artículo anterior estará a cargo de la Municipalidad siempre que el D. E. estimare necesario este requisito.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2614.

Ghiglione Fernando N. y J R de, y L. G. de Barran. — Venta de terreno para rectificcaión de la calle Austria.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 760

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida VI del Artículo 12 de la Ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal) apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas seis de este expediente, celebrado entre el D. E. y la señora Josefa Rondanino Viuda de Ghiglione, Doña Luisa Ghiglione de Barrau con la venia de su esposo el Doctor José Barrau, y Fernando N. Ghiglione, con fecha veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintitrés, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad por la suma de setecientos cuarenta y nueve pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 749.45 m|n), una fracción del terreno de que son propietarios ubicada en la calle Gallo (hoy Austria) Nros. 2542|76, con destino a al rectificación de la citada calle y compuesta de una superficie de once metros con cincuenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 11.53) que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2615.

Avenida Costanera. — Presupuestos para la ejecución de obras.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (n° 761)

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los presupuestos presentados por el D. E. de acuerdo al plan general aprobado por ordenanza de treinta de Septiembre del corriente año, para la construcción de obras en la primera y segunda parte de la Avenida Costanera, las que deberán ejecutarse dentro de las correspondientes sumas asignadas en el artículo tercero de dicha ordenanza, que forman un total de seis millones ciento veinte mil ochocientos doce pesos moneda nacional ($ m|n. 6.120.812).

Art. 2o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior, son las que a continuación se determinan, las que se ejecutarán dentro de las sumas a ese efecto asignados:

En la primera parte.

Construcción de cinco mil ciento cuarenta metros lineales (m. 5140) aproximadamente de obras de defensa en cemento armado, de acuerdo a los planos agregados al mensaje 4336 de 14 de Octubre del corriente año, expediente 2956. I. 924, dentro de la suma de. . . . . $ 3.120.812

De esta obra, la construcción de dos mil cuatrocientos setenta metros de defensa (m. 2470), se afectará a la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional (1.500.000 $ m|n) que debe entregar el Gobierno de la Nación de acuerdo con la Ley 5620.

Iniciación del terraplenamiento de la zona contigua a la costa en esta primera parte, obra que ejecutará la Dirección de Navegación y Puertos, hasta un volumen de

cuatro millones de metros cúbicos (m. c. 4.000.000)	„ 1.000.000
Total	$ 4.120.812

En la segunda parte.

Terminación de las obras autorizadas por ordenanza de veintisiete de Noviembre de mil novecientos veintitres, ejecución de las demás obras incluídas las de pavimentación, y las que se están ejecutando, comprendida su totalidad dentro de la suma de.	$ 2.000.000
Total del gasto asignado para la primera y segunda parte	$ 6.120.812

Son seis millones ciento veinte mil ochocientos doce pesos moneda nacional.

Art. 3o. — Las obras a que se refiere el artículo anterior se realizarán en la siguiente forma:

Con respecto a la primera parte, por licitación pública las obras de defensa en cemento armado, en la extensión y tipo a que se refiere el Art. 2o.

Por intermedio de la Dirección de Navegación y Puertos, el terraplenamiento a que se refiere igualmente el artículo 2o.

En lo que corresponde a la segunda parte, las obras de jardinería y demás complementarias, también especificadas en el Art. 2o. se ejecutarán por administración.

Art. 4o. — A los efectos de la licitación, el D. E. mandará publicar avisos durante treinta días en el Boletín Municipal y un diario de esta capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten, desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará: a la partida 15 del Art. 12 de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Mu-

nicipal) hasta la cantidad de cuatro millones seiscientos veinte mil ochocientos doce pesos moneda nacional ($ m|n. 4.620.812); y la de un millón quinientos mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.500.000) a la entrega que de esa cantidad debe efectuar el Gobierno Nacional de acuerdo con la Ley 5620.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2616.

Avenida Costanera. — Presupuestos para la ejecución de obras.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 762

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos y presupuestos presentados por el D. E., de acuerdo al plan general aprobado por ordenanza de treinta de Septiembre del corriente año, para la construcción de las obras de la tercera parte de la Avenida Costanera, a ejecutarse desde la calle Belgrano hasta la proximidad del Canal Sud de entrada al Puerto de la Capital.

Art. 2o. — Las obras comprendidas en la mencionada tercera parte de la Avenida Costanera, cuyo gasto está previsto en el plan general, son las siguientes:

a) Obras de defensa según el tipo de muro y escalones, setecientos metros (mts. 700), a mil ciento noventa y un pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional ($ m|n. 1.191.88) el metro lineal, importan $ 834.316.

b) Obras de defensa según el tipo de cemento armado propuesto por la Dirección de Navegación y Puertos, ochocientos metros a $ m|n. 531.09 el metro lineal, importan 424.872.

c) Relleno de la zona contigua a la costa, metros cúbicos 480.000, a $ 0.25, por la Dirección de Navegación y Puertos, $ 120.000. Total $ 1.379.188.

Importan dichas obras la cantidad total de un millón trescientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional.

Art. 3o. — La ejecución de esas obras se realizará por licitación pública, la que deberá hacerse por su totalidad, bien comprendiendo en conjunto las enumeradas en los incisos a) y b) del artículo anterior, o bien por separado si a juicio del D. E. fuese más conveniente. En este último caso, la licitación deberá hacerse simultáneamente.

Art. 4o. — A los efectos de la licitación, el D. E. mandará publicar avisos durante treinta días en el Boletín Municipal y un diario de esta capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten, desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 5o. — El gasto previsto para la ejecución de las obras a que la presente se refiere, y hasta la cantidad de un millón trescientos setenta y nueve mil ciento ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ m|n. 1.379.188), se imputará a la partida quince, artículo doce, de la ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintres (Empréstito Municipal).

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2618.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N.º 763

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar las siguientes calles:

Avenida Bruix, de Juan Bautista Alberdi a Tandil.
Avenida Riestra, de Murguiondo a Cosquín.
Albarellos, de Bolivia a Avenida General Paz.
Altolaguirre, de Congreso a Manuela Pedraza, y de Guanacache a vías del Ferrocarril Central Argentino.
Andalgalá, de General Eugenio Garzón a Tandil.
Andonaegui, de Guanacache a vías del Ferrocarril Central Argentino y de Nahuel Huapí a Congreso.
Asunción, de Avenida San Martín a Gutenberg.
Avalos, de 14 de Julio a Garmendia.
Bolivia, de Morán a Avenida Tres Cruces.
Caaguazú, de Fonrouge a Miralla.
Cabezón, de Cuenca a Avenida San Martín.
Cafayate, de Avenida Derqui a Unánue.
Cañada de Gómez, de Avenida Derqui a Somellera.
Caxaraville, de Avenida Olivera a Medina.
Ceretti, de Guanacache a Republiquetas y de Monroe a Avenida de los Constituyentes.
Condarco, de Gaona a San Blas.
Cosquín, de Somellera a vías del F. C. Comp. Gral. Pcia. de Buenos Aires.
Directorio de Araujo a Larrazábal.
Donato Alvarez, de Warnes a El Cano.
Echeverría, de Donato Alvarez a Plaza.
Estomba, de Carbajal a Monroe.
Figueroa, de Donato Alvarez a Terrero.
Gallardo, de Francisco de Elía a Tinogasta.
General César Díaz, de General J. G. de Artigas a Cuenca.

General Paz, de Congreso a Nahuel Huapí.
Gutenberg, de San Nicolás a Esperanza.
Helguera, de Gaona a Vírgenes.
Heredia, de Balboa a Avenida del campo.
Larrazábal, de San Pedro a Avenida Campana.
Loreto, de Alvarez Thomas a Forest.
Lugones, de Pampa a Monroe y de Bebedero a Nahuel Huapí.
Martínez, de Olazábal a Juramento.
Mercedes, de Nogoyá a Santo Tomé.
Miller, de Pampa a Monroe.
Miralla, de Rivadavia a Schmidel.
Morán, de Nazca a Helguera.
Moreto, de Juan Bautista Alberdi a Rivadavia.
Monte Dinero, de General J. G. Artigas a Nazca.
Murguiondo, de Somellera a Chilabert.
Navarro, de Avenida San Martín a Condarco.
Nazca, de vías del Ferrocarril Central Argentino a Albarellos.
Paz Soldán, de Punta Arenas a Avenida del Campo.
Planes, de Añasco a Caballito.
Plaza, de Monroe a Juramento.
Puán, de Asamblea a Zañartú.
Republiquetas, de Avenida de los Constituyentes a Aizpurúa.
Santo Tomé, de Mercedes a Sanabria.
Somellera, de Cafayate a Avenida Derqui y de Cañada de Gómez a Cosquín.
Calle sin nombre (entre Avenida Olivera y Santiago de las Carreras) de J. B. Alberdi y Caxaraville.
Calle sin nombre (frente a la Estación Lugano, entre Avenida Riestra y Somellera) de Murguionodo a Cafayate.
Strangford, de Murguiondo a Avenida General Paz.
Tafí, de Rivadavia a Ramón L. Falcón.
Tellier, de Strangford a Avenida Coronel Roca.
Tinogasta, de Gallardo a Bruselas.
Tronador, de Pampa a Monroe.
Yerbal, de Boyacá a Granaderos.

Zabala, de Alvarez Thomas a Forest.

Art. 2o. — El material a emplearse en la obra a que se refiere el artículo anterior, podrá ser: granito, madera, asfalto, concreto asfáltico o tipos similares, que a juicio del D. E. sea el más conveniente teniendo en cuenta las características del tráfico y las necesidades del barrio.

Art. 3o. — La obra de referencia se ejecutará de acuerdo con la Ley de la materia y ordenanzas respectivas. En caso del empleo de concreto asfáltico o tipos similares, el D. E. procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la ordenanza de seis de Junio de mil novecientos veinticuatro; a ello referente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2619.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea, que el D. E. tome las necesarias providencias, a fin de que sean cumplidas en su totalidad varias ordenanzas de pavimentación, sancionadas en diferentes épocas, de las cuales, si bien algunas han tenido principio de ejecución, con ninguna de ellas se ha logrado por completo el propósito que el H. Concejo ha tenido en vista al dictarlas.

Las ordenanzas de referencia, con las calles que respectivamente comprenden, son las siguientes:

Ordenanza de 24 de Diciembre de 1923. — Pavimentación de la Avenida América de Avenida San Martín a Marcos Paz, obra considerada de más urgencia entre Avenida San Martín y Sanabria.

Ordenanza de 14 de Octubre de 1913. — Pavimentación de la Avenida Campana de Mariano Acosta a Avenida General Paz, obra considerada de más urgencia entre Murguiondo y Larrazábal.

Ordenanza de 28 de Noviembre de 1919. — Pavimentación de la Avenida Coronel Roca, de Centenera a Avenida General Paz. En Minuta de 24 de Diciembre de 1923, se reclamaba esa obra entre Centenera y Rivera Indarte.

Ordenanza de Junio 30 de 1911. — Pavimentación de la Avenida Cruz, de Lacarra a Avenida Riestra, obra considerada de más urgencia entre Centenera y Lacarra.

Ordenanza de Junio 30 de 1911. — Pavimentación de la Avenida de los Constituyentes, de Chorroarín a Avenida General Paz.

Ordenanza de Junio 30 de 1911. — Pavimentación de la Avenida Montes de Oca, de Martín García a Pedro Mendoza.

Ordenanzas de 29 de Diciembre de 1923 y de 31 de Julio de 1924. — Pavimentación de la Avenida Nacional, de Avenida San Martín a Nazca.

Ordenanza de Octubre 13 de 1911. — Pavimentación de la calle Alvarez Thomas, de Olazábal a Monroe; ordenanzas de Julio 31 de 1914. — Pavimentación de la misma calle entre Monroe y Congreso; ordenanza de Mayo 3 de 1921. — Pavimentación de la misma calle entre Pampa y Olazábal.

Ordenanza de 28 de Noviembre de 1919. — Pavimentación de la calle Balbastro de Curapaligüe a Varela, obra considerada de más urgencia entre Centenera y Varela.

Ordenanza de Octubre 23 de 1908. — Pavimentación de la calle Burela de Monroe a Congreso.

Ordenanza de Junio 13 de 1913 y Minuta de Diciembre 28 de 1921. — Pavimentación de la calle Camarones, de Donato Alvarez a Segurola, obra considerada de más urgencia entre J. G. Artigas y Cuenca.

Ordenanza de Mayo 17 de 1912. — Pavimentación de la calle Caracas, de Avellaneda a Jonte, obra considerada de más urgencia entre Arroyo Maldonado y Jonte.

Ordenanza de Noviembre 17 de 1922. — Pavimentación de la calle Ceretti, de Guanacache a Monroe.

Ordenanza de Octubre 3 de 1911. — Pavimentación de la calle Chivilcoy, de Avenida Tres Cruces a Avenida General Paz, obra considerada de más urgencia, entre Pareja y Avenida General Paz.

Ordenanza de 24 de Diciembre de 1923. — Pavimentación de la calle Directorio, de Murguiondo a Larrazábal, y ordenanza de Junio 31 de 1924, sobre pavimentación de la misma calle entre White y Lacarra.

Ordenanza de Mayo 2 de 1924. — Pavimentación de la calle Donizetti, de Rivadavia a J. B. Alberdi.

Ordenanza de Diciembre 21 de 1922. — Pavimentación de la calle Echeverría, de Donato Alvarez a Bucarelli.

Ordenanza de Julio 19 de 1912. — Pavimentación de la calle Emilio Castro de Escalada a Avenida General Paz, obra considerada de más urgencia entre Escalada y Miralla.

Ordenanza de Octubre 13 de 1911 y Minuta de Mayo 30 de 1917. — Pavimentación de la calle Altolaguirre de Guanacache a Congreso.

Ordenanzas de Octubre 3 de 1911 y de Noviembre 28 de 1919. — Pavimentación de la calle Habana, de San Nicolás a Gualeguaychú.

Ordenanzas de Junio 13 y Diciembre 30 de 1913. — Pavimentación de la calle Helguera, de Avenida Tres Cruces a Avenida Nacional.

Ordenanza de Diciembre 18 de 1922. — Pavimentación de la calle Lacar, de Nazca a Avenida de los Constituyentes.

Ordenanza de Junio 30 de 1911. — Pavimentación de la calle Lacarra, de J. B. Alberdi a Avenida Cruz, obra considerada de más urgencia entre Directorio y J. B. Alberdi como se pidió por Minuta de Diciembre 24 de 1923.

Ordenanza de Septiembre 15 de 1917 y Minuta de Diciembre 29 de 1922. — Pavimentación de la calle Larrazábal, de Directorio a San Pedro.

Ordenanza de Octubre 3 de 1911. — Pavimentación de la

calle Lincoln, de Avenida América a Avenida Tres Cruces.

Ordenanza de Octubre 14 de 1913. — Pavimentación de la calle Martín García, de Avenida Montes de Oca a Paseo Colón.

Ordenanza de Noviembre 28 de 1919 y Minutas de Diciembre 30 de 1920 y Diciembre 24 de 1923. — Pavimentación de la calle Monroe, de Burela a Avenida de los Constituyentes.

Ordenanzas de Junio 30, Octubre 3 y 6 de 1911, y Diciembre 30 de 1913. — Pavimentación de la calle Morán, de Mercedes a Helguera y de Nazca a Bolivia.

Ordenanza de Diciembre 29 de 1921. — Pavimentación de la calle Moreto, de Directorio a J. B. Alberdi.

Ordenanzas de Junio 30 y Octubre 6 de 1911. — Pavimentación de la calle Orán, de Morán a Tinogasta.

Ordenanza de Diciembre 29 de 1923. — Pavimentación de la calle Osorio, de Garmendia a Warnes.

Ordenanza de Julio 31 de 1922. — Pavimentación de la calle Plaza, de Monroe a Nahuel Huapí.

Ordenanza de Diciembre 30 de 1913. — Pavimentación de la calle Republiquetas, de Aizpurúa a Machain.

Ordenanza de Noviembre 28 de 1919 y Minuta de Diciembre 24 de 1923. — Pavimentación de la calle San Nicolás, de Nueva York a Habana, y ordenanza de Diciembre 24 de 1923. — Pavimentación de la misma calle entre Nueva York y Morán.

Ordenanza de Diciembre 17 de 1920. — Pavimentación de la calle Seguí, de Avenida San Martín a Arroyo Maldonado.

Ordenanza de Junio 9 de 1914. — Pavimentación de la calle Somellera, de Murguiondo a Cafayate.

Ordenanza de Mayo 22 de 1917. — Pavimentación de la calle Tronador, de Avenida del Tejar a Besares.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2620.

William Healey Spanton Geoffrey. — Venta de terreno para ensanche de la calle Directorio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 764

Artículo 1o. — Impútese a la partida del Empréstito: "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la cantidad de diez y seis mil novecientos treinta y ocho pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional ($ 16.938.95 m|n.) importe que debe abonar la Municipalidad al señor Geoffrey William Healey Spanton por la compra a dicho señor de dos fracciones de terreno de su propiedad compuestas de una superficie total de m. c. 483.97 destinadas al ensanche de la calle Directorio entre las de Curapaligüe y Carabobo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2622.

Consejo Nacional de Educación. — Cesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 765

Artículo 1o. — Derógase el artículo 1o. de la Ordenanza de fecha 31 de Julio de 1922.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para que ceda al Con-

sejo Nacional de Educación el terreno de propiedad municipal ubicado en la calle Figueroa con frente a la plaza 24 de Septiembre, señalado con guarda carmín en el plano que corre a fojas ocho del expediente 1.585. I. 922, para construir en él un edificio escolar.

Art. 3o. — Si por cualquier causa se diera otro destino al terreno mencionado que el determinado en la presente ordenanza, pasará inmediatamente a poder la Municipalidad con todas las construcciones que se hubieran efectuado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4o. — El D. E. reducirá a escritura pública el contenido de la presente ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2623.

Sociedad Filantrópica de los Sastres "La Universal".
Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 166

Artículo 1o. — La Sociedad "La Universal" arrendataria por cincuenta años a partir del trece de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro, de los lotes uno a catorce y veintiuno a treinta y cuatro, tablón diez y seis, manzana séptima de la sección trece del Cementerio del Oeste, cede a la Municipalidad de la Capital, los lotes ocho al catorce y veintiocho al treinta del tablón, manzana y sección nombrados.

Art. 2o. — La Municipalidad de la Capital cede a la Sociedad Filantrópica de los Sastres "La Universal" la am-

pliación de arrendamiento libre de cargo, a noventa y nueve años, de los lotes uno al siete y veintiuno al veintisiete, también del tablón, manzana y sección ya citados.

Art. 3o. — El arrendamiento a noventa y nueve años a que hace referencia el artículo anterior, es a partir del trece de Enero del año mil ochocientos noventa y cuatro.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2623.

Compañía Hispano Americana de Electricidad.
Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 767

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la cantidad de setenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 72.999.40 m|n), importe que corresponde abonar a la Compañía Hispano Americana de Electricidad por los créditos siguientes:

Exp. 2711. C. 924 Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 736.24 saldo de la liquidación practicada por Exp. 43439. C. 923.

Exp. 1363. C. 924. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 4.669.86, saldo pendiente de las liquidaciones practicadas en los expedientes 121505. C. 923 y 51264. C. 924.

Exp. 1379. C. 924 agr. 1381. C. 924. Cía Hispano Americana de Electricidad. $ 528.83, importe de la co-

rriente eléctrica suministrada a la finca municipal Yatay 361 en los meses de Octubre y Noviembre de 1923.

Exp. 1238. C. 924. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 2.847.70, saldo de la liquidación practicada en el Exp. 96832. C. 922 y agregados.

Exp. 1154. C. 924. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 17.792.56, importe de la corriente eléctrica suministrada durante el mes de Diciembre de 1923 a varias reparticiones.

Exp. 1334. C. 924. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 7.941.50, saldo de la liquidación practicada en el Exp. 30721. C. 923.

Exp. 860. C. 924. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 19.765.71, importe de la energía eléctrica suministrada a los establecimientos municipales en el mes de Noviembre de 1923.

Exp. 841. C. 924. Cía. Hispano Americana de Electricidad. $ 18.717, importe de la cuenta suplementaria de energía eléctrica para alumbrado público por el mes de Noviembre de 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2624.

Compañía Italo Argentina de Electricidad.
Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 4.628

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Es-

peciales) del presupuesto vigente la cantidad de ochenta y ocho mil setenta y cinco pesos con noventa y siete centavos moneda nacional (88.075.97 $ m|n) importe que corresponde abonar a la Compañía Italo Argentina de Electricidad por los créditos siguientes:

Exp. 2064. C. 924. Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 15.91, importe de energía eléctrica suministrada al Hospital Ramos Mejía.

Exp. 1.132. C. 924. Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 6.290.56, importe de energía eléctrica suministrada a establecimientos municipales.

Exp. 1.105. C. 924. Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 5.832.57, importe de energía eléctrica para alumbrado público (mes de Diciembre de 1923).

Exp. 1.095. C. 924. Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 1.593.71, importe de energía eléctrica para los establecimientos municipales (mes de Diciem. de 1923).

Exp. 222. C. 924. Cía Italo Argentina de Electricidad. $ 39.210.66, por energía eléctrica para la Administración.

Exp. 577. C. 924. Cía. Italo Argentina de Electricidad. $ 29.332.88, importe de energía eléctrica suministrada en el mes de Diciembre de 1923.

Exp. 527. C. 924. Cía Italo Argentina de Electricidad. $ 5.799.68, importe de la cuenta suplementaria por suministro de energía eléctrica durante el mes de Noviembre de 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2625.

Terre Eduardo. — Compra de terreno

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 469

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Eduardo Terre, por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal a los fondos del terreno de su propiedad, ubicado en la calle Argerich No. 3040 entre las de Nogoyá y Melincué, compuesto de una superficie de diez y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 17.75).

Art. 2o. — El señor Terre abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de ochenta y ocho pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional ($ 88.75 m|n) calculado a razón de cinco pesos moneda nacional ($ 5 m|n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Terre efectuara el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2626.

Sahores Luisa Seeber de. — Permuta de terreno para rectificación de la calle Caracas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 7770

Artículo 1o. — La señora Luisa Seeber de Sahores cede a la Municipalidad cuatro fracciones de los terrenos de su propiedad, ubicadas con frente a la calle Caracas entre Terrere y Jonte, las que por modificación de la línea de la calle Caracas debe incorporar a la vía pública, las que se indican en el plano adjunto con lavado amarillo y compuestas de una superficie total de mil trescientos cuarenta y nueve metros con treinta y dos decímetros cuadrados (m. c. 1.349.32).

Art. 2o. — La Municipalidad en cambio cede a la señora Seeber de Sahores cuatro fracciones de terreno que por modificación de la línea de la citada calle debe incorporar a su propiedad, las que se indican en el plano adjunto con lavado carmín y compuestas de una superficie total de mil seiscientos ochenta y seis metros con setenta y tres decímetros cuadrados (m. c. 1.686.73).

Art. 3o. — El D. E. reducirá a escritura pública esta permuta, previa incorporación a la vía pública de las fracciones cedidas.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2626.

Dominique Miguel — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 9791

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para que conceda en uso por el término de 99 años al empleado municipal, jubilado, D. Miguel Dominique, los lotes de sepulturas 20 y 40, tablón 15, manzana 2a., sección 13, ubicados en el Cementerio del Oeste, inclusive el subsuelo, la vereda y cordón frente a los mismos, de conformidad a lo establecido en la Ordenanza del 17 de Abril de 1917.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2627.

Russo Víctor. — Compra de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 9792

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Víctor Russo, por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal situada a los fondos de su propiedad, ubicada en la calle Aráoz No. 1945 y compuesta de una superficie de ciento doce metros con treinta decímetros cuadrados (m. c. 112.30).

Art. 2o. — El señor Russo abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de mil seiscientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1.684.50 m|n), calculado a razón de quince pesos ($ 15 m|n) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Russo efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2627.

Castelli Juan J. E. — Compra de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 493

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre la Municipalidad y el señor Juan J. E. Castelli, por el cual éste compra a aquella una fracción de terreno municipal que por supresión del antiguo cauce del Arroyo Maldonado ha incorporado a su propiedad ubicada en la calle Godoy Cruz No. No. 821, entre las de Vera y Velazco, compuesta de una superficie de cincuenta y seis metros con veinticuatro decímetros cuadrados (m. c. 56.24).

Art. 2o. — El señor Castelli abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de ochocientos cuarenta y tres pesos con sesenta centavos moneda nacional

($ 843.60 m|n.), calculado a razón de quince pesos ($ 15 m|n.) el metro cuadrado.

Art. 3o. — El señor Castelli efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 4o. — La suma a que se refiere el artículo segundo se depositará en una Cuenta Especial que abrirá el D. E. y cuyos fondos se destinarán a las expropiaciones o compras de terreno que efectúe la Municipalidad.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2628.

Acreedores varios. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese a la partida del Empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la suma de tres mil trescientos cuarenta y cuatro pesos con doce centavos moneda nacional ($ 3.344.12 m|n.), importe correspondiente a los créditos siguientes:

Exp. 2.818. I. 923. Intendente. $ 840.85 importe que se adeuda por corriente eléctrica y contribución territorial del año 1922, por el local municipal sito Victoria No. 1418|20.

Exp. 311. I. 924, agregados 312. I. 924, 313. G. 924 y 314. R. 924. Intendente. $ 539.80 importe de la provisión de artículos con destino al Dispensario Antivenéreo, Pinzón 588.

Exp. 1.097. C. 924 y agregado 1.098. C. 924. Cía.

La Camona. $ 360, importe de la provisión de una máquina "Romeo" para la Dirección de Estadística.

Exp. 207. P. 922, agregado 208. P. 922. Peluffo Juan A. $ 244.27, importe a que ascienden los intereses de las letras No. 1.484 y 1.513.

Exp. 3.506. L. 923. Luque José. $ 150, importe adeudado en concepto de sueldos por los meses de Noviembre y Diciembre de 1922.

Exp. 2.687. I. 923. Imprenta "La Capital". $ 126, importe del saldo que se le adeuda por publicaciones efectuadas.

Exp. 2.612. U. 922, agregado 2.613. C. 922. Unión Telefónica. $ 567.10, importe del excedente de comunicaciones servidas a la Dirección Sanitaria durante los meses de Julio a Diciembre de 1920 e igual período de 1921.

Exp. 1.485. C. 920. Unión Telefónica. $ 516.10, importe de servicios prestados a la Asistencia Pública durante el 1er. semestre de 1919.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2628.

Apertura de la Avenida de Norte a Sud.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

El H. Concejo Deliberante de la Ciudad de Buenos Aires reiterando pedidos análogos formulados en distintas fechas y de acuerdo con resoluciones tomadas mandando paralizar toda operación relativa a la misma ley, se permite solicitar el pronto despacho del proyecto que deroga la Ley No. 8855 del 30 de Enero de 1912, que autoriza la aper-

tura de una Avenida de Norte a Sud, en las manzanas comprendidas entre las calles Carlos Pellegrini, B. de Irigoyen, Cerrito y Lima.

Saluda al señor Presidente con toda consideración.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2629.

Descalzo Domingo e hijos. — Bonificación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 775

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2630.

Empresa del F. C. Oeste. — Adquisición de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. iniciara gestiones ante la Empresa del F. C. Oeste a

fin de adquirir para el dominio de la Comuna los terrenos que posee en Caballito ocupados actualmente por vías muertas de la mencionada empresa, ramal Caballito a Chacarita, para ser destinados a fines de utilidad pública.

Saludo al señor Intedente con toda consideración.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2630.

Arenas Victoriano. — Venta de terreno para apertura de la calle 3 de Febrero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: R.-1926

Artículo único. — Desestímase el convenio ad-referendum celebrado entre el D. E. y el señor Victoriano Arenas, sobre venta a la Municipalidad de una fracción de terreno con destino a la apertura de la calle 3 de Febrero entre las de Olleros y Gorostiaga, y vuelva lo actuado, a sus efectos, al Departamento de su procedencia.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2631.

Pabellón de las Rosas. — Demolición.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 4494

Artículo 1o. — El D. E. no llevará a cabo la demolición del Pabellón de las Rosas, hasta tanto se determine el destino que debe darse a esas instalaciones, dando cuenta oportunamente al H. Concejo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2631.

Auto-ómnibus. — Instalación de líneas Balneario y Vivero Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 4478

Artículo 1o. — El D. E. invitará a las empresas de auto-ómnibus para transporte de pasajeros, a establecer líneas hasta el Balneario y Vivero Municipal, para la realización de servicios en días feriados durante las horas de mayor afluencia de pasajeros, sin alterar los servicios normales a su cargo.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2632.

Materiales para el Jardín Zoológico. — Adquisición.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

Señor Intendente:

El Honorable Concejo Deliberante vería con agrado que el D. E. ordenara que los escombros procedentes de demoliciones, y de que se pudiera disponer, fueran enviados al Jardín Zoológico a fin de que con él se afirmaran los caminos de circulación para los visitantes y algunos de los sitios destinados a la exposición de los animales.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2632.

Consejo Nacional de Educación. — Adquisición de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (nº 779

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a entregar al Consejo Nacional de Educación un terreno cuya superficie no excederá de 1.500 metros cuadrados para que este construya una escuela de 1o. a 6o. grado en la esquina del Parque Chacabuco con frente a las calles Emilio Mitre y Asamblea.

Art. 2o. — El Consejo Nacional de Educación someterá a la aprobación del D. E. los planos de la construcción a que se refiere el artículo 1o. de la presente ordenanza.

Art. 3o. — Si por cualquier causa se diera otro destino al terreno mencionado que el determinado en la presente or-

denanza, pasará inmediatamente a poder de la Municipalidad con todas las construcciones que se hubieran efectuado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4o. — El D. E. reducirá a escritura pública el contenido de la presente ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2640.

Formación de un parque público — Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 780

Artículo 1o. — Impútese a la partida 6a. del artículo 12 de la ordenanza de Agosto 17 de 1923, Empréstito Municipal, la suma de trescientos noventa y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos con veintidos centavos moneda nacional ($ 395.858.22 m|n.) importe total a que asciende el cumplimiento de las obligaciones determinadas en la primera y segunda parte del artículo tercero de la resolución de fecha Diciembre 29 de 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2641.

Conciertos vocales e instrumentales por la Banda Municipal. Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 781

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) importe que demandará la realización de conciertos vocales e instrumentales por la Banda Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2642.

Egaña Mercedes Teodora. — Donación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 782

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar la donación hecha en favor de la Comuna, por doña Mercedes Teodora Egaña, consistente en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional ($ 200.000 m|n.) para construcción de una Sala en el Hospital Rawson, la que se pondrá a cargo del médico de dicho hospital, doctor Ricardo Rodríguez Villegas, donación que se hará efectiva una vez extinguido el usufructo de goce de la renta de dicha suma, establecido en

favor de don Andrés Egaña y doña María Egaña de Rodríguez.

Art. 2o. — El médico a que se refiere el artículo anterior estará sujeto a las disposiciones que rijan o que sobre su personal dicte el D. E. o la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2643.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 783

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las donaciones siguientes: Del señor Roberto Cano, consistente en tres sillones con destino al museo municipal; de la Sociedad Argentina de Escritores de Obras Selectas, la suma de $ 362.19, importe del producido del festival que realizara en el teatro San Martín, a beneficio de la Asistencia Pública; de los señores Serra Hermanos, la suma de $ 1.000 a favor de la Asistencia Pública; de los señores J. A. Miramontes, José Viggiola, Enrique Buffarini, Francisco Drago, C. Daugla, Humberto Girardi, José Lago, Justín Laste y Santiago Berisso, locatarios de puestos en el mercado "Emilio Bunge" y que consisten en la substitución de un esqueleto de hierro por otro de mampostería revestido de mármol blanco.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2643.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 784

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones: Señores Devoto y Dubini, locatarios del puesto No. 12 del Mercado Emilio Bunge, la sustitución del esqueleto de hierro que forma la base del mostrador del puesto que ocupan, por otro de mampostería revestido de mármol blanco. Exp. 31.652. S. 924.

"Cruz Verde", 20 piezas de ropas para niños, con destino al Hospital Parmenio Piñero. Exp. 36.658. D. 924.

Señora Julia A. de Sánchez, 6 frazadas para cuna, donadas al Hospital J. A. Fernández. Exp. 36.805. D. 924.

Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de distinta naturaleza, para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. Exp. 37.599. D. 924.

Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de distinta naturaleza, donados al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. Exp. 37.601. D. 924.

De la señorita Elena Martiarena, un equipo completo de radiotelefonía con alto parlante, valor de $ 400.00. Exp. 31.306. D. 924.

Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de distinta naturaleza, valor $ 1.138.13 donados al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. Exp. 31.010. D. 924.

De los señores Carmelo Cardoso, Blas Leiton González, Juan Roselló y Pedro A. Gauthier, un calefón a gas y cocinitas para el mismo, con destino al Hospital Pirovano. Exp. 32.565. D. 924.

Del señor Pablo Gaibiso, un carrito para curaciones, con destino al Hospital Pirovano. Exp. 32.566. D. 924.

Del señor A. Murad, artículos de cirujía y otros efectos, para el Hospital Pirovano. Exp. 32.567. D. 924.

Del señor Antonio Bucino, artículos de electricidad, con destino al Hospital Pirovano. Exp. 32.568. D. 924.

De la Misión Evangélica de la Boca, ropitas para bebés, repartidas entre los niños que nacieron en la Maternidad del Hospital Cosme Argerich. Exp. 33.116. D. 924.

Del señor Manuel Flores, artículos de construcción, donados al Hospital Pirovano. Exp. 34.614. D. 924.

Del doctor Juan José Vitón y señora Clara V. de Stange, 65 agujas de platino y 12 de las mismas, respectivamente, para el Laboratorio Pasteur. Exp. 34.865. D. 924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2643.

Aceptación de varias donaciones.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (N° 7985

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a aceptar las siguientes donaciones:

De los señores Juan Lazarte y Juan George, dos armarios vitrinas destinados al Hospital Pirovano. (19.171. D. 924).

Del Comité Billiken "Aquiles J. Bucich" presidido por la señorita Elvira Drago, 36 pañales, 24 fundas. 12 toallas, 6 sábanas, 12 pares de escarpines, 2 frazadas, 24 botitas, 2 saquitos tejidos, 6 fajas, artículos que fueron repartidos a las enfermas de la Maternidad (19.741. D. 924).

Del señor Nelson N. H. y Cía., una docena de gallinas.

De M. S. Bagley y Cía., una lata de galletitas.

De Badaraco y Bardin, un pie porta barril.

Del Ideal Club, varios instrumentos, donados al Hospital Cosme Argerich.

Del señor Federico Hintermeyer, 15 plantas de limones, para el Hospital Torcuato de Alvear. (20.627. D. 924).

El Dr. José A. Viale, ha donado con destino al establecimiento a su cargo diversos artículos por valor de $ 226.66 al Hospital Alvear (20.863. D. 924).

Del señor José Pugliese, una estufa eléctrica y un receptor común chico con anilla, destinado al Hospital Alvear. (20.990. D. 924).

De la señora Matilde de Lombardero, una estufa eléctrica, donada al Hospital Juan Salaberry (20.991. D. 924).

Del Consejo General de San Vicente de Paul, artículos de diversa naturaleza, para el Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. (2196. D. 924).

Del señor Hant Harintg, representante de la casa C. H. Muller (Hamburgo, Alemania), un tubo para Rayos X Coolidge con refrigerante para aletas, donado al Hospital Tornú. (21297. D. 924).

De la doctora M. González Sánchez cirujana dentista del Hospital Rivadavia, varios artículos de diversa naturaleza, donados personalmente a los enfermos del Hospital Muñiz. (22537. D. 924).

De la Comisión Organizadora del Corso de Flores, presidida por el señor Tomás Chamorro, artículos e instrumental de cirugía, donados al Hospital Teodoro Alvarez. (22164. D. 924).

Señoritas Angela Baglieto e Hildara Vangi, en nombre propio y varias han donado con destino al Hospital Cosme Argerich. (23159. D. 924).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2644.

Mezzadri Hnos. — Fusión de grasas.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 786

Artículo único. — Vuelva al D. E. el expediente 3.396. M. 924, iniciado por los señores Mezzadri Hnos., a fin de que conceda a éstos y a todos los fabricantes de embutidos cuyos establecimientos se hallen en igualdad de condiciones al de los recurrentes el permiso necesario para que puedan hacer, en esas fábricas, la fusión de las grasas provenientes de los cerdos que en ellas beneficien, con sujeción a las condiciones de higiene y seguridad que prescriben las ordenanzas y reglamentos para esa clase de establecimientos.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2645.

Compañía Unión Telefónica. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 787

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la cantidad de cinco mil cuatrocientos diez y ocho pesos con treinta y dos centavos moneda nacional ($ m|n. 5.418.32), importe que corresponde abonar a la Compañía Unión Telefónica por los créditos siguientes:

Exp. 307. U. 924. Unión Telefónica. $ 3.329.83, importe de servicio telefónico prestado a la Municipalidad durante el mes de Diciembre de 1923.

Exp. 1.127. U. 924. Unión Telefónica. $ 133.50, importe de comunicaciones adicionales correspondientes a la Dirección Sanitaria (2o. semestre de 1923).

Exp. 1.130. U. 924. Unión Telefónica. $ 589.17, saldo de la cuenta tramitada por Expediente No. 45.170: C. 923.

Exp. 1.125. U. 924. Unión Telefónica. $ 26, importe de reparaciones efectuadas en varios teléfonos durante el mes de Diciembre de 1923.

Exp. 840. U. 924. Unión Telefónica. $ 148.40, importe del servicio telefónico del año 1923 correspondiente al aparato de la Dirección de Alumbrado No. 1602; Flores.

Exp. 2.796. U. 924, agregado 2.797. U. 924. Unión Telefónica. $ 931.92, importe de servicios y reparaciones durante el mes de Diciembre de 1923.

Exp. 2.800. U. 924, agregado 2.801. U. 924. Unión Telefónica. $ 139.50 importe de reparaciones efectuadas durante los meses de Octubre y Noviembre de 1923.

Exp. 2.506. U. 924 — 748. U. 924. Unión Telefónica. $ 120, importe correspondiente a la instalación de aparatos interceptores.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2646.

Acreedores varios. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (1) 788

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Es-

peciales) del año 1924, la suma de cinco mil cuatrocientos trece pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ m|n. 5.413.50) importe correspondiente a los créditos siguientes:

Exp. 861. I. 924. agregados 862 al 868. I. 924. Imprenta "La Argentina". Pesos 3.725.25, importe adeudado en concepto de publicaciones.

Exp. 869. I. 924. Imprenta "Crítica". $ 67.50, importe de la publicación de un aviso-licitación de una vereda en el Cementerio del Oeste.

Exp. 1.168. I. 924. Imprenta "La Capital". $ 130.50, importe de varias publicaciones

Exp. 1.462. I. 924. Imprenta "El Avisador Mercantil". $ 313.50, importe de varias publicaciones del año 1923.

Exp. 1.513. I. 924, agregado 1.514 y 1.515. I. 924. Imprenta "La Nación". $ 217.50, importe correspondiente a varias publicaciones.

Exp. 1.755. I. 924. Imprenta "El Telégrafo". $ 959.25, importe del saldo de factura abonada por Exp. 30.219. E. 923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2646.

Mombrú Eduardo J. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 489

Artículo único. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga se computen a don Eduardo J.

Mombrú, un año, ocho meses y veintiseis días de servicios prestados a la Administración Nacional, con las exigencias de los incisos a) y b) del artículo 3108 del Digesto Municipal.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2647.

Posada — Entre Ríos 651 al 55. — Clausura.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.° 790

Artículo único. — Confírmase el decreto del D. E. que ordena la clausura de la "posada" ubicada en la calle Entre Ríos 651 al 55, y vuelvan las presentes actuaciones a dicho Departamento a sus efectos.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2647.

Carpi Santiago A. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.° 791

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2648.

Corro Mariano. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 792

Artículo único. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. para que compute a don Mariano Corro, los servicios de que instruyen los certificados de fs. 2 a 5 (exp. 2.439. D. 924, con las exigencias del artículo 3109 del Digesto Municipal).

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2648.

Rocino Aniello. — Ampliación de jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 793

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente

dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2649.

Testa Juan. — Reincorporación a la Administración.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 794

Artículo único. — No ha lugar a la petición que formula don Juan Testa, y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2649.

Vives Martín. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N.º 795

Artículo único. — No ha lugar al pedido que formula

don Martín Vives, sobre compra de una fracción de terreno en el Cementerio del Norte, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2650.

Podestá Miguel R. — Devolución de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 796

Artículo 1o. — Devuélvase al señor Miguel R. Podestá, las sumas abonadas, de ciento sesenta pesos moneda nacional ($ 160 m|n.) en concepto de traslado de restos, y de ochocientos pesos moneda nacional ($ 800 m|n.) indistintamente por transferencia de sepulturas.

Art. 2o. — La cantidad de novecientos sesenta pesos moneda nacional ($ 960 m|n.) a que asciende lo determinado en el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2650.

Sanatorio Mualista para Empleados de Correos y Telégrafos. Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (n.º 797

Artículo 1o. — Acuérdase al Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos, un subsidio de quince mil pesos moneda nacional.

Art. 2o. — La mencionada institución deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2651.

Asociación Club de Madres. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (n.º 798

Artículo 1o. — Acuérdase a la asociación Club de Madres un subsidio de un mil pesos moneda nacional ($ m|n. 1.000).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidard a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso correspondiente a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2651.

Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos "Contraalmirante García Mansilla". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 799

Artículo 1o. — Acuérdase a la Escuela para Maquinistas y Dibujantes Mecánicos "Contraalmirante García Mansilla", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2652.

Asociación Filarmónica Argentina. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (nº 800

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Filarmónica Argentina, un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n).

Art. 2o. — Exonérase a la misma, del pago que en concepto de impuestos le corresponda abonar por sus avisos y audiciones musicales.

Art. 3o. — La Asociación recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 4o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2652.

Lavalle Dolores Lavalle de. — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: nº 801

Artículo 1o. — Exonérase a la señora doña Dolores Lavalle de Lavalle, del pago de los servicios generales por los años 1918 al 1922, por el sepulcro que guarda los restos de

su señor padre el General don Juan Lavalle, en el cementerio del Norte.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior se imputará al inciso correspondiente a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2652.

Caja de Socorros de los Empleados del Banco Hipotecario Nacional — Exoneración de impuestos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 802

Artículo 1o. — Exonérase a la Caja de Socorros de los Empleados del Banco Hipotecario Nacional, de los derechos de impuestos municipales que les corresponda abonar por el panteón que proyecta construir en el Cementerio del Oeste, sobre los lotes de terrenos cedidos por ordenanza de fecha 29 de Diciembre de 1923.

Art. 2o. — Concédese igualmente a la referida institución la ocupación del subsuelo hasta una profundidad de seis metros bajo el nivel de la vereda.

Art. 3o. — El gasto que demande el cumplimiento del artículo 1o. se imputará al inciso correspondiente a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2653.

Sociedad de Cirugía de Buenos Aires. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: n° 803

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad de Cirugía de Buenos Aires, un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n.) como contribución de la Municipalidad a la obra científica que realiza.

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2653.

Liga Nacional de Templanza. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: n° 804

Artículo 1o. — Acuérdase a la Liga Nacional de Templanza, un subsidio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La sociedad recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2654.

Tiro Federal Argentino. — Cesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (n° 8-05

Artículo 1o. — Concédese para la traslación y erección de las nuevas instalaciones del Tiro Federal Argentino el usufructo del terreno municipal con frente a la calle Blandengues, con la ubicación, delineamiento y superficie que consta en el plano agregado a fojas doce del expediente 149. M. 923 y que se indica con las letras A. B. C. D.

Art. 2o. — El Tiro Federal Argentino se obliga a levantar en el terreno municipal cuyo usufructo se le concede y en el plazo estipulado en el artículo tercero un polígono de tiro dotado de todas las instalaciones modernas y con capacidad para que puedan practicar el tiro con armas reglamentarias del Ejército no menos de ciento veinte tiradores simultáneamente.

Art. 3o. — El Tiro Federal Argentino se obliga a dar comienzo a las instalaciones determinadas precedentemente en el término de nueve meses después de aprobado el presente contrato, y las obras no deberán interrumpirse por un término mayor de seis meses salvo el caso de fuerza mayor.

Art. 4o. — Los edificios, instalaciones y dependencias

del Tiro Federal Argentino no podrán ser utilizados para cualquier clase de propaganda comercial y estarán exentos del pago de impuestos municipales.

Art. 5o. — Los terrenos cuyo usufructo se concede deberán ser rodeados de verjas y veredas, éstas con el ancho que fije el Departamento de Obras Públicas Municipal y Dirección de Paseos sobre la línea de las avenidas y el resto deberá ser cercado convenientemente según lo disponga la Dirección de Paseos.

Art. 6o. — El Tiro Federal Argentino no podrá permitir o conceder la instalación de comercio o negocio de cualquier clase en el interior del mismo sin autorización de la Municipalidad, salvo el restaurant que corresponde al Tiro Federal Argentino.

Art. 7o. — El corte de árboles o su transplante deberá hacerse con la intervención previa de la Dirección de Paseos al solo fin de aprovechar aquellos que por su valor o condiciones vegetativas pudieran transplantarse en otro paseo público o paraje adecuado.

Art. 8o. — En el caso que por cualquier circunstancia, los terrenos de que se trata dejaran de usarse para los fines indicados y de utilidad pública que motivan la concesión de su usufructo, esta concesión caducará ipso-facto y la posesión de dichos terrenos se retrotraerá a la Municipalidad de la Capital, la que conservará siempre el domnio y derecho de propiedad de los mismos; debiendo en ese caso acordarse entre la Intendencia Municipal y el Ministerio de Guerra el destino que haya que darse a las construcciones existentes.

Art. 9o. — La Municipalidad se reserva el derecho de retirar el presente permiso y exigir la traslación del Tiro a otro punto cuando por razones de seguridad pública o la ejecución de obras de interés municipal o nacional exijan el desalojo, comprometiéndose la Municipalidad en ese caso, a entregar previamente habilitado un polígono equivalente.

Art. 10. — Una vez en funciones el nuevo polígono, esta concesión determinará la caducidad del permiso acordado al Tiro Federal Argentino, para conservar los terrenos municipales que actualmente usa en el Parque 3 de Febrero,

como así también los que le fueron cedidos por Ordenanzas de fecha Junio 29 de 1921.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2654.

Consejo Nacional de Educación. — Transferencia de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (nº 806

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a transferir al Consejo Nacional de Educación con destino a la construcción del edificio de la Escuela No. 4 del Distrito Escolar XIV, la fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en la calle Godoy Cruz esquina Castillo con frente al Nor Oeste y Nor Este, de 599 metros 51 decímetros cuadrados de superficie.

Art. 2o. — El Consejo Nacional de Educación someterá a la aprobación del D. E. los planos de la construcción a que se refiere el artículo 1o. de la presente ordenanza.

Art. 3o. — Si por cualquier causa se diera otro destino al terreno mencionado que el determinado en la presente ordenanza, pasará inmediatamente a poder de la Municipalidad con todas las construcciones que se hubieran efectuado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4o. — El D. E. reducirá a escritura pública el contenido de la presente ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2655.

Hospital Juan A. Fernández. — Adquisición de instrumental.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 807

Artículo 1o. — Destínase la suma de cinco mil pesos moneda nacional para la adquisición de instrumental y aparatos para completar el material de laboratorio y del anfiteatro de autopsias del Hospital Juan A. Fernández y que a continuación se detallan:

Laboratorio. — Un juego de lentes Zeiss (un lente de inmersión y tres oculares de compensación); un polarímetro; un espectroscopio de pie; un micrótomo (para celoidina y parafina); un equipo para microfotografía; un agitador mecánico para vacunas; un condensador Zeiss para ultramicroscopía; una lámpara de arco voltáico; dos mesas para laboratorio, tapa de lava de 1.80 de largo por 0.70 de ancho; un colorímetro de Hellidge, con su juego de cuñas completo; un horno crematorio a gas; un auto-clave Chamberland de 0.40 ctms. de diámetro.

Anfiteatro de autopsias. — Una caja de instrumental para autopsias completa; cuatro delantales de goma; seis pares de guantes largos de goma; cuatro pares de zuecos; un juego de bocales de vidrio (para guardar órganos).

Art. 2o. — El gasto que demande la ejecución del artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2656.

como así también los que le fueron cedidos por Ordenanzas de fecha Junio 29 de 1921.

Art. 11. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2654.

Consejo Nacional de Educación. — Transferencia de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: (nº 806

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a transferir al Consejo Nacional de Educación con destino a la construcción del edificio de la Escuela No. 4 del Distrito Escolar XIV, la fracción de terreno de propiedad municipal ubicada en la calle Godoy Cruz esquina Castillo con frente al Nor Oeste y Nor Este, de 599 metros 51 decímetros cuadrados de superficie.

Art. 2o. — El Consejo Nacional de Educación someterá a la aprobación del D. E. los planos de la construcción a que se refiere el artículo 1o. de la presente ordenanza.

Art. 3o. — Si por cualquier causa se diera otro destino al terreno mencionado que el determinado en la presente ordenanza, pasará inmediatamente a poder de la Municipalidad con todas las construcciones que se hubieran efectuado sin derecho a indemnización alguna.

Art. 4o. — El D. E. reducirá a escritura pública el contenido de la presente ordenanza.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2655.

Hospital Juan A. Fernández. — Adquisición de instrumental.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Rº 807

Artículo 1o. — Destínase la suma de cinco mil pesos moneda nacional para la adquisición de instrumental y aparatos para completar el material de laboratorio y del anfiteatro de autopsias del Hospital Juan A. Fernández y que a continuación se detallan:

Laboratorio. — Un juego de lentes Zeiss (un lente de inmersión y tres oculares de compensación); un polarímetro; un espectroscopio de pie; un micrótomo (para celoidina y parafina); un equipo para microfotografía; un agitador mecánico para vacunas; un condensador Zeiss para ultramicroscopía; una lámpara de arco voltáico; dos mesas para laboratorio, tapa de lava de 1.80 de largo por 0.70 de ancho; un colorímetro de Hellidge, con su juego de cuñas completo; un horno crematorio a gas; un auto-clave Chamberland de 0.40 ctms. de diámetro.

Anfiteatro de autopsias. — Una caja de instrumental para autopsias completa; cuatro delantales de goma; seis pares de guantes largos de goma; cuatro pares de zuecos; un juego de bocales de vidrio (para guardar órganos).

Art. 2o. — El gasto que demande la ejecución del artículo anterior, se imputará a la partida de Ordenanzas Especiales del Presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2656.

Hospital Alvear. — Ampliación y mejora de los servicios de radiología y radioterapia.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 808

Artículo único. — Remítase al D. E. el expediente No. 1.608. C. 924 a fin de que tomen en debida consideración el proyecto corriente a fojas 1 sobre ampliación y mejora del servicio de radiología y radioterapia del Hospital Alvarez al realizar las obras de mejoramiento del nosocomio nombrado con los recursos fijados en la Ordenanza del 5 de Septiembre ppdo.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2657.

Hospital Juan A. Fernández. — Ampliación y mejoras.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 809.

Artículo único. — Remítase al D. E. el expediente 2933. C. 924 a fin de que incluya en las obras de ampliaciones y mejoras del hospital Juan A. Fernández, autorizadas por ordenanza de 5 de septiembre ppdo., el proyecto de instalación del servicio de radiología en ese nosocomio, corriente a fs. 1.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versiin Taquigráfica No. 83, pág. 2658.

Biblioteca Popular Juan B. Alberdi. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 810

Artículo 1o. — Acuérdase a la Biblioteca Popular Juan Bautista Alberdi, un subsidio de dos mil pesos moneda nacional ($ 2.000 m|n), para la adquisición de libros y útiles.

Art. 2o. — La referida institución deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2658.

Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 811

Artículo 1o. — Acuérdase a la Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal un subsidio de tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o.

se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2662.

Asociación "El Hogar y la Escuela". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: (Nº 812

Artículo 1o. — Acuérdase a la asociación "El Hogar y la Escuela", un subsidio de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2662.

Asociación Cultural "José María Ramos Mejía". — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 813

Artículo 1o. — Acuérdase a la Asociación Cultural "José María Ramos Mejía", un subsidio de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m|n).

Art. 2o. — La institución recurrente deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2663.

Medicamentos y útiles para la Administración Sanitaria y Asistencia Pública. — Adquisición en el extranjero.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 814

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para adquirir directamente a los productores del extranjero o por intermedio de sus sucursales o representantes acreditados en esta capital los medicamentos, instrumentos y útiles que sean necesarios para los servicios de la Administración Sanitaria y Asistencia Pública.

Art. 2o. — Derógase la Resolución del 7 de Mayo de 1907 que otorga análoga autorización, aunque en forma más limitada.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2664.

Pago de sueldos a varios obreros municipales.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 815

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente la cantidad de catorce mil cuatrocientos seis pesos con noventa y tres centavos moneda nacional ($ 14.406.93 m/n), importe que corresponde abonar en concepto de diferencias de sueldos por los meses de Julio y Agosto del año 1923, al personal obrero de Corralones y Depósitos (Sección Calzadas), Hornos Incineradores de Basuras y Sección Saneamiento.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2665.

Compañía Hispano Americana de Electricidad. — Cancelación de créditos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 816

Artículo 1o. — Impútese a la partida 2 del Art. 12 del Empréstito "Para pagos de cuentas pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" la cantidad de ciento treinta y cuatro mil seiscientos veintisiete pesos con diez centavos moneda nacional ($ 134.627.10 m|n.) importe que debe abonar la Municipalidad a la Compañía Hispano Americana de Electricidad, en concepto del saldo adeudado por el consumo de energía eléctrica para alumbrado público, correspondiente a los meses de Noviembre y Diciembre del año 1922.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2666.

Miguenz Rey Francisco. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 817

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se devuelva al señor Francisco Miguenz Rey, la diferencia que en tal virtud corresponde.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2669.

Granato Sebastián. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 818

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que se compute a Don Sebastián Granato los servicios prestados con anterioridad a Marzo de 1913, con las limitaciones que señalan las disposiciones en vigencia.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2670.

Sucesión de Don José La Rosa. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 819

Artículo 1o. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a fin de que se abone a los hijos de don José La Rosa, el subsidio que les corresponde, previa deducción de los descuentos que le hubieran correspondido abonar al causante.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida correspondiente del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2670.

Cazes Irigoyen Augusto. — Computación de servicios.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 820

Artículo 1o. — Vuelva el presente expediente al D. E. a fin de que disponga la computación de los servicios prestados a la Administración Municipal por Don Augusto Cazes Irigoyen, desde el 11 de Febrero de 1898 hasta el 25 de Abril de 1901.

Art. 2o. — El señor Augusto Cazes Irigoyen abonará a la Caja de Jubilaciones, Retiros y Subsidios el 5 o|o, por un tiempo igual al computado por el artículo anterior, del sueldo que el presupuesto determine para los practicantes de vacuna.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2671.

Ejecución de obras en una propiedad municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 821

Vuelva al D. E. el presente expediente a fin de que se autorice ,de acuerdo a las disposiciones en vigor, la ejecución de obras en la propiedad Alsina 1016 al 1022.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2671.

Busto a Clemente Onelli. — Erección en el Jardín Zoológico Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 822

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a invertir hasta la cantidad de quince mil pesos moneda nacional ($ 15.000 m|n.) en la erección, en el Jardín Zoológico, de un busto de bronce, del señor Clemente Onelli, sobre pedestal de granito.

Art. 2o. — El D. E. llamará a concurso, durante treinta días, para la presentación de bocetos, a los artistas nacionales o extranjeros radicados en el país, estableciéndose dos premios: uno de $ 1.000 m|n. al mejor trabajo y la ejecución de la obra hasta su emplazamiento, y otro, segundo, de $ 500 m|n. al que le siga en importancia.

Art. 3o. — Constitúyese un jurado compuesto por las siguientes personas: el señor Intendente Municipal, que ejercerá la presidencia; Director del Departamento de Obras Públicas; Director de Paseos; Director del Museo Nacional de Bellas Artes, y un delegado, arquitecto, de la Comisión Nacional de Bellas Artes; de conformidad con el artículo 2o. de la Ordenanza de 26 de Diciembre de 1906.

Art. 4o. — El D. E., si lo creyera conveniente, solicitará del H. Congreso de la Nación, la ley especial, a que se refiere el artículo 1o. de la ley orgánica No. 1260.

Art. 5o. — La cantidad autorizada por el artículo 1o. de la presente, se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2672.

Cobro sin multa de cuotas atrasadas por deuda de contribución de pavimentos.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 823

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a recibir el pago de las cuotas atrasadas por deuda de contribución de pavimento, provenientes de las Leyes 4391, 7091 y 9142, sin las multas correspondientes, reservándose el derecho de cobrar el importe de éstas, si dentro del plazo de un año no se sancionara el proyecto de ley que las exonera; y el cual se encuentra en trámite en la Cámara de Diputados de la Nación.

Art. 2o. — En los casos de transferencia de dominio, trasmisión por causa de sucesión o cualquier otra modificación del mismo, el D. E. exijirá de los enajenantes o deudores, el pago de las multas condicionalmente, salvo el caso que los adquirentes o acredores hipotecarios se responsabilicen del pago de ellas de no ser exoneradas.

Art. 3o. — Derógase toda Ordenanza de modificación de multas que existiera.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2674.

Terrenos municipales utilizados como canchas de football.

Buenos Aires, Diciembre 29 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 824

Artículo 1o. — El D. E. procederá a retirar dentro del término de sesenta días de promulgada esta ordenanza los permisos en virtud de los cuales se utilizan terrenos de propiedad municipal como canchas de football de clubs atléticos y procederá a tomar posesión de los mismos.

Art. 2o. — Suspéndese la parte del artículo 12 de la ordenanza de Impuestos de Alumbrado barrido y limpieza en lo que se refiere a la exoneración del mismo a las canchas de foot-ball hasta tanto no se produzca la unificación de las entidades directivas de ese deporte de conformidad con la reglamentación de la F. I. F. A.

Art. 3o. — Facúltase al D. E. a dejar sin efecto la disposición del artículo 1o. de la presente ordenanza en el caso de la unificación de las entidades directivas de los clubs de foot-ball.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 83, pág. 2683.

Colonia General Rodríguez. — Distribución de ropas y calzados entre los enfermos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 825

Artículo 1o. — Destínase la suma de dos mil pesos mo-

neda nacional para la adquisición de ropas y calzados, cuyas prendas deberán ser distribuídas por la Administración Sanitaria y Asistencia Pública entre todos los enfermos-crónicos que se asilan en la Colonia General Rodríguez.

Art. 2o. — La cantidad a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2690.

Solicítanse diversos informes al D. E.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. le informe a la brevedad posible el resultado de las gestiones realizadas en cumplimiento de las siguientes sanciones:

Minuta sancionada el 13 de Abril de 1923, sobre construcción de un pabellón lateral para peatones en el puente de la calle General Paz entre Dorrego y Concepción Arenal.

Minuta sancionada en la misma fecha sobre construcción de un puente que permite el cruce de las vías del F. C. C. A. entre las calles Federico Lacroze y Avilés.

Minuta sancionada el 27 de Abril de 1923, sobre ampliación de pasos a nivel en el cruce de las vías del F. C. P. con las calles Vera y Dorrego.

Minuta sancionada el 13 de Abril de 1923, sobre construcción de una curva para modificar los recorridos de las líneas Nos. 35 y 36 del tranvía Anglo Argentino.

Minuta sancionada el 28 de Diciembre de 1923, sobre apertura de calles en terrenos del Gobierno Nacional.

Minuta sancionada el 1o. de Junio de 1923, para la apertura de la Avenida de los Incas hasta su intersección con la calle El Cano.

Ordenanza sancionada el 1o. de Junio de 1923, por la que se dispone la apertura de varias calles clausuradas por el F. C. C. A.

Resolución sancionada el 30 de Octubre de 1923, para la creación de una plaza en las calles Cabildo, 3 de Febrero, Jorge Newbery y Teniente Benjamín Matienzo.

Resolución sancionada el 24 de Diciembre de 1923, para el ensanche del paso a nivel de la calle El Cano y Crámer.

Asimismo se servirá informar por que razones no ha enviado el plan de pavimentación a que se refierre la ordenanza de fecha 28 de Diciembre de 1923.

Saludo al señor Intendente con mi mayor consideración.

Vicente R. Rotta.

Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2692.

Impuestos a los cueros que se extraigan de los Mataderos Municipales.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 826

Artículo 1o. — Inclúyase en las ordenanzas de impuestos sobre aranceles y retribución de servicios a particulares, en su artículo 1o., inciso 2o., un parágrafo c) que diga, por cada cuero de animal porcino, ovino o caprino que se extraiga del establecimiento, cuatro centavos.

Vicente R. Rotta.

Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2693.

Apertura de varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo vería con agrado que el D. E. procurara dar cumplimiento a la Ordenanza de fecha 8 de Octubre del año 1920, sobre la apertura de las siguientes calles: Santo Domingo, de Santa María a Algarrobo; Santa María, de Río IV a Santo Domingo; Río IV, de Vieytes a San Antonio; Perdriel, en su intersección con Río IV.

Saluda al señor Intendente, atentamente.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2693.

Oficina de Sumarios y Multas. — Cuestión planteada por el Sr. concejal Manacorda.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 1827

Artículo único — Hágase conocer al D. E., las conclusiones del precedente dictamen, y archívense.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2696.

Bonificación al personal Obrero Municipal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 1828

Artículo 1o. — El D. E. estudiará la aplicación inmediata de una bonificación a todo el personal obrero y administrativo que percibe sueldos hasta 250 pesos mensuales inclusive, teniendo en cuenta la resolución del H. Concejo respecto a la antigüedad del personal administrativo, debiendo presentar para las primeras sesiones ordinarias del H. C. el proyecto de aumento que corresponde a cada uno de dichos obreros y empleados, para hacerse efectivo desde el 1o. de Julio próximo. Los recursos necesarios para el cumplimiento de esta disposición serán imputados a ordenanza especiales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84. pág. 2706.

Frederking Sara Sahores de. — Cesión de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 1829

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fojas once del expediente agregado 3796. F. 1923, celebrado, ad-referendum, con fecha seis de Diciembre de mil nove-

cientos veintitrés entre el D. E. y la señora Sara Sahores de Frederking, con la venia de su esposo el doctor Gustavo Frederking, por el cual la señora Sahores de Frederking cede a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad, compuesta de una superficie de seiscientos cincuenta y tres metros con setenta y un decímetros cuadrados (m. c. 653.71) que por rectificación de la línea de la Avenida San Martín, desde Tinogasta a Zamudio, debe incorporarse a la vía pública. La Municipalidad cede en cambio a la señora Sahores de Frederkin una fracción de terreno municipal, compuesta de ciento sesenta y siete metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 167.75), que por rectificación de línea de la misma avenida debe dicha señora incorporar a su propiedad.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2707.

Kingsley S. G. — Levantamiento de un plano aéro-fotográfico del Municipio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 830

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. a convenir con el señor S. G. Kingsley, mediante una compensación de veinte y seis mil pesos moneda nacional ($ 26.000 m|n), el levantamiento de un plano completo del municipio en escala de mts. 1.:5000, empleando el procedimiento aero-fotográfico, con sujeción a las siguientes condiciones:

a) El señor Kingsley entregará a la Municipalidad un

ejemplar de dicho plano, y, además, en propiedad, la piedra litográfica, negativo y demás material empleado para su reproducción, a fin de que la Municipalidad pueda hacer por su cuenta las que estime conveniente destinar a la venta al público.

b) El señor Kingsley reservará para sí, por una sola vez, hasta cien copias del plano que entregue a la Municipalidad, las que podrá vender por su cuenta por un precio que en ningún caso sea inferior al que fijare la Municipalidad para las reproducciones que ella destinase a la venta. . .

Art. 2o. — El D. E. establecerá las demás condiciones de orden administrativo relativas a la ejecución y entrega del trabajo a que la presente se refiere, e imputará el gasto que fija el artículo 1o. al Inciso 39 del presupuesto vigente (Ordenanzas Especiales).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2708.

Bebidas gaseosas. — Modificación del artículo 2634 del D. M.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: N° 831

Artículo 1o.—Modifícase, en la forma que a continuación se expresa, el artículo 14 de la ordenanza de diciembre 30 de 1920 y ampliación de diciembre 21 de 1922, sobre aguas gaseosas, jarabes, etc. (Artículo 2634 del Digesto Municipal):

"El agua gaseosa simple, agua carbónica o soda, será en-

vasada en sifones o recipientes de vidrio que llevarán grabados o estampados el nombre de la bebida y el de la fábrica productora de la misma.

"Las bebidas gaseosas sin alcohol, serán también envasados en recipientes de vidrio que llevarán grabado o estampado en el mismo envase o en el dispositivo de cierre el nombre de la fábrica productora del contenido, sin perjuicio de adherirse a los mismos las etiquetas o marbetes con el rotulado reglamentario.

"Estos recipientes deberán ser cerrados con tapones de tierra cocida esmaltada o de porcelana, provistos de anillos de caucho libre de impurezas tóxicas o con tapas metálicas protegidas contra la oxidación o construídas con otros materiales autorizados por el D. E.

Las tapas de metal, denominadas "Corona", serán construídas con hojalata nueva barnizada y llevarán una lámina de corcho sin poros para asegurar un cierre perfecto."

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2709.

Citera José. — Solicita retiro.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 832

Artículo único. — No ha lugar a la petición formulada por don José Citera, y vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2711.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 1833

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de siete mil trescientos diez y siete pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 7.317.40 m|n) importe correspondiente a los siguientes créditos:

Exp. No. 2511. C. 924. Cía. Primitiva de Gas. $ 51.80, importe correspondiente al alquiler de cocinas instaladas en los Institutos de Puericultura.

Exp. No. 2526. C. 924. Cía. Primitiva de Gas. $ 42.90, importe correspondiente al alquiler de cocinas para los Dispensarios de Lactantes.

Exp. No. 2557. C. 924. Cía. Primitiva de Gas. $ 46.20, importe del fluido suministrado a los Dispensarios de Lactantes.

Exp. No. 2645. C. 924. Colautti A.: $ 76, importe de dos capotes impermeables con destino a la Administración de Pavimentos.

Exp. No. 3568. D. 924. Descalzo Domingo e hijos. $ 845.60, importe de la carne y artículos de almacén suministrados al Instituto de Medicina Experimental durante los meses de Febrero a Junio ppdo., de acuerdo con lo dispuesto por Ordenanza de Junio 1o. de 1923.

Exp. No. 3579. D. 924. Descalzo Domingo e hijos. $ 1.192, importe de carne entregada con destino al Asilo del Pino.

Exp. No. 3546. G. 924. General Electric S. A. $ 97, importe de la adquisición de dos lámparas eléctricas para escritorio.

Exp. No. 2356. P. 924. Peuser Jacobo. $ 4.965.90,

saldo de la partida practicada en el expediente No. 56.148. P. 924.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2712.

Club Atlético Dirección de Alumbrado. — Cesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 1834

Artículo 1o. — Concédese gratuitamente con carácter precario al Club Atlético "Dirección de Alumbrado" el uso de la fracción de terreno municipal situado en las calles Blandengues y Republiquetas, lindando con Lutz Ferrando y Cía. y C. Dominoni, en una extensión de metros 150, 250, 251, 50, en la cual instalará dicho Club su campo de deportes.

Art. 2o. — El Club Atlético "Dirección de Alumbrado" se compromete a cercar el terreno con alambre y basamento de material reglamentario, construir vereda reglamentaria, levantar cuartos de baños, cuartos de vestir, w. c., y mingitorio.

Art. 3o. — Todas las obras a que se refiere el artículo anterior se iniciarán de inmediato y se terminarán antes de seis meses, bajo pena de declarar caduca la concesión.

Art. 4o. — El Club Atlético "Dirección de Alumbrado" se obliga por el presente a respetar la línea trazada con puntos en el croquis adjunto, no pudiendo efectuar sobre ella, construcciones fijas y en la inteligencia de que si se efectuara alguna desmontable, sería bajo la especial condición de ser retirada de inmediato, en caso de que las circunstancias así lo exigieran.

Art. 5o. — El campo deportivo lo será para uso exclusivo de los asociados del Club Atlético "Dirección de Alumbrado y únicamente destinado a actividades deportivas y sólo podrá ser facilitado gratuitamente a instituciones similares o colegios para la realización de fiestas deportivas o escolares en que no se cobre entrada al público. En estos casos deberá pasarse con la debida anticipación una comunicación a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos a efecto del contralor oficial.

Art. 6o. — El Club Atlético "Dirección de Alumbrado" se compromete a mantenere por su cuenta el campo en debidas condiciones de conservación.

Art. 7o. — La Dirección General de Plazas de Ejercicios Físicos tendrá a su cargo la vigilancia y contralor del funcionamiento del campo, en lo que al cumplimiento del presente permiso concierne.

Art. 8o. — El Club Atlético "Dirección de Alumbrado" pone a disposición de la Dirección General de Plazas de Ejercicios Físicos el campo y las instalaciones para ser facilitadas a las escuelas y centros escolares los días miércoles y sábados.

Art. 9o. — Queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 10. — El Club Atlético "Dirección de Alumbrado" no podrá en ningún caso cobrar entrada al público para presenciar los partidos o festivales a realizarse, cualquiera sea su índole.

Art. 11. — Queda prohibida la fijación de avisos propaganda comercial o fuera del field.

Art. 12. — Toda infracción a las cláusulas establecidas dará motivo a la cesación ipso-facto del presente permiso.

Art. 13. — Cuando la Institución desaparezca o deje de llenar los fines de su creación, las instalaciones y demás mejoras que se hubieren efectuado pasarán a poder de la Municipalidad.

Art. 14. — Si la Municipalidad necesitase disponer del terreno, previa notificación administrativa, el Club Atlético "Dirección de Alumbrado" deberá desalojardo dentro del

plazo de un mes sin derecho a reclamo alguno ni indemnización de ninguna especie.

Art. 15. — El Club Atlético "Dirección de Alubrado" no podrá transferir a otra Institución el permiso que se le acuerda sin autorización de la Municipalidad.

Art. 16. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2713.

Parodi Fernando. — Permuta de sepulturas.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: N° 835

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y el señor Fernando Parodi por el cual dicho señor cede a la Municipalidad el nicho No. 133 cuerpo 2o. del Cementerio del Norte, en permuta por los lotes 6 y 7 tablón 9 manzana 6 de la Sección 9 del Cementerio del Oeste compuesto de una superficie de 6 m. c. 25.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2714.

Llavallol Ernestina Ortiz Basualdo de y Ana Elía Ortíz Basualdo. — Cesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 836

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el D. E. y la señora Ernestina Ortiz Basualdo de Llavallol y el doctor Samuel Ortiz Basualdo en su carácter de apoderado de la señora Ana Elía de Ortiz Basualdo, por el cual dichos señores ceden a favor de la Municipalidad una extensión de terreno compuesta de m. c. 478.94 que la nueva traza de la calle Yerbal entre Boyacá y Beltran afecta al título de propiedad de estas señoras y cuya superficie se indica con lavado carmín en el plano agregado a fs. 16 del expediente No. 114.427. G. 1923.

Art. 2o. — La Municipalidad en compensación transfiere a favor de las señoras de Llavallol y de Ortiz Basualdo una superficie de trescientos cuarenta y seis metros con diez y ocho decímetros cuadrados (m. c. 346.18) que a causa del nuevo trazado de la calle Yerbal, quedará incorporada al dominio de dichas señoras, cuyo terreno está indicado con lavado amarillo en el plano antes mencionado.

Art. 3o. — Tanto la Municipalidad como las señoras de Llavallol y Ortiz Basualdo dan por compensada esta permuta con la transferencia recíproca de los terrenos descriptos.

Art. 4o. — Este convenio será reducido a escritura pública, previa toma de posesión de los respectivos terrenos, debiendo hacerse constar en la nueva escritura, que la otorgada con fecha 16 de Julio de 1923, ante el escribano D. Vicente Hoyo, queda anulada.

Art. 5o. — Los gastos a que dé lugar la escrituración a que se refiere la presente resolución serán a cargo exclusivo de las señoras de Lavallol y de Ortiz Basualdo.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2715.

Ruggiero Nicolás. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 1° 837

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se devuelva a Don Nicolás Ruggiero la suma de de setenta y nueve pesos moneda nacional ($ 79 m|n) que abonó por servicios que no le fueron reconocidos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2715.

Luna Victorino E. — Ampliación de Jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 1° 838

Artículo único. — No ha lugar al pedido de ampliación

que solicita Don Victorino E. Luna y vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2716.

Grande Francisco. — Jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 1839

Artículo único. — Vuelvan las presentes actuaciones al D. E. a fin de que disponga que la jubilación acordada a don Francisco Grande, se liquide a contar del 31 de Octubre a de 1918, fecha en la cual se le declaró cesante por razones de economía.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2716.

Venta de los terrenos sobrantes de las diagonales.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 1840

Artículo 1o. — El D. E. procederá a enagenar en subas-

ta pública con la base de las dos terceras partes de la valuación que efectúe la Comisión de Tasaciones, los terrenos de propiedad municipal ubicados en la Avenida Roque Sáenz Peña, entre las calles San Martín y Esmeralda, excluyendo los comprendidos en el triángulo: Maipú, Avenida Diagonal y Bartolomé Mitre.

Art. 2o. — Los compradores abonarán en dinero efectivo, en el acto del remate, además de la comisión del martillero que será a su cargo, el ocho por ciento (8 o|o) como seña y satisfarán el saldo del precio al contado en el acto de firmar la escritura o dentro de los plazos que fije el D. E. con el seis y medio 6 1|2 de interés anual, subscribiendo por dicho saldo pagarés con garantía de primera hipoteca sobre los terrenos que adquieran.

Art. 3o. — Los adquirentes deberán aceptar las condiciones que imponga el D. E. en el decreto reglamentario referente a la forma de plazos en que deben edificarse los terrenos enagenados.

Art. 4o. — Será a cargo de los compradores el pago del pavimento construído o a construirse frente a los terrenos que se enagenan.

Art. 5o. — El producto de las ventas se destinará exclusivamente a la prosecución de la apertura de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña de acuerdo con la Ley No. 8854.

Art. 6o. — Autorízase al D. E. a descontar en un Banco de esta Capital los documentos a que se refiere el artículo 2o.

Art. 7o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2717.

Sobrantes con destino al ensanche de la calle Santa Fe. — Venta.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 841

Artículo 1o. — El D. E. procederá a vender en remate público los sobrantes comprados por la Municipalidad con destino al ensanche de la calle Santa Fe.

Art. 2o. — El remate se realizará con la base de dos terceras partes de la tasación que al efecto mandará practicar el D. E.

Art. 3o. — El remate se efectuará en los plazos y bajo las condiciones que establezca el D. E. en la reglamentación respectiva. En dicha reglamentación deberá establecerse una altura fija para los edificios y la obligación de iniciar la construcción en el plazo máximo de dos años.

Art. 4o. — Realizada cualquier venta de las ordenadas por esta ordenanza su producido se depositará en una cuenta especial cuyos fondos no podrán ser dispuestos por razón alguna en objeto diferente al ensanche de la calle Santa Fe.

Art. 5o. — De inmediato que existan fondos y a medida que aumenten los depósitos en la cuenta especial a que se refiere el artículo anterior el D. E. expropiará las propiedades necesarias para el ensanche total de la calle Santa Fe de Cerrito a Avenida Callao.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No: 84, pág. 2718.

Sociedad San José. — Adquisición de un terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 842

Artículo 1o. — Suprímese del trazado de la calle Vilela, la parte comprendida entre las de Donado y Machain, que afecta el terreno de propiedad de la Sociedad San José situado con frente a las calles Avenida del Tejar, Machain, Besares y Donado y destinado a la construcción de un asilo.

Art. 2o. — La Sociedad San José escriturará gratuitamente a favor de la Municipalidad las fracciones de su terreno afectadas por la apertura de las calles Machain, Besares y Donado, en la superficie necesaria para dar a esas calles el ancho reglamentario de diez y siete metros con treinta y dos centímetros (mts. 17.32); como también el terreno necesario para la formación de tres ochavas reglamentarias, y una de diez metros en la esquina Avenida del Tejar y Machain.

Art. 3o. — Si la Sociedad de San José diese al terreno a que se refiere el artículo primero otro destino que el de la proyectada construcción de un asilo, o, si habilitado el establecimiento de referencia, se le diese en cualquier momento otro destino será ello motivo para que quede sin efecto la supresión de la parte del trazado de la calle Vilela entre las de Donado y Machain.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No .84, pág. 2723.

Museo Municipal de Higiene. — Creación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 3045

Artículo 1o. — Créase el Museo Municipal de Higiene, el que tendrá por objeto:

a) reunir en una exposición permanente los modelos, calcos, aparatos, cuadros gráficos, estadísticas, etc. sobre higiene;

b) la realización de exhibiciones periódicas para hacer conocer novedades o descubrimientos científicos relacionados con la higiene;

c) la instalación y funcionamiento de un laboratorio de investigaciones y de experiencias;

d) la realización de concursos periódicos de aparatos, modelos y sistemas relacionados con la higiene;

e) la organización de cursos y conferencias y la edición de publicaciones técnicas y de vulgarización de higiene social.

Art. 2o. — La exposición permanente comprenderá las siguientes secciones:

a) higiene de la ciudad: cloacas, aguas corrientes, eliminación de basuras, edificación, casas económicas, plazas y jardines, etc., etc.;

b) bromatología: valor nutritivo y costo de los alimentos, falsificación y adulteración de los mismos, control higiénico de las substancias alimenticias y bebidas y sus materias primas, etc., etc.;

c) patología e higiene infantil y escolar;

d) patología y profilaxia de las enfermedades infecto-contagiosas. Desinfección, etc.;

e) enfermedades sociales, alcoholismo, tuberculosis, enfermedades venéreas;

f) patología e higiene del trabajo: 1o. Locales de trabajo: fábricas y talleres; trabajo a domicilio; tra-

bajo precario: obratorios, asilos, cárceles, etc. 2o. Enfermedades e intoxicaciones profesionales. 3o. Accidentes del trabajo. 4o. Aparatos y sistemas para prevensión de las enfermedades y accidentes del trabajo;

g) asistencia y beneficencia social (obras municipales, nacionales y particulares) hospitales, asilos, reformatorios, etc.;

h) mutualidades y seguros sociales.

Estas secciones podrán ser ampliadas y crearse otras nuevas cuando el Director y la Comisión Asesora lo juzguen conveniente.

Art. 3o. — El Museo será dirigido por un técnico higienista que estará asesorado por una Comisión compuesta de las siguientes personas:

El Jefe de la Inspección Técnica de higiene de la Municipalidad; el Jefe de la Inspección Veterinaria Municipal; el Jefe de la Oficina Química Municipal; los profesores de higiene y bromatología de la Facultad de Ciencias Médicas de esta Capital; un delegado del Departamento Nacional de Higiene; un delegado de la Facultad de Ingeniería y otro de la de Agronomía y Veterinaria de esta capital; un delegado de las Obras Sanitaria de la Nación; un delegado del Departamento Nacional del Trabajo; un delegado de la Unión Sindical Argentina; un delegado de la Unión Industrial Argentina y dos miembros del H. Concejo Deliberante.

Art. 4o. — Las actuales colecciones y museos seccionales de las diversas reparticiones municipales, relacionados con la higiene, serán incorporados al Museo que se crea por la presente.

Art. 5o. — El D. E. solicitará de los Gobiernos Nacional, Provinciales y Extranjeros así como de las municipalidades, reparticiones públicas, instituciones y particulares la donación e intercambio de elementos útiles al Museo.

Art. 6o. — El D. E. designará un local adecuado para la instalación del Museo.

Art. 7o. — El D. E. presupuestará los gastos para la

instalación y funcionamiento del Museo y lo someterá a la aprobación del H. Concejo.

Art. 8o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2723.

Remuneración extraordinaria a los practicantes idóneos de farmacia. — Imputación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese con cargo a las partidas correspondientes a sueldos de practicantes de los hospitales del presupuesto vigente, la suma de diez y siete mil sesenta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional ($ 17.066.67 m|n) cantidad necesaria hasta fin de año para remunerar extraordinariamente a los practicantes idóneos de farmacia que prestan servicios en los hospitales municipales, a razón de ciento sesenta pesos moneda nacional mensuales.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2726.

Planos y presupuestos para la construcción del Hospital Pirovano. — Aprobación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 845

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos y presupuesto, para la construcción de obras en el Hospital Pirovano, presentados por el D. E. de acuerdo al plan general de construcciones hospitalarias y a su ampliación, aprobados respectivamente por Ordenanzas de Diciembre 28 de 1923 y de Septiembre 5 del corriente año.

La construcción a ejecutarse, incluyendo obras sanitarias, comprende las siguientes, con el correspondiente destino:

Para piel y sífilis.
„ clínicas de hombres (Sala II).
„ clínica de hombres y mujeres.
„ maternidad.
„ ojos.
„ garganta.
„ lavadero.
„ cocinas y personal.
„ laboratorio.
„ horno.
„ escalinatas nuevas (excluyendo camino central y ramales).
„ instalación eléctrica, prevista.
„ instalaciones especiales.
„ gastos generales.
„ calefacción.
„ imprevistos.
„ muebles y útiles.
„ honorarios para la Comisión de Arquitectos.

Art. 2o. — La ejecución de las obras a que se refiere el artículo anterior, se realizará por licitación pública y dentro

de la suma de setecientos setenta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 774.852.27 m|n). A los efectos de la licitación, el D. E. mandará publicar avisos durante cuarenta y cinco días en el Boletín Municipal y un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal.

Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados que lo soliciten, desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 3o. — Dentro de la cantidad de setecientos setenta y cuatro mil ochociento cincuenta y dos pesos con veintisiete centavos moneda nacional ($ 774.852.27 m|n.), estarán comprendidas a más de las obras enumeradas todas las que sean necesarias para dejar completamente terminado el conjunto de esa construcción a efecto de su habilitación para el servicio público.

El gasto que demande el cumplimiento de la presente, se imputará a la Partida tercera del artículo doce de la Ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal).

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2728.

Plan general de construcciones hospitalarias. — Modificación del artículo 3º.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 846

Artículo 1o. — Modifícase el artículo tercero de la or-

denanza sancionada el 5 de Septiembre de 1924 que amplía el plan general de construcciones hospitalarias, destinándose la suma de seiscientos noventa mil novecientos cuarenta y cinco pesos con trece centavos moneda nacional (pesos 690.945.13 m|n.) a que dicho artículo se refiere, además de los ochenta y tres mil novecientos siete pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 83.907.14 m|n.) excedente disponible de las imputaciones hechas a los incisos tercero y cuarto del artículo doce de la ordenanza de Agosto diez y siete de mil novecientos veinte y tres (Empréstito Municipal), se destinarán al cumplimiento de la Ordenanza sobre construcciones en el Hospital Pirovano.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2729.

Dirección de Plazas de Ejercicios físicos. — Entrega de terrenos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: 847

Artículo 1o. — El D. E. entregará a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos, y a título precario, los terrenos de propiedad municipal que no tengan destino, ni aplicación inmediata y cuyas dimensiones lo permitan, para que se establezcan canchas de football,, basket-ball, pelota, etc.

Art. 2o. — Las canchas a que se refiere el artículo anterior serán facilitadas gratuitamente y por riguroso turno, de acuerdo con la reglamentación que se establezca, a las escuelas, instituciones y a los particulares que lo soliciten.

Art. 3o. — Los terrenos municipales que por su ubica-

ción y dimensiones reducidas no respondan a los fines del artículo 1o., podrán ser facilitados gratuitamente por la Dirección de Plazas y Ejercicios Físicos, a las escuelas, instituciones o particulares que lo soliciten para establecer recreos y gimnasios infantiles gratuitos, siempre que se comprometan a conservar la higiene del terreno y el buen estado de los cercos y veredas.

Art. 4o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, se imputará a los fondos propios de la Dirección de Plazas y Ejercicios Físicos.

Art. 5o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2729.

Rifas. — Incorporación de un artículo al Digesto Municipal.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: No 848

Artículo 1o. — Incorpórase al Digesto Municipal, el siguiente artículo.

Queda prohibido ocupar la vía pública y los vehículos de tráfico (tranvías, ómnibus, etc.) en la exhibición de objetos destinados a ser rifados y en la venta de números de rifa.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2731.

Rifas. — Se solicita la no autorización del P. E. Nacional.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante, vería con agrado de que el D. E. hiciera las gestiones necesarias ante el Poder Ejecutiva de la Nación, a fin de que no sean autorizadas nuevas rifas.

Saluda al señor Intendente.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2731.

Team de football de la Dirección de Paseos. — Acuérdasele subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 849

Artículo 1o. — Acuérdase a los empleados y obreros de la Dirección de Paseos que forman el "team" que tomará parte en el partido de football, a realizarse en la ciudad de Montevideo con los empleados y obreros de la repartición similar de la vecina ciudad un subsidio de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000 m/n).

Art. 2o. — Los recurrentes deberán rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La suma a que se refiere el artículo 1o. se

imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2731.

Mercedes Arraga de Gutiérrez. — Cesión de sepulturas en el Cementerio del Norte.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 8510

Artículo 1o. — El D. E. dispondrá se escriture a favor de la señora Mercedes Arraga de Gutiérrez el lote de terreno de sepulturas, cedidas a perpetuidad por Ordenanza de 30 de Diciembre de 1896, y ubicadas en la mitad sud del tablón F., Sección 19 del Cementerio del Norte.

Art. 2o. — Las sepulturas a que se refiere el artículo anterior deberán conservar los restos del Dr. Ricardo Gutiérrez, y a las que no se podrá dar otro destino que no sea el determinado, ni enagenar a terceros; en caso contrario pasarán nuevamente a poder de la Municipalidad con todo lo en ellas edificado, sin derecho a reclamo e indemnización alguna.

Art. 3o. — El gasto que demande la presente será de cuenta exclusiva de la señora Mercedes Arraga de Gutiérrez.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2732.

Sociedad The Dunlop Pneumatic Type Co. — Devolución de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 851

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen, pase el presente expediente al D. E. a fin de que devuelva a la Sociedad The Dunlop Pneumatic Tyre Co. la suma que en tal virtud le corresponde.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2732.

Salgüero Felisa. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 852

Artículo único. — Por los fundamentos del precedente dictamen vuelva el presente expediente al D. E. a sus efectos.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2732.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 853

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional ($ 36.665.63 m|n), importe correspondiente a los siguientes créditos:

Exp. 2.037. I. 924. — Intendente. $ 1.275.67, importe de créditos por provisiones efectuadas por las casas: Estrabou y Cía., Pinard Ed Coster y Cía., Bartolomé Gallino, José Bregante y Tacchi Hermanos.

Exp. 2.250. I. 924. — Intendente. $ 4.215.88, importe que demandará la construcción de obras sanitarias en el local de la Confitería de las Barrancas de Belgrano.

Exp. 496. I. 924. — Intendente. $ 8.063.70, importe que corresponde abonar al señor Juan F. Ameghino (h), por la construcción de servicios sanitarios en varias dependencias del Cementerio del Oeste.

Exp. 597. I. 924. — Intendente. $ 677.89, importe de la deuda de pavimentación que reconoce el inmueble de propiedad municipal: Córdoba 1131.

Exp. 3.561. I. 924. — Intendente. $ 2.198.49, importe de 19 servicios de pavimentación correspondientes a la parcela 7, manzana 171 b, parroquia 14 parcela 8.

Exp. 3.322. I. 923. — Intendente. $ 204, importe del consumo de 1.200 metros cúbicos de gas para las cámaras de asfixia que se emplean para dar muerte a los perros.

Exp. 3.498. I. 924. — Intendente. $ 30, importe de haberes del obrero de la Dirección de Alumbrado, señor Perfecto Campos.

Exp. 2.507. I. 924. — Intendente. $ 20.000, con des-

tino a la adquisición de animales exóticos para el Jardín Zoológico.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2733.

Tráfico pesado. — Reglamentación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 854

Artículo 1o. — Es prohibido el tráfico en las calles y avenidas asfaltadas, para todo vehículo que transporte carga pesada, siempre que puedan hacerlo por calles paralelas a una distancia no mayor de doscientos metros, con excepción de aquellos que tuvieran que efectuar operaciones de carga o descarga, y que solamente podrán circular en las cuadras donde deben verificarla.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2734.

Pavimentación de varias calles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 855

Artículo 1o. — El D. E. mandará pavimentar las siguientes calles:

Alcaraz, de Mercedes a Segurola.
Alejandro Magariños Cervantes, de Cuenca a Segurola.
Canalejas, de Nazca a Orán.
Chivilcoy, de Gaona a Jonte.
Conde, de Republiquetas a Núñez.
Deseado, de Cuenta a Segurola.
Franklin, de Gavilán a Boyacá.
Indio, de Cuenca a Segurola.
Luis Viale, de Cuenca a Segurola.
Llavallol,, de General César Díaz a Jonte.
Médanos, de Cuenca a Segurola.
Mercedes, de Gaona a Jonte.
Milton, de Rivadavia a Corro.
Miranda, de Orán a Segurola.
Monte Dinero, de Cuenca a Segurola.
Nogoyá, de Orán a Sanabria.
Otamendi, de San Eduardo a Gaona.
Páez, de Boyacá a Granaderos.
Pasaje Miranda (entre Indio y Jonte, de Cuenca a Campana.
Pasaje San Jorge (entre Indio y Médanos), de Concordia a Orán.
Pasaje 7 (entre Cuenca y Campana), de Pasaje Miranda a Jonte.
Pedro Vilardebó (antes Atalaya), de San Blas a Jonte.
Ramón L. Falcón, de Santiago de las Carreras a Medina.
Sanabria, de Gaona a Jonte.
San Eduardo, de Fray Cayetano a J. G. Artigas.
Tinogasta, de Orán a Chivilcoy.
Tronador, de Alvarez Thomas a Triunvirato.
Vírgenes, de Cuenca a Bahía Blanca.
Yerbal, de Cervantes a Calderón.

Art. 2o. — El material a emplearse en la obra a que se refiere el artículo anterior, podrá ser: granito, madera, asfalto, concreto asfáltico o tipos similares, que a juicio del D. E. sea el más conveniente teniendo en cuenta las características del tráfico y las necesidades del barrio.

Art. 3o. — La obra de referencia se ejecutará de acuer-

do con la ley de la materia y ordenanzas respectivas. En caso del empleo del concreto asfáltico o tipos similares, el D. E. procederá de acuerdo con lo establecido en el artículo tercero de la ordenanza de seis de Junio de mil novecientos veinte y cuatro, a ello referente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2735.

Reparación del afirmado de las calles Campichuelo y Chubut.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

Señor Intendente:

El H. Concejo Deliberante desea que el D. E. procede a la mayor brevedad posible a efectuar las obras de reparación necesaria en el pavimento de la calle Campichuelo, de Rivadavia a Gaona y de Chubut a Warnes, cuyo estado de deterioro dificulta el tráfico de vehículos y constituye un grave peligro para la seguridad pública.

Saluda al señor Intendente con toda consideración.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2735.

Personal de la Mayordomía comprendido en el Inciso 13. Acuérdasele medio mes de sueldo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA: Nº 856

Artículo 1o. — Acuérdase medio mes de sueldo extraordinario al personal de la Mayordomía, comprendidos en el Inciso 13 del presupuesto vigente.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2736.

Comisión Nacional del Monumento a Dorrego. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: Nº 857

Artículo 1o. — Acuérdase a la Comisión Nacional del Monumento a Dorrego un subsidio de un mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500.00 m|n.) como contribución de la Municipalidad al pago del saldo adeudado por la misma al escultor argentino Irurtia, por la estatua ecuestre del coronel Don Manuel Dorrego.

Art. 2o. — La referida Comisión deberá rendir cuenta a la Municipalidad de la inversión de dicha suma.

Art. 3o. — La cantidad a que se refiere el artículo 1o. se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 4o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2739.

Varangot Carlos A. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE: 12° 258

Artículo 1o. — Con la imputación del gasto a la partida 6 del artículo 12 de la ordenanza de Agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal), apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas cinco, celebrado con fecha diez y nueve de Diciembre de mil novecientos veinte y cuatro entre el D. E. y el doctor Carlos A. Varangot, por el cual dicho señor vende a la Municipalidad por la suma de seis mil trescientos setenta pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 6.370.20 m|n) una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Posadas entre Rodríguez Peña y Montevideo, lote No. 3, con destino al ensanche de la primera de las citadas calles, y compuesta esa fracción de treinta y cinco metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 35.39), que se halla incorporada a la vía pública.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2741.

Sala Mauricio. — Venta de terreno

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: Nº 859

Artículo 1o. — Apruébase el convenio corriente a fojas ocho de este expediente, celebrado ad referendum con fecha cinco de Noviembre de mil novecientos veinticuatro, entre el D. E. y el señor Mauricio Sala, por el cual este señor vende a la Municipalidad una fracción de su terreno sito en la calle Chacabuco 866, afectada por la rectificación de línea de dicha calle compuesta esa fracción de once metros con tres decímetros cuadrados (m. c. 11.03), importando la adquisición de esa fracción de terreno la cantidad de un mil ciento tres pesos moneda nacional ($ 1.103 m|n) calculado a razón de cien pesos el metro cuadrado. Pago que efectuará la Municipalidad previa incorporación a la vía pública de la mencionada fracción de terreno.

Art. 2o. — El gasto a que se refiere el artículo anterior se imputará a la partida 6, Art. 12 de la ordenanza de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintrés, Empréstito Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2742.

Castelpozzi Atilio y Hércules. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: Nº 860

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum que corre a fojas siete de este expediente, celebrado con fecha cinco del mes de Noviembre del corriente año, entre el D. E. y los señores Atilio y Hércules Castelpoggi, por el cual dichos señores venden a la Municipalidad por la suma de novecientos noventa y siete pesos con noventa y siete centavos moneda nacional ($ m|n. 997.97) una fracción del terreno de su propiedad situado en la calle Pavón 4228, compuesta de una superficie de cuarenta y tres metros con treinta y nueve decímetros cuadrados (m. c. 43.39) que se halla afectada por la rectificación de dicha calle, y calculado el precio a razón de veintitres pesos moneda nacional ($ 23) el metro cuadrado.

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública de la mencionada fracción de terreno, imputándose el gasto a la partida 6, Art. 12, de la ordenanza de 17 de Agosto de 1923. Empréstito Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2742.

Ricciardi Mateo. — Cesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: Nº 861

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad-referendum celebrado entre el D. E. y el señor Mateo Ricciardi, por el cual este último cede a la Municipalidad una fracción de terreno de su propiedad ubicada en la calle Morelos esquina Avellaneda, que se encuentra afectada por la formación de una ochava de seis metros y compuesta de una superficie de cinco metros con sesenta y un decímetros cuadrados (m. c. 5.61) por el de la propiedad municipal que por rectificación de la línea de la calle Avellaneda, debe incorporar a su propiedad, compuesta de una superficie de cinco metros con diez decímetros cuadrados (m. c. 5.10).

Art. 2o. — El D. E. reducirá a escritura pública la fracción cedida, previa incorporación a la vía pública de la misma.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2743.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda. Cesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: Nº 862

Artículo 1o. — Apruébase el convenio celebrado entre el

D. E. y la Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda., por el cual ésta cede gratuitamente a favor de la Municipalidad el terreno destinado a la apertura de las calles: Itaquí, cuya superficie es de quinientos diez metros con sesenta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 510.68); Erézcano, cuya superficie es de dos mil novecientos sesenta y un metro con veintidos decímetros cuadrados (m. c. 2.961.22) y la formación de dos ochavas de seis metros cuya superficie es de diez y ocho metros cuadrados (m. c. 18).

Art. 2o. — La Municipalidad vende a la Sociedad Anónima Industrial y Comercial L. Agrelo Limitada, una fracción de terreno sobre la Avenida Cruz, que debe incorporar a su propiedad, por rectificación de la línea de la citada Avenida, y compuesta de una superficie de ciento ochenta y cuatro metros con cuarenta y tres decímetros cuadrados m. c. 184.43).

Art. 3o. — La Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Limitada, abonará a la Municipalidad, por toda compensación, la cantidad de noventa y dos pesos con veintiun centavos moneda nacional ($ 92.21), calculado a razón de cincuenta centavos moneda nacional ($ 0.50) el metro cuadrado.

Art. 4o. — La Sociedad Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Limitada, efectuará el pago en el acto de la escrituración.

Art. 5o. — La suma a que se refiere el artículo 3o., se depositará en una cuenta especial que abrirá el D. E., y cuyos fondos se destinarán las expropiaciones o compras de terrenos que efectúe la Municipalidad.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2743.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: Nº 863

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente, la suma de cuarenta y un mil cuatrocientos cuarenta y seis pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional ($ 41.446.42 m|n) importe correspondiente a los siguientes créditos:

Exp. No. 2881. C. 924. Compañía Argentina de Hierros y Aceros: $ 3.416.12, importe correspondiente a provisión de hierro.

Exp. No. 3403. F. 923. Ferrando Santiago: $ 26.240.02 importe de la provisión de arena oriental y piedra bruta.

Exp. No. 3027. I. 924. Intendente: $ 1.500, importe que demandará la adquisición de un aparato cinematográfico y una biblioteca con destino al Hogar Mercedes de la Sala y Riglos.

Exp. No. 2481. L. 924. Luraschi José: $ 792, importe de provisión de madera con destino a la Dirección de Paseos.

Exp. No. 3372. M. 924. Moss y Cía. Lda.: $ 956.22, importe de la bonificación del 5 o|o sobre varias facturas y que no fué liquidado dentro del término establecido en el contrato respectivo.

Exp. No. 3025. R. 924. Rey B. y Barone A.: $ 360, importe de la bonificación del 15 o|o sobre sus haberes por los meses de Julio a Diciembre de 1923.

Exp. No. 3394. T. 924. Traverso Juan y Hnos.: pesos 1.333.32, importe del adoquinado construído en 1914 por cuenta de vecinos, frente a un terreno adquirido por convenio en 1907 para incorporarlo al Arroyo Maldonado.

Exp. No. 321. S. 924. Sociedad Anónima Hardcastle:

$ 6.848.74, importe de materiales con destino a la Dirección de Paseos.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2744.

Imputación de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: nº 864

Artículo 1o. — Impútese a la partida 2 del Empréstito "Para pago de créditos pendientes hasta la clausura del ejercicio de 1922" las cantidades de cincuenta y cuatro mil setecientos noventa y un pesos con un centavo moneda nacional ($ 54.791.01 m|n) en efectivo y diez y nueve mil trescientos pesos moneda nacional ($ 19.300 m|n) en títulos, sumas que demanda la resolución del H. Concejo de fecha 23 de Diciembre de 1920, por la cual se dispuso que la Municipalidad se hiciera cargo del 25 o|o del valor de las cuentas correspondientes al afirmado de la calle García del Río, de Cabildo a Pinto.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2745.

Miembros de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Acuerdo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N° 865

Artículo 1o. — Concédese el acuerdo para designar por el período de 1925, a los señores Ricardo Moreno, Eduardo Martín, Fernando Dubois y Lorenzo Bernabó, miembros de la Comisión Administradora de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2745.

Alumbrado en la Avenida Costanera. — Inversión de una suma.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N° 866

Artículo 1o. — Autorízase al D. E. para invertir hasta la cantidad de un mil doscientos quince pesos moneda nacional, ($ 1.215 m|n), en la adquisición de cuatrocientos cincuenta metros (450 mts.), de caño de hierro fundido, con destino a la instalación del alumbrado eléctrico en la Avenida Costanera, con la imputación del gasto al inciso 15, del Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2746.

Exoneración de recargos y multas. — Prórroga.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: N° 867

Artículo único. — No ha lugar a la prórroga de la Ordenanza de fecha 11 de Julio ppdo. referente a exoneración de recargos y multas.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2746.

Corralón para depósito de camiones. — Construcción.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: N° 868

Artículo 1o. — Por los fundamentos del precedente dictamen, apruébanse los planos, pliegos de condiciones y presupuesto, corrientes en este expediente 117.160. D. 924 (1906. I. 924), presentados por el D. E. para la construcción de un corralón para depósito de camiones de la Administración de Limpieza, en parte del terreno ocupado por la Usina Incineradora de Basuras en las calles: Jorge Newbery, Rodney, Concepción Arenal y Guzmán.

Art. 2o. — Autorízase al D. E. para invertir en la obra a que se refiere el artículo anterior, hasta la cantidad de quinientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 595.372 m|n); obra que deberá ejecutarse por licitación pública.

Art. 3o. — Dentro de la cantidad presupuesta de quinientos noventa y cinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional ($ 595.372 m|n), estarán comprendidas las instalaciones sanitarias, eléctricas y todas aquellas que sean necesarias para la completa terminación y habilitación del referido corralón y al efecto de la licitación el D. E. mandará publicar los avisos durante quince días en el Boletín Municipal y un diario de esta Capital, de acuerdo con las disposiciones pertinentes contenidas en el Título VI del Digesto Municipal. Los pliegos de condiciones se entregarán a los interesados desde el día siguiente a la primera publicación de los avisos.

Art. 4o. — De la cantidad expresada en la presente, se deducirán proporcionalmente los gastos y diferencias que resulten de la colocación del Empréstito, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 21 de la Ordenanza respectiva.

Art. 5o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida 21, Art. 12, de la Ordenanza de 17 de Agosto de 1923, Empréstito Municipal.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84. pág. 2748.

Inciso 39 (Ordenanzas Especiales). — Refuerzo.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: 9.0.8:69

Artículo 1o. — Refuérzase el Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente con la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional ($ 400.000 m|n) que se

tomará del superávit que arroja la Cuenta Especial abierta por el D. E. de acuerdo con el artículo 12 de la Ordenanza de Julio 31 de 1923.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2749.

Construcción de casas económicas. — Concurso.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: Nº 870

Artículo 1o. — Dentro de los sesenta días de promulgada la presente, el D. E. llamará a concurso entre los profesionales radicados en el país, que reunan las condiciones exigidas por el Reglamento General de Construcciones, para la presentación de proyectos de planos, pliegos de condiciones y presupuestos, para la construcción de tres grupos de casas económicas, dentro de la cantidad de dos millones de pesos moneda nacional ($ 2.000.000 m|n) cada grupo.

Art. 2o. — Créanse tres primeros premios y tres segundos. Los autores de los trabajos premiados con el primer premio serán encargados de la dirección de las obras, y tendrán un cuatro por ciento (4 o|o) sobre la totalidad de los trabajos a su cargo, en concepto de honorarios.

Los que obtengan los segundos premios recibirán diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n), quedando los planos de propiedad municipal.

Art. 3o. — Un jurado dictaminará sobre los trabajos presentados, y estará formado por el Director del Departamento de Obras Públicas de la Municipalidad, como Pre-

sidente, el Director de Obras Públicas de la Nación, el Director de la Asistencia Pública, y un representante de la Sociedad Central de Arquitectos.

Art. 4o. — Los gastos que exija el cumplimiento de la presente ordenanza, se imputarán a la partida ocho, artículo doce, de la de diez y siete de Agosto de mil novecientos veintitrés, (Empréstito Municipal).

Art. 5o. — El D. E. reglamentará las bases del concurso, debiendo de inmediato dar cuenta al H. Concejo de su resultado y conclusiones del jurado.

Art. 6o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2750.

Modificación del art. 1221 del Digesto Municipal

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: 2°871

Artículo 1o. — Modifícase el primer párrafo del artículo 1221 del D. M. en la siguiente forma:

"Artículo 1221 — De diez y seis a diez y nueve (16 a 19) horas, durante los meses de Abril, Mayo, Junio, Julio, Agosto y Septiembre, y de diez y seis a veinte (16 a 20) horas durante los restantes meses del año, queda prohibido el tránsito de vehículos y cabalgaduras en las calles Florida y Perú, desde la calle Lavalle hasta la Avenida de Mayo".

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2751.

Kunter Enrique A. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: Nº 872

Artículo 1o. — Apruébase el convenio que corre a fs. 20, celebrado ad-referendum con fecha 20 de Marzo de 1923 entre el D. E. y el señor Enrique A. Kunter por el cual este señor vende a la Municipalidad por la suma de veintinueve mil doscientos cuarenta y ocho pesos moneda nacional ($ 29.248 m|n) una fracción del inmueble de su propiedad situado en la avenida Vértiz 490 que se halla afectada por el ensanche de dicha avenida, y compuesta dicha fracción de una superficie de ciento treinta y cuatro metros con setenta y cinco decímetros cuadrados (m. c. 134.75). En la suma a que se hace referencia está incluído el valor de la edificación existente en dicha fracción de terreno que importa la cantidad de veintitres mil ochocientos cincuenta y ocho pesos moneda nacional ($ 23.858 m|n), cuya demolición se hará por cuenta de la Municipalidad quedando a su beneficio los materiales correspondientes.

Art. 2o. — La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración previa incorporación a la vía pública de la fracción afectada y levantado el nuevo edificio a la altura del primer piso, imputándose el gasto a la partida 6, artículo 12 de la ordenanza del empréstito.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2752.

Bacigalupi Antonio. — Venta de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: Nº 873

Artículo 1o. — Apruébase el convenio ad referendum que corre a fojas veinte y tres de este expediente, celebrado entre el D. E. y el señor Antonio Bacigalupi, con fecha diez de junio de mil novecientos veinte y cuatro, por el cual el señor Bacigalupi vende a la Municipalidad el terreno de su propiedad situado en la calle San Antonio No. 702, afectado por el trazado de la calle Río IV, compuesto de una superficie de seiscientos veinte y dos metros con treinta y ocho decímetros cuadrados (m. c. 622.38), por la suma de veinte y cuatro mil ochocientos noventa y cinco pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 24.895.20). La Municipalidad efectuará el pago en el acto de la escrituración, previa incorporación a la vía pública del mencionado terreno.

Art. 2o. — El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará a la partida sexta del artículo doce de la Ordenanza de agosto 17 de 1923 (Empréstito Municipal).

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2752.

Cassano José. — Jubilación.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

RESUELVE: Nº 874

Artículo 1o. — Acuérdase jubilación mínima, al portero

sereno de la Administración General de Limpieza, Don José Cassano.

Art. 2o. — La diferencia que resulte al darse cumplimiento al artículo 1o. con cargo a la Municipalidad, será abonada por ésta de rentas generales con imputación a la partida establecida en el presupuesto general de gastos.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2753.

Oficina Química Municipal. — Adquisición de útiles.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante: 875

ORDENA:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) del presupuesto vigente la cantidad de veinte mil pesos moneda nacional ($ m|n 20.000) importe que demandará la adquisición de material de laboratorio y útiles con destino a la Oficina Química Municipal.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2753.

Viuda del Sr. Clemente Onelli. — Subsidio.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante: 876

RESUELVE:

Artículo 1o. — Acuérdase a la señora, viuda del ex-director del Jardín Zoológico, Don Clemente Onelli, un subsidio de diez mil pesos moneda nacional ($ 10.000 m|n).

Art. 2o. — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará al inciso de Ordenanzas Especiales del presupuesto vigente.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2753.

Club Sportivo Floresta. — Cesión de terreno.

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante: 877

ORDENA:

Artículo 1o. — Derógase la resolución de fecha Agosto 29 de 1916 por la cual se concedía a la Sociedad "Patronato Español" el uso de una superficie de terreno hasta cinco mil metros cuadrados (5.000 m. c.) dentro del de propiedad municipal sito en las calles Balbastro y Varela con frentes Sud y Este.

Art. 2o. — La Municipalidad de la Capital autoriza al Club Sportivo Floresta para usar con carácter precario, una

fracción de terreno situada en la calle Varela entre las de Avelino Díaz y Balbastro, que abarca 120 metros sobre Varela y 170 metros sobre Balbastro.

Art. 3o. — El Club Sportivo Floresta se compromete a cercar el terreno con alambre y basamento de material reglamentario, construir vereda reglamentaria, levantar cuartos de baños, cuartos de vestir, w. c. y mingitorio.

Art. 4o. — Toda las obras a que se refiere el artículo anterior se iniciarán de inmediato y se terminarán antes de seis meses, bajo pena de declarar caduca la concesión.

Art. 5o. — El Club Sportivo Floresta no podrá hacer transferencia de esta concesión precaria en ningún caso, ni por motivo alguno.

Art. 6o. — El campo deportivo lo será para uso exclusivo de los asociados del Club Sportivo Floresta y sólo podrá ser facilitado gratuitamente a instituciones similares o colegios para la realización de fiestas deportivas o escolares en que no se cobre entrada al público. En estos casos deberá pasarse con la debida anticipación una comunicación a la Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos a efectos del contralor oficial.

Art. 7o. — El Club Sportivo Floresta se compromete a mantener por su cuenta el campo en debidas condiciones de conservación.

Art. 8o. — La Dirección de Plazas de Ejercicios Físicos tendrá a su cargo la vigilancia y contralor del funcionamiento del campo, en lo que al cumplimiento del presente convenio concierne.

Art. 9o. — El Club Sportivo Floresta pone a disposición de la Dirección General de Plazas de Ejercicios Físicos el campo y las instalaciones para ser facilitadas a las escuelas y centros escolares, los días martes y jueves.

Art. 10. — Queda absolutamente prohibido el expendio de bebidas alcohólicas.

Art. 11. — El Club Sportivo Floresta no podrá en ningún caso cobrar entrada al público para presenciar los partidos o festivales a realizarse, cualquiera sea su índole.

Art. 12. — Queda prohibida la fijación de avisos de propaganda comercial, dentro o fuera del field.

Art. 13. — Toda infracción a las cláusulas establecidas dará motivo a la cesación ipso-facto del presente permiso.

Art. 14. — Si la Municipalidad necesitase disponer del terreno, previa notificación administrativa, el Club Sportivo Floresta deberá desalojarlo, dentro del plazo de tres meses sin derecho a reclamo alguno, ni indemnización de ninguna especie.

Art. 15. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2756.

Pinturas a base de plomo. — Prohíbese su fabricación, venta y empleo

Buenos Aires, Diciembre 30 de 1924.

El H. Concejo Deliberante:

ORDENA: 878

Artículo 1o. — Desde el 1o. de Enero de 1926 queda prohibida la fabricación, venta y empleo de pinturas a base de plomo.

Art. 2o. — Los dueños de fábricas, los comerciantes y los empresarios de pinturas serán los responsables de las infracciones cometidas por ellos o su personal, al artículo anterior y serán castigados con una multa de quinientos pesos moneda nacional o un mes de arresto.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

Vicente R. Rotta.
Ignacio Cigorraga.

Véase Versión Taquigráfica No. 84, pág. 2756.

INDICE ALFABETICO

Ordenanzas, Resoluciones y Minutas de Comunicación

AÑO 1924

Página

A

Academia de bailes. — Patente a D. Pedro Antonini 14

Aceites comestibles. — Modificación de la ordenanza sobre fabricación y expendio. . . . 40

Acreedores varios — Véase: **Cancelación de créditos.**

Acuerdo.

—Beascoechea Luis M. 91

—Bernabó Lorenzo 584

—Dubois Fernando 584

—Paunero Mariano J. 90

—Martín Eduardo 584

—Miembros de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios 584

—Miembros de la Junta de Abastecimientos y Abaratamiento de artículos de consumo . . 290

—Moreno Ricardo . . . . . 451 y 584

Ader María E. y Ferreyra Julia C. — Donaciones. 45

Administración

—de Limpieza. — Imputación de los haberes de varios obreros . . . . . 41 y 42

Página

—Sanitaria y Asistencia Pública. — Adquisición de medicamentos y útiles en el extranjero . 537
—Sanitaria y Asistencia Pública. — Dotación de instrumental. 36
—Sanitaria y Asistencia Pública. — Reglamentación de los festivales a su beneficio. . . 187
Aguas gaseosas. — Ampliación de la ordenanza. 139
Aguilera Elvira de. — Donaciones. 47
Agustinelli Josefa de. — Donación. 47
Aiello Josefa C. de. — Cancelación de créditos . 475
Albarellos Nicanor B. — Donación 115
Alegre Pablo. — Cobro de haberes. 55
Alizeri Ludovico. — Retiro 227
Alonso Aurora. — Donaciones 47
Altura de las fachadas o frentes de los edificios . 17
Alumbrado. — Véase: **Calles**.
Alurralde Aníbal. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste 59
Alvarez Lorenzo. — Computación de servicios .. 87
Alvarez Luis. — Cancelación de créditos. . . 478
Amabile Antonio y Nicolás. — Convenio. . . 168
Ameghino Juan T. (h.) — Cancelación de créditos. . . . . 144 y 572
Ancho de las calzadas 35
Andiazabal Etcheto. — Cancelación de créditos. 128
Antonini Pedro. — Patente 14
Aparato cinematográfico. — Venta por D. Rodolfo Fuentes 235
Aparatos
—reguladores e indicadores de velocidad. Resultado del concurso 21
—renovadores de aire 138
—reguladores e indicadores de velocidad. — Suspensión de su uso 20
Araujo Oliverio Estévez. — Convenio. . . . 162
Arena.
—Provisión a las plazas de ejercicios físicos . 118
—Recipientes en los carros de cuatro ruedas . . 146

Página

Arenas Victoriano. — Convenio 509
Argüello Antonio. — Donaciones 48
Arrendamiento y contrato de los terrenos municipales ubicados en la Av. Alvear entre Tagle y Bustamante. — Remisión de expedientes . 33
Arroyo Maldonado. — Informes del puente en su cruce con la calle Gavilán 424
Artículos de alfarería y cerámica. — Reglamentación de la ordenanza 174
Artussi Pedro y Hering. — Donación 48
Aserradero sito en El Cano 3395. — Informes . 298
Asilo de Mendigos. — Ampliación. 102
Asilo Hospital de Crónicos y Convalecientes de la Colonia General Martín Rodríguez.—Construcción 268
Asociaciones. — Véase: **Sociedades.**
Asuntos de trámite interno. — Autorización. . 174
Automóviles. — Concurso para faroles. . . . 135
Automóviles de D. Ernesto Behr. — Patente. . 151
Auto-ómnibus.
—Informes sobre la ordenanza 16
—Instalación de líneas Balneario y Vivero Municipal. 510
—Uthurralt Pedro 249
—y automóviles. — Cumplimiento de la ordenanza de exceso de velocidad 314

B

Baile de disfraz y fantasía en el Teatro de la Opera. — Fijación de un impuesto. 150
Bailes de disfraz y fantasía en el Luna Park. — Fijación de un impuesto. 150
Bacigaluppi Antonio. — Convenio 590
Badaraco y Bardín. — Donación 517
Bagley M. S. y Cía. — Donación 517
Baglieto Angela. — Donación 517

Página

Bajo de Belgrano. — Informes sobre el vaciadero de basuras 12
Balances del estado financiero del Municipio. — Publicación especial 15
Balbi Domingo y Cía. — Cancelación de créditos 128
Balcón cerrado. — Autorízase su construcción . 428
Baldora Carolina Gaggiano de. — Convenio. . 210
Balneario.
—Aprobación de la ampliación. 275
—Municipal — Informes sobre los ocupantes. 38
—Municipal. — Servicio permanente de tranvías por la Compañía Lacroze. 17
Banco Alemán Transatlántico. — Construcción a mayor altura 467
Banda Municipal. — Imputación del costo de los conciertos vocales e instrumentales . . . 513
Baño Maximino. — Convenio 214
Baratti Hnos. — Permiso para construcción. . 181
Barattola y Santiago. — Cancelación de créditos 62
Barbari Nicolás. — Convenio 470
Barbieri Ricardo A. — Cancelación de créditos . 57
Barés Alejandro. — Cancelación de créditos . . 71
Barelari Atilio S. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste 58
Barón Catalina B. de. — Donaciones. 46
Barrio Villa Modelo. — Mejoras edilicias. . . . 80
Barrios Julio E. — Cesión de sepulturas . . . 446
Barrios suburbanos. — Aprobación del plan general para la higienización y fomento . . . 273
Bassani Santiago F. — Convenio 215
Basso Julia C. — Convenio 470
Basuras.
—Informes sobre el vaciadero del Bajo de Belgrano. 12
—o residuos. — Impuestos a la extracción. . 208
—Recolección en una zona del Municipio . . 291
Battaglia José. — Cancelación de créditos . . . 57
Bauria Juan J. — Donación. 427

Página

Bazán Casto C. — Convenio 470
Beascoechea Luis M. — Acuerdo. 91
Bebidas gaseosas.—Modificación del artículo 2634 del D. M. 550
Behr Ernesto. — Fijación de una patente. . . 151
Bellomo y Cía. — Cancelación de créditos . . 128
Berger José. — Donación. 426
Berisso Bartolo. — Convenio. 217
Berlez Alejo. — Donaciones 45
Bermudez Elena de. — Donaciones 47
Bernabó Lorenzo. — Acuerdo 584
Berthe Leoni. — Donaciones. 44
Bianchetti Hnos. — Cancelación de créditos . . 62
Biblioteca
—del Colegio de Abogados de la Capital Federal. — Subsidio 243
—en los parques públicos. — Personal para su conservación. 238
—Juan B. Alberdi. — Subsidio 247
—Obrera. — Subsidio 242
—Popular "Alberdi". — Subsidio 77
—Popular del Municipio. — Subsidio 68
—Popular Juan B. Alberdi. — Subsidio . . . 535
—Social del Centro' 'Los Defensores de Villa Crespo". — Subsidio 77
Bidau Angela Lastra de. — Subsidio 173
Blache y Sisti. — Cancelación de créditos. . . . 128
Blanco Gustavo A. — Apelación 180
Boeri Antonio. — Exoneración de impuestos. . . 319
Bonansea Ernesto. — Cancelación de créditos . 128
Bonduel Hnos. — Cancelación de créditos 128 y 483
Bonetti Camilo. — Venta de material escenográfico 477
Bonificación al personal obrero municipal . . . 548
Bonos de pavimentación. — Informes 12
Bordenave y Cía. A. — Cancelación de créditos 62
Borghi Enrique. — Convenio 473
Bosio Lorenzo. — Convenio 169

Página

Bossio C. y Cía. — Cancelación de créditos . . 128
Box. — Informes sobre la ordenanza 11
Bregante José. — Cancelación de créditos . . 572
Brigadier General don José Matías Zapiola—Exoneración de impuestos por la traslación de sus restos. 101
Brodsky Jacques. — Cancelación de créditos. . 128
Brunel Solsona María Reynoso de. — Convenio 216
Buffarini Enrique. — Donación 514
Buschiazzo Juan Carlos. — Devolución de impuestos 224
Busto a Clemente Onelli. — Erección en el Jardín Zoológico 542
Busto a Pascual Palma. — Su colocación en un patio del Hospital Durand 300
Butavand y Cía. — Cancelación de créditos . . 128
Buzones postales. — Reemplazo 435

C

Caballeriza. — Higienización 135
Cabaret "Armenonville" — Clausura 293, 298, 305 y 314
Cabilla Ignacio. — Cesión de sepulturas . . . 198
Cabrera y Mazzini. — Cancelación de créditos . 129
Cacuri Vicente P. — Donación. 60
Cadáveres. — Prohíbese el traslado público . . 120
Caja de Socorros de los Empleados del Banco Hipotecario Nacional. — Exoneración de impuestos 528
Calabrese Teresa S. de. — Donación 428

CALLES:

—Avenida Ameghino. — Mejoras edilicias . 124
—Avenida Costanera. — Aprobación de los planos y presupuestos. 275

Página

—Avenida Costanera. — Inversión de una suma para alumbrado 584
—Avenida Costanera. — Presupuesto para la ejecución de obras. . . . . 487 y 489
—Avenida San Martín. — Construcción de un puente. 264
—Avenida San Martín. — Informes sobre la adjudicación de la licitación para su pavimentación. 121
—Bermúdez. — Abovedamiento y canalización. 79
—Blandengues. — Comunicación con las inmediaciones. 468
—Colocación de chapas de nomenclatura. . . . 294
—Dirección del tráfico en varias. 26
—Empleo del concreto asfáltico para pavimentos. 61
—Estudio del nuevo trazado. 432
—Echeverría. — Saneamiento. 80
—Florida. — Modificación del Art. 1221 del D. M. 588
—García del Río. — Imputación del afirmado. 583
—Lafinur. — Colocación de una placa de bronce. 122
—Miñones. — Remate público de un terreno municipal. 57
—Moldes. — Saneamiento. 80
—Quirno. — Desagües. 292
—Santa Fe. — Venta de los sobrantes. . . . 560
—Tinogasta y vías del F. C. B. A. al P. — Reapertura del paso a nivel. 297
—Tres Cruces. — Abovedamiento y canalización. 79
—Triunvirato. — Construcción de un desagüe. 49
—Vera. — Libre tráfico por el F. C. B. A. al Pacífico. 183
—Zapiola. — Colocación de una placa. 101

Página

ALUMBRADO ELECTRICO:

—Ampliación en varias zonas del municipio. . 114
—Su instalación en una zona del municipio. . 462
—Adquisición de material para su transformación. 419
—En el municipio. — Aprobación del plan general. 112
—Instalación definitiva. . . . . 193 y 194
—Instalación definitiva en una zona. 422
—Zonas a incluirse en la transformación. . . . 436

ANCHO:

—Cramer. 464
—El Cano. 464

APERTURA:

—Arregui. 182
—Arribeños. 217
—Avenida de Norte a Sud. 507
—Avenida Los Incas. . . . . 81 y 415
—Carabobo. 416
—General Artigas. 182
—Hornos. — Juicio de expropiación. 476
—Martínez. . . . . 108, 290 y 436
—Olaguer. 108
—Perdriel. 547
—Picheuta. 155
—Plaza. 251
—Ricardo Gutiérrez. 182
—Río Cuarto. 547
—Ruiz Díaz. — Derogación. 136
—Salas. 155
—Santa María. 547
—Santo Domingo. 547
—Superí. 436
—Tarija. 420

Página

—3 de Febrero.. 509
—Viel 170
—Zamudio 182

ENSANCHE:

—Avenida Vértiz 479
—Bogotá 126
—Córdoba 147
—Directorio 497

NOMENCLATURA:

—Avenida 9 de Julio a la actual Costanera. . 220
—"14 de Julio" a la actual "Del Colegio". . . 14
—Giordano Bruno a una del municipio. . . . 220
—"Nicasio Oroño" a la actual "Cayena" . . . 84
—Pasaje "La Rural".. 451
—"Pí y Margall" a la actual "Dulce". 22
—Teodoro Viladerbó a la actual Atalaya. . . 418

PAVIMENTACION:

—Aizpurúa.. 29
—Albarellos 491
—Alcaráz 574
—Alejandro Magariños Cervantes. 574
—Altolaguirre.. .. .. 29, 491 y 495
—Alvarez Thomas.. 494
—Alvariño.. 201
—Andalgalá 491
—Andonaegui .. .. 28 y 491
—Añasco 92
—Arce 201
—Argerich .. .. 78 y 94
—Avalos .. .. 29 y 491
—Avenida América 493
—Avenida Bruix 491
—Avenida Campana 494
—Avenida Coronel Roca 494

Página

—Avenida Cruz 494
—Avenida de los Constituyentes 494
—Avenida de los Incas 201
—Avenida Derqui 249
—Avenida Forest ..... 201 y 252
—Avenida Montes de Oca 494
—Avenida Nacional ..... 201, 202 y 494
—Avenida Riestra 491
—Balbastro 494
—Bazurco 78
—Bebedero 201
—Bermúdez 202
—Bogotá 202
—Bolivia ..... 78 y 491
—Burela 494
—Caaguazú ..... 78 y 491
—Cabezón ..... 78 y 491
—Cachimayo 94
—Cafayate 491
—Camarones 494
—Campana 28
—Campichuelo 575
—Canalejas ..... 201 y 574
—Cañada de Gómez 491
—Caracas 494
—Carhué 94
—Caxaraville 491
—Ceretti ..... 491 y 495
—Chivilcoy ..... 28, 495 y 574
—Chorroarín 201
—Chubut 575
—Cockrane 78
—Concordia 29
—Condarco ..... 94 y 491
—Conde 574
—Cosquín ..... 94 y 491
—Crámer 201
—Crisóstomo Alvarez 94

Página

—Cuenca 93
—Curapaligüe 29
—Del Colegio 29
—Delgado 201
—Deseado 574
—Directorio . . . . . 252, 491 y 495
—12 de Octubre . . . . . 78 y 202
—Dolores 202
—Donato Alvarez . . . . . 252 y 491
—Donizetti . . . . . 28 y 495
—Echeverría . . . . . 491 y 495
—Emilio Castro de Escalada 495
—Emilio Mitre 28
—Empedrado . . . . . 28 y 202
—Esperanza 28
—Esteban Bonorino 94
—Estomba 491
—Figueroa 491
—Franco 78
—Franklin 574
—Freyre . . . . . 29, 78 y 202
—Gallardo 491
—General César Díaz . . . . . 28 y 491
—General José G. Artigas . . . . . 78 y 201
—General Paz 492
—General Rivas 201
—Guanacache 29
—Guayquiraró 92
—Gutenberg 492
—Habana 495
—Helguera . . . . . 92, 94, 202, 492 y 495
—Heredia 492
—Ibarrola 94
—Indio . . . . . 94 y 574
—Irigoyen 93
—Jachal 94
—Jonte 93
—José Bonifacio 28

Página

—Juan M. Blanes 202
—Junta 28
—Juramento 28
—Lacar ..... 93 y 495
—Lacarra 495
—Larrazábal ..... 492 y 495
—Lincoln 496
—Llavallol 574
—Loreto 492
—Lugones 492
—Luis Viale 574
—Mar Chiquita 29
—Marcos Sastre 201
—Martín García 496
—Martínez 492
—Maturín 28
—Médanos ..... 94 y 574
—Melincué 201
—Membrillar 94
—Mercedes ..... 93, 492 y 574
—Migueletes 78
—Miller 492
—Miltón 574
—Miralla 492
—Miranda 574
—Monroe 496
—Monte 78
—Monte Dinero ..... 492 y 574
—Monte Egmont 28
—Morán ..... 492 y 496
—Morelos 202
—Moreto ..... 492 y 496
—Morón 201
—Murguiondo 492
—Navarro 492
—Nazarre 93
—Nazca 492
—Nogoyá ..... 28, 201 y 574

Página

—Nueva 201
—Orán 496
—Osorio 496
—Otamendi 574
—Páez 574
—Palmar 94
—Pasaje Miranda 574
—Pasaje San Jorge 574
—Pasaje 7. 574
—Paz Soldán 492
—Pedernera 94
—Pedro Vilardebó 574
—Planes 492
—Plaza. .. .. 492 y 496
—Puán 492
—Pumacahua 78
—Ramón L. Falcón .. .. 28, 94 y 574
—Republiquetas .. .. 492 y 496
—Rivera Indarte 94
—San Alberto 78
—Sanabria 574
—San Blas 29
—San Eduardo. 574
—San Nicolás .. .. 28 y 496
—Sánchez 201
—Santander. 94
—Santo Tomé. .. .. 201 y 492
—Seguí .. .. 29 y 496
—Sin Nombre 492
—Somellera .. .. 492 y 496
—Strangford 492
—Tafí 492
—Tejedor 78
—Tellier 492
—Teodoro García 78
—Terrada 94
—Terrero .. .. 78 y 202
—Tinogasta.. .. .. 28, 492 y 574

Página

—Triunvirato 283
—Tronador .. .. 492, 496 y 574
—Tuyutí 94
—Ventura Bosch 94
—Vidal 252
—Vírgenes 574
—White 252
—Yerbal .. .. 492 y 574
—Zabala 493
—Zubiría 94

RECTIFICACION:

—Austria 486
—Avenida La Plata 163
—Avenida San Martín 479
—Belgrano 479
—Bolívar 479
—Bompland 437
—Caracas 503
—Centenera 155
—Dorrego 92
—Garro 479
—Medrano 39
—Oruro 479
—Paraguay 479
—Recuero 485
—Victoria 479

Callino Bartolomé. — Cancelación de créditos. 572

Calzadas. — Ancho 35

Cámara Sindical del Comercio de Abasto. — Fabricación, transvasamiento y fraccionamiento de vinos 24

Cámaras frigoríficas en los locales de venta de carne, aves, etc. — Ampliación de la ordenanza 149

Cámera Alfredo. — Explotación de diversiones en el Parque Saavedra 83

Campolo Vicenta de. — Donaciones 47

Página

Campos David. — Cancelación de créditos.. .. 129

Cancelación de créditos.

—Aiello Josefa C. de.. 475
—Alvarez Luis 478
—Ameghino e hijo Juan .. .. 144 y 572
—Andiazábal Etcheto 128
—Balbi Domingo y Cía. 128
—Barattola y Santiago 62
—Barbieri Ricardo A. 57
—Barés Alejandro N. 71
—Battaglia José 57
—Bellomo y Cía. 128
—Bianchetti Hnos. 62
—Blache y Sisti. 128
—Bonansea Ernesto 128
—Bonduel Hnos. .. .. 128 y 483
—Bordenave y Cía. A. 62
—Bossio C. y Cía. 128
—Bregante José 572
—Brodsky Jacques 128
—Butavand y Cía. 128
—Cabrera y Mazzini 129
—Callino Bartolomé 572
—Campos David 129
—Caruso Pascual 129
—Casa Oucinde .. .. 129 y 482
—Cattáneo Carlos .. .. 71 y 129
—Colautti A. 552
—Colombo Zeid y Cía. 129
—Compañía Argentina de Hierros y Aceros (P. Vasena e hijos Ltda.) .. .. 129 y 582
—Compañía Comercial e Industrial "Longovica". 129
—Compañía Comercial Kreulinger y Van Peborch Ltda. 129
—Compañía Comercial Ultramar "Sido" Ltda. Soc. Anón. 129
—Cía. de Tranvías Anglo Argentina. 133

Página

—Compañía General de FF. CC. de la Compañía de Buenos Aires 57
—Compañía General Electric S. A. 552
—Compañía Hispano Americana de Electricidad .. .. 499 y 539
—Compañía Italo Argentina de Electricidad. .. .. 53, 482 y 500
—Compañía La Camona .. .. 53 y 507
—Compañía Primitiva de Gas .. .. 478 y 552
—Compañía Unión Telefónica .. .. 189, 507, 518 y 519
—Coscia Felipe 57
—De Ridder Kart 127
—Descalzo Domingo e hijos. 552
—Dirección General de Correos y Telégrafos. 60 y 71
—Echeverría y González 127
—Epinasse Jorge 57
—Estrabou y Cía. .. .. 57, 62, 127, 483 y 572
—Estrada María M. de. 475
—Fatturini y Cía. .. .. 71 y 127
—Ferrando Santiago .. .. 144 y 582
—Frigorífico Armour de La Plata.. 57
—García Corera y Cía. 472
—Gath y Chaves Ltda. 483
—Gelzer Emma W. de. 478
—Gentile Alfredo 482
—Giordano y Rezzónico 71
—Grimaldi A. 62
—Guanziroli y Cía. 133
—Hellen y Cía. 57
—Hirschberg y Cía. 133
—Imprenta "Crítica". 520
—Imprenta "El Avisador Mercantil". 520
—Imprenta "El Telégrafo". 520
—Imprenta "La Argentina". 520
—Imprenta "La Capital". 520

Página

—Imprenta "La Nación". 520
—Imprenta "Ultima Hora". 60
—Intendente. 53, 60, 71, 133, 144, 472, 478, 482, 506, 572 y 582
—Katzenelson Nisio 475
—Kraft Guillermo. . . . . 53, 127 y 478
—Laurnagaray y Esteban 71
—Lena Carlos A. 62
—Lorenzini y Peretti 71
—Luque José 507
—Luraschi José 582
—Lutz, Ferrando y Cía. 60
—Melone María J. M. de. 482
—Mignaquy y Cía. 53
—Ministerio de Inst. Pública. 60
—Ministerio de Justicia e Instrucción Pública. 57
—Monti José N. 129
—Moss y Cía. Ltda. 582
—Mossi Juan. 475
—Obras Sanitarias de la Nación. . . 127, 132 y 478
—Olano Ramón. 472
—Oucinde L. M. e hijos. 53
—Pedrazzini Esteban . . . . . 71 y 472
—Pelisch Moisés. 482
—Pellegata y Cía. 53
—Peluffo Juan 507
—Pérez Antonio L. 132
—Pérez Domingo Alonso 472
—Peuser Jacobo . . . . . 60, 62, 132 y 552
—Pinar Ed Coster y Cía. 572
—Rey B. y Barone A. 582
—Rizzi Hnos. 132
—Roberts H. W. y Cía. 132
—Santarsiero Vito A. 475
—Sociedad Anónima Hardcastle. 582
—Sociedad Cooperativa Telefónica . . . 132 y 478
—Spinetto y Cía. Ltda. Luis. 132

Página

—Tacchi Hnos. 572
—Tarelli e hijos Augusto. 53
—Tognocchi J. 483
—Traverso Juan y Hnos. 582
—Vanoni Isidoro y Cía. 478
—Villar Aquilino 472
—Viuda de P. González. 144
—Vosen y Cía. 71
—Witcomb y Cía. 482
—Wright y Sons Ltda. 144
—Staud y Cía. 483
Canchas de foot-ball en terrenos municipales. . 544
Cano Roberto. — Donación. 514
Cantiello Alfredo. — Imputación de una suma. 38
Cardoso Carmelo. — Donación. 515
Carnevale José. — Instalación de un parque de diversiones 86
Carpi Santiago A. — Exoneración de impuestos. 521
Carrizo José. — Jubilación. 85
Carros de cuatro ruedas. — Recipientes para la conducción de arena. 146
Carteles de propaganda antialcohólica. — Fijación. 239
Caruso Pascual. — Cancelación de créditos. . . 129
Casacuberta Antonio y Adolfo Focaracio. — Cobro de honorarios. 63
Casas de baños públicos. — Construcción. . . . 205
Casa Oucinde. — Cancelación de créditos. 129 y 482
Casas de departamentos. — Hornos incineradores de basuras. 176
Casas económicas. — Concurso para su construcción. 587
Casas económicas. — Cumplimiento de la ordenanza de empréstito. 96
Cassano José. — Jubilación. 590
Cassard Adrián. — Computación de servicios. . 179
Castelli Juan J. E. — Convenio. 505
Castelpozzi Atilio y Hércules. — Convenio. . . 579

Página

Casullo Pedro. — Convenio. 452
Catán Loti. — Donación. 426
Catani Virginia. — Convenio. 470
Cattáneo Antonio R. — Modificación de la jubilación. 454
Cattáneo Carlos. — Cancelación de créditos. 71 y 129
Cazes Irigoyen Augusto. — Computación de servicios. 541
Cementerios.
—Arrendamiento de sepulturas a D. Manuel Lima. 55
—Arrendamiento de sepulturas a la Sociedad Filantrópica de los Sastres "La Universal". 498
—Cesión de sepulturas a don Julio E. Barrios. 446
—Cesión de sepulturas a D. Ignacio Cabilla. . 198
—Cesión de sepulturas a don Andrés Consiglieri. 445
—Cesión de sepulturas a don Horacio E. Córdoba 199
—Cesión de sepulturas a don Miguel Dominique. 504
—Cesión de sepulturas a don Ricardo Font. . . 445
—Cesión de sepulturas a D. Carlos B. Martínez 196
—Cesión de sepulturas a don Vicente José Perazza 444
—Cesión de sepulturas a D. Temistocles Perna. 199
—Cesión de sepulturas a don Gregorio G. Salvatierra 443
—Compra de sepulturas por D. Aníbal Alurralde 59
—Compra de sepulturas por D. Atilio S. Barilari 58
—Compra de sepulturas por D. Gerardo García. 131
—Compra de sepulturas por D. Leonardo González Victorica 65
—Compra de sepulturas por D. Valentín Olaechea 131

Página

—Compra de sepulturas por D. José P. Penas. 65
—Compra de sepulturas por D. Miguel A. de la Peña 136
—Compra de sepulturas por don Martín Vives. 523
—Compra de sepulturas por D. Arturo Zapata. 130
—Construcción de nichos para urnas.. 263
—Construcción de un columbario 238
—del Norte. — Cesión de sepulturas a doña Mercedes Arraga de Gutiérrez.. 570
—del Oeste. — Arrendamiento de sepulturas a D. Antonio Ferreyra. 56
—Permuta de sepulturas con las señoritas Josefa y Saturnina Villamonte 54
—Plan para la construcción de nichos 258
—Prosecusión de las obras para la construcción de nichos 26
—Suministro de energía eléctrica 161
—Venta de sepulturas a don Alberto J. Montero 455

Centros. — Véase. — **Sociedades**.

Cercos y veredas. — Cumplimiento de la ordenanza 435

Cermesoni Fernando. — Convenio 479

Cernuschi Juan C. — Apelación. 453

Cervera Sucesión de D. José. — Compra de terreno. 70

Chapas de nomenclatura. — Colocación en las calles del municipio. 294

Chapas "gratis" y "oficiales". — Informes. 250

Chirico Herminia R. de. — Subsidio. 229

Ciccola Elpidio. — Pago del rellenamiento de un terreno. 454

Círculos. — Véase. — **Sociedades**.

Citera José. — Retiro. 551

Clubs. — Véase. — **Sociedades**.

Coaraza Justino. — Disconformidad al designarlo Director de Tráfico. 30

Cobro sin multa de las cuotas atrasadas por deuda de contribución de pavimentos.. 543

Página

Colautti A. — Cancelación de crédito 552
Colocación de pasarelas. — Cumplimiento de la ordenanza. 100
Colombo Zeid y Cía. — Cancelación de créditos. 129
Colonia General Martín Rodríguez
—Distribución de ropas de abrigo y calzados entre los enfermos. 97
—Instalación de un aparato de radiotelefonía. 234
—Distribución de ropas y calzados entre los enfermos. 544
Columbario. — Construcción en el Cementerio del Oeste. 238
Comedores infantiles.
—Creación 185
—Imputación. 291
Comisión
—de Damas de la "Ayuda Social Pro-Hospitales. — Donación 427
—de Damas del Comité Billiken Colegiales Nº. 3. — Donaciones. 44
—de Hacienda. — Conocimiento de las imputaciones al Empréstito. 51
—de Higiene y Estética Edilicia. — Constitución. 414
—de homenaje al Dr. Pascual Palma. — Busto en el patio del hospital Durand. 300
—del Corso Almirante Brown año 1923. — Donaciones. 48
—del Corso de Carnaval en Belgrano año 1923. — Donación. 425
—del Corso de Flores (Carnaval 1924). — Donación. 428
—del Corso de Flores. — Donación. 517
—del Corso de la Avenida San Martín. — Donación. 60
—del Corso Suárez (Carnaval 1924). — Donación. 427
—de Señoritas "Los Espantados de la Gripe".

Página

— Donaciones. 48
—Directora de las Escuelas de Enfermeras. — Subsidio. 242
—Encargada de la reforma del Reglamento General de Construcciones. — Prórroga. 413
—Especial del Reglamento General de Construcciones. — Prórroga. 104
—especial. — Estudio del régimen hospitalario municipal 299
—Especial. — Frigorífico Nacional. 116
—Especial. — Hornos incineradores de basuras en las casas de departamento. 176
—Especial para la reforma del Reglamento General de Construcciones.—Integración 13 y 33
—Evangélica de la Boca. — Donación. 427
—Investigadora. — Despacho en el asunto relacionado con la Asociación Cosmopolita de Lecheros Unidos. 317
—Nacional de Casas Baratas. — Exoneración de impuestos. 89
—Nacional del Monumento a Dorrego. — Subsidio. 576
—Organizadora del Campeonato Olímpico de Polo. — Premio. 450
—Organizadora del 2º. Congreso Odontológico Latino Americano. — Subsidio. 157
—para la creación del Instituto de electroterapia, radiología y kinesiterapia. — Nombramiento. 316
—para la dirección y funcionamiento escénico del Teatro Colón. — Nombramiento. . . . 306
—técnica. — Constitución para el consumo de leche higiénica en el municipio. 272
—Universitaria de Deportes. — Subsidio. . 77

Comités. — Véase. — **Sociedades.**

Compañía
—Arg. de Hierros y Aceros (P. Vasena e hijos Ltda.) — Cancelación de créditos 129 y 582

Página

—Comercial e Industrial "Longovica". — Cancelación de créditos. 129
—Comercial Kreulinger y Van Peborch Ltda. — Cancelación de créditos. 129
—Comercial Ultramar "Sido" Ltda. S. A. — Cancelación de créditos. 129
—de Tranvías Anglo Argentina. — Caducidad de la concesión para la construcción de subterráneos. 295
—de Tranvías Anglo Argentina. — Cancelación de créditos. 133
—de Tranvías Anglo Argentina. — Cumplimiento de la ordenanza de Diciembre 30 de 1914. 315
—de Tranvías Anglo Argentina. — Cumplimiento de una ordenanza. 121
—de Tranvías Anglo Argentina. — Rechazo del pedido de aumento de tarifas. 295
—de Tranvías Buenos Aires y Quilmes. — Ampliación del recorrido de las zorras de carga. 189
—de Tranvías Lacroze de Buenos Aires Ltda. —
—Contrato con el D. E. 296
—de Tranvías Lacroze. — Servicio permanente al Balneario Municipal. 17
—de Tranvías. — Remisión de informes. . . . 192
—General de FF. CC. de la Compañía de Buenos Aires. — Cancelación de créditos. 57
—Hispano Americana de Electricidad. — Cancelación de créditos. . . . . 499 y 539
—Italo Argentina de Electricidad. — Cancelación de créditos. . . . . 53, 483 y 500
—La Camona. — Cancelación de créditos. 53 y 507
—Primitiva de Gas. — Exoneración de impuestos. 173
—Primitiva de Gas. — Cancelación de créditos. . . . . 478 y 552

Página

—Unión Telefónica. — Cancelación de créditos. . . . . 189, 507, 518 y 519

Compañías de Electricidad.

—Cumplimiento de contratos 441
—Gestiones para la extensión de redes 114
—Solicítanse diversos informes al D. E. . . 280
—Hispano Americana e Italo Argentina. — Fijación de precios de consumo 439
—Hispano Americana e Italo Argentina. — Reconocimiento de capitales 441

Compra de un inmueble por la Municipalidad . 319

Computación de servicios.

—Alvarez Lorenzo 87
—Cases Irigoyen Augusto 541
—Cassard Adrián 179
—Corro Mariano 522
—Gilly Manuel T. . . . . 226 y 419
—Granato Sebastián 540
—Grande Francisco 86
—Mombrú Eduardo J. 520
—Pastorello Luis 456
—Racedo Florentino 87
—Silva Joaquín 218
—Spaventa Eduardo S. 459

Concesión. — Prórroga a la Asociación "Buenos Aires Cricket Club" 188

Concesionario del Teatro Colón. — Informes . 22

Conciertos vocales e instrumentales por la Banda Municipal. — Imputación 513

Concreto asfáltico. — Su empleo en el afirmado de las calles del Municipio 61

Concurso

—para la construcción de casas económicas . 587
—para la presentación de modelos de faroles para automóviles. 135

Congreso Internacional de Economía Social. — Representación municipal 236

Página

Consejo General de San Vicente de Paul. — Donación. 44, 45, 46, 47, 48, 60 426, 427, 515 y 517
Consejo Nacional de Educación.
—Adquisición de terreno 511
—Cesión de terrenos 197
—Cesión de terreno 497
—Tranferencia de terrenos 532
Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina. — Subsidio 242
Consiglieri Andrés. — Cesión de sepulturas . 445
Construcción de un frigorífico nacional y matadero modelo. — Intervención de la Sociedad Propietarios Carniceros de la Capital . . 469
Construcciones de barro y madera. — Prohibición 232
Contraste de pesas y medidas. — Informes sobre la oficina 100
Contribución de pavimentos. — Cobro sin multa de cuotas atrasadas 543
Control de pesas y medidas. — Informes . . . 119
Contenla y González. — Donación 426
Coppa Teresa de. — Donaciones 46
Córdoba Horacio E. — Cesión de sepulturas . 199
Corominas José. — Convenio 163
Corralón de madera sito en El Cano 3395. — Informes 298
Corralón para depósito de camiones. — Construcción 585
Corrao Domingo y Andrés. — Solicitan dos meses de sueldo 84
Corro Mariano. — Computación de servicios . 522
Corsos de Carnaval en el Municipio. — Aprobación 134
Coscia Felipe. — Cancelación de créditos . . . 57
Couyour Ana R. de. — Donaciones 46
Crespo Manuel. — Mejoras en un inquilinato . 429
Cruz Verde. — Donación 515
Cuarteles. — Traslado 434

Página

Cuenta de afirmado. — Reducción a los señores Ricardo Garrido y Emilio O. Saager . . 137
Cueros. — Impuesto a los que se extraigan de los Mataderos Municipales 546
Cumni Humberto. — Donación 428
Cura Rector de Monserrat. — Exoneración de impuesto 156
Curt, Berger y Cía. — Venta de terreno . . . 204
Curtiembre "La Federal". — Informes . . . 257
Cutignola Miguel. — Subsidio 237

D

Da Rosa Faustino. — Informes 22
Daugla C. — Donación. 514
Defilippi Luis. — Instalación de un horno de cal. 466
De la Peña Miguel A. — Compra de terrenos en el cementerio del Oeste 136
Dellarosa Natalio. — Devolución de garantía. . 229
Demarco Juan. — Donaciones 47
Dentone Paulina Bostina de. — Convenio. . . . 473
Derechos de Construcción. — Inclusión en la ordenanza impositiva y cálculo de recursos para el año 1925 23
Derechos. — Devolución a Don Ricardo I. Moyano 88
De Ridder y Kart. — Cancelación de créditos . 127
Desagües pluviales de la ciudad. — Estudio por el H. Senado de la Nación 125
Descalzo Domingo e hijos. — Cancelación de créditos 552
Descalzo e hijos Domingo. — Bonificación . . 508
Descanso dominical. — Mataderos de Liniers. . 148
Descuentos. — Reducción a don José Navarro Freyre 85

Página

DEVOLUCION
—a la Municipalidad de los terrenos "La Sportiva" 292
de descuentos.
—Díaz Juan Manuel 417
—Faiella Pascual 456
—Paladino Rosa 228
—Rey López Bernardo 460
—Rito Roque 91
de garantía.
—Dellarosa Natalio 229
de impuestos.
—Asociación "Las Cantinas Maternales" . . 230
—Buschiazzo Juan Carlos 224
—Club Ferrocarril Oeste 230
—Confederación Social Femenina 230
—Hospital Alemán 231
—Hospital Italiano 231
—Liga Argentina contra la Tuberculosis (Comisión de Villa Crespo) 230
—Miguel R. Podestá 524
—Mitchell Adela de las Carreras de 223
—Sociedad Argentina de Actores 230
—Sociedad Bomberos Voluntarios de la Boca. 230
—Sociedad Educacionista Alemana Buenos Aires 422
—Sociedad Ligure 230
de multas.
—Ontiveros Gertrudis Pereira de 457
—Viola Dolores Pibernat Vda. de 159
de una suma
—a la sucesión de D. Pedro Lanzani . . . 138
—Miguenz Rey Francisco 539
—Ruggiero Nicolás 557
—Sociedad The Dunlop Pneumatic Type Co. 571
Devoto Enrique S. — Convenio 452
Devoto y Dubini. — Donación 515
Diagonal Norte. — Informes sobre las obras. . 412

Página

Diagonales. — Venta de los sobrantes. 558
Diana Juan A. — Apelación 180
Diario "La Prensa". — Mayor altura. 103
Díaz Juan Manuel. — Devolución de aportes. . 417
Díaz Rafael D. — Donaciones 48
Digesto Municipal.
—Cumplimiento del art. 1684 sobre espectáculos inmorales 293
—Cumplimiento del artículo 1968. 24
—Incorporación de un artículo sobre rifas. 568
—Modificación del artículo 1130 (Edición 1923) 171
—Modificación del artículo 1221, sobre tráfico en la calle Florida. 588
—Modificación del artículo 1240. — Vehículos de tracción mecánica 79
—Modificación del artículo 2634. — Bebidas gaseosas. 550
—Modificación de los artículos 1142 y 1143 . 171
Dirección de Plazas de Ejercicios físicos. — Entrega de terrenos 567
Dirección General de Correos y Telégrafos.—Cancelación de créditos . . . . . 60 y 71
Director de Tráfico. — Disconformidad al designar a D. Justino Coaraza 30
Dispensario antivenéreo modelo. — Construcción 241
Dispensario antivenéreos nocturnos. — Cumplimiento de la ordenanza 222
Dominique Miguel. — Cesión de sepulturas. . 504
Donaciones.
—Ader María E. y Ferreyra Julia C. 45
—Agrupación de señoritas "Las Espantadas de la gripe" 48
—Aguilera Elvira de 47
—Agustinelli Josefa de 47
—Albarellos Nicanor B. 115
—Alonso Aurora 47
—Arguello Antonio 48
—Artussi Arturo y Hermig 48

Página

—Asociación Ayuda Social Pro-Hospitales 44 y 426
—Asociación Nacional de Boy Scouts Argentinos 48
—Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres. 46
—Bagley M. S. y Cía. 517
—Baglieto Angela 517
—Barón Catalina B. de 46
—Bauria Juan J. 427
—Berger José 426
—Berisso Santiago 514
—Berlez Alejo 45
—Bermudez Elena de 47
—Berthe Leoni 44
—Badaraco y Bardín 517
—Buffarini Enrique 514
—Cacusi Vicente P. 60
—Calabrese Teresa S. de 428
—Campolo Vicenta de 47
—Cano Roberto 514
—Cappa Teresa de 46
—Cardoso Carmelo 515
—Catan Loti 426
—Club Italiano. . . . . 53 y 427
—Comisión de Damas de la Ayuda Social Pro-Hospitales 427
—Comisión de Damas del Comité Billiken Colegiales Nº 3. 44
—Comisión de la Misión Evangélica de la Boca 427
—Comisión del Corso Almirante Brown, año 1923 48
—Comisión del Corso de Flores (Carnaval 1924) 428 y 517
—Comisión del Corso de la Avenida San Martín 60
—Comisión del Corso en Belgrano (año 1923) 425
—Comisión del Corso Suárez (Carnaval 1924). 427
—Comité Billiken "Aquiles J. Bucich" . 45 y 516
—Comité Billiken Colegiales Nº 3 427

Página

—Comité Billiken de Flores 426
—Comité Billiken de la sección Floresta . . 47
—Comité Billiken "Haz bien y no mires a quién". 44
—Comité Billiken "Julia Digna Tovia" 44
—Comité Pro-Maternidad del Hospital Argerich 48
—Conferencias de Señoras de San Vicente de Paul 60
—Consejo general de San Vicente de Paul 44, 45, 46, 47, 48, 60, 426, 427, 515 y 517
—Contenla y González 426
—Couyour Ana R. de 46
—Cruz Verde 515
—Cumni Humberto 428
—Daugla C. 514
—Demarco Juan 47
—Devoto y Dubini 515
—Díaz Rafael D. 48
—Downio Elvira C. de. Directora de la Escuela Nº 3. Consejo Escolar Nº 4. 44
—Drago Francisco 514
—Egaña Mercedes Teodora. 513
—Elía Cruz M. de 428
—Enfermeras de la sala 30 del Hospital Alvear 46
—Estévez Roberto 44
—Palomir Conrado 44
—Ferreyra Julia C. 45
—Fleuriot Carlos 53
—Gaibiso Pablo 515
—Gauthier Pedro A. 515
—Gazzolo Francisco 203
—George Juan 516
—Giacaglia Renato 45
—Girardi Humberto 514
—González Blas Liton 515
—Gutiérrez Cristina 47
—Harintg Hant 517
—Herliska Sofía 60

Página

—Hintermeyer Federico 517
—Ideal Club 517
—Junye Daniel 426
—Jurado Aída Torres de 60
—Lacroze Ricarda B. de 46
—Lago José 514
—Landeiro José 44
—Landini María 46
—Larregui Luis P. 45
—Laste Justín 514
—Laterza Elisa 426
—Lavalle Robertson C. 425
—Lazartè Juan 516
—Lolito Elvira de 47
—Lombardero Matilde de 517
—Londino María de. 47
—López y Fort 426
—Maqueda A. 53
—Mariani A. 53
—Marín Moreno Nicolás 45
—Martiarena Elena. 515
—Martínez Andrés 48
—Mason Carlos 48
—Mazini María A. 425
—Memarchi J. M. 53
—Merlo Zulema S. de 46
—Miramontes J. A. 514
—Misión Evangélica de la Boca . . 46, 60 y 427
—Murad A. 515
—Nelson N. H. y Cía. 516
—Orellano Andrés 426
—Pallerone Pedro 47
—Paniza Francisco 426
—Pastor de la Misión Evangélica de la Boca . 425
—Patrón Fernando 426
—Pinzone Salvador 426
—Posse Julio C. 46
—Pozuelo Adriana Berardo de 426

Página

—Pugliese José 517
—Quesada Celina López 426
—Repetto Domingo 427
—Rey José. 47
—Ribortoni Miguel 60
—Riesgo Manuel 60
—Riggio Concepción. de 47
—Rivoratti Luis 46
—Roselló Juan 515
—Roso Nicolás 46
—Rossi Pascual 44
—Saager Emilio O. 48
—Salerno Domingo 45
—Salivar Carlos C. 47
—Sánchez Julia A. de 515
—Sánchez M. González 517
—Saneni Augusto 60
—Santos Raúl de los 46
—Saralegui Pedro 426
—Schmidt Berta 147
—Serra Hermanos 514
SOCIEDAD
—Anónima La Vascongada 426
—Argentina de Escritores de Obras Selectas. 514
—Italiana Maschile e Femminile 47
—San Vicente de Paul 47
—Solimano Carmen V. de 427
—Testamentaría de D. Enrique Haurie dit Ausades 53
—The South Aremican Stores Gath y Chaves Limitada 426
—Tornquist Mercedes . . . . . 44 y 60
—Trampolsky Naum 426
—Ugarte Clemencia Tomkinson 428
—Valbuena N. 426
—Vangi Hildara 517
—Varela Celia E. de 48
—Viale José A. . . . . 44, 46, 48 y 517

Página

—Figgiola José 514
—Viuda de Canale 426
—Zavalía S. 427
—Zianotti Juan B. 47
Downio Elvira C. de. — Directora de la Escuela Nº. 3, Consejo Escolar Nº. 4.— Donaciones 44
Drago Francisco — Donación 514
Dragonetti Vicente. — Convenio 470
Dubois Fernando. — Acuerdo 584
Dudignat Enriqueta. — Convenio 209
Dughera Hermanos. — Venta de terreno . . . 420

E

Echeverría y González. — Cancelación de créditos 127
Edificios. — Altura de las fachadas o frentes . 17
Egaña Mercedes Tedora. — Donación 513
Ejecución de obras en una propiedad municipal 541
Ejército de Salvación. — Subsidio 143
Elía Cruz M. de. — Donación 428
Empresa del
—F. C. B. A. — Permuta de terrenos . . . 424
—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Apertura de un paso a nivel 172
—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Compra de un terreno 42
—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Construcción de un puente 264
—Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Libre tráfico en la calle Vera 183
—F. C. C. A. — Gestiones para la apertura de la Avenida Los Incas 415
—F. C. Oeste. — Adquisición de terrenos . 508
—Ferrocarril Sud. — Levantamiento de vías. 191
Empresas de pompas fúnebres. — Salones para velar cadáveres. — Reglamentación. . . . 177
Energía eléctrica. — Suministro en los cementerios 161

Página

Enfermeras de la Sala 30 del Hospital Alvear.
— Donaciones 46
Escuela
—Argentina Modelo. — Patente 207
—Normal de Profesoras de Languas Vivas.
— Ensanche de una ochava 433
—para maquinistas y dibujantes mecánicos "Contraalmirante García Mansilla". — Subsidio 526
Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos.
— Subsidio 158
Espectáculos
—inmorales. — Cumplimiento del Art. 1648 del D. M. 293
—públicos. — Cumplimiento de la ordenanza. 99
—públicos. — Hora de terminación . . . 110
Espinasse Jorge. — Cancelación de créditos . . 57
Estadísticas y diversos informes. — Remisión por el D. E. 105
Estado financiero del Municipio. — Publicación especial de los balances 15
Estevez Roberto. — Donaciones 44
Estrabou y Cía. — Cancelación de créditos. 57, 62, 127, 483 y 572
Estrada María M. de. — Cancelación de créditos 475
Etiquetas de control. — Unión Obreros Panaderos Israelitas 184
Exención de derechos. — Comisión Nacional de Casas Baratas. 89
Exoneración de impuestos.
—Asociación del Profesorado Orquestal . . 97
—Asociación Protectora de Animales "Sarmiento" 241
—Boeri Antonio 319
—Caja de Socorros de los Empleados del Banco Hipotecario Nacional 528
—Carpi Santiago A. 521
—Centro Gallego de Buenos Aires 155

Página

—Congregación Hermanitas de la Asunción . 157
—Cura Rector de Monserrat 156
—Círculo Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina 241
—Club Universitario de Buenos Aires . . . 468
—Compañía Primitiva de Gas 173
—Lanza Arturo 418
—Lavalle Dolores Lavalle de 527
—Matheu María Josefa 134
—Nunciatura Apostólica 50
—Padula Humberto 221
—por la traslación de los restos del Brigadier General Don José Matías Zapiola 101
—Restos del Dr. Estanislao S. Zeballos . . 142
—Sociedad Científica Argentina 142
—Sociedad Damas de Caridad 241
—Sociedad de Beneficencia de la Capital . . 241
—Sociedad de Educación Industrial 241
—Sociedad Española de Beneficencia . . . 154
—Sociedad Tiro Suizo de Buenos Aires . . 241
—Stork Arturo y Alberto 137

Exoneración de recargos y multas. — Prórroga. 585

Exoneración de recargos a los deudores de impuestos a la Municipalidad 111

Exceso de velocidad. — Cumplimiento de la ordenanza por los ómnibus y automóviles 314

Exposición Comunal de Artes Industriales. — Ampliación de una suma 318

Extracción de basuras o residuos. — Impuestos 208

F

Fábrica de ladrillos. — Mejoras en la de los señores Falconi y Fontana 107

Faiella Pascual —. Devolución de descuentos . 456

Fajas de propaganda política. — Fijación . . 288

Página

Falconi y Fontana. — Mejoras en una fábrica de ladrillos 107
Faleni y Fontana — Remisión de un expediente 16
Falomir Conrado. — Donación 44
Faroles para automóviles. — Concurso . . . 135
Fatturini y Cía. — Cancelación de créditos . . 71 y 127
Feit Martín. — Convenio 214
Feria de Navidad. — Cumplimiento de las disposiciones sobre higiene 439
Feria franca. — Instalación 177
Ferias francas. — Cumplimiento de la ordenanza 449
Fernández Valeriano. — Formación de ochava . 431
Fernández y Cía., Arturo. — Convenio . . . 479
Ferrando Domingo J. — Convenio 167
Ferrando Santiago. — Cancelación de créditos . 144 y 582
Ferreyra Antonio. — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste 56
Ferreyra Julia C. — Donaciones 45
Festivales a beneficio de la Asistencia Pública. — Reglamentación 187
Fiocardo Lucía. — Subsidio 246
Fleuriot Carlos. — Donación 53
Flores Felipe. — Convenio 170
Focaracio Adolfo y Antonio Casacuberta. — Cobro de honorarios 63
Font Ricardo. — Cesión de sepulturas. . . . 445
Formularios de recetas, tarjetas, etc., con avisos de carácter comercial — Retiro 304
Frederking Sara Sahores de. — Convenio . . 548
Freyre Celina Ayala de. — Subsidio 458
Frigorífico Armour de La Plata. — Cancelación de créditos 57
Frigorífico Nacional. — Comisión Especial . . 116
Frigorífico Nacional y Matadero Modelo. — Construcción 469
Fuentes Rodolfo. — Venta de un aparato cinematográfico 235

Página

G

Gaibiso Pablo. — Donación 515
Galíndez Samuel. — Mejoras en una propiedad 429
Galli Ana. — Subsidio 235
Gallineros. — Prohíbeses su instalación en las azoteas 18
Galloni José. — Convenio 479
Galmarino Cayetano. — Convenio 213
Gantesi Pablo. — Apelación 219
Garages. — Depósitos de nafta 171
García Corera y Cía. — Cancelación de créditos 472
García Gerardo. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste 131
Garrido Ricardo. — Reducción de una cuenta de afirmado 137
Gauthier Pedro A. — Donación 515
Gazzolo Francisco. — Donación 203
Gelzer Emma W. de — Cancelación de créditos 478
Gentile Alfredo. — Cancelación de créditos. . 482
George Juan. — Donación 516
Ghiglione Fernando N., J. R. de; y L. G. de Barrau. — Convenio 486
Giacaglia Renato. — Donaciones 45
Gilly Manuel E. — Computación de servicios . 226 y 419
Giordano y Rezzónico. — Cancelación de créditos 71
Girardi Humberto. — Donación 514
González Blas Leiton. — Donación 515
González Pérez Enrique. — Convenio 212
González Victorica Leonardo — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste . . . 65
Guanziroli y Cía. — Cancelación de créditos. . 133
Guardabarreras en los pasos a nivel 463
Guillot René. — Cobro de haberes 218
Gutiérrez Cristina. — Donaciones 47
Gutiérrez Mercedes Arraga de. — Cesión de sepulturas 570

Página

Granato Sebastián. — Computación de servicios 540
Grande Francisco. — Computación de servicios. 86
Grande Francisco. — Jubilación 558
Grasas. — Fusión por los señores Mezzadri Hermanos 518
Greco Santiago. — Inscripción de una propiedad 41
Grimaldi A. — Cancelación de créditos . . . 62
Grossi Luis. — Mejoras en una propiedad . . 430
Guerelle Carlos. — Subsistencia de un muro divisorio 82

H

Haberes. . . . . .
—Pago a Julio A. Schlezel 90
—Pago a Pablo Alegre. 55
—Pago a René Guillot 218
Haring Hant. — Donación 517
Harrison Lilliam Gemma. — Subsidio 32
Hellen y Cía. — Cancelación de créditos . . . 57
Herliska Sofía. — Donación 60
Higiene. — Cumplimiento en la feria de Navidad 439
Higiene general y alimenticia. — Cumplimiento de las ordenanzas 34
Higienización de una caballeriza. 135
Higienización de una zona del Municipio. . . 110
Hintermeyer Federico. — Donación 517
Hirschberg y Cía. — Cancelación de créditos . 133
Hogar Mercedes de la Sala y Riglos. — Imputación 126
Honorarios. — Cobro por los señores Antonio Casacuberta y Adolfo Focaracio 63
Horno de cal. — Instalación por Don Luis Defilippi 466
Horno de ladrillos de los Sres. Faleni y Fontana. — Remisión de un expediente 16

Página

Hornos incineradores de basuras. — Confección de planos 447
Hornos incineradores de basuras. — Funcionamiento 450
Hornos incineradores de residuos domiciliarios en las casas de departamentos. — Nombramiento de una Comisión Especial 176

Hospital
—Alemán. — Devolución de impuestos . . . 231
—Alvear. — Ampliación y mejora de los servicios de radiología y radioterapia 534
—de Crónicos y Convalecientes de la Colonia General Martín Rodríguez. — Construcción. 268
—Durand. — Colocación de un busto del Dr. Pascual Palma en el patio de dicho nosocomio 300
—Durand.—Desígnase un pabellón con el nombre de Pascual Palma 287
—Durand. — Incidencias 13
—Italiano. — Devolución de impuestos. . . 231
—Juan A. Fernández. — Adquisición de instrumental 533
—Juan A. Fernández. — Ampliación y mejoras. 534
—Nueva Pompeya. — Construcción. 269
—Pirovano. — Aprobación de los planos y presupuesto 565
—Ramos Mejía. — Mejoras 144
—Ramos Mejía. — Terminación del pabellón de otorinolaringología. 39
—Rawson. — Aprobación de planos y presupuesto para su reconstrucción 31
—Rawson. — Informes acerca de la demolición 20
—Rawson. — Informes sobre la demora en la adjudicación de la licitación 108
—Rawson. — Modificación del artículo 4º de la ordenanza que autoriza su reconstrucción . . 35
—Salaberry. — Construcción de un pabellón . . 140

Página

—Salaberry. — Planos y presupuesto para su ampliación 261
—Teodoro Alvarez. — Imputación de una suma 482
—Torcuato de Alvear. — Pabellón de lactantes. 37

Hospitales Municipales.
—Visitas diarias a los enfermos en ellos asilados 102
—Plan general para ampliaciones. 259
—Supresión del internado. 299
Hosselet Octavio. — Convenio. 166
Huevos. — Prórroga de la ordenanza sobre conservación y expendio 183

I

Iluminación por la llegada del Príncipe Humberto. — Presupuesto. 125

Imprenta.
—"Crítica". — Cancelación de crédito 520
—"El Avisador Mercantil". — Cancelación de crédito. 520
—"El Telégrafo". — Cancelación de crédito. 520
—"La Argentina". — Cancelación de crédito. 520
—"La Capital". — Cancelación de créditos. 507 y 520
—"La Nación". — Cancelación de crédito. . . 520
—"Ultima Hora". — Cancelación de créditos. 60

Impuestos
—a la extracción de basuras o residuos 208
—a los cueros que se extraigan de los Mataderos Municipales. 546
—Ordenanza General para el año 1925. — Alumbrado, barrido y limpieza. 322
—Aranceles y retribución de servicios a particulares. 370
—Cementerios. 385

Página

—Cine-teatros, cinematógrafos, circos y otras diversiones. 400
—Derechos de inspección, de instalaciones mecánicas, alumbrado e inflamables. 326
—Derechos de inspección, lincencia, análisis e inscripción. 394
—Derechos de ocupación de la vía pública. . . 381
—Derechos de oficina. 364
—Derechos por permisos varios 331
—Patentes y derechos de rodados. 340
—Publicidad. 347
—Sanitario. — Mataderos de Liniers 119
Imputación. — Comedores infantiles. 291
Informes
—del Director del Laboratorio Pasteur. — Publicación 224
—Chapas "gratis" y "oficiales". 250
—Corralón de maderas y aserradero sito en El Cano 3395. 298
—Curtiembre "La Federal". 257
—Plaza General Benito Nazar. 462
—relacionados con la suba del precio del pan y de la carne. — Solicítanse al D. E. 287
—sobre las compañías de electricidad. — Informes. 280
—sobre la demolición de la propiedad Medrano esq. Rivadavia. 464
—sobre las obras de la Diagonal Norte. 412
—sobre las obras en el inmueble Perú y Moreno. 417
—sobre los ocupantes del Balneario Municipal. 38
—Solicítanse al D. E. . . . . 278, 289 y 545
—Teatro Porteño. 294
—Terrenos bajos, pantanosos e inundables. . . 461
Inhumación de los restos de D. José Díaz Herrera. 140
Inmueble Perú y Moreno. — Informes sobre las obras. 417

Página

Inscripción obligatoria de los expendedores de leche. — Modificación de la ordenanza. .. 270
Inspección de la leche en las estaciones de entrada al municipio. 272
Instituciones deportivas que ocupan terrenos municipales. 120
Integración de la mesa directiva del H. Concejo. 280
Intendente. — Cancelación de créditos. . 53, 60, 71, 133, 144, 472, 478, 482, 506, 572 y . .. 582
Internado. — Supresión en los hospitales. 299

J

Jacquet Jorgelina. — Habilitación de un prostíbulo. 221
Jarabes. — Ampliación de la ordenanza 139
Jardín Zoológico.
—Adquisición de materiales 511
—Erección de un busto a Clemente Onelli. . 542
—Imputación de una suma. 182
—y Botánico. — Dirección científica. 288
Jenkins Prestón. — Fijación de una patente. . . 151
Jubilación:
—Carrizo José. 85
—Cassano José. 590
—Cattáneo Antonio R. 454
—Grande Francisco. 558
—Luna Victorino E. 557
—Pantano Roque. 458
—Rocino Aniello. 522
Juicio político al señor Intendente.
Inclusión en las sesiones extraordinarias . 258
—Informes sobre la imputación de las costas. . 281
Juguetes para los niños hospitalizados. — Adquisición. 303

Página

Junta Municipal de Abastecimiento y Abaratamiento de artículos de consumo.
—Acuerdo a los miembros 290
—Municipal de Abastecimientos. — Legislación sobre su funcionamiento. 232
Junye Daniel. — Donación. 426
Jurado Aida Torres de. — Donación. 60

K

Katzenelson Nisio. — Cancelación de créditos. . . 475
Kingsley S. G. — Levantamiento de plano aéreo-fotográfico del municipio. 549
Kraft Guillermo. — Cancelación de créditos. 53, 127 y 478
Kunter Enrique A. — Convenio. 589
Kuperisky Adolfo. — Compra de terreno. 68

L

Laboratorio Pasteur. — Publicación de un informe. 224
Lacroze Ricarda B. de. — Donaciones. 46
Lago José. — Donación. 514
Landeiro José. — Donaciones. 44
Landini María. — Donaciones. 46
Lanza Arturo. — Exoneración de impuestos. . 418
Lanzani Pedro. Su sucesión — Devolución de una suma. 138
Larregui Luis P. — Donaciones. 45
Laste Justín. — Donación. 514
Laterza Elisa. — Donación. 426
Laurnagaray y Esteban. — Cancelación de créditos. 71
Lavadero Nº. 1. — Provisión de máquinas. . . 262
Lavalle Dolores Lavalle de. — Exoneración de impuestos. 527

Página

Lazarte Juan. — Donación. 510

Leche higiénica.

—Consumo en el municipio. 272

—Inscripción obligatoria de los expendedores. — Modificación de la ordenanza. 270

—Inspección en las estaciones de entrada al municipio. 272

—Opinión del D. E. acerca del expendio. . . . 96

Leloir Federico S. — Convenio. 98

Lemos Cupertino. — Indemnización. 69

Lena Carlos A. — Cancelación de créditos. . . . 62

Ley Orgánica Municipal. — Se solicita su sanción. 191

Licitación para la pavimentación de la Avenida San Martín. — Informes. 121

Lima Manuel. — Arrendamiento de sepulturas. 55

Líneas férreas en la Capital. — Solicítase se sancione el proyecto a estudio de la H. Cámara de Diputados de la Nación sobre levantamiento. 277

Llavallol Ernestina Ortiz Basualdo de. y **Ana Elía de Ortiz Basualdo**. — Convenio. . . . 556

Locales de venta de carne, aves, etc. — Ampliación de la ordenanza 149

Lolito Elvira de. — Donaciones. 47

Lombardero Matilde de. — Donación. 517

Londino María de. — Donaciones. 47

López Riesco José D. — Convenio. 479

López y Cía. Aníbal. — Convenio. 473

López y Fort. — Donación. 426

Lorenzini y Peretti. — Cancelación de créditos. 71

Luna Park. — Fijación de un impuesto a bailes de disfraz y fantasía. 150

Luna Victorino E. — Jubilación. 557

Luque José. — Cancelación de créditos 507

Luraschi José. — Cancelación de crédito. . . . 582

Lutz, Ferrando y Cía. — Cancelación de créditos. 60

Página

M

Macetas, tinas u otros recipientes. — Prohíbese su colocación en las ventanas, etc. . . . 18
Maisterra Javiera Echeverría de. — Convenio . 165
Malaspina Emma Ferrari de. — Convenio. . . 473
Maqueda A. — Donación. 53
Marín Moreno Nicolás. — Donaciones . . . 45
Mariani A. — Donación 53
Marsicovetere Luisa B. de. — Subsidio . . . 226
Martel Honorio. — Mejoras en una propiedad . 425
Martelli C. — Suministro de energía eléctrica en los Cementerios 161
Martiarena Elena. — Donación. 515
Martín Eduardo. — Acuerdo 584
Martínez Andrés. — Donaciones 48
Martínez Carlos B. — Cesión de sepulturas. . . 196
Marzano Antonio M. — Reincorporación. . . 195
Masajistas. — Reglamentación de la profesión . 175
Mason Carlos. — Donaciones 48
Mastandrea Roque. — Convenio. 164
Matadero modelo y frigorífico nacional. — Construcción 469
Mataderos de Liniers.
—Impuesto sanitario. 119
—Descanso dominical 148
—Impuesto a los cueros que se extraigan . . 546
Matheu María Josefa. — Exoneración de impuestos. 134
Mayol Carlos Alberto. — Convenio 479
Mayor altura. — Diario "La Prensa". . . . 103
Mazini María A. — Donación 425
Médicos de los hospitales. — Envío del plan de escalafón de sueldos 281
Medio mes de sueldo a varios obreros municipales 200

Página

Meier H. — Convenio 485
Meincke Martina Bori de. — Convenio . . . 211
Mejoras edilicias.
—Barrio Villa Modelo 80
—Centro de Fomento "Juan B. Alberdi" . . . 469
—en la Plaza Domingo Olivera 316
—en las propiedades Paso 254 al 56 y Castelli 261 al 63 185
—en una zona del Municipio . . 159, 251 y 438
—en varias calles del Municipio 460
—en Villa Juncal 300
—Remisión de planos . . . . . 192 y 193
Mejoras hospitalarias. — Imputación de una suma . 184
Melone María J. M. de. — Cancelación de créditos 482
Memarchi J. M. — Donación 53
Membretes y sellos municipales. — Reglamentación 179
Mercado
—en la zona limitada por las calles J. Newbery; Crámer; Alvarez Thomas y El Cano. — Construcción 449
—Modificación de la ordenanza 448
—municipales. — Proyectos y presupuestos para su construcción y reforma 143
—Plan general para su construcción. 446
Merlo Zulema S. de. — Donaciones. 46
Mesa directiva del H. Concejo. — Integración. 280
Mesas. — Colocación en el vestíbulo del Teatro Avenida 89
Mezzadri Hermanos. — Fusión de grasas. . . . 518
Miembros de la Caja Municipal de Jubilaciones, Retiros y Subsidios. — Acuerdo. 584
Mignaquy y Cía. — Cancelación de créditos. . . 53
Míguenz Rey Francisco. — Devolución de una suma. 539

Página

Ministerio
—de Justicia e Instrucción Pública. — Cancelación de créditos. 57
—de Justicia e Instrucción Pública. — Permuta de terrenos para la construcción del Museo de Historia Natural. 123
—de Marina. — Convenio. 320
Miramontes J. A. — Donación. 514
Misión Evangélica de la Boca. — Donaciones. 46 y 60
Mitchell Adela de las Carreras de. — Devolución de impuestos. 223
Mombrú Eduardo J. — Computación de servicios. 520
Montero Alberto J. — Compra de sepulturas. . 455
Monti José N. — Cancelación de créditos. . . . 129
Monumento del General O'Higgins. — Imputación de una suma. 64
Moreno Emilio. — Convenio. 479
Moreno Ricardo. — Acuerdo . . . . . 451 y 584
Mortesino Amparo. — Habilitación de un prostíbulo. 219
Moss y Cía. Ltda. — Cancelación de crédito. . 582
Mossi Juan. — Cancelación de créditos. 475
Moyano Ricardo I. — Devolución de derechos. 88
Muelle de los pescadores. — Transformación. 304
Murad A. — Donación. 515
Muro divisorio. — Subsistencia en una propiedad de don Carlos Guerello. 82
Murtagh Juan N. — Subsistencia de un muro. 431

Museo
—de Historia Natural. — Construcción 123
—Isaac Fernández Blanco. — Planilla de presupuesto. 188
—Municipal. — Medio mes de sueldo al personal. 200
—Municipal de Higiene. — Creación. 562

Página

N

Nacito María V. de. — Subsidio 457
Nafta.
—Depósito en los garages 171
—Instalación de surtidores 171
Navarro Freyre José — Reducción de descuentos 85
Navarro Viola Enrique. — Convenio 470
Nelson N. H. y Cía. — Donación 516
Nichos en el Cementerio.
—Prosecución de las obras 26
—para urnas. — Construcción en el Cementerio del Oeste 263
—Plan para la construcción en los Cementerios. 258
Niveles. — Envío del estudio sobre su modificación 432
Nómina de los terrenos municipales concedidos a particulares 118
Nunciatura Apostólica.
—Exención de derechos 50
—Informes sobre las obras que se realizan en las calles Arenales y Río Bamba 23

O

Obras Sanitarias de la Nación. — Cancelación de créditos . . . . . 132, 137 y 478
Obreros de la Administración de Limpieza. — Imputación de haberes . . . . . 41 y 42
Obreros municipales. — Pagos de salarios 283 y 538
Oficina
—de contraste de pesas y medidas. — Informes 100
—de Sumarios y Multas. — Cuestión planteada por el señor concejal Manacorda 547
—de Sumarios y Multas. — Investigación . . 305

Página

—Municipal encargada de los reclamos de corriente eléctrica 442
—Química Municipal. — Adquisición de útiles 591
Olaechea Valentín. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste 131
Olano Ramón. — Cancelación de créditos . . 472
Oliva Luisa Colombo de. — Subsidio 421
Olivari Rafael. — Convenio 214
Omnibus. — Véase: **Auto-ómnibus.**
Outiveros Gertrudis Pereira de. — Devolución de multas 457
Oucinde L. M. e hijo. — Cancelación de créditos 53
Ordenanza
—de "Asistencia Maternal a Domicilio". — Fijación 282
—de auto-ómnibus. — Informes 16
—de cercos y veredas. — Cumplimiento. 15 y 30
—impositiva y cálculo de recursos para 1925. — Inclusión de los Derechos de Construcción . 23
Orellano Andrés. — Donación 426
Orfelina Regina Coeli. — Subsidio. 68
Ostivald Guillermo. — Convenio 208
Otamendi Ricardo. — Permuta de terrenos . . 74

P

Pabellón de las Rosas. — Demolición. . . . 510
Padula C. — Suministro de energía eléctrica en los Cementerios 161
Padula Humberto. — Exoneración de impuestos 221
Pago de impuestos. — Comodidades 109
Pagos de salarios a obreros municipales . . . 283
Paladino Rosa. — Devolución de descuentos. . 228
Palermo Antonio. — Compra de terreno 72
Pallerone Pedro. — Donación 47

Página

Pan. — Cumplimiento del Art. 1968 del D. M. sobre depósito y expendio 24
Paniza Francisco. — Donación 426
Pantano Roque. — Jubilación 458
Parodi Fernando. — Permuta de sepulturas . . 555
Parque
—Central. — Expropiación de terrenos. . . 284
—Central. — Gestiones ante el S. G. de la Nación 284
—de diversiones de D. Prestón Jenkuis. — Patente 151
—de diversiones. — Instalación por D. José Carnevale. 86
—de los Patricios. — Construcción de una casa de baños 205
—Lezama. — Mejoras 160
—público. — Formación 27
—público. — Imputación del costo de sus obras 512
—Saavedra. — Explotación de diversiones por Don Alfredo Cámera 83
Parques públicos. — Bibliotecas. — Personal para su conservación. 238
Partidas globales. — Exclusión del presupuesto para el año 1925 149
Pasarelas. — Colocación 100
Pascuzzi M. — Suministro de energía eléctrica en los Cementerios 161
Paseo de Palermo. — Estudio sobre su estética . 433
Paso a nivel. — Apertura por la empresa del F. C. B. A. al P. 172
Paso a nivel en la calle Tinogasta y vías del F. C. B. A. al P. — Reapertura. 297
Pasos a nivel. — Guardabarreras. 463
Pastor de la Misión Evangélica de la Boca. — Donación 425
Pastorello Luis. — Computación de servicios. . 456

Página

Patente
—Escuela Argentina Modelo 207
—Vehículos de tracción mecánica 207
Patrón Fernando. — Donación 426
Paunero Mariano J. — Acuerdo 90
Pedevilla Elisa S. de. — Subsidio. 196
Pedrazzini Esteban.—Cancelación de créditos 71 y 472
Pelisch Moisés. — Cancelación de créditos . . 482
Pellegata y Cía. — Cancelación de créditos . . 53
Peluffo Juan. — Cancelación de créditos . . . 507
Penas José P. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste 65
Penitenciaria Nacional. — Traslado 434
Perazza Vicente José. — Cesión de sepulturas . 444
Perez Albán Eliseo. — Convenio 479
Pérez Antonio L. — Cancelación de créditos . 132
Pérez Domingo Alonso. — Cancelación de créditos 472
Perna Temístocles. — Cesión de sepulturas . . 199

Personal
—de la mayordomía comprendido en el Inciso 13. — Acuérdasele medio mes de sueldo. . 576
—de servicio. — Medio mes de sueldo extraordinario 318
—médico de los hospitales. — Plan y escalafón de sueldos 281
—obrero de la Administración de Limpieza y del Departamento de Obras Públicas. — Imputación de haberes 302
—obrero municipal. — Bonificación 548
Pesas y medidas. — Informes sobre el control . 119
Peuser Jacobo. — Cancelación de créditos 60, 62, 132 y 552
Phelau Francisco M. — Convenio 473
Pinar Ed. Coster y Cía. — Cancelación de créditos 572
Pinturas a base de plomo. — Prohíbese su fabricación 594
Pinzone Salvador. — Donación. 426

Página

Piscina "Pabellón de las Rosas". — Clausura . 298
Placa de bronce. — Colocación en la calle Lafinur 122
Plan
—de pavimentación a desarrollar. — Envio. . 277
—general de alumbrado público en el Municipio. — Aprobación 112
—general de construcciones hospitalarias.—Ampliación 259
—general de construcciones hospitalarias. Modificación del artículo 3º 566
—general para la construcción de mercados . 446
—general para la higienización y fomento de los barrios suburbanos. — Aprobación . . . 273
—y escalafón de sueldos del personal médico de los hospitales. — Envío 281
Plano aéreo-fotográfico del Municipio 549
Planos y presupuesto
—de la Avenida Costanera y ampliación del Balneario. — Aprobación 275
—para la ampliación del Hospital Salaberry. . 261
—para la construcción del Asilo Hospital de Crónicos y Convalecientes de la Colonia General Martín Rodríguez 268
—para la construcción del Hospital "Nueva Pompeya" 269
—para la construcción del Hospital Pirovano. — Aprobación 565
Plaza
—Domingo Olivera. — Mejoras edilicias . . 316
—General Benito Nazar. — Informes . . . 462
—Matheu. — Verja de hierro 250
Plazas de ejercicios físicos. — Provisión de arena 118
Poch Simón. — Convenio. 161
Podestá Miguel R. — Devolución de impuestos. 524
Ponce Alfredo C. — Cesión de terreno. . . . 155
Pondal Sara Vivas de. — Retiro 88
Pórpora Mateo. — Convenio 211

Página

Posada Entre Ríos 651|55. — Clausura 521
Posca Luis. — Convenio. 473
Posse Julio C. — Donaciones 46
Pozuelo Adriana Berardo de. — Donación. . . 426
Practicantes idóneos de farmacia. — Imputación de la remuneración extraordinaria. . . . 564
Precio del pan y de la carne. — Solicítanse informes al D. E. 287

Premio.
—Comisión Organizadora del Campeonato Olímpico de Polo 450
—Federación de Empleados Nacionales. . . 286
—Team uruguayo de football que resultó campeón olímpico 112

Presupuesto
—general de gastos vigente. — Modificación. 423
—general de gastos y Cálculo de recursos para el año 1925 410
—general de gastos y Cálculo de recursos. — Refuerzo del Inciso 39 (Ordenanzas Especiales) 586
general de gastos y Cálculo de recursos. — Refuerzo del Inciso 39 y partida 5 del Inciso 38 302
—para el año 1925. — Exclusión de las partidas globales 149
—para el año 1925. — Inclusión de una partida para viveros de pinos. 106
Profilaxis de la rabia. — Modificación de la ordenanza. . . . . 145 y 447
Propaganda antialcohólica. — Fijación de carteles 239
Propiedad Medrano esq. Rivadavia. — Demolición. — Informes 464

Prostíbulo.
—Habilitación por doña Amparo Mortesino . 219
—Habilitación por doña Jorgelina Jacquet. . 221
Prostíbulos. — Habilitación 452

Página

Puente

—Construcción en la Avenida San Martín . . 264
—en el cruce de la Avenida San Martín y Arroyo Maldonado. — Construcción 442
—sobre el arroyo Maldonado en su cruce con la calle Gavilán. — Informes 424
Pugliesi José. — Donación 517

Q

Quesada Celina López. — Donación 426

R

Rabia. — Modificación de la ordenanza sobre profilaxia. . . . . 145 y 447
Racedo Florentino. — Computación de servicios 87
Radiotelefonía. — Instalación en la Colonia General Martín Rodríguez 234
Reclamos de corriente eléctrica. — Oficina Municipal 442
Recolección de basuras en una zona del Municipio 291
Redes. — Extensión por las compañías de electricidad 114
Reducción de valuación. — Riva Hermanos . . . 459
Régimen hospitalario municipal. — Estudio por una comisión especial 299

Reglamento.

—General de Construcciones. — Integración de la Comisión Especial 33
—General de Construcciones. — Miembros que integrarán la Comisión Especial 13
—General de Construcciones. — Prórroga a la Comisión Encargada de las reformas . . . 413

Página

—Interno. — Modificación del Art. 130: de las votaciones 83

Reincorporación.

—Marzano Antonio M. 195
—Testa Juan 523

Remate público de un terreno municipal ubicado en la calle Miñones 57

Remisión de un expediente por el D. E. . . . 124

Rendición de cuentas de las negociaciones hechas de acuerdo con la ordenanza de empréstito 99

Repetto Domingo. — Donación 427

Representación municipal. — Congreso Internacional de Economía Social 236

Residuos y basuras. — Impuestos a la extracción 208

Restos de D. José Díaz Herrera. — Inhumación 140

Restos del Dr. Estanislao S. Zeballos. — Exoneración de impuestos. 142

Retiro.

—Aliesi Ludovico. 227
—Citera José 551
—Pondal Sara Vivas de 88
—Vázquez José 455

Rey B. y Barone A. — Cancelación de crédito. 582

Rey José. — Donaciones 47

Rey López Bernardo. — Devolución de descuentos 460

Ribortoni Miguel. — Donación 60

Ricciardi Mateo. — Convenio 580

Riesgo Manuel. — Donación 60

Rifas.

—Incorporación de un artículo en el D. M. 568
—Se solicita la no autorización del P. E. Nacional 569

Riggio Concepción de. — Donaciones 47

Riobóo María Mercedes Casas de. — Subsidio. 236

Rito Roque. — Devolución de descuentos . . 91

Página

Riva Hermanos — Reducción de valuación . 459
Rivoratti Luis. — Donaciones 46
Rozzi Hnos. — Cancelación de créditos . . . 132
Roberts H. W. y Cía. — Cancelación de créditos 132
Robertson Lavalle C. — Donación 425
Roga Pablo. — Convenio. 479
Ropas de abrigo y calzados. — Distribución entre los enfermos de la Colonia General Rodríguez 97
Roselló Juan. — Donación 515
Rosino Aniello. — Ampliación de jubilación. . 522
Roso Nicolás. — Donaciones 46
Rossi Pascual. — Donaciones 44
Ruggiero Nicolás. — Devoulción de una suma. 557
Russo Victor. — Convenio 504

S

Saager Emilio O. — Reducción de una cuenta de afirmado 137
Saayar Emilio O. — Donaciones 48
Sahores Luisa Seeber de. — Convenio . . . 503
Sala Mauricio. — Convenio 578
Salarios atrasados. — Pago de aumentos . . . 105
Saleny Emilia. — Subsidio. 51
Salerni J. — Suministro de energía eléctrica en los Cementerios 161
Salerni Jorge y Pedro. — Construcción a mayor altura 466
Salerno Domingo. — Donaciones 45
Salguero Felisa. — Subsidio 571
Salivar Carlos C. — Donaciones 47
Salones para velar cadáveres en los locales de las empresas de pompas fúnebres. — Reglamentación 177
Saltó Manuela M. de. — Subsidio 204
Salvaneschi Julia G. de — Subsidio 196

Página

Salvatierra Gregorio G. — Cesión de sepulturas 443
Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos. — Subsidio 525
Sánchez Julia A. de. — Donación 515
Sánchez M. González. — Donación 517
Saneni Augusto. — Donación 60
Samazzari Angel. — Compra de terreno . . . 73
Santana Antonio J. — Convenio 206
Santarsiero Vito A. — Cancelación de créditos. 475
Santos Raúl de los. — Donaciones 46
Saraleguí Pedro. — Donación 426
Schlegel Julio A. — Pago de haberes 90
Schmidt Berta. — Donación 147
Sellos municipales y membretes. — Reglamentación 179
Serra Hermanos. — Donación 514
Servicios de limpieza pública. — Mejoras . . 141
Sesiones del H. Concejo. — Prórroga 104
Sierra Higinio — Colocación de mesas en el vestíbulo del Teatro Avenida 89
Silva Joaquín. — Computación de servicios . . 218
Smart James. — Venta de terrenos 98
Solicítanse diversos informes al D. E. 278

SOCIEDADES, ASOCIACIONES, etc.

—Asistencia Maternal a Domicilio. — Fijación de la ordenanza 282

Asociación

—Amigos de la Educación. — Subsidio. . . 247
—Ayuda Social del Consejo Nacional de Mujeres. — Donaciones 46
—"Ayuda Social Pro-Hospitales". — Donaciones 44
—"Ayuda Social Pro-Hospitales. — Donación. 426
—Bernardino Rivadavia. — Subsidio. . .—. 421
—Bibliotecas y Recreos Infantiles. — Subsidio 146

Página

—"Buenos Aires Cricket Club". — Prórroga de la concesión 188
—Católica Irlandesa. — Convenio 27
—Club de Madres. — Subsidio 525
—Cosmopolita de Lecheros Unidos. — Despacho de la Comisión Investigadora 317
—Cultural "José María Ramos Mejía". — Subsidio 537
—del Profesorado Orquestal. — Exoneración de impuestos 97
—Democrática de Lecheros Unidos. — Inclusión en las sesiones extraordinarias . . . 267
—"El Hogar y la Escuela". — Subsidio . . 536
—Filantrópica "La Argentina". — Subsidio. . 77
—Filarmónica Argentina. — Subsidio . . . 527
—"Las Cantinas Maternales". — Devolución de impuestos 230
—Las Cantinas Maternales. — Subsidio . . 234
—"Los Tres López". — Subsidio. 245
—Nacional de Boy Scouts Argentinos. — Donaciones. 48
—Pro-Biblioteca "Sarmiento". — Subsidio . . 77
—Protectora de Animales "Sarmiento". — Exoneración de impuestos 241
—Protectora de Jóvenes Argentinas — Subsidio 68

Centro

—de Fomento "Juan B. Alberdi". — Mejoras edilicias 469
—Gallego de Buenos Aires. — Exoneración de impuestos. 155

Círculo

—Médico Argentino y Centro Estudiantes de Medicina. — Exoneración de impuestos . . 241

CLUB:

—Automóvil Club Argentino. — Subsidio . . 244
—Atlético Dirección de Alumbrado. — Convenio 553
—Ferrocarril Oeste — Devolución de impuestos 230
—Italiano. — Donación. . . . . 53 y 427
—Náutico Buchardo. — Subsidio. 68
—Sportivo Floresta. — Convenio 592
—Universitario de Buenos Aires. — Exoneración de impuestos 468
—Golf Club Argentino. — Convenio. . . . 255
—Ideal Club. — Donación. 517

Comité

—Billiken "Aquiles J. Bucich". — Donaciones . . . . . 45 y 516
—Billiken ::Colegiales Nº 3". — Donación. . 427
—Billiken de Flores. — Donación 426
—Billiken de la Sección Floresta. — Donaciones 47
—Billiken "Haz bien y no mires a quién" — Donaciones 44
—Billiken "Julia Digna Tovia". — Donaciones 44
—Ejecutivo "Centenario del Dr. Guillermo Rawson". — Subsidio 103
—Pro-Maternidad del Hospital Argerich — Donaciones 48

Confederación

—Social Femenina. — Devolución de impuestos 230

Conferencia

—de Señoras de San Vicente de Paul. — Donación 60
—de Señoras de San Vicente de Paul de la Paroquia de San Cristóbal. — Subsidio . . . 244

Congregación

—Hermanitas de la Asunción. — Exoneración de impuestos 157

Página

Federación

—Atlética Argentina. — Subsidio 19
—de Empleados Nacionales. — Premio. . . 286

Instituto

—Argentino de Artes Gráficas. — Subsidio . 225
—Biológico Argentino. — Permiso para edificar 222
—de electroterapia, radiología y kinesiterapia. — Nombramiento de una Comisión para su creación 316

Liga

—Argentina contra la Tuberculosis. — Subsidio 248
—Argentina contra la Tuberculosis. (Comisión de Villa Crespo) — Devolución de impuestos 230
—Nacional de Templanza. — Subsidio . . . 529

Obra

—de la Conservación de la Fe. — Subsidio . 153

Sociedad

—Anónima Gath y Chaves Lda. — Cancelación de créditos 483
—Anónima Gath y Chaves Lda. — Construcción de un túnel 465
—Gath y Chaves Lda. — Donación 426
—Anónima General Electric. — Cancelación de créditos 552
—Anónima Hardcastle. — Cancelación de crédito 582
—Anónima Industrial y Comercial Antonio L. Agrelo Lda. — Convenio 580
—Anónima La Vascongada. — Donación . . 426
—Argentina de Actores. — Devolución de impuestos 230
—Argentina de Escritores de Obras Selectas.— Donación. 514
—Bomberos Voluntarios de la Boca. — Devolución de impuestos 230

Página

—Bomberos Voluntarios de la Boca. — Habilitación de su salón social. 430
—Científica Argentina. — Exoneración de impuestos 142
—Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre. — Subsidio 77
—Cooperativa Telefónica. — Cancelación de créditos . . . . . 132 y 478
—Cosmopólita de Protección Mutua e Instrucción entre Empleados y Dependientes del Comercio y de la Industria. — Subsidio. . . 77
—Damas de Caridad. — Exoneración de impuestos 241
—de Beneficencia de la Capital. — Exoneración de impuestos 241
—de Cirugía de Buenos Aires. — Subsidio 68 y 529
—de Educación Industrial. — Exoneración de impuestos 241
—de Educación Industrial. — Subsidio . . . 159
—Educacionista Alemana Buenos Aires. — Devolución de impuestos 422
—Española de Beneficencia. — Exoneración de impuestos 154
—Filantrópica de los Sastres "La Universal". — Arrendamiento de sepulturas en el Cementerio del Oeste 498
—Italiana Maschile e Femminile. — Donaciones 47
—Ligure. — Devolución de impuestos. . . 230
—Nacional de Arte Decorativo. — Subsidio . 246
—Popular de Educación de San Cristóbal. — Subsidio . . . . . 68 y 535
—San José. — Adquisición de un terreno. . . 561
—San Vicente de Paul. — Donación . . . 47
—The Dunlop Penumatic Type Co. — Devolución de una suma 571
—Tiro Suizo de Buenos Aires. — Exoneración de impuestos 241

Página

Unión
—Obreros Panaderos Israelitas. — Etiquetas de control 184

Universidad
—Popular "Bernardo de Irigoyen". — Subsidio 68
—Popular de la Boca. — Subsidio 228
Solicítanse diversos uniformes al D. E. . 289 y 545
Solimano Carmen V. de. — Donación . . . 427
Spaventa Eduardo S. — Computación de servicios 459
Spinetto y Cía. Lda. Luis. — Cancelación de créditos 132
Staud y Cía. — Cancelación de créditos . . . 483
Steffich Pilar de. — Subsidio 233
Stock Arturo y Alberto. — Exoneración de impuestos 137

Subsidio
—Asociación Amigos de la Educación . . . 247
—Asociación Bernardino Rivadavia 421
—Asociación Bibliotecas y Recreos Infantiles. 146
—Asociación Club de Madres. 525
—Asociación Cultural "José María Ramos Mejía" 537
—Asociación "El Hogar y la Escuela" . . . 536
—Asociación Filantrópica "La Argentina". . 77
—Asociación Filarmónica Argentina. . . . 527
—Asociación las Cantinas Maternales . . . 234
—Asociación "Los Tres López". 245
—Asociación Pro-Biblioteca Infantil "Sarmiento. 77
—Asociación Protectora de Jóvenes Argentinas 68
—Automóvil Club Argentino 244
—Biblioteca del Colegio de Abogados de la Capital Federal. 243
—Biblioteca Juan B. Alberdi 247

Página

—Biblioteca Obrera 242
—Biblioteca Popular "Alberdi" 77
—Biblioteca Popular del Municipio 68
—Biblioteca Popular Juan B. Alberdi 535
—Biblioteca Social del Centro "Los Defensores de Villa Crespo" 77
—Bidau Angela Lastra de 173
—Chirico Herminia R. de 229
—Club Náutico Buchardo 68
—Comisión Directiva de las Escuelas de Enfermeras 242
—Comisión Nacional del monumento a Dorrego 576
—Comisión Organizadora del 2º. Congreso Odontológico Latino Americano 157
—Comisión Universitaria de Deportes 77
—Comité Ejecutivo "Centenario del Dr. Guillermo Rawson" 103
—Conferencia de Señoras de San Vicente de Paul de la Parroquia de San Cristóbal . . . 244
—Consejo Supremo de la Cruz Roja Argentina 242
—Cutignola Miguel 237
—Ejército de Salvación 143
—Escuela para maquinistas y dibujantes mecánicos "Contralmirante García Mansilla" . 526
—Escuelas e Institutos Filantrópicos Argentinos 158
—Federación Atlética Argentina. 19
—Fiocardi Lucía 246
—Freyre Celina Ayala de. 458
—Galli Ana 235
—Harrison Lillian Gemma 32
—Instituto Argentino de Artes Gráficas . . 225
—Liga Aregntina contra la Tuberculosis . . . 248
—Liga Nacional de Templanza 529
—Marsicovetere Luisa B. de 226
—Nacito María V. de 457

Página

—Obra de la Conservación de la Fe 153
—Oliva Luisa Colombo de 421
—Orfelinato Regina Coeli 68
—Pedevilla Elisa S. de 196
—Riobóo María Mercedes Casas de 236
—Saleny Emilia 51
—Salguero Felisa 571
—Saltó Manuela M. de 204
—Salvaneschi Julia G. de 196
—Sanatorio Mutualista para Empleados de Correos y Telégrafos 525
—Sociedad Cooperadora de la Educación y Biblioteca Bartolomé Mitre 77
—Sociedad Cosmopólita de Protección Mutua e Instrucción entre Empleados y Dependientes del Comercio y de la Industria . . . 77
—Sociedad de Cirugia de Buenos Aires . . 68 y 529
—Sociedad de Educación Industrial 159
—Sociedad Nacional de Arte Decorativo . . 246
—Sociedad Popular de Educación de San Cristóbal . . . . . 68 y 535
—Sucesión de Don José La Rosa 540
—Steffich Pilar de 233
—Team de football de la Dirección de Paseos 569
—Universidad Popular "Bernardo de Irigoyen" 68
—Universidad Popular de la Boca 228
—Viuda de Clemente Onelli 592

Subterráneos

—de la Compañía de Tranvías Anglo Argentina. — Caducidad 295
—Propuestas para la construcción en la Capital 315

Sucesión

—de don Dante Bollo. — Pago del rellenamiento de un terreno 453
—de don José Cervera. — Compra de terreno 70
—de don José La Rosa. — Subsidio 540

Página

—de don Pedro Lanzani. — Devolución de una suma 138
Sumarios en la realización de obras sin autorización 440
Surtidores de nafta. — Instalación 171

T

Tacchi Hnos. — Concelación de créditos. . . 572
Tarelli e hijos Augusto. — Cancelación de créditos 53
Tarifas. — Rechazo del aumento solicitado por la Compañía de Tranvías Anglo Argentina . 295
Team de football de la Dirección de Paseos. — Subsidio 569
Team uruguayo de football que resultó campeón olímpico. — Premio 112

Teatro

—Avenida. — Colocación de mesas en el vestíbulo 89
—Colón. — Bases para el contrato concesión . 308
—Colón. — Nombramiento de una Comisión. 306
—de la Opera. — Fijación de un impuesto a un baile de disfraz y fantasía. 150
—Porteño. — Informes 294
Terre Eduardo. — Convenio. 502

Terrenos

—bajos, pantanosos e inundables. — Informes 461
—Intervención de la Municipalidad en la venta particular 95
—"La Sportiva". — Devolución a la Municipalidad 292
—malsanos. — Fiscalización de la venta en subasta pública 279
—Municipales concedidas a particulares. — Nómina 118

Página

—Municipales ocupados por instituciones deportivas 120
—Municipales utilizados como canchas de football 544
Tesorería Municipal. — Reintegro de una suma 43 y 52
Testa Juan. — Reincorporación. 523
Testamentaría de D. Enrique Haurie dit Ausades. — Donación 53
Thorne María A. de. — Apelación 227
Tiña. — Mejoras en el tratamiento 50
Tiro Federal Argentino. — Convenio. 530
Tognocchi J. — Cancelación de créditos 483
Tornquist Mercedes. — Donación . . . 44 y 60
Tráfico.
—Dirección en varias calles 26
—pesado. — Reglamentación 573
Trampolsky Naum. — Donación 426
Traslado público de cadáveres. — Prohibición . 120
Traverso Juan y Hnos. — Cancelación de créditos 582
Trifone Carmelo. — Convenio 479
Tunel. — Construcción por The South American Stores Gath y Chaves Ltd. 465

U

Ugarte Clemencia Tomkinson. — Donación. . 428
Uthurralt Pedro. — Servicio de auto-ómnibus . 249
Uton Manuel. — Compra de terreno 75

V

Vaciadero de basuras en el Bajo de Belgrano. — Informes. 12
Valbuena N. — Donación 426
Vallazza Torcuato. — Compra de terreno. . . 67
Vangi Hildara. — Donación 517

Página

Vaccani Isidoro y Cía. — Cancelación de créditos 478
Varangot Carlos A. — Convenio 577
Varela Celia C. de. — Donaciones. 48
Vassallo Carmelo. — Convenio. 470
Vázquez José. — Retiro. 455
Vehículos de tracción mecánica — Modificación del Art. 1240 del D. M. 79
Vehículos de tracción mecánica. — Patente . . 207
Venta en subasta pública de terrenos malsanos. — Fiscalización 279
Venta particular de terrenos. — Intervención de la Municipalidad 95
Verja de hierro. — Plaza Matheu 250
Viale José A. — Donación . . . 44, 46, 48 y 517
Vías férreas en la Capital. — Solicítase se sancione el proyecto a estudio de la H. Cámara de Diputados de la Nación sobre levantamiento. 277
Vías. — Levantamiento por la Empresa del Ferrocarril Sud 191
Vidal Ramón. — Permuta de terrnos 76
Viggiola José. — Donación 514
Villa Joaquín. — Reclama pago de afirmado. . . 82
Villamonte Josefa y Saturnina. — Permuta de sepulturas 54
Villar Aquilino. — Cancelación de créditos . . 472
Vinos. — Cumplimiento de la ordenanza . . . 25
Vinos. — Fabricación, transvasamiento y fraccionamiento por la Cámara Sindical del Comercio de Abasto 24
Viñas Oscar. — Apelación 181
Viola Dolores Pibernat Vda. de. — Devolución de multas 159
Viuda de Canale. — Donación 426
Viuda de Clemente Onelli. — Subsidio . . . 592
Viuda de P. González. — Cancelación de créditos 144
Viveros de pinos. — Inclusión de una partida en el presupuesto para el año 1925. 106
Vives Martín. — Compra de sepulturas . . . 523

Página

Viviendas. — Informes sobre la construcción . 49
Vosen y Cía. — Cancelación de créditos . . . 71
Vuelos en aeroplano sobre el Municipio. — Reglamentación 109

W

William Healey Spanton Geoffrey — Convenio . 497
Winne Julio. — Convenio 470
Witcomb y Cía. — Cancelación de créditos . . 482
Wright y Sons Lda. — Cancelación de créditos. 144

Z

Zapata Arturo. — Compra de sepulturas en el Cementerio del Oeste. 130
Zavalia S. — Donación. 427
Zianotti Juan B. — Donaciones. 47
Zorras de carga. — Ampliación del recorrido por la Compañía de Tranvías Buenos Aires y Quilmes 189
Zurán Juan. — Compra de terreno. 66

FE DE ERRATAS

Jardín de Niños. — Construcción en la calle Amambay entre Gaona y Estivao

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

ORDENA:

Artículo 1o. — Apruébanse los planos y presupuestos agregados a los expedientes No. 2.598. I. 923 y 1.195. I. 924, que servirán de base para la licitación del primer Jardín de Niños a construirse en el terreno de propiedad municipal situado en la calle Amambay entre Gaona y Estivao, de acuerdo con la Ordenanza de Julio 28 de 1922.

Art. 2o. — La suma de ciento sesenta y seis mil setecientos noventa y nueve pesos con ochenta centavos moneda nacional ($ m|n. 166.799.80) que demandará la ejecución de la obra a que se refiere el artículo 1o., se imputará a la partida 18 del artículo 12 del Empréstito Municipal.

Art. 3o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2092.

Imputación de varios créditos.

Buenos Aires, Diciembre 12 de 1924.

El H. Concejo Deliberante

RESUELVE:

Artículo 1o. — Impútese al Inciso 39 (Ordenanza Especiales) del presupuesto vigente, la suma de doce mil novecientos veintiocho pesos con setenta y nueve centavos moneda nacional ($ 12.928.79 m|n) importe correspondiente a los créditos siguientes:

Exp. 2814. C. 924. Cía. Argentina Industrial de Maderas. $ 1.374, importe correspondiente a provisión de madera para la Dirección de Paseos.

Exp. 2088. G. 924. General Electric S. A. $ 950, proveniente de la provisión de un motor para los lavaderos municipales.

Exp. 2923. I. 924. Intendente. $ 10.000, importe del premio otorgado al señor Constantino Gaito, por su ópera "Flor de nieve".

Exp. 2527. L. 924. Laurnagaray y Esteban. $ 85, importe de una estera para la Subsecretaría de Higiene y Seguridad de la Intendencia Municipal.

Exp. 2879. N. 924. Nachod Juan. $ 69, saldo de la liquidación practicada por expediente No. 64.354. N. 924.

Exp. 2087. R. 924. Roberts y Cía. H. W. $ 450.79 importe de un descuento efectuado indebidamente.

Art. 2o. — Comuníquese, etc.

H. Casco.
L. Larco.

Véase Versión Taquigráfica No. 71, pág. 2093.